

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEGOB-2015. Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017

SECRETARIA DE ENERGIA

Términos para la administración de los contratos de producción independiente

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que podrán solicitarse de manera conjunta con la prórroga de registro sanitario, así como los requisitos para tal efecto

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-26-96 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y parcelado, del ejido San Antonio, Municipio de La Paz, B.C.S.

Declaratoria de utilidad pública para la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, una superficie de 0-42-11 hectárea, de la parcela 371 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. Tomás García Quirino, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de fecha 1 de julio de 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 35 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 29 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahualilo, Durango

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 28 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahualilo, Durango

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican

Aviso por el que se dan a conocer las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 febrero al 31 de diciembre de 2017

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 2/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que, entre otros, se señale como acto reclamado la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, por parte de los juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la conformación de la Sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establece el mecanismo para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, para los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que de éstos deriven

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidatos independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las integraciones de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Organización Electoral

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de la República Popular China y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuando estas últimas sean procedentes de la empresa Uk Carbon and Graphite, CO. LTD. y los electrodos sean elaborados con barras de grafito originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SEGOB-2015. Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación Nacional de Protección Civil.- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil.- Sistema Nacional de Protección Civil.- México.

NOM-006-SEGOB-2015. TSUNAMIS.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE PREVENCIÓN, ALERTAMIENTO Y EVACUACIÓN.

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 40 fracciones VII, VIII, 41, 43, 44, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como al Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano; y en su Estrategia 1.6.1 Política estratégica para la prevención de desastres;

Que la Coordinación Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto apoyarla en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, auxiliándose en la Dirección General de Protección Civil, en la Dirección General para la Gestión de Riesgos, en la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil y en el Centro Nacional de Prevención de Desastres; unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado, respectivamente, que en el ámbito de su competencia participan en la integración, coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Protección Civil, contribuyendo a solventar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional;

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, en su capítulo II. Alineación a las metas nacionales establece como una de sus metas fomentar la acción preventiva en la Gestión Integral de Riesgos para disminuir los efectos de fenómenos naturales perturbadores. Y en sus Líneas de acción prevé fomentar, desarrollar y promover Normas Oficiales Mexicanas para la consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil;

Que el 27 de agosto de 2015 se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SEGOB-2015 Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación, a fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales, enviaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización y Prevención de Desastres.

Que conforme al artículo 47, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios al proyecto presentados por los interesados se analizaron en el seno del Comité, realizándose las modificaciones procedentes.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las respuestas a los comentarios recibidos, previa aprobación del Comité, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2016.

Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien emitió dictamen total el 13 de febrero de 2017.

Que con la aprobación de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con dictamen de fecha 6 de noviembre de 2015, habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal de Metrología y Normalización para elaborar y emitir normas oficiales mexicanas y siendo aprobada su publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SEGOB-2015. TSUNAMIS.- CARACTERÍSTICAS Y
ESPECIFICACIONES DE PREVENCIÓN, ALERTAMIENTO Y EVACUACIÓN****PREFACIO**

La Secretaría de Gobernación a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, reunió a los sectores interesados para participar en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEGOB-2015 Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

La experiencia indica que la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, contribuye a mejorar las condiciones de seguridad en instalaciones y sitios en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, debe implementarse las características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación sobre protección civil, en beneficio de la población que concurre o labora en ellos.

Partiendo de la premisa de que esta regulación genera obligaciones y rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los bienes inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social, privado y establecimientos mercantiles en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos cuenten con instalaciones ubicadas en zonas colindantes a las costas nacionales, tanto continentales como insulares.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas que a continuación se indican:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Turismo
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo
- Cámara Nacional de Comercio, Ciudad de México
- Comisión Federal de Electricidad
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Servicio Meteorológico Nacional
- Bomberos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Instituto Politécnico Nacional
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California
- Asociación Nacional de la Industria Química A.C.
- Cáritas Emergencias A.C.
- Comisión Nacional de Emergencia A.C.

ÍNDICE

Introducción

1. Objetivo y Campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Obligaciones del propietario o responsable del inmueble
5. Diagnóstico de vulnerabilidad del inmueble

6. Plan de evacuación ante la presencia de tsunamis
 7. Capacitación
 8. Instalación de un sistema de aviso o alarma ante tsunamis
 9. Señalización
 10. Bibliografía
 11. Concordancia con normas internacionales
 12. Vigilancia
 13. Procedimiento de evaluación de la conformidad
 14. Transitorios
- Anexo 1
- Anexo 2

Introducción

El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano y largo plazo, provocada por fenómenos naturales y antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Una de estas acciones es la implementación de características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación de un tsunami, toda vez que un tsunami es una secuencia de olas que se producen por deslizamientos submarinos; erupciones de volcanes sumergidos y, con menor frecuencia, por el impacto de meteoritos. La palabra japonesa Tsunami significa en español "ola de puerto".

Un tsunami se produce por una dislocación súbita de una porción extensa del fondo marino que a su vez perturba la superficie del mar, desplazando grandes volúmenes de agua varios metros por arriba de su posición de equilibrio. La energía potencial se propaga hacia las costas en forma de ondas a las que se les conoce como "tsunami o maremoto", los cuales se amplifican al llegar a las costas y pueden ocasionar inundaciones repentinas o una retirada del mar seguida por una inundación. La inundación se presenta cuando el nivel medio del mar asciende debido a la marea y permite que éste penetre varios kilómetros tierra adentro. Con base en los análisis del Grupo de Trabajo 2: Vulnerabilidad y Riesgo del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT) se determinó que es posible que dicho fenómeno alcance la altura de 20 metros sobre el nivel del mar. No obstante lo anterior, en México se han alcanzado históricamente alturas de hasta 12 metros. No siempre la primera ola es la más alta, en ocasiones es la tercera o cuarta ola, mismas que se suceden a intervalos de 30 minutos y continúan llegando con menor altura durante al menos 24 horas.

Los tsunamis de origen sísmico se clasifican en locales, regionales y lejanos o transoceánicos. En los tsunamis locales, la inundación queda confinada a lo largo de la costa en el área del terremoto y a distancias de 100 km aledañas al área del terremoto. Los tsunamis regionales son capaces de causar destrucción a distancias de 1,000 km de la región de generación en un lapso de tiempo de 2 a 3 horas desde su origen. Los tsunamis lejanos o transoceánicos son los que se originan en el margen occidental del Océano Pacífico y tardan entre 8 y 12 horas para llegar a las costas mexicanas, éstos sólo pueden causar daño considerable cuando el terremoto que los origina es de magnitud momento (Mw) arriba de nueve.

Ante la probabilidad de ocurrencia de tsunamis en las costas del país que afecten la integridad física, la salud y la vida de las personas, así como sus bienes, es necesario contar con medidas preventivas que orienten a la sociedad sobre la forma de proceder ante la presencia de este tipo de fenómeno; específicamente identificar los lugares vulnerables, las rutas de evacuación y las zonas de menor riesgo.

1. Objetivo y Campo de Aplicación

Establecer las características y especificaciones del procedimiento y método de las acciones a seguir antes, durante y después de situaciones de emergencia o desastre originados por tsunamis, a fin de contribuir a la reducción del riesgo ante la presencia de este fenómeno natural perturbador en zonas marítimas mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todos los bienes inmuebles del sector público, así como establecimientos mercantiles, que cuenten con instalaciones ubicadas en zonas colindantes a las costas nacionales, tanto continentales como insulares y que deban cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de protección civil.

2. Referencias

Para mejor interpretación de la presente norma, debe consultarse la Norma Oficial NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar; y la NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

3.1 Agente Perturbador.- Fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede producir riesgo, emergencia o desastre.

3.2 Autoridad.- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

3.3 Aviso.- Combinación de una frase, un color de seguridad y uno de contraste en un rectángulo para apoyar la comprensión del mensaje de una señal de protección civil.

3.4 Alerta.- Aviso de proximidad de un fenómeno antropogénico o natural perturbador o el incremento del asociado al mismo.

3.5 Bien Inmueble.- Es el suelo y las construcciones adheridas a él; todo lo que esté unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo.

3.6 Desastre.- Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

3.7 Diagnóstico de vulnerabilidad: Análisis cualitativo y cuantitativo de la susceptibilidad a la que está expuesta la población, la infraestructura básica y estratégica, así como el medio ambiente, de sufrir un daño frente a potenciales agentes perturbadores.

3.8 Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

3.9 Establecimiento mercantil. Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro.

3.10 Evacuación.- Desplazamiento que como medida precautoria se realiza para salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, ante la amenaza o presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

3.11 Evaluación de la Conformidad.- Determinación del grado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana.

3.12 Inmuebles Colindantes.- Aquellos terrenos o propiedades adjuntas a otra, en su mayoría todas las propiedades tienen inmuebles colindantes.

3.13 Magnitud momento Mw.- Se utiliza para medir el tamaño de los sismos en términos de la energía liberada durante la ocurrencia de un sismo. Esta magnitud se determina a partir del momento sísmico, que es una cantidad proporcional al área de ruptura (i.e., al tamaño de la falla geológica que rompió) y al deslizamiento que ocurra en la falla

3.14 Prevención.- Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

3.15 Programa Interno de Protección Civil.- Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

3.16 Riesgo.- Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y un agente perturbador.

3.17 Ruta de Evacuación.- Vía que permite el movimiento de personas y vehículos a lugares o estructuras seguras, cuyo diseño debe estar basado en el volumen esperado de personas y vehículos, velocidad de la evacuación y condiciones de seguridad.

3.18 Silbato.- Aerófono simple, que sirve como un instrumento que produce un sonido debido una corriente de aire forzado. Puede ser operado por la boca, o impulsado por aire a presión, vapor, o por otros medios.

3.19 Señal de Protección Civil.- Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

3.20 Símbolo.- Es un elemento gráfico para proporcionar información de manera concisa.

3.21 Simulacro.- Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

3.22 Tsunami.- Secuencia de olas que pueden arribar con gran altura a las costas y tener efectos destructivos, las cuales se producen al ocurrir un sismo cerca del océano o en el fondo del mismo; así como por erupciones de volcanes sumergidos, impacto de meteoritos, deslizamientos submarinos o explosiones nucleares.

3.23 Unidad Interna de Protección Civil.- El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los bienes inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

3.24 Verificación o Verificar.- Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

3.25 Vulnerabilidad.- Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

3.26 Zona Colindante.- Es la zona a partir de la costa que, según los estudios de penetración de ola de tsunami, puede llegar el agua con efectos dañinos. A falta de un estudio específico se puede considerar como la franja costera con altitud por debajo de los doce metros sobre el nivel del mar y a no más de dos kilómetros tierra adentro.

3.27 Zona de Menor Riesgo.- Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

4. Obligaciones del propietario o responsable del bien inmueble

4.1 Realizar un diagnóstico de vulnerabilidad para determinar el grado de riesgo a los que se encuentra expuesto el bien inmueble, de conformidad con lo que establece el numeral 5 de la presente Norma.

4.2 Contar con instalaciones que permitan la accesibilidad de los empleados y visitantes al bien inmueble, a fin de permitir el libre desplazamiento, evitando la obstrucción de las rutas de evacuación y salidas de emergencia.

4.3 Considerar la elaboración del Plan de Evacuación ante la presencia de Tsunamis, en el que se determinarán las acciones preventivas y correctivas por instrumentar para la evacuación de las personas que se encuentren en el bien inmueble ante la presencia de un tsunami, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 de la presente Norma, considerando además, lo siguiente:

- a) Las condiciones estructurales del bien inmueble;
- b) Las áreas comunes y de trabajo con las que cuenta el bien inmueble;
- c) Los riesgos específicos asociados con la presencia de un fenómeno geológico;
- d) Las medidas preventivas y de mitigación con las que cuenta el bien inmueble, así como la evaluación de su efectividad, y
- e) En su caso, las medidas de seguridad adicionales que el propietario o responsable determine implementar para minimizar los riesgos.

4.4 Capacitar a los empleados para el desarrollo de sus actividades relacionadas con su puesto de trabajo y actuación en caso de emergencia ante la presencia de un tsunami, de acuerdo con lo previsto por el numeral 7 de esta Norma.

4.5 Informar a los visitantes sobre los riesgos, las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.

4.6 Instalar en las diferentes áreas del bien inmueble, mecanismos o instrumentos que permitan dar aviso y alerten a los visitantes sobre la ocurrencia de un tsunami, conforme al numeral 8 de la presente Norma;

4.7 Instalar en las áreas del inmueble que lo requieran, las señalizaciones para la evacuación, según corresponda en la presente norma, así como lo establecido en la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB-2011, o las que las sustituyan.

4.8 Exhibir a la autoridad, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.

5. Diagnóstico de vulnerabilidad del bien inmueble y nivel de exposición.

Para realizar el diagnóstico, a fin de determinar el nivel de exposición de la población y la vulnerabilidad del bien inmueble, deberán considerar lo siguiente:

5.1. Deberá elaborar el diagnóstico de vulnerabilidad del bien inmueble, conforme a lo siguiente:

5.1.1 Deberá especificar los datos generales del bien inmueble de acuerdo a lo siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del bien inmueble y su domicilio;
- b) Las características físicas del lugar en el que se encuentra ubicado el bien inmueble, especificando coordenadas geográficas y altitud en metros sobre el nivel del mar;
- c) La descripción de la actividad del bien inmueble;
- d) La afluencia, número de ocupantes o capacidad de aforo con la que cuenta el bien inmueble;
- e) El entorno del bien inmueble; deberá considerar elementos tales como:
 1. La identificación de los bienes inmuebles colindantes;
 2. Factores de urbanización;
 3. Señalización de acuerdo al apartado 10 de la presente norma;
 4. Ubicación de las salidas de emergencia a la zona de menor riesgo.

5.1.2 El diagnóstico de vulnerabilidad, para determinar (Apéndice A Tabla 1) el grado de susceptibilidad de daño al que está expuesto el bien inmueble, ante la presencia de un tsunami, deberá especificar lo siguiente (ver Apéndices A, B y C):

- a) La identificación de los peligros y riesgos potenciales y el impacto de las consecuencias producto de un tsunami;
- b) Las medidas de seguridad a implementar para prevenir, mitigar o controlar los peligros y riesgos a los que están expuestos los empleados y los visitantes en caso de la presencia de un tsunami.
- c) Número de niveles construidos del bien inmueble.
- d) Descripción del sistema estructural y si cuenta con diseño sismorresistente;
- e) Altura del bien inmueble con base en el nivel medio del mar;
- f) Identificar las zonas de menor riesgo conforme a los Atlas Estatales y Municipales de Riesgos. En caso de no existir dichos Atlas, se recomienda identificar las cotas de 12 y 20 metros.
- g) Planos de ubicación de las zonas de menor riesgo que deben existir dentro del bien inmueble; Si en el inciso anterior se identificó que el bien inmueble está ubicado en zona donde la cota es menor a los 12 metros y el bien inmueble es de menos de 2 niveles, no existirán zonas de menor riesgo dentro del mismo;
- h) Croquis interno de las zonas de menor riesgo del bien inmueble;
- i) Identificación de las rutas de evacuación a zonas altas o a la cota de 20 metros, y
- j) Recomendaciones de seguridad necesarias para actuar en caso de emergencias, ubicado de forma visible, al alcance de cualquier persona y cerca del sistema de comunicación.

5.1.3 El diagnóstico de vulnerabilidad deberá actualizarse, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista modificación estructural del bien inmueble;
- b) Se incorporen nuevos equipos, maquinaria o accesorios; que vayan conectados a las redes de electricidad, gas LP y/o natural, diésel, e hidráulica que impliquen una instalación adicional a las ya existentes;
- c) Se modifique la actividad que se desarrolla en el bien inmueble;
- d) Se modifique el entorno del bien inmueble, por ejemplo: iluminación, señalización, distribución de las áreas comunes o de trabajo, salidas, pasillos, entre otros, que modifiquen las vías de acceso y/o evacuación del bien inmueble.

6. Plan de evacuación ante la presencia de tsunamis

6.1 Para implementar el plan de evacuación ante la presencia de tsunami, el propietario o responsable del bien inmueble, deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- a) La identificación, ubicación y señalización de rutas de evacuación, salidas y escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, puntos de reunión, entre otros;
- b) El procedimiento de aviso o alarma instalado en el bien inmueble, deberá estar acorde con las características del mismo, en caso de ocurrir una emergencia.
- c) Hacer uso de señales estroboscópicas, luminosas y otros dispositivos de alerta visuales para complementar las alarmas sonoras, entre otras;
- d) El procedimiento para actuar en caso de emergencias, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el diagnóstico de vulnerabilidad;
- e) El procedimiento para la evacuación de los empleados y visitantes;
- f) Los medios de difusión, sobre el contenido del plan de atención a emergencias y de la manera en que todos los empleados participarán en su ejecución.

6.2 El plan de evacuación ante la presencia de tsunami deberá ponerse en práctica, a través de la brigada de evacuación correspondiente de cada bien inmueble.

6.2.1 La brigada de evacuación, deberá integrarse por los empleados de cada bien inmueble y tendrán las siguientes funciones:

- a) Mantener en buen estado la señalización del bien inmueble. Dicha señalización deberá ajustarse a lo señalado en el Anexo 1 de esta Norma Oficial Mexicana, así como lo referido en las NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar; y la NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.
- b) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, una vez que se dé el alertamiento de la ocurrencia de un tsunami.
- c) Fomentar actitudes de respuesta tanto en ejercicios de desalojo como en situaciones reales entre la población en general.
- d) Ser guías y retaguardias en ejercicios de desalojo y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia.
- e) Determinar los puntos de reunión.
- f) Conducir a las personas durante un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro a través de rutas libres de peligro.
- g) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación se encuentren libres de obstáculos.
- h) En el caso de que una situación amerite la evacuación del bien inmueble y que la ruta de evacuación previamente determinada se encuentre obstruida o represente algún peligro, indicar a los empleados y visitantes rutas alternas de evacuación.
- i) Coordinar el regreso de los empleados y visitantes al bien inmueble en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal cuando ya no exista peligro.
- j) Coordinar las acciones de repliegue cuando sea necesario.

6.3 El plan de evacuación deberá informarse a los empleados que laboren en los bienes inmuebles al que corresponda dicho plan y proporcionarles la capacitación adecuada para efectos de que sepan cómo aplicarlo en caso de una contingencia y saber cómo interpretar las alertas de la autoridad.

7. Capacitación

7.1 La capacitación que se proporcione a los empleados del bien inmueble deberá ser a la Unidad Interna de Protección Civil deberán considerar, al menos, los temas siguientes:

- a)** La información de los riesgos específicos a que puede estar expuesto el bien inmueble y el entorno ante la presencia de un tsunami;
- b)** Las acciones y medidas preventivas para el desempeño de sus actividades en el puesto y/o área de trabajo;
- c)** Las diferentes señalizaciones y alertas utilizadas en el bien inmueble, que proporcionen información para la evacuación del lugar ante la presencia de un tsunami, y
- d)** El contenido del plan de evacuación ante la presencia de tsunami y la manera en que ellos participarán en su ejecución.

7.2 Los empleados que atenderán la emergencia ante la presencia de un tsunami, además deberán recibir capacitación para poder auxiliar a los visitantes que se encuentren en el lugar, tales como primeros auxilios, uso y manejo de extintores, evacuación, búsqueda y rescate, así como el uso de los equipos y herramientas para hacer frente a la emergencia.

7.3 La capacitación se deberá proporcionar al menos cada seis meses.

7.4 Se deberá atender también lo señalado en el Anexo 2 de la presente norma.

8. Instalación de un sistema de aviso ante tsunamis

Para la instalación y operación de un sistema de aviso ante tsunamis, el propietario o responsable del bien inmueble deberá atender lo siguiente:

8.1 Los mecanismos o instrumentos que se deben instalar en las diferentes áreas del bien inmueble, destinados para dar aviso a los visitantes ante la presencia de un tsunami, para su correcta operación deberán considerar lo siguiente:

- a)** Estar ubicados de tal manera que permita escucharse en la zona, áreas comunes y de trabajo;
- b)** Emitir sonidos o instrucciones cortas;
- c)** Tener un sonido que esté diferenciado por medio de frecuencias diferentes a los sonidos generados en las zonas, áreas comunes o de trabajo.
- d)** El sonido que se produce deberá de ser claro y fuerte para que los empleados y visitantes puedan escuchar los avisos y atenderlos, y
- e)** Estar identificados en un área en la que se determine que es la señal de aviso ante la presencia de un tsunami;

8.2 Los empleados del bien inmueble deberán identificar los mecanismos e instrumentos y conocerán su operación para activarlos en caso de la presencia de un tsunami;

8.3 Serán utilizados solamente para dar aviso y alertamiento a los visitantes a fin de que se inicie la evacuación del bien inmueble a las zonas de menor riesgo, una vez que exista el aviso de tsunami a través de los canales y medios oficiales emitido por la autoridad competente.

8.4 Los mecanismos o instrumentos destinados para alertar sobre la ocurrencia de un tsunami, deberán ubicarse en lugares que permitan su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que cuando sean utilizados, se identifique la presencia de un tsunami y permita la evacuación del bien inmueble de manera oportuna. Estos mecanismos o instrumentos pueden ser los siguientes:

- a)** Bocinas electrónicas de alto rendimiento con balizas de estroboscopio acopladas, con un mínimo de 100 decibelios;
- b)** Megáfono de mano con amplificador portátil, bocina, sirena y micrófono integrado, de al menos 25 watts de potencia;
- c)** Sistema de sonido con trompetas que deben ser como mínimo de 35 watts, y
- d)** Silbatos fabricados de baquelita ya que por su resistencia tendrán una duración mayor, los cuales generarán señales sonoras emitidas con el fin de avisar o alertar sobre la presencia de un tsunami.

9. Señalización

9.1 Las señales de protección civil informativas y de precaución para Tsunamis deben colocarse en los bienes inmuebles y espacios abiertos conforme a la tabla de dimensiones del Anexo No. 1.

9.2 En los bienes inmuebles abiertos o cerrados, públicos o particulares, destinados a la concentración masiva de personas, debe colocarse de forma fija o repartirse a través de medios impresos, una guía básica sobre ¿Qué hacer en caso de tsunamis? conforme al contenido del Anexo. No. 2.

9.3 Las señales informativas que indican rutas de evacuación deberán cumplir las características de la Tabla A del Anexo No. 1.

9.4 Las señales informativas que indican las zonas de menor riesgo deberán cumplir las características de la Tabla B del Anexo No. 1.

9.5 Las señales de precaución que indiquen zona de riesgo por tsunami deben cumplir las características de la Tabla C del Anexo No. 1.

Apéndice A

Diagnóstico de Vulnerabilidad

Indicaciones para clasificar el grado de vulnerabilidad

Para determinar el grado de vulnerabilidad ante tsunamis en los bienes inmuebles cercanos a la zona costera, se aplicará la Tabla A.1.

Tabla A1

Concepto	Grado de Vulnerabilidad		
	Bajo	Medio	Alto
Altura en metros sobre el nivel medio del mar del último entrepiso de fácil acceso	Mayor de 8	Igual o menor de 8 y mayor a 5	Igual o menor de 5
Coefficiente sísmico para el cual el sistema estructural fue diseñado ante fuerzas laterales	Mayor de 0.5	Igual o menor de 0.5 y mayor a 0.3	Igual o menor de 0.3; o si se desconoce o si es construcción informal
Nivel de Exposición			
Distancia en metros a la que se encuentra de la zona costera	Mayor de 2,000	Igual o menor de 2,000 y mayor a 500	Igual o menor de 500
Distancia en metros a la que se encuentra de la zona de seguridad	Igual o menor de 200	Igual o menor de 200 y mayor de 500	Mayor de 500

1. Para la determinación del grado de vulnerabilidad de los bienes inmuebles, se deberá proceder de la manera siguiente:

- a) Obtener la altura sobre el nivel del mar de la base de la edificación.
- b) Identificar la altura construida en metros de las habitaciones de los bienes inmuebles o de las áreas que lo integran del último piso del bien inmueble o de la azotea, que tengan fácil acceso por escaleras.

2. Para establecer el nivel de exposición, proceder de la siguiente manera:

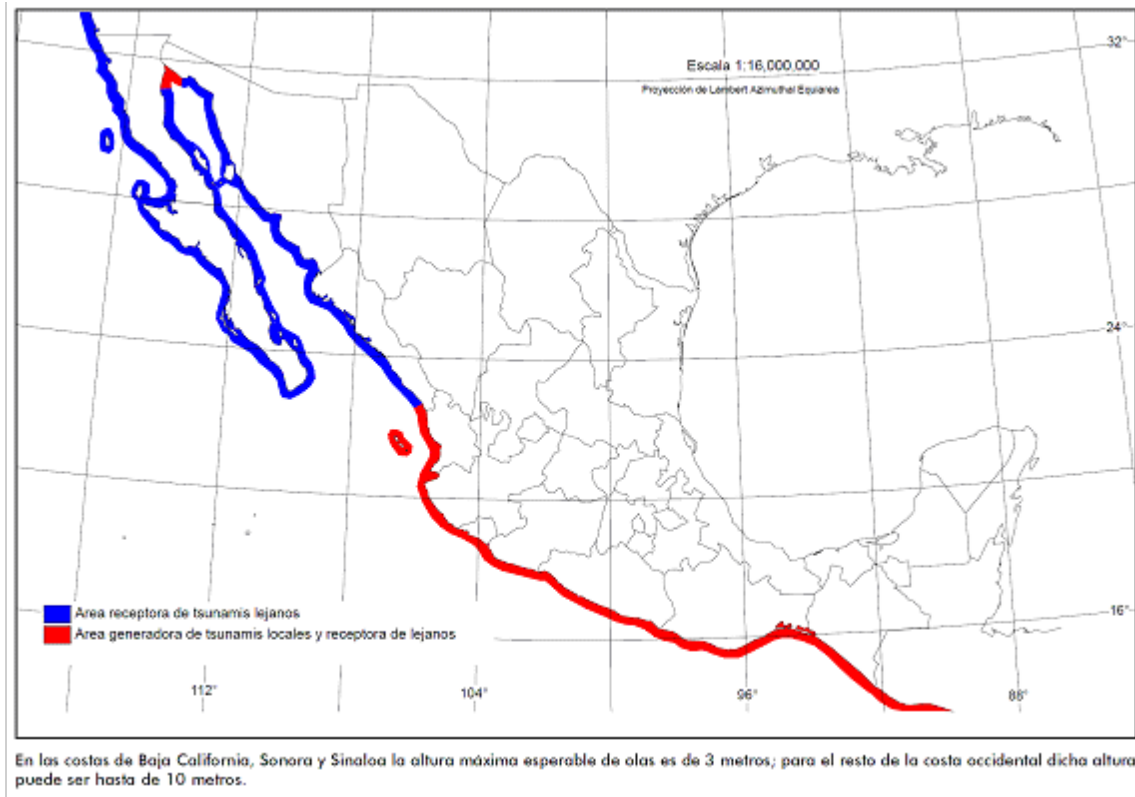
- a) Identificar la distancia en metros a la que se encuentra la zona costera.
- b) Identificar la distancia en metros a la que se encuentra la zona segura.
- c) En las áreas de paso, esparcimiento y estacionamiento del bien inmueble que, de manera excepcional, se utilicen temporalmente, por no más de siete días, para realizar actividades se deberá contar, al menos, con señalización de protección civil, de acuerdo con el tipo de emergencia que se pueda presentar.

Apéndice B

Diagnóstico de Peligro

En la Figura 1 se muestra la zona costera propensa a peligro por tsunamis y la altura de ola esperada.

Figura 1 Mapa de peligros por tsunami (CENAPRED, 2001)



Como escenario simplificado se puede tomar la altura de ola indicada en la figura 1 en donde la altura de ola en las costas de la península de Baja California, Sonora y Sinaloa se tomará de tres metros, para el resto de la costa del océano Pacífico se tomará de 10 m y para la costa del golfo de México y el Caribe se tomará de un metro.

Para estimar, con un periodo de retorno dado, la altura de inundación en forma rigurosa y confiable, debido a la complejidad de interacción del fenómeno con la costa es necesario efectuar simulaciones computacionales de generación, propagación y arribo de la ola para cada localidad. Los mapas de inundación por tsunami se podrán consultar en el Atlas Nacional de Riesgos a medida que se realicen estos estudios.

Apéndice C

Diagnóstico de la susceptibilidad de daño

Con la clasificación del grado de vulnerabilidad obtenido de la Tabla A.1 del apéndice A y la estimación de la altura probable de ola definido en el Apéndice B, se procede a estimar de forma simplificada el riesgo la susceptibilidad de daño por tsunami como sigue:

1. Se deberá contemplar toda edificación a una distancia menor que 2000 m de la costa;
2. A la altura de ola se le resta la elevación sobre el nivel del mar de la base del bien inmueble obteniendo $h_{ola} - SB$; si el valor es negativo no existe riesgo.
3. Identificar en la Tabla C.1 el valor simplificado de riesgo para la condición de vulnerabilidad por elevación sobre el nivel del mar del último piso de fácil acceso y por el diseño estructural ante fuerzas laterales.
4. Tomar como estimación simplificada de riesgo la más desfavorable de las dos calificaciones del punto anterior.

Vulnerabilidad	Grado de peligro por la altura de ola sobre la base del bien inmueble, h_{base} , en metros			
		Bajo	Medio	Alto
		Menor o igual que 1	Mayor a 1 y menor que 3	Mayor o igual que 3
Por la elevación sobre el nivel del mar del último piso de fácil acceso	Bajo	Bajo	Medio	Medio
	Medio	Medio	Medio	Alto
	Alto	Medio	Alto	Alto
Por el diseño estructural ante fuerzas laterales (coeficiente sísmico para el cual fue diseñado)	Bajo	Bajo	Medio	Medio
	Medio	Medio	Alto	Alto
	Alto	Medio	Alto	Alto

10. Bibliografía

- Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Centro Nacional de Prevención de Desastres, 2005. Tsunamis. Secretaría de Gobernación, México, D.F., 39 p.
- Centro Nacional de Prevención de Desastres, 2001. Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México. Secretaría de Gobernación, México, D.F., 225 p.
- Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Donde llega la primera ola en pocos minutos. La experiencia de Indonesia sobre cómo sobrevivir a los tsunamis cerca de su punto de origen. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por su, 7 Place de Fontenoy, 75 352 París 07 SP, Francia. 2010.
- Acuerdo por el que se crea el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012. México.
- Dirección de Hidrografía y Navegación. Normas Técnicas Hidrográficas (Geofísica-Marina). 2010. Señalización Preventiva en caso de Tsunamis. Ministerio de Defensa. República del Perú.
- Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior. 2011. Rediseño visual de Señaléticas de evacuación por Tsunami, Chile.
- Sánchez A., and S. F. Farreras, 1993. Catálogo de Tsunamis (Maremotos) en la Costa Occidental de México. World Data Center A for Solid Earth Geophysics Publication SE-50.

11. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, pero tiene similitud con la siguiente norma internacional y estándar técnico:

- International Standard Organization. 2008. Norma ISO 20712-2008.- Water safety signs and beach safety flags. Part 1: specifications for water safety signs used in workplaces and public areas.
- Tsunami Warning Sirens Technical Standard [TS 03/14] 14, New Zealand.

12. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, para realizar la evaluación de la conformidad, mediante los instrumentos jurídicos que considere pertinentes.

13. Procedimiento de evaluación de la conformidad

La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, verificará el cumplimiento de la presente Norma Oficial de la siguiente manera:

- El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad.
- La documentación relativa al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana deberá estar vigente y a disposición de la autoridad cuando ésta lo solicite.
- Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.1 y 5	Documental	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando presenta evidencia documental de la elaboración del Diagnóstico de vulnerabilidad del bien inmueble y nivel de exposición y lo realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, que al menos contenga:	Debe presentar el documento en el que desarrolle la elaboración del Diagnóstico de vulnerabilidad del bien inmueble y nivel de exposición y que sea elaborado conforme al numeral 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.
4.2	Física	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando después de un recorrido se constata que las instalaciones permiten la accesibilidad de los empleados y visitantes al bien inmueble, así como el libre desplazamiento.	El propietario o responsable del bien inmueble deberá
4.3 y 6	Documental	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando presenta evidencia documental de la elaboración del Plan de Evacuación ante la presencia de Tsunamis y que lo implementa conforme a las especificaciones del numeral 6, que al menos contenga: ✓ La identificación, ubicación y señalización de rutas de evacuación, salidas y escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, puntos de reunión, entre otros; ✓ El procedimiento de aviso o alarma instalado en el bien inmueble, deberá estar acorde con las características del mismo, en caso de ocurrir una emergencia. ✓ Hacer uso de señales estroboscópicas, luminosas y otros dispositivos de alerta visuales para complementar las alarmas sonoras, entre otras; ✓ El procedimiento para actuar en caso de emergencias, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el diagnóstico de vulnerabilidad; ✓ El procedimiento para la evacuación de los empleados y visitantes; ✓ Los medios de difusión, sobre el contenido del plan de atención a emergencias y de la manera en que todos los empleados participarán en su ejecución.	Debe presentar el documento en el que se demuestre la implementación del Plan de Evacuación ante la presencia de tsunamis y debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.
4.4 y 7	Documental	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando presenta evidencia documental de que capacita a los empleados para la actuación en caso de emergencia ante la presencia de un tsunami y conforme al numeral 7, considerando por lo menos lo siguiente: ➤ La capacitación que se proporcione a los empleados del bien inmueble deberá ser a la Unidad Interna de Protección Civil y deberán considerar, al menos, los temas siguientes:	La evidencia podrá efectuarse por medio de programas de capacitación, certificados, constancias de competencias o habilidades laborales, reconocimientos o diplomas de los cursos recibidos, así como videos y fotografías.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- La información de los riesgos específicos a que puede estar expuesto el bien inmueble y el entorno ante la presencia de un tsunami; - Las acciones y medidas preventivas para el desempeño de sus actividades en el puesto y/o área de trabajo; - Las diferentes señalizaciones y alertas utilizadas en el bien inmueble, que proporcionen información para la evacuación del lugar ante la presencia de un tsunami, y; - El contenido del plan de evacuación ante la presencia de tsunami y la manera en que ellos participarán en su ejecución. ➤ Los empleados que atenderán la emergencia ante la presencia de un tsunami, además deberán recibir capacitación para poder auxiliar a los visitantes que se encuentren en el lugar, tales como primeros auxilios, uso y manejo de extintores, evacuación, búsqueda y rescate, así como el uso de los equipos y herramientas para hacer frente a la emergencia. ➤ La capacitación se deberá proporcionar al menos cada seis meses. ➤ Se deberá atender también lo señalado en el Anexo 2 de la presente norma.	Se considerará que se cumple con la capacitación, cuando presente el programa correspondiente y éste se encuentre en ejecución, siempre que el avance cubra lo programado a la fecha en que se realice la vigilancia o evaluación de la conformidad
4.5	Documental y física	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando demuestra que informa a los empleados y visitantes, sobre los riesgos, las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.	Es válido que se presente como evidencia documental del cumplimiento, folletos, videos, carteles o cualquier otra documentación.
4.6 y 8	Física	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando después de un recorrido se constata que en las instalaciones del bien inmueble cuentan con mecanismos o instrumentos que den aviso o alerten a los visitantes sobre la presencia de un tsunami y que éstos cumplan con las especificaciones del numeral 8, considerando por lo menos lo siguiente: ✓ Estar ubicados de tal manera que permita escucharse en la zona, áreas comunes y de trabajo; ✓ Emitir sonidos o instrucciones cortas; ✓ Tener un sonido que esté diferenciado por medio de frecuencias diferentes a los sonidos generados en las zonas, áreas comunes o de trabajo. ✓ El sonido que se produce deberá de ser claro y fuerte para que los empleados y visitantes puedan escuchar los avisos y atenderlos, y ✓ Estar identificados en un área en la que se determine que es la señal de aviso ante la presencia de un tsunami;	El cumplimiento de esta obligación, es válida cuando se encuentran instalados mecanismos o instrumentos en buenas condiciones de uso y que su función sea para alertar a los empleados y visitantes sobre la ocurrencia de un tsunami. Además deberán cumplir por lo menos con las especificaciones referidas en el numeral 8.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Los empleados del bien inmueble deberán identificar los mecanismos e instrumentos y conocerán su operación para activarlos en caso de la presencia de un tsunami; ✓ Serán utilizados solamente para dar aviso y alertamiento a los visitantes a fin de que se inicie la evacuación del bien inmueble a las zonas de menor riesgo, una vez que exista el aviso de tsunami a través de los canales y medios oficiales emitido por la autoridad competente.	
4.7 y 9	Física y documental	El propietario o responsable del bien inmueble cumple cuando después de un recorrido se constata que instala en las áreas del bien inmueble que lo requieran, las señalizaciones para la evacuación del mismo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la presente norma, así como la que se refiere en la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB-2011, o las que la sustituyan. Para el cumplimiento de la señalización de la presente norma, deberá colocarse de acuerdo a lo señalado en el numeral 9, conforme a lo siguiente: ➤ Las señales de protección civil informativas y de precaución para Tsunamis en los bienes inmuebles y espacios abiertos conforme a la tabla de dimensiones del Anexo No. 1. ➤ Las señales informativas que indican rutas de evacuación deberán cumplir las características de la Tabla A del Anexo No. 1. ➤ Las señales informativas que indican las zonas de menor riesgo deberán cumplir las características de la Tabla B del Anexo No. 1. ➤ Las señales de precaución que indiquen zona de riesgo por tsunami deben cumplir las características de la Tabla C del Anexo No. 1. ➤ En los bienes inmuebles abiertos o cerrados, públicos o particulares, destinados a la concentración masiva de personas, debe colocarse de forma fija o repartirse a través de medios impresos, una guía básica sobre ¿Qué hacer en caso de tsunamis? conforme al contenido del Anexo. No. 2.	El cumplimiento de esta obligación, es válida cuando la señalización cumple con las especificaciones del Anexo 1 Es válido que se presente como evidencia documental del cumplimiento, folletos, videos, carteles o cualquier otra documentación.

14. TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 90 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los sistemas de aviso ante tsunamis previstos en el capítulo 8, numeral 8.4, inciso a) deberán ser instalados y operados en un plazo no mayor 180 días a partir del inicio de la vigencia de la presente Norma.

Anexo 1

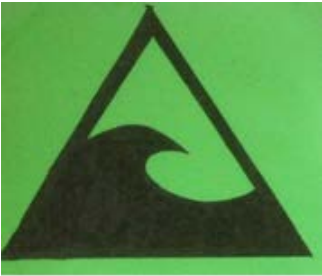
• Señales informativas.

TABLA A		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Evacuación por tsunami con dirección a una zona de seguridad hacia la derecha	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Siluetas humana en movimiento alejándose de una ola hacia una zona de seguridad, flecha indicando el sentido derecho <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL LUGAR Y DISTANCIA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección a una zona de menor riesgo hacia la izquierda	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Siluetas humana en movimiento alejándose de una ola hacia una zona de menor riesgo, flecha indicando el sentido izquierdo <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL LUGAR Y DISTANCIA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección a una zona de menor riesgo hacia el frente	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Siluetas humana en movimiento alejándose de una ola hacia una zona de menor riesgo, flecha indicando el sentido al frente <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL LUGAR Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	

Evacuación por tsunami con dirección hacia un edificio seguro hacia la derecha	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia un edificio seguro, flecha indicando el sentido derecho <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL EDIFICIO Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección hacia un edificio seguro hacia la izquierda	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia un edificio seguro, flecha indicando el sentido izquierdo <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL EDIFICIO Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección hacia un edificio seguro hacia el frente	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia un edificio seguro, flecha indicando el sentido al frente <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL EDIFICIO Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	

TABLA B		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de una zona de menor riesgo ante la presencia de un tsunami	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana estática indicando que se encuentra en una zona de menor riesgo ante un tsunami <u>Aviso:</u> ZONA DE SEGURIDAD (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Ubicación de un edificio seguro ante la presencia de un tsunami	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana estática indicando que se encuentra en un edificio seguro ante un tsunami <u>Aviso:</u> EDIFICIO SEGURO (TODO EN MAYÚSCULAS)	

- Señales de precaución.

TABLA C		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Zona de bajo peligro	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Negro <u>Forma:</u> Triángulo <u>Símbolo:</u> Una ola (símbolo internacional de Tsunami) <u>Aviso:</u> RIESGO POR TSUNAMI. (uso opcional)	

Zona de precaución	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro <u>Forma:</u> Triángulo <u>Símbolo:</u> Una ola (símbolo internacional de Tsunami) <u>Aviso:</u> RIESGO POR TSUNAMI. (uso opcional)	
Zona de peligro	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo rojo Contraste: Negro <u>Forma:</u> Triángulo <u>Símbolo:</u> Una ola (símbolo internacional de Tsunami) <u>Aviso:</u> RIESGO POR TSUNAMI. (uso opcional)	
Zona de riesgo por tsunami	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro <u>Forma:</u> Triángulo <u>Símbolo:</u> Una ola (símbolo internacional de Tsunami) <u>Aviso:</u> RIESGO POR TSUNAMI. (uso opcional)	

Tabla de dimensiones mínimas de las señales para protección civil

DISTANCIA DE VISUALIZACIÓN (L) (metros)	SUPERFICIE MÍNIMA [S ≥ L ² / 2000] (cm ²)	DIMENSIÓN MÍNIMA SEGÚN FORMA GEOMÉTRICA DE LA SEÑAL				
		CUADRADO (por lado) (cm)	CÍRCULO (diámetro) (cm)	TRIÁNGULO (por lado) (cm)	RECTÁNGULO (base 2 : altura 1) (cm)	
					BASE	ALTURA
5	125.0	11.2	12.6	17.0	18.2	9.1
10	500.0	22.4	25.2	34.0	36.6	18.3
15	1 125.0	33.5	37.8	51.0	54.8	27.4
20	2 000.0	44.7	50.5	68.0	73.0	36.5
25	3 125.0	55.9	63.1	85.0	91.2	45.6
30	4 500.0	67.1	75.7	101.9	109.6	54.8
35	6 125.0	78.3	88.3	118.9	127.8	63.9
40	8 000.0	89.4	100.9	135.9	146.0	73.0
45	10 125.0	100.6	113.5	152.9	164.4	82.2
50	12 500.0	111.8	126.2	169.9	182.6	91.3

Anexo No. 2**¿Qué hacer en caso de tsunamis?**

1. Si el mar se retira de la playa, ¡es una alerta natural de tsunami!; se debe dar la voz de alerta;
2. Suspender todas las actividades a nivel de playa y en el mar;
3. Si la llegada del tsunami es inminente, trasladarse tierra adentro a un lugar seguro de acuerdo al atlas de riesgo y permanecer ahí;
4. Buscar refugio en edificios resistentes subiendo lo más alto que se pueda, cuando menos hasta el cuarto nivel, y
5. Alejarse de las zonas de playa o cotas inferiores a las de 20 metros.

¿Qué hacer después de que se presentó el fenómeno?

1. Mantenerse alejado de áreas inundadas y dañadas hasta que las autoridades indiquen que es seguro regresar;
2. Mantenerse alejado de los desechos en el agua;
3. Salvar su vida, antes que los bienes materiales;
4. Esperar los reportes de las autoridades responsables de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno, en los que se establezca que pueden regresar a su lugar de origen (retorno seguro).

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 14 /2017

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, durante el periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, así como los precios máximos al público cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.580	\$3.360	\$3.160	\$3.270	\$2.770	\$2.910
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.600	\$2.600	\$2.190	\$2.580	\$1.770	\$1.580
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$16.02	\$15.57	\$12.79	\$13.05	\$12.42	\$13.24	\$12.87
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.79	\$17.33	\$15.33	\$15.94	\$15.33	\$16.01	\$15.86

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, durante el periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.480	\$2.800	\$2.630	\$2.720	\$2.310	\$2.430
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.500	\$2.170	\$1.820	\$2.150	\$1.480	\$1.320
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$16.02	\$15.67	\$13.35	\$13.58	\$12.97	\$13.70	\$13.35
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.79	\$17.43	\$15.76	\$16.31	\$15.76	\$16.30	\$16.12

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.380	\$2.240	\$2.110	\$2.180	\$1.850	\$1.940
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.400	\$1.730	\$1.460	\$1.720	\$1.180	\$1.060
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$16.02	\$15.77	\$13.91	\$14.10	\$13.51	\$14.16	\$13.84
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.79	\$17.53	\$16.20	\$16.67	\$16.19	\$16.60	\$16.38

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.290	\$1.680	\$1.580	\$1.630	\$1.390	\$1.460
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.300	\$1.300	\$1.090	\$1.290	\$0.890	\$0.790
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$16.02	\$15.86	\$14.47	\$14.63	\$14.06	\$14.62	\$14.32
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.79	\$17.63	\$16.63	\$17.04	\$16.62	\$16.89	\$16.65

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.190	\$1.120	\$1.050	\$1.090	\$0.920	\$0.970
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.200	\$0.870	\$0.730	\$0.860	\$0.590	\$0.530
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$16.02	\$15.96	\$15.03	\$15.16	\$14.60	\$15.09	\$14.81
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.79	\$17.73	\$17.06	\$17.40	\$17.05	\$17.19	\$16.91

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.100	\$0.560	\$0.530	\$0.540	\$0.460	\$0.490
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.100	\$0.430	\$0.360	\$0.430	\$0.300	\$0.260
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$16.02	\$16.05	\$15.59	\$15.68	\$15.15	\$15.55	\$15.29
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.79	\$17.83	\$17.50	\$17.77	\$17.48	\$17.48	\$17.18

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

TÉRMINOS para la administración de los contratos de producción independiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Electricidad.- Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico.- Oficio 317.057/16.

VÍCTOR HUGO LUQUE SALCEDO, Director General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 11, fracción VII, y Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica; 5, fracción I, 10 y 57 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y en los artículos 33, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones I, IV, X y XII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, expongo lo siguiente:

Considerando

Que el Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, señala que el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico a fin de establecer como atribuciones de la Secretaría del ramo en materia de Energía las de establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico, y vigilar su cumplimiento;

Que el artículo 10 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (en adelante la Ley de la CFE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que para salvaguardar el acceso abierto, la operación eficiente y la competencia en la industria eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad (en adelante CFE) realizará las actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Suministro Básico, Suministro Calificado, Suministro de Último Recurso, la Proveeduría de Insumos Primarios para la industria eléctrica, así como las actividades auxiliares y conexas de la misma, de manera estrictamente independiente entre ellas, para lo cual establecerá la separación contable, funcional y estructural que se requiera entre sus divisiones, regiones, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, la normatividad en materia de competencia económica y la regulación que para el efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía;

Que el artículo 57 de ese mismo ordenamiento establece que las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la CFE operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente;

Que la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante la LIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, dispone en su artículo octavo que la Secretaría de Energía establecerá los términos de estricta separación legal que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento, y el artículo 11, fracción VII, de ese mismo ordenamiento faculta expresamente a la Secretaría de Energía para establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;

Que el Transitorio Segundo de la LIE menciona en su tercer párrafo que los permisos y contratos de producción independiente otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica continuarán rigiéndose en los términos establecidos en la citada Ley y las demás disposiciones emanadas de la misma, y en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios;

Que el Transitorio Tercero de la LIE establece que durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica, la CFE y el CENACE, según corresponda, continuarán prestando los servicios de generación, transmisión, distribución, comercialización y Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional con la finalidad de mantener la Continuidad del Suministro Eléctrico;

Que según lo previsto en el Transitorio Tercero de la LIE, corresponde a esta Secretaría de Energía coordinar la reestructura de la industria eléctrica, definir los plazos del periodo de reestructura y establecer las políticas y acciones que se requieran para conducir los procesos para su implementación;

Que de acuerdo con ese mismo Transitorio Tercero, también corresponde a esta Secretaría de Energía interpretar la LIE para efectos administrativos durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica para asegurar su implementación eficiente y racional;

Que el Transitorio Cuarto de la LIE ordena a la CFE realizar la separación contable, operativa, funcional y legal que corresponda a cada una de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, y prevé que la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus atribuciones, establecerán los términos bajo los cuales la CFE llevará a cabo dicha separación;

Que el Transitorio Quinto de la LIE faculta a la Secretaría de Energía para que emita las disposiciones necesarias para ejecutar las medidas previstas en ese artículo para la creación, organización, funcionamiento y facultades del CENACE y para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros a ese organismo público;

Que en los términos del Transitorio Décimo Octavo de la LIE, los contratos de producción independiente de energía que amparan Centrales Externas Legadas y la parte proporcional de los contratos de la CFE para el transporte y suministro de combustibles asociados a ellos que se encuentren vigentes a la separación de la CFE a que se refiere el Cuarto Transitorio de la LIE serán administrados por las unidades de la CFE que la Secretaría de Energía designe;

Que de acuerdo con ese mismo Transitorio Décimo Octavo, las Centrales Externas Legadas serán representadas en el Mercado Eléctrico Mayorista por las unidades de la CFE que la Secretaría de Energía designe, y dichas unidades serán titulares de la energía eléctrica y Productos Asociados que produzcan las referidas Centrales Eléctricas en los términos de los contratos respectivos y hasta por las capacidades contratadas, y los titulares de dichas Centrales Eléctricas serán titulares de la energía eléctrica y Productos Asociados que produzcan en exceso de los montos vendidos al amparo de los contratos en mención y podrán designar a cualquier Generador para su representación en el Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el Transitorio Décimo Noveno de la LIE prevé que, en caso de terminación anticipada de un contrato de producción independiente de energía por causas imputables a la CFE, ésta cubrirá la diferencia entre los precios contractuales de la Central Externa Legada y el costo para los Suministradores de Servicios Básicos de adquirir la energía eléctrica y los Productos Asociados equivalentes;

Que, de conformidad con el artículo 12, fracción XXXVII de la LIE, y en términos del resolutivo cuarto de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red , fueron abrogadas las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional (en adelante REDOSEN), las Reglas Generales de Interconexión al Sistema Eléctrico Nacional (en adelante REGISEN), y todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en esa resolución;

Que los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad emitidos por la Secretaría de Energía el 28 de diciembre de 2015 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016 (en adelante TESL-CFE) en su disposición 2.3.1, inciso a), establece que una empresa productiva subsidiaria se encargará exclusivamente de realizar las actividades de Generación que amparan los contratos de producción independiente de energía suscritos por la CFE, a través de las Centrales Externas Legadas, así como los demás contratos de esa naturaleza que deba suscribir la CFE conforme a lo previsto en la LIE y para representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a dichas Centrales Eléctricas;

Que con fecha 29 de marzo de 2016 la CFE publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE GENERACIÓN V, en cuyo artículo 2 se expresa que dicha entidad tiene por objeto realizar las actividades de generación que amparan los contratos de producción independiente de energía suscritos por la CFE, a través de las Centrales Externas Legadas, así como los demás contratos de esa naturaleza que deba suscribir la CFE, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica y para representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a las referidas Centrales Externas Legadas; y,

Que los Términos para la asignación de activos y contratos para la Generación a las Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad emitidos por la Secretaría de Energía el 31 de agosto de 2016 definen las Centrales Eléctricas y demás instalaciones que la CFE deberá asignar en forma específica a cada una de las empresas de Generación a que se refiere la disposición 2.3.1 de los TESL-CFE, así como los contratos que les corresponderá administrar en forma específica a cada una de esas empresas de Generación y las Centrales Eléctricas que, en virtud de esos contratos, les corresponderá representar en el MEM por la capacidad contratada, y en su disposición 8 identifica los contratos que la CFE deberá asignar a la empresa productiva subsidiaria denominada CFE Generación V los cuales corresponden a los vinculados a todas las centrales licitadas o por licitar bajo el esquema de productor independiente de energía.

He tenido a bien emitir los siguientes:

TÉRMINOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE

1 Objeto y alcance

- 1.1** El presente instrumento tiene por objeto definir los términos para la administración de los Contratos de Producción Independiente de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante "la LIE") y en los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (definidos adelante como "los TESL-CFE").
- 1.2** Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria para la CFE, las Empresas de la CFE, el CENACE y los Productores.

2 Términos definidos

Además de las definiciones del artículo 3 de la LIE, para efectos del presente instrumento se entenderá por:

CFE: Empresa Productiva del Estado en los términos de lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (en adelante, "Ley de la CFE") que es titular de los Contratos de Producción Independiente.

Contratos de Producción Independiente: Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada, y los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico, y sus convenios e instrumentos accesorios, que fueron celebrados entre los Productores y CFE en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ("LSPEE") y que son regidos por dicha Ley y por la LIE en lo que no se oponga a ésta, de conformidad con el Transitorio Segundo tercer párrafo de la LIE; así como los demás contratos que suscriba la CFE cuya construcción y operación se ha incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en modalidad de inversión condicionada a la fecha de entrada en vigor de la LIE, y que son a los que se refiere la LIE en los Transitorios Décimo Octavo y Décimo Noveno y que se basan en las Centrales Externas Legadas a los que se refiere la LIE en el Artículo 3 fracción VI.

Empresas de la CFE: Las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la CFE creadas conforme a lo previsto en la Ley de la CFE y en los TESL-CFE que suscriban Contratos de Producción Independiente de acuerdo con lo establecido en la sección 3.2 de este instrumento.

Generador para Producción Independiente: La Empresa de la CFE a que se refiere la disposición 2.3.1(a) de los TESL-CFE y el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación V publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, o aquella que la sustituya. Esta empresa es Participante del Mercado en modalidad de Generador en términos de la LIE y representa a las Centrales Externas Legadas en el Mercado Eléctrico Mayorista en los términos de este instrumento.

Procedimientos Operativos: Son los procedimientos, minutas, instructivos, actas, acuerdos, licencias y cualquier otro documento suscrito entre la CFE y el Productor que se derivan del Contrato de Producción Independiente y que disponen o regulan la forma en que se desarrollará la relación contractual, administrativa y operativa entre la CFE y el Productor.

Productor: La persona que haya suscrito el Contrato de Producción Independiente como contraparte de la CFE o la Empresa de la CFE.

TESL-CFE: Los términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad emitidos por la Secretaría de Energía el 28 de diciembre de 2015 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016, así como las resoluciones modificatorias a la misma que la Secretaría de Energía, en su caso, emita.

3 Disposiciones Generales

- 3.1** La CFE continúa siendo titular de los Contratos de Producción Independiente cuando lo haya sido con anterioridad a la emisión de los TESL-CFE. La CFE está impedida a ceder estos contratos a cualquier empresa, incluidas sus Empresas Filiales o Subsidiarias, en términos distintos a los establecidos en su correspondiente Contrato de Producción Independiente.

- 3.2** Los Contratos de Producción Independiente que deban ser suscritos con posterioridad a la emisión de los TESL-CFE serán suscritos directamente por la CFE o por la empresa que se establezca en el proceso de licitación correspondiente, de conformidad con lo previsto en los TESL-CFE. La empresa titular del contrato correspondiente es la empresa que lo suscribe.
- 3.3** La administración de los Contratos de Producción Independiente, en nombre de la CFE y de las Empresas de la CFE, corresponde al Generador para Producción Independiente en los términos de la sección 5 de este instrumento, salvo por lo que se refiere a los elementos señalados en las secciones 6 y 7 de este instrumento.
- 3.4** Los Contratos Legados para el Suministro Básico que sean celebrados en términos del Transitorio Décimo Noveno de la LIE tendrán la finalidad de minimizar los costos del Servicio Básico y se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico. Por lo tanto, la administración por el Generador de Producción Independiente de los Contratos de Producción Independiente atenderá a tal propósito, en el entendido de que lo anterior no afectará ni modificará los derechos y obligaciones de las partes de los Contratos de Producción Independiente.
- 3.5** Las Empresas Productivas Subsidiarias de la CFE a las cuales la CFE transfiera activos conforme a los TESL-CFE serán garantes incondicionales de las obligaciones financieras asumidas por la CFE en los Contratos de Producción Independiente. Esa garantía incondicional no requerirá de formalización alguna para ser exigida siempre y cuando la misma se encuentre prevista en el acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria correspondiente. No obstante lo anterior, tanto la CFE como las Empresas Productivas Subsidiarias de la CFE a las que le sean transferidos activos de la CFE, realizarán los actos necesarios y suscribirán los documentos correspondientes para formalizar esa garantía incondicional, lo cual deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo que la CFE tenga para la transferencia de dichos activos conforme a los TESL-CFE y en términos satisfactorios para las partes. La falta de formalización no eximirá a esas Empresas Productivas Subsidiarias de su obligación de ser garantes incondicionales con respecto a las obligaciones financieras asumidas por la CFE en los Contratos de Producción Independiente.

4 Las Centrales Externas Legadas en el Mercado Eléctrico Mayorista

- 4.1** Corresponde al Generador para Producción Independiente representar a las Centrales Externas Legadas en el Mercado Eléctrico Mayorista respecto de la capacidad y energía eléctrica contratada por la CFE o las Empresas de la CFE conforme a los Contratos de Producción Independiente.
- 4.2** Los Productores no son Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista respecto de la capacidad contratada por la CFE o las Empresas de la CFE al amparo de los Contratos de Producción Independiente y no les corresponde hacer los registros, ofertas y demás acciones requeridas conforme a las disposiciones aplicables del Mercado Eléctrico Mayorista.
- 4.3** El Generador para Producción Independiente deberá realizar el registro de los parámetros de las capacidades de las Centrales Externas Legadas que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista ante el CENACE. En caso de que los términos establecidos en su Contrato de Producción Independiente o en sus Procedimientos Operativos, resulten en una restricción de las capacidades de las Centrales Externas Legadas, relativo a sus capacidades reales, o como resultado imputable a aspectos técnicos estructurales ajenos al Productor, el registro de dichas capacidades restringidas requerirá la autorización de la Unidad de Vigilancia del Mercado.
- 4.4** Los Productores podrán vender libremente a terceros energía eléctrica, potencia y otros Productos Asociados de las Centrales Externas Legadas que no estén comprometidas con la CFE o Empresas de la CFE conforme a los Contratos de Producción Independiente, al amparo de Contratos de Interconexión Legados en los términos de los artículos Décimo y Décimo Segundo Transitorio de la LIE o al Mercado Eléctrico Mayorista en los términos del artículo Décimo Octavo Transitorio de la LIE. En estos casos, la Central Externa Legada correspondiente será registrada como Unidad de Propiedad Conjunta (UPC) y deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- (a) En caso de que la Central Externa Legada incluya capacidad comprometida con un Contrato de Interconexión Legado, la Central deberá registrarse como UPC Dinámicamente Programada. El Generador para Producción Independiente se considerará generador principal y el Generador de Intermediación se considerará generador no principal.
- (b) En caso de que la Central Externa Legada incluya capacidad comprometida con la CFE o las Empresas de la CFE en un Contrato de Interconexión Legado, y exista capacidad adicional a la comprometida en dicho contrato, la Central deberá registrarse como UPC Dinámicamente Programada. El Productor podrá elegir un tercer generador para representar la capacidad adicional. El Generador para Producción Independiente se considerará generador principal y tanto el Generador de Intermediación como el tercer generador se considerarán generadores no principales.
- (c) En caso de que la Central Externa Legada no incluya capacidad comprometida en un Contrato de Interconexión Legado, y exista capacidad adicional a la comprometida con CFE o las Empresas de CFE, la Central podrá registrarse como UPC Dinámicamente Programada. En caso de elegir este tipo de registro, el Productor podrá elegir otro generador para representar la capacidad adicional. El Generador para Producción Independiente se considerará generador principal y el otro generador se considerará generador no principal.
- (d) En caso de que la Central Externa Legada no incluya capacidad comprometida en un Contrato de Interconexión Legado, y exista capacidad adicional a la comprometida con CFE o las Empresas de CFE, el Productor y el Generador para Producción Independiente podrán acordar los términos a través de los cuales el Generador para Producción Independiente represente en el mercado la totalidad de la capacidad de la Central. En dado caso se considerará que la Central es UPC Combinada.
- (e) Cuando la Central se registra como UPC Dinámicamente Programada, de acuerdo a las Bases del Mercado:
 - 1. Las ofertas de venta complementarias serán curvas independientes a la oferta de venta por la capacidad incluida en el Contrato de Producción Independiente y que podrán ser de costo diferente a la misma.
 - 2. El despacho de energía para las ofertas de venta complementarias será con base en sus curvas de oferta. El hecho de que la capacidad incluida en el Contrato de Producción Independiente sea despachada a carga parcial no será impedimento para el despacho de la capacidad incluida en las ofertas de venta complementarias. Los representantes de las ofertas de venta complementarias sólo podrán ofertar la capacidad que se encuentre disponible como excedente no comprometido con la CFE o las Empresas de CFE.
 - 3. Los representantes no principales podrán elegir realizar Ofertas de programa fijo de acuerdo con los términos estipulados en las Bases del Mercado Eléctrico, siempre y cuando esto se autorice durante el registro como Participante del Mercado.

5 Administración a cargo del Generador para Producción Independiente

- 5.1** Salvo por lo que se refiere a los elementos señalados en la sección 6, y a los señalados en la sección 7.1, cuando el titular del contrato correspondiente no sea el propio Generador para Producción Independiente de Energía, corresponderá al Generador para Producción Independiente administrar todos los elementos de los Contratos de Producción Independiente en total apego a las condiciones previstas en sus contratos vigentes. Los cobros y pagos entre la CFE o las Empresas de la CFE y el Productor se limitarán a lo previsto en los respectivos Contratos de Producción Independiente y las facturas respectivas se emitirán a nombre de dichas entidades.
- 5.2** Por lo tanto, el ejercicio y gestión de los derechos y de las obligaciones que correspondan a la CFE o las Empresas de la CFE, (o incluso al "CENACE" cuando dicho órgano formaba parte de la CFE), corresponderán al Generador para Producción Independiente de acuerdo con los términos de los Contratos de Producción Independiente, salvo en el caso de derechos u obligaciones que correspondan al CENACE de conformidad con lo previsto en la sección 6 de este instrumento o, en su caso, a la CFE o las Empresas de la CFE de manera exclusiva de conformidad con lo previsto en la sección 7 de este instrumento.

- 5.3** Los Procedimientos Operativos que hayan suscrito los Productores con la CFE, independientemente de que dichos Procedimientos Operativos aparezcan firmados por el "CENACE" antes de su separación de la CFE, relacionados con los Contratos de Producción Independiente, serán administrados por el Generador para Producción Independiente respecto de los derechos y obligaciones de CFE, salvo en los elementos señalados en la sección 6 del presente instrumento, que serán de obligado cumplimiento para el Productor y el CENACE y, salvo en los elementos señalados en la sección 7 del presente instrumento, que serán de obligado cumplimiento para el Productor y la CFE o las Empresas de la CFE.
- 5.4** Para aquellos Contratos de Producción Independiente en los que la CFE o las Empresas de la CFE sean responsables del suministro de combustible, la CFE o las Empresas de la CFE que se encuentren a cargo de procurar y suministrar combustible realizarán o procurarán la realización de todas las gestiones relacionadas con la adquisición y suministro de combustible para la operación de las Centrales Externas Legadas de acuerdo a lo especificado en los Contratos de Producción Independiente y sus contratos de suministro de combustible, para lo cual se coordinará con el Generador para Producción Independiente, siendo este último el único responsable de administrar dichos contratos de suministro de combustible frente al Productor en todos los aspectos, incluyendo la facturación que será tratada en forma igual que en los Contratos de Producción Independiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Generador para Producción Independiente celebre un Contrato de Cobertura Eléctrica en la modalidad de Contrato Legado para el Suministro Básico asociado a la energía eléctrica y productos asociados generados a partir de una Central Externa Legada al amparo de un Contrato de Producción Independiente, el Suministrador de Servicios Básicos tendrá la opción de negociar mejores condiciones de contratación para el suministro del combustible que utilice esa Central Externa Legada, ya sea con la empresa que tenga a su cargo la procura y el suministro del combustible conforme a lo antes mencionado o con un tercero. Lo anterior no afectará ni modificará los derechos y obligaciones de las partes de los Contratos de Producción Independiente.
- 5.5** Los Productores se obligarán a atender las instrucciones de despacho de acuerdo con los términos establecidos en los Contratos de Producción Independiente, el Código de Red y las demás disposiciones aplicables de los Contratos de Producción Independiente.
- 5.6** Los Productores declararán la Capacidad Neta disponible de las Centrales Externas Legadas de Ciclo Combinado al Generador para Producción Independiente en la forma prevista en los Contratos de Producción Independiente y en los Procedimientos Operativos aplicables. Será responsabilidad del Generador para Producción Independiente ofertar al CENACE energía y Productos Asociados en los términos de las reglas del Mercado Eléctrico Mayorista.
- 5.7** El Generador para Producción Independiente coordinará la certificación de personal autorizado para solicitar licencias y reportará al CENACE el listado de este personal de acuerdo con las disposiciones Operativas correspondientes, y será responsable del registro, evaluación y calificación de las pruebas de verificación de capacidad. Será responsabilidad del Generador para Producción Independiente realizar las gestiones relacionadas con lo anterior en los términos de las reglas del Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual el Generador para Producción Independiente deberá contar con los recursos necesarios que le permitan cumplir con las diversas actividades que el CENACE dejó de atender después de su separación de la CFE y que son imprescindibles para la correcta administración de los Contratos de Producción Independiente.
- 5.8** La gestión por parte del Generador para Producción Independiente de la programación de mantenimiento y realización de pruebas de Verificación de Capacidad en los términos establecidos en los Contratos de Producción Independiente, no afectará las facultades del CENACE para gestionar las mismas actividades conforme a los términos establecidos en las Reglas de Mercado, lo cual no causará obligaciones o cargos adicionales a los previstos en los Contratos de Producción Independiente.
- 5.9** Todos los avisos de los Productores conforme a los Contratos de Producción Independiente deberán darse al Generador para Producción Independiente, salvo por los casos específicos listados en las secciones 6 y 7 de este instrumento en cuyo caso debe avisarse igualmente al Generador para Producción Independiente.

- 5.10** Los Productores deberán proporcionar al Generador para Producción Independiente la información que éste les requiera en forma razonable y oportuna con el fin de que puedan coadyuvar para que ese Generador cumpla con sus obligaciones como Participante del Mercado; lo anterior, en la medida en que ello no represente un gasto o costo considerable para el Productor y que la misma se entienda proporcionada de buena fe.

6 Administración a cargo del CENACE

- 6.1** Los elementos de los Contratos de Producción Independiente cuya administración corresponde exclusivamente al CENACE serán los siguientes:

- (a)** la solicitud a los Productores de energía eléctrica en condiciones de emergencia o que resulte necesaria a fin de garantizar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional; y,
- (b)** la solicitud a los Productores de despacho de servicios conexos a fin de garantizar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

- 6.2** En lo que corresponde a la capacidad incluida en los Contratos de Producción Independiente, el CENACE enviará las instrucciones de despacho simultáneamente al operador de cada Central Externa Legada y al Generador para Producción Independiente. Como excepción a lo anterior, el CENACE podrá enviar las instrucciones al operador de cada Central Externa Legada primero e informar al Generador para Producción Independiente posteriormente en los siguientes casos:

- (a)** cuando se requiera para mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, o,
- (b)** cuando el Generador para Producción Independiente no cuente con los sistemas, infraestructura u otros recursos requeridos para recibir las instrucciones de despacho vía los medios de comunicación estipulados en las Reglas del Mercado.

Cuando una Central Externa Legada se registra como Unidad de Propiedad Conjunta Dinámicamente Programada, el CENACE podrá conjuntar las instrucciones de despacho que corresponden al Generador para Producción Independiente como representante principal y las instrucciones de despacho que corresponden a los demás generadores como representantes no-principales, en términos de las Reglas del Mercado.

- 6.3** Tanto el Generador para Producción Independiente como los Productores podrán recurrir al CENACE para solicitar información al respecto de cualquier desacuerdo en el proceso de conciliación de la bitácora de eventos.

- 6.4** El CENACE compartirá con el Generador para Producción Independiente toda la información de carácter operativo que le haga llegar de manera directa a los Productores, con el fin de que el Generador para Producción Independiente tenga todos los elementos para representar de manera eficaz a las Centrales Externas Legadas en el Mercado Eléctrico Mayorista. El CENACE coordinará las licencias y maniobras correspondientes a:

- (a)** emergencias de la red eléctrica; y
- (b)** maniobras en subestación y líneas de alta tensión.

- 6.5** El CENACE compartirá con el Generador para Producción Independiente y con el Generador correspondiente, en medio electrónico, la o las bitácoras de eventos.

- 6.6** El CENACE realizará la segregación de energía que corresponde al Generador de Producción Independiente al generador de Contratos de Interconexión Legados y generador de capacidad adicional ofertando al Mercado Eléctrico Mayorista en términos de las Reglas del Mercado.

- 6.7** El CENACE compartirá con el Generador para Producción Independiente y con el Productor correspondiente, en medio electrónico, los programas de mantenimiento propuestos, aprobados y autorizados para cada una de las centrales de los Productores.

- 6.8** El CENACE instruirá a solicitud del Generador para Producción Independiente la realización de Pruebas de Verificación de Capacidad a cada Central de Ciclo Combinado de los Productores Independientes en apego a los Procedimientos Operativos y condiciones operativas del Sistema Eléctrico Nacional y compartirá con el Generador para Producción Independiente los registros correspondientes a cada Prueba de Verificación de Capacidad. La evaluación del resultado de las pruebas será responsabilidad del Generador para Producción Independiente.

7 Administración a cargo de CFE

7.1 Los elementos de los Contratos de Producción Independiente cuya administración corresponde exclusivamente a la CFE son los siguientes:

- (a) la celebración de convenios modificatorios del Contrato de Producción Independiente;
- (b) la celebración de convenios para la cesión de derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Producción Independiente, en los términos del mismo;
- (c) la condonación de deudas a cargo del Productor derivadas del Contrato de Producción Independiente; y,
- (d) la terminación anticipada del Contrato de Producción Independiente y la disposición de garantías otorgadas por el Productor.

8 Régimen de transición

8.1 El Generador para Producción Independiente deberá coordinarse con el CENACE a fin de que las actividades que competía realizar a éste en relación con los Contratos de Producción Independiente, antes de su separación de la CFE, continúen siendo realizadas por el CENACE con los Productores, hasta que sean asumidas por el Generador para Producción Independiente en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente instrumento. Entre estas actividades, se incluyen las siguientes de manera enunciativa mas no limitativa:

- (a) El CENACE realizará la gestión de Solicitudes y Licencias requeridas por las Centrales Externas Legadas con los Productores.
- (b) El CENACE comunicará de manera oportuna y por cualquier medio electrónico a los Productores los resultados de asignación del AUGC a las Centrales Externas Legadas y al Generador de Producción Independiente.

8.2 Una vez que se haya cumplido el plazo referido en la disposición 8.1 anterior, el Generador para Producción Independiente realizará todas las actividades para la administración de los Contratos de Producción Independiente, excepto por las actividades cuya administración corresponda al CENACE conforme a lo señalado en la sección 6 de este instrumento.

9 Disposiciones finales

9.1 La CFE, las Empresas de la CFE, el CENACE o los Productores podrán someter cualquier tema no previsto o no resuelto en el presente instrumento a la opinión de la Secretaría. La Secretaría podrá emitir una respuesta vinculante, o bien, podrá realizar las modificaciones pertinentes al presente instrumento en los términos de la siguiente disposición, en el entendido de que la Secretaría no podrá modificar los Contratos de Producción Independiente sin el consentimiento de la CFE o del Productor correspondiente.

9.2 Las disposiciones del presente instrumento podrán ser adicionadas o modificadas por la Secretaría. La adición o modificación correspondiente surtirá efectos una vez que la misma haya sido notificada a los interesados y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su notificación.

Segundo. La presente resolución deberá ser notificada a la CFE, al Generador para Producción Independiente y al CENACE.

Los presentes términos para la administración de los contratos de producción independiente los emite VÍCTOR HUGO LUQUE SALCEDO, Director General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico de la Secretaría de Energía, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 11, fracciones I, IV, X, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General, Víctor Hugo Luque Salcedo.- Rúbrica.

(R.- 445193)

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites que podrán solicitarse de manera conjunta con la prórroga de registro sanitario, así como los requisitos para tal efecto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-C, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 376, de la Ley General de Salud; 185, 190, 190 Bis 1, 190 Bis 2 y 190 Bis 6, del Reglamento de Insumos para la Salud; así como 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como estrategia transversal para el desarrollo nacional, la relativa a un Gobierno Cercano y Moderno, conforme a la cual, las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, siendo por ello imperativo que se simplifiquen los trámites gubernamentales;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 tiene como propósito promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y tenga mecanismos de evaluación que mejoren su desempeño, así como que simplifique la normativa y trámites gubernamentales;

Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los titulares de las dependencias de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, no exigir la presentación de datos y documentos previstos en leyes o reglamentos, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que el artículo 376 de la Ley General de Salud dispone que requieren registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; el cual sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud y tendrá una vigencia de 5 años, prorrogable a solicitud del interesado, por plazos iguales, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias;

Que asimismo, el precepto citado en el párrafo anterior, señala que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, mediante disposiciones de carácter general, establecerá los requisitos, pruebas y demás requerimientos que deberán cumplir los medicamentos;

Que el Reglamento de Insumos para la Salud establece los requisitos que deben cumplirse para la obtención del registro sanitario de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, sean éstos de fabricación nacional o extranjera; su prórroga; cambio de las condiciones bajo las cuales fue otorgado, así como para la cesión de derechos del mismo;

Que el 28 de enero de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", modificado mediante los diversos publicados en el citado medio de difusión oficial los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 18 de julio de 2012, 23 de octubre de 2012, 1 de julio de 2013, 15 de julio de 2014 y 12 de diciembre de 2016;

Que el 2 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican", en el que se incluyó el formato FF-COFEPRIS-01 Autorizaciones, Certificados y Visitas, que se utiliza para la obtención del registro sanitario de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, sean éstos de fabricación nacional o extranjera; su prórroga; cambio de las condiciones bajo las cuales fue otorgado, así como para la cesión de derechos del mismo;

Que a fin de consolidar los esfuerzos de la Secretaría de Salud para simplificar los trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los trámites que podrán solicitarse de manera conjunta con la prórroga del registro sanitario correspondiente, así como los requisitos para tal efecto, incluidos en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los trámites en los que se podrá solicitar de manera conjunta la prórroga del registro sanitario correspondiente, son los siguientes:

HOMOCLAVE	Modalidad
COFEPRIS-04-014-B	Solicitud de Modificación al Registro Sanitario de Medicamentos, por Cambio de Fabricación Nacional a Extranjera y de Extranjera a Nacional. Modalidad B.- Cambio de Fabricación Extranjera a Nacional de Medicamentos Alopáticos y Vitamínicos.
COFEPRIS-04-014-C	Solicitud de Modificación al Registro Sanitario de Medicamentos, por Cambio de Fabricación Nacional a Extranjera y de Extranjera a Nacional. Modalidad C.- Cambio de Fabricación Nacional a Extranjera de Medicamentos.
COFEPRIS-04-015-A	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad A.- Modificación de Nombre o Domicilio del Titular del Registro o del Maquilador Nacional.
COFEPRIS-04-015-B	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad B.- Modificación del Nombre Comercial del Medicamento.
COFEPRIS-04-015-C	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad C.- Modificación del Envase Secundario.
COFEPRIS-04-015-E	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad E.- Modificación a las Condiciones de Venta y Suministro al Público.
COFEPRIS-04-015-F	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad F.- Modificación a la Presentación y Contenido de Envases.
COFEPRIS-04-015-G	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad G.- Modificación por Cambio de Aditivos o Excipientes Sin Cambios en la Forma Farmacéutica o Principios Activos.
COFEPRIS-04-015-J	Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Sin Cambio en el Proceso de Fabricación. Modalidad J.- Modificación por Cambio de Indicación Terapéutica.
COFEPRIS-04-016	Modificación a las Condiciones del Registro Sanitario de Medicamentos con Cambio en los Procesos de Fabricación.
COFEPRIS-10-001	Cesión de Derechos del Registro Sanitario de Medicamentos.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo podrá solicitarse de manera conjunta con los trámites antes señalados, las prórrogas de registro sanitario siguientes:

HOMOCLAVE	Modalidad
COFEPRIS-04-023-A	Solicitud de Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento. Modalidad A.- Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento de Fabricación Nacional.
COFEPRIS-04-023-B	Solicitud de Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento. Modalidad B.- Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento de Fabricación Extranjera.

Tratándose del trámite COFEPRIS-04-014-B Cambio de Fabricación Extranjera a Nacional de Medicamentos Alopáticos y Vitamínicos, lo previsto en el párrafo primero del presente artículo sólo será aplicable para medicamentos alopáticos.

ARTÍCULO TERCERO. Los trámites a que se refiere el párrafo primero del artículo Primero de este Acuerdo, que se pretendan realizar de manera conjunta con los trámites de prórroga de registro sanitario COFEPRIS-04-023-A y COFEPRIS-04-023-B, se deberán presentar dentro del plazo que establece el artículo 190 Bis 6, del Reglamento de Insumos para la Salud, para este último.

ARTÍCULO CUARTO. Las prórrogas de registro sanitario a que se refiere el trámite COFEPRIS-04-023-A, que se soliciten de manera conjunta con alguno de los trámites mencionados en el párrafo primero del artículo Primero de este Acuerdo, deberán acompañarse, además de los documentos señalados para estos últimos, en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2015, de lo siguiente:

- I. Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas debidamente llenado para el trámite de prórroga;
- II. Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la prórroga;
- III. Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Certificado de Producto Farmacéutico, del fabricante del fármaco y del fabricante del medicamento, respectivamente, o en su caso, la documentación que conforme a las disposiciones aplicables sea equivalente a dichos certificados, y
- IV. Comprobante de la solicitud del informe de farmacovigilancia al Centro Nacional de Farmacovigilancia, el cual deberá tener fecha previa a la solicitud del trámite que pretenda realizarse de manera conjunta con el trámite de prórroga de registro sanitario.

Tratándose de las solicitudes de prórroga del registro sanitario a que se refiere el trámite COFEPRIS-04-023-B, se deberá presentar, además de los documentos antes señalados, el que acredite a un representante legal con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría resolverá la solicitud de trámites de Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario y Cesión de Derechos del Registro Sanitario de Medicamentos, que se tramiten de manera conjunta con la Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamentos, en términos del presente Acuerdo, dentro del plazo de 150 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se presente la solicitud correspondiente.

En caso de que el solicitante presente informe técnico favorable expedido por institución reconocida como tercero autorizado por la Secretaría de Salud, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se reducirá a la mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los interesados que previo a la entrada en vigor de este Acuerdo hayan presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitudes de Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario, Cesión de Derechos del Registro Sanitario de Medicamentos y Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamentos a que se refiere el artículo Segundo del mismo, podrán solicitar que dichos trámites se resuelvan de manera conjunta conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, mediante escrito libre en el que se indiquen los números de entrada de los trámites en proceso o se acompañe copias de los comprobantes de ingreso de los mismos.

TERCERO. Los interesados que previo a la entrada en vigor de este Acuerdo, hayan presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitudes de trámites de Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario a los que se refiere el párrafo primero del artículo Segundo de este Acuerdo, podrán solicitar la prórroga de la vigencia del registro sanitario, mediante escrito libre en el que se indique el número de entrada del trámite en proceso o se acompañe copia del comprobante de ingreso respectivo, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo Cuarto del presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones I y VII, 13, apartado A, fracción I y IX, 24, fracción I, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79, de la Ley General de Salud; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 8o., 9o., 10, fracción IV, 21, 26, 139, 140, fracción I, inciso b), 141, 142, 143, 144, 145, 148, fracción II, 168, 169, 170 y 172, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 8 fracción V y 9, fracción IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de esta Norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud; a efecto que de que en los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el mencionado Comité Consultivo Nacional de Normalización;

Que durante el periodo de consulta pública, que concluyó el 1o. de noviembre del 2014, fueron recibidos en la sede del citado Comité, los comentarios formulados por los interesados respecto del proyecto de la Norma Oficial Mexicana, razón por la cual, con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los mismos, en términos de lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SSA3-2016, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma participaron:

SECRETARÍA DE SALUD.

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Dirección General de Tecnologías de la Información.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS.

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA.

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ.

HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Hospital General Dr. Enrique Cabrera.

Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Hospital de Especialidades Pediátricas Dr. José Luis Peñaloza y Senties.

Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Hospital General Dr. Miguel Silva.

Hospital de la Mujer.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer Dr. Felipe Núñez Lara.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA.

Hospital General de Culiacán.

Hospital Pediátrico de Sinaloa.

Instituto Sinaloense de Cancerología.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Hospital de Especialidades Dr. Antonio Fraga Mouret, CMN La Raza.

Hospital de Especialidades Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez, CMN Siglo XXI.

Hospital General de IMSS, Zona No. II, Chiapas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.

Hospital General Dr. Darío Fernández Fierro.

Hospital General Belisario Domínguez, ISSSTE, Chiapas.

Hospital de Especialidades Vida Mejor, ISSSTE, Chiapas.

Hospital General de Querétaro.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Hospital Central Militar.

SECRETARÍA DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO.

Hospital General Naval de Alta Especialidad.

PETRÓLEOS MEXICANOS.

Hospital Central Sur de Alta Especialidad.

CRUZ ROJA MEXICANA.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Medicina.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Medicina.

UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATÓLOGOS, A.C.

ASOCIACIÓN DE PATÓLOGOS DE LA ZONA CENTRO Y BAJÍO, A.C.

COLEGIO DE ANATOMOPATÓLOGOS DEL ESTADO DE OAXACA, A.C.

COLEGIO DE MÉDICOS ANATOMOPATÓLOGOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.

COLEGIO DE MÉDICOS ANATOMOPATÓLOGOS DEL ESTADO DE SONORA, A.C.

COLEGIO DE PATÓLOGOS DE VERACRUZ, A.C.

CONSEJO MEXICANO DE MÉDICOS ANATOMOPATÓLOGOS, A.C.

CORPORATIVO HOSPITAL SATÉLITE, S.A. DE C.V.

FEDERACIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.

HOSPITAL ÁNGELES PEDREGAL, S.A. DE C.V.

HOSPITAL ÁNGELES DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.

HOSPITAL ÁNGELES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

HOSPITAL MÉDICA SUR, S.A. DE C.V.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

STAR MÉDICA HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

0. Introducción.

1. Objetivo.

2. Campo de aplicación.

3. Referencias.

4. Definiciones y abreviaturas.

5. Disposiciones generales.
6. Disposiciones específicas.
7. Instrumentos consensuales de referencia y subrogación de servicios.
8. Higiene y bioseguridad.
9. Concordancia con Normas internacionales y nacionales.
10. Bibliografía.
11. Vigilancia.
12. Vigencia.

Apéndice A Normativo. Recursos materiales y tecnológicos mínimos para las áreas de los laboratorios de anatomía patológica

0. Introducción.

La anatomía patológica es la rama de la medicina especializada en el estudio, interpretación y diagnóstico morfológico de las diferentes enfermedades que afectan al ser humano, cuyos padecimientos se detectan a través del análisis cuidadoso y exhaustivo de los sistemas, órganos, tejidos y células de los pacientes; con el fin de establecer las bases científico-cognoscitivas, que sustentan los procedimientos terapéuticos médico-quirúrgicos específicos, así como la toma de decisiones con respecto del seguimiento y vigilancia de la evolución clínica de los pacientes.

Es además, un elemento valioso e insustituible en el control de calidad de la atención médica, porque ratifica o rectifica el diagnóstico presuncional.

En el marco de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, los laboratorios de anatomía patológica permiten brindar diagnósticos morfológicos con calidad y seguridad en beneficio de los pacientes, por ello, es necesario regular esta práctica, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles en este tipo de laboratorios.

La elaboración de esta Norma, responde a la necesidad de establecer criterios homogéneos para que los laboratorios de anatomía patológica cuenten con las características mínimas de organización y funcionamiento que permitan desarrollar las actividades específicas al médico anatomopatólogo, con la finalidad de garantizar la calidad en la realización, interpretación e informes de los estudios macroscópicos, citopatológicos o histopatológicos, para fines de diagnóstico, pronóstico, predicción de respuesta al tratamiento e investigación o docencia. Así como los perfiles que debe cumplir el responsable sanitario, el médico anatomopatólogo, otros profesionales y técnicos de la salud que participen en el laboratorio de anatomía patológica.

1. Objetivo.

Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios de organización y funcionamiento, así como los recursos materiales y tecnológicos mínimos para los laboratorios de anatomía patológica.

2. Campo de aplicación.

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los laboratorios de anatomía patológica, así como para los profesionales y técnicos de la salud, de los sectores público, social y privado que intervengan, convengan y participen en la organización y funcionamiento de dichos establecimientos para la atención médica.

3. Referencias.

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

3.6 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

4. Definiciones y Abreviaturas.

4.1 Definiciones.

Para los efectos de esta Norma, se entenderá por:

4.1.1 Biopsia, al tejido u otro material procedente de un organismo vivo, producto de un procedimiento, para su estudio con fines de diagnóstico.

4.1.2 Calidad, al conjunto de características o atributos que debe tener el proceso al que se someten los especímenes enviados para su estudio, así como de los resultados obtenidos en los laboratorios de anatomía patológica.

4.1.3 Carta de consentimiento informado para realizar necropsia, al documento mediante el cual se expresa la aceptación libre, voluntaria, con pleno conocimiento y comprensión de la información por la persona facultada, para que se realice la necropsia.

4.1.4 Citología, al estudio que se realiza mediante la observación y análisis de células provenientes de diversos órganos, tejidos, líquidos y secreciones del organismo con fines diagnósticos.

4.1.5 Espécimen, a todo tejido o material procedente u obtenido de un organismo vivo.

4.1.6 Estudio de inmunofluorescencia, al procedimiento histológico que permite demostrar antígenos en células y tejidos utilizando anticuerpos específicos marcados con fluorocromos con fines de diagnóstico, pronóstico y predicción de respuesta al tratamiento.

4.1.7 Estudio de inmunohistoquímica, al procedimiento histológico que permite demostrar antígenos en células y tejidos utilizando anticuerpos específicos con fines de diagnóstico, pronóstico y predicción de respuesta al tratamiento.

4.1.8 Estudios de patología molecular, al análisis de ácidos nucleicos o sus transcriptos, proteínas intracelulares y de la membrana celular, mediante la aplicación de técnicas especializadas con fines de diagnóstico, pronóstico y predicción de respuesta al tratamiento.

4.1.9 Estudio macroscópico, al análisis con fines diagnósticos de un órgano, tejido u otro material procedente de un organismo, lo suficientemente grande como para que pueda ser observado a simple vista.

4.10 Estudio microscópico, al análisis de la estructura y composición de los tejidos, células, microorganismos y otros elementos inertes con fines diagnósticos, mediante cualquier sistema que amplifique las imágenes.

4.1.11 Estudio transoperatorio, al estudio morfológico que se realiza durante el procedimiento quirúrgico.

4.1.12 Histopatología, al estudio de la estructura y composición microscópica de los tejidos y órganos alterados con fines diagnósticos.

4.1.13 Laboratorio de anatomía patológica, al establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a otro establecimiento para la atención médica, que tenga como finalidad realizar estudios macroscópicos, citopatológicos, histopatológicos, inmunohistoquímicos o moleculares; para fines de diagnóstico, pronóstico, predicción de respuesta al tratamiento, investigación o docencia.

4.1.14 Manual de calidad, al documento impreso o electrónico que establece la política, sistema y práctica de calidad del laboratorio de anatomía patológica.

4.1.15 Necropsia, a la serie de procedimientos basados en observaciones e intervenciones sistematizadas en el cadáver, para establecer los diagnósticos anatomopatológicos finales. La necropsia podrá ser parcial o total.

4.1.16 Servicios de referencia de laboratorio de anatomía patológica, a la remisión de especímenes a un laboratorio de concentración o de mayor poder de resolución, para proporcionar apoyo diagnóstico a otro laboratorio de la misma especialidad; a un especialista independiente en esta materia, con el cual se tiene celebrado el instrumento consensual que corresponda a dicho propósito.

4.1.17 Sistema de calidad, al conjunto de técnicas, procedimientos y actividades que se aplican al interior y desde el exterior del laboratorio, para evaluar que los procesos de estudio de los especímenes y sus resultados, cumplan los requisitos de calidad determinados por el establecimiento y se posibilite aplicar acciones de mejora.

4.1.18 Subrogación de los servicios de laboratorio de anatomía patológica, a la realización de estudios que solicita un laboratorio de anatomía patológica a otro laboratorio de la misma especialidad, con el cual se tiene celebrado un instrumento consensual que corresponda a dicho propósito.

4.2 Abreviaturas.

4.2.1 RPBI.- Residuos peligrosos biológico infecciosos.

5. Disposiciones generales.

5.1 Los laboratorios de anatomía patológica, independientes o no ligados a un hospital, requieren, conforme a las disposiciones aplicables, presentar ante las autoridades sanitarias correspondientes, Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario.

Los laboratorios de anatomía patológica ligados a un hospital que formen parte de su estructura organizacional, podrán funcionar al amparo de las autorizaciones y avisos del establecimiento hospitalario, que hayan sido presentados ante la autoridad sanitaria correspondiente.

5.2 Los laboratorios de anatomía patológica independientes o no ligados a un hospital, deberán contar con un responsable sanitario, que debe ser médico especialista en anatomía patológica con documentos probatorios legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

5.3 En el laboratorio de anatomía patológica, los servicios se deberán sujetar a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y a lo siguiente:

5.3.1 El personal del laboratorio de anatomía patológica, deberá respetar la personalidad, dignidad e intimidad de todos los pacientes, evitando siempre prácticas discriminatorias, incluyendo, el manejo y los estudios realizados en el cadáver;

5.3.2 En caso de que el médico anatomopatólogo, sea quien realice la biopsia, deberá proporcionar al paciente, en términos comprensibles, la información completa sobre los procedimientos quirúrgicos o no quirúrgicos a que lo someterá, así como sobre los riesgos en su realización. En los procedimientos considerados de riesgo, se deberá recabar la carta de consentimiento informado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma;

5.3.3 En toda la información relacionada con los estudios realizados, se deberá mantener la confidencialidad de los datos del paciente, excepto cuando la información sea requerida por la autoridad competente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

5.4 En el caso de que los estudios y procedimientos que se vayan a realizar, sean parte de un proyecto o protocolo de investigación, se deberá informar sobre estos hechos al paciente, a quien ejerza la patria potestad, la tutela, representante legal, familiares o autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.1 y 3.5, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

Asimismo, en el manejo y estudios realizados en un cadáver, con fines de investigación, que posibiliten la identificación de la persona fallecida, se deberá informar sobre estos hechos al disponente secundario.

5.5 Los laboratorios de anatomía patológica deberán llevar un registro cronológico de los estudios que realicen, en los que conste al menos la fecha, nombre del paciente, tipo de examen realizado y los resultados obtenidos, nombre, número de cédula profesional y firma del médico especialista que interpretó el estudio, misma que podrá ser autógrafa o en su caso, electrónica o digital, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Los registros podrán ser en documentos impresos o electrónicos.

5.6 Los resultados de los estudios se deberán informar en hoja membretada y contener al menos: el nombre o razón social de la institución o establecimiento y el domicilio correspondiente, fechas de recepción del espécimen y emisión del informe, datos del paciente; en su caso, número de registro, expediente, folio del estudio, nombre del solicitante quien remitió la o las muestras para su estudio, así como el nombre, número de cédula profesional y firma del médico especialista que interpretó el estudio, misma que será autógrafa, sin perjuicio de que dicha información pueda ser incorporada a un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El informe anatomopatológico debe contener además descripción macroscópica y resultado; en su caso, relación de cortes.

5.7 Los laboratorios de anatomía patológica deberán contar con archivos de laminillas y bloques de parafina; así como con el archivo de informes de resultados, mismos que podrán ser impresos o electrónicos.

5.7.1 El tiempo mínimo que se deberá conservar el material archivado, como laminillas y bloques de parafina, será determinado por la institución, establecimiento o el laboratorio de anatomopatología de que se trate;

5.7.2 Las laminillas y bloques de parafina, por sus características de inocuidad, no son considerados RPBI.

5.8 El tiempo mínimo de conservación de órganos, tejidos y, en su caso, cadáveres no relacionados en casos médicos legales, será determinado por la institución o establecimiento para la atención médica de que se trate, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5.9 Para el aseguramiento de la calidad, el laboratorio de anatomía patológica deberá aplicar un sistema de calidad que incluya al menos las etapas de planeación, ejecución, evaluación de resultados y acciones de mejora.

5.9.1 Deberán participar de forma periódica en un programa de evaluación externa de la calidad de los exámenes que el laboratorio realice, la periodicidad será determinada por la institución o establecimiento para la atención médica.

5.10 Los laboratorios de anatomía patológica deberán observar, además de los requisitos mínimos señalados en esta Norma, los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, citadas en los puntos 3.6, 3.9 y 3.10, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

5.11 En los laboratorios de anatomía patológica de los sectores público, social y privado, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta Norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Disposiciones específicas.

6.1 Del responsable sanitario.

El responsable sanitario deberá cumplir, al menos con las siguientes funciones:

6.1.1 Comunicar, por escrito a la Secretaría de Salud, el horario de su asistencia al establecimiento para la atención médica, así como cualquier modificación al mismo;

6.1.2 Comunicar por escrito a la Secretaría de Salud la fecha de su designación, renuncia o sustitución;

6.1.3 Vigilar que los procesos se realicen conforme lo establecen los manuales de procedimientos de la institución o establecimiento para la atención médica de que se trate;

6.1.4 Vigilar que se mantenga actualizado el expediente del personal que labora en él, cuando el laboratorio sea independiente o no ligado a un hospital;

6.1.5 Vigilar que el personal profesional y técnico, reciba la capacitación y actualización necesaria;

6.1.6 Vigilar que se lleven a cabo las técnicas, procedimientos y actividades del sistema de calidad, que adopte la institución o establecimiento para la atención médica;

6.1.7 Vigilar que los informes de los estudios realizados, sean firmados por el personal profesional o técnico autorizado, de manera autógrafa, sin perjuicio de que dicha información pueda ser incorporada a un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

6.1.8 Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal del laboratorio que no esté autorizado, emita opiniones o sugerencias al paciente o usuario sobre los resultados de los estudios;

6.1.9 Vigilar que dentro del establecimiento para la atención médica se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal ocupacionalmente expuesto, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.2, 3.3 y 3.8, del capítulo de Referencias, de esta Norma;

6.1.10 Atender, documentar y dar seguimiento en forma directa a las reclamaciones que se formulen en la prestación de los servicios y coadyuvar para su resolución;

6.1.11 Notificar al ministerio público y demás autoridades competentes, los casos en que se presuma la comisión de hechos ilícitos; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

6.1.12 Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

6.2 Del establecimiento.

6.2.1 Los laboratorios de anatomía patológica, histología y citología exfoliativa, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.7, del Capítulo de Referencias, de esta Norma y contar al menos con las siguientes áreas:

6.2.1.1 Administración, recepción, registro de especímenes y entrega de resultados;

6.2.1.2 Área para toma de muestras, disección y toma de cortes;

6.2.1.3 Área para el estudio y descripción anatomopatológica;

6.2.1.4 Laboratorio para el desarrollo de los procesos técnicos;

6.2.1.5 Tratándose de laboratorios ligados a unidades hospitalarias, sala de necropsias, conservación y almacenamiento de órganos, tejidos y cadáveres;

6.2.1.6 Área de fotografía y microfotografía;

6.2.1.7 Área para archivo de protocolos, guarda de laminillas, informes de resultados y bloques de parafina;

6.2.1.8 Los laboratorios de histopatología y citología exfoliativa, podrán estar integrados en el mismo bloque arquitectónico y funcional del laboratorio de anatomía patológica;

6.2.1.9 Instalaciones sanitarias, y

6.2.1.10 Área de depósito y estación temporal de RPBI, materiales y reactivos, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.11 y 3.12, del Capítulo de Referencias de esta Norma.

6.2.2 Los laboratorios de anatomía patológica, podrán contar con áreas complementarias como: patología molecular, inmunohistoquímica e inmunofluorescencia y microscopía electrónica, cuando en los mismos se realicen este tipo de estudios, técnicas o procedimientos;

6.3 Recursos humanos.

Los laboratorios de anatomía patológica deberán contar con personal profesional y técnico suficiente e idóneo:

6.3.1 Deberán contar con personal profesional especializado o capacitado en el área de laboratorio de anatomía patológica. El personal profesional deberá contar con título o certificado de especialización legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes;

6.3.2 En su caso, deberán contar con personal histotecnólogo y citotecnólogo con diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con el grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento;

6.3.3 Podrán contar adicionalmente con técnicos en otras disciplinas de la salud, que cuenten con el diploma correspondiente legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

6.3.4 Tratándose de laboratorios de anatomía patológica que cuenten con área de necropsias, deberán contar con personal capacitado en necropsias, preferentemente técnico con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

6.4 Recursos materiales y tecnológicos.

6.4.1 Los laboratorios de anatomía patológica, deberán contar con los recursos materiales y tecnológicos de acuerdo con el tipo de estudios que realicen en cada una de las áreas que se mencionan en el punto 6.2 y que se especifican en el Apéndice A Normativo, ambos de esta Norma.

6.4.2 Las jeringas, agujas y hojas de bisturí utilizadas para la toma de biopsias con aguja fina o disección de especímenes quirúrgicos, deberán ser desechables, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.4, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

6.5 De la organización.

Los laboratorios de anatomía patológica deberán contar con los siguientes documentos actualizados:

6.5.1 Manual de organización, que deberá contener como mínimo los apartados siguientes:

6.5.1.1 Índice;

6.5.1.2 Introducción;

6.5.1.3 Estructura orgánica;

6.5.1.4 Objetivo, y

6.5.1.5 Descripción de puestos y funciones;

6.5.2 Manual de procedimientos administrativos y técnicos, que deberá contener como mínimo los apartados siguientes:

6.5.2.1 Índice;

6.5.2.2 Presentación;

6.5.2.3 Objetivo del manual;

6.5.2.4 Normas generales de operación;

6.5.2.5 Descripción de actividades;

6.5.2.6 Diagramas de flujo, y

6.5.2.7 Formatos;

6.5.3 Bitácora de mantenimiento y calibración de cada equipo, que deberá incluir al menos:

6.5.3.1 Nombre del equipo, marca, modelo y número de serie;

6.5.3.2 Fecha de compra o adquisición y fecha de inicio de operaciones del equipo, y

6.5.3.3 Fechas de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando las calibraciones y verificaciones realizadas al equipo, de acuerdo con el programa y tipo de mantenimiento que corresponda;

6.5.4 Manual de manejo de cada equipo en idioma español, que incluya como mínimo los apartados siguientes:

6.5.4.1 Nombre del equipo, marca y modelo;

6.5.4.2 Procedimientos de uso;

6.5.4.3 Cuidados especiales;

6.5.4.4 Mantenimiento preventivo, y

6.5.4.5 Mantenimiento correctivo;

6.5.5 Manual de seguridad e higiene ocupacional, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, citadas en los puntos 3.2, 3.3 y 3.8, del Capítulo de Referencias, de esta Norma;

6.5.6 Manual de procedimientos para el manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, citadas en los puntos 3.11 y 3.12, del Capítulo de Referencias, de esta Norma;

6.5.7 Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las bitácoras correspondientes, y

6.5.8 Programa de desinfección y desinfestación del establecimiento, así como las bitácoras correspondientes.

6.5.9 Todos los manuales y programas anteriores, deberán integrarse con información en español que el fabricante envíe con los reactivos o equipos, o bien, ser elaborados y aprobados por el propio laboratorio de anatomía patológica y quedar contenidos en uno o varios volúmenes, mismos que estarán disponibles en medios impresos o electrónicos.

7. Instrumentos consensuales de referencia y subrogación de servicios.

7.1.1 Los laboratorios de anatomía patológica podrán suscribir los instrumentos consensuales correspondientes con establecimientos nacionales o extranjeros, para la referencia, recepción o subrogación de servicios, mismos que deberán cumplir con lo establecido en esta Norma y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que los servicios de referencia, recepción o subrogación se realicen en el extranjero, los prestadores de dichos servicios deberán cumplir con las regulaciones del país en el que se ubiquen.

El laboratorio referente, receptor o subrogado estará obligado a cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos para el envío al extranjero de los especímenes a analizar y recepción de resultados.

7.2 El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, que suscriban los instrumentos consensuales de servicios de referencia o subrogación, asumirán la responsabilidad de los resultados en los términos del citado instrumento consensual.

7.3 Los resultados podrán transmitirse por medios electrónicos, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 5.6, de esta Norma.

7.4 El médico anatomopatólogo que realice su práctica profesional no ligada a un hospital o de manera independiente, podrá suscribir los instrumentos consensuales que correspondan con establecimientos nacionales o extranjeros para la referencia, recepción o subrogación de servicios, mismos que deberán cumplir con lo establecido en esta Norma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Higiene y bioseguridad.

8.1 Todo el personal del laboratorio deberá adoptar las medidas preventivas para su protección en el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias tóxicas o biológico-infecciosas, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, citadas en los puntos 3.2, 3.3, 3.8, 3.11 y 3.12, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

8.2 El responsable sanitario deberá informar al personal sobre los riesgos que implica el uso y manejo de sustancias tóxicas, corrosivas e irritantes, así como del material infectocontagioso y los inherentes a los procesos de las muestras, con el fin de que cumplan con las Normas de seguridad correspondientes y utilicen el equipo necesario de protección personal.

9. Concordancia con Normas internacionales y mexicanas.

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna Norma internacional ni mexicana.

10. Bibliografía.

10.1 Ley General de Salud.

10.2 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

10.3 Association of Directors of Anatomic and Surgical Pathology. Am J Surg Pathol 2006;30:1469–1471.

10.4 Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories CDC/NIH. U.S. Department of Health and Human Services, Public Health Service (5a. Ed.) Washington, 2009.

10.5 Recommendations for Quality Assurance and Improvement in Surgical and Autopsy Pathology.

10.6 Redefinición de la productividad y la calidad de los diagnósticos del patólogo en un hospital de oncología. Alvarado Cabrero Isabel. Gaceta Mexicana de Oncología. 2012; 11:145-51.

10.7 R E Nakhleh. What is quality in surgical pathology J. Clin. Pathol. 2006; 59; 669-672.

11. Vigilancia.

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

12. Vigencia

Esta Norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

Apéndice A Normativo.**Recursos materiales y tecnológicos mínimos para las áreas de los laboratorios de anatomía patológica****A.1 Administración, recepción, registro de especímenes y entrega de resultados.**

A.1.1 Mobiliario adecuado a las características y necesidades específicas de cada laboratorio de anatomía patológica.

A.2 Área para toma de muestras.

A.2.1 Mobiliario, equipo, instrumental y material para toma de muestras.

A.3 Área para el estudio y descripción, incluye disección y toma de cortes

A.3.1 Sistema de disección, muestreo, descripción macroscópica y en su caso estudios transoperatorios.

A.4 Laboratorio para el desarrollo de procesos técnicos.

A.4.1 Sistema de proceso de tejidos y células, manual o automatizado;

A.4.2 Sistema para inclusión de tejidos en parafina u otros materiales, manual o automatizado;

A.4.3 Equipo de corte histológico, tinción, montaje y etiquetado, manual o automatizado, y

A.4.4 Equipo de protección para el personal.

A.5 Sala de necropsias, conservación y almacenamiento

En caso de contar con esta área, deberá tener al menos el mobiliario, equipo e instrumental siguiente:

A.5.1 Almacén de especímenes;

A.5.2 Mesa de necropsias;

A.5.3 Tarja para lavado de material;

A.5.4 Sistema de refrigeración para cadáveres;

A.5.5 Equipo e instrumental de corte y disección para necropsia;

A.5.6 Charolas y recipientes herméticos;

A.5.7 Mueble para guarda de instrumental;

A.5.8 Contenedores para la disposición de residuos peligrosos;

A.5.9 Balanza;

A.5.10 Equipo fotográfico;

A.5.11 Equipo de protección personal;

A.5.12 Extractor de aire, y

A.5.13 Área de conservación y almacenamiento de órganos, tejidos y cadáveres.

A.6 Área de fotografía y microfotografía

A.6.1 Mobiliario adecuado para cada concepto.

A.7 Área para archivo de protocolos, guarda de laminillas, informes de resultados y bloques de parafina.

A.7.1 Mobiliario para archivo adecuado para cada concepto.

A.8 Área de patología molecular.

A.8.1 Áreas con sistemas de descontaminación para el manejo de muestras histológicas y citológicas, de acuerdo con cada técnica de biología molecular que se lleven a cabo en el establecimiento para la atención médica, y

A.8.2 Deberá contar con las áreas de: conservación, preparación, extracción y amplificación de ácidos nucleicos de acuerdo con cada técnica de biología molecular que se lleven a cabo en el establecimiento para la atención médica.

A.9 Área de inmunohistoquímica e inmunofluorescencia.

En caso de contar con estas áreas, deberá tener al menos el mobiliario, equipo e insumos para aplicar los siguientes sistemas de:

A.9.1 Recuperación de antígenos;

A.9.2 Incubación;

A.9.3 Revelado;

A.9.4 Observación de acuerdo con la técnica que se utilice, y

A.9.5 Conservación y almacenamiento de reactivos y muestras.

A.10 Área de microscopía electrónica.

En caso de contar con esta área, deberá tener al menos:

A.10.1 Áreas de proceso, corte, contraste y observación con sistema de captura y almacenamiento de imágenes, y

A.10.2 Mobiliario para almacenamiento de reactivos y material.

A.11 Instalaciones sanitarias.

A.11.1 Acordes a las características y necesidades específicas de cada laboratorio de anatomía patológica.

A.12 Área de depósito y estación temporal de RPBI, materiales y reactivos.

A.12.1 Recipientes acordes a las características y necesidades específicas, de cada laboratorio de anatomía patológica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-26-96 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y parcelado, del ejido San Antonio, Municipio de La Paz, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.402.- 016720 de 29 de noviembre de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 49-49-73.12 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para destinarlos al derecho de vía de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, tramo Cabo San Lucas-La Paz, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13636/S.C.T. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal mediante oficio número 2929 de 21 de octubre de 2015 recibido el 22 del mismo mes y año, y al C. Arturo Manríquez Flores, titular de la parcela número 90Z3P1/1 afectada parcialmente, mediante oficio 2930 de 21 de octubre de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 47-26-96 hectáreas, de terrenos de agostadero, de los cuales 47-19-09 hectáreas, son de uso común, y 0-07-87 hectárea, de uso parcelado, de los que resulta afectado el C. Arturo Manríquez Flores, titular de la parcela 90Z3P1/1.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el derecho de vía de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, tramo Cabo San Lucas-La Paz, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia el núcleo agrario y ejidatario afectado se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 6 de junio de 1919, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del mismo año, y ejecutada el 5 de junio de 1944, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "SAN ANTONIO", Distrito Sur de la Baja California, una superficie de 1,755-61-00 hectáreas; por Resolución Presidencial de 19 de abril de 1944, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre del mismo año, y ejecutada el 16 de febrero de 1970, se concedió por concepto de primera ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "SAN ANTONIO", Delegación de San Antonio, del Territorio Sur de la Baja California, una superficie de 8,185-00-00 hectáreas, para los usos colectivos del poblado peticionario; por Decreto del Ejecutivo Federal de 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 32-57-91 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado del poblado de "SAN ANTONIO"; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de 9 de marzo de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo, y ejecutada el 17 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 1,043-86-18 hectáreas, para beneficiar a 39 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por Acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 22 de diciembre de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-12572-ZNA y secuencial 01-16-68 de 4 de marzo de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$99,178.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 47-26-96 hectáreas, de terrenos de agostadero a expropiar es de \$4'688,104.00 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 1 de octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que fue rectificada el 14 de diciembre de 2015 y actualizada el 19 de julio de 2016 y 20 de enero de 2017, respectivamente; así como el dictamen de 29 de abril de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras ubicó al ejido que nos ocupa en el Distrito Sur de la Baja California, y la Resolución Presidencial de ampliación de ejidos lo ubicó en la Delegación de San Antonio, Territorio Sur de la Baja California, de acuerdo con la Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1971, la que divide el Territorio de Baja California Sur en tres Municipios, siendo uno de ellos el de La Paz, dentro de cuya jurisdicción quedó comprendido el ejido "SAN ANTONIO", y de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se crea el Estado de Baja California Sur, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario y ejidatario afectados del poblado denominado "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, como consta en la notificación que les fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, tramo Cabo San Lucas-La Paz, es una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se comunica al país; que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región; facilita la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Tijuana, Ensenada, La Paz, San José del Cabo y Cabo San Lucas, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permite la comunicación en forma directa a diversos poblados ubicados hacia el sur a todo lo largo de la península con la frontera de los Estados Unidos de Norte América, apoya la transportación del tránsito de los productos agropecuarios de las zonas costeras hacia el norte del país y con esto el fomento al desarrollo social y económico de sus centros rurales, reduce el tiempo de recorrido y los índices de contaminación ambiental que afectan a las zonas urbanas de los poblados Lázaro Cárdenas, Rosario de Arriba, Guerrero Negro, Santa Rosalía, Mulegé, Loreto y Ciudad Constitución, así como los costos de operación del transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 47-26-96 hectáreas, de terrenos de agostadero, de los cuales 47-19-09 hectáreas, son de uso común, y 0-07-87 hectárea, de uso parcelado, pertenecientes al ejido "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al derecho de vía de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, tramo Cabo San Lucas-La Paz, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$4'688,104.00 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-12572-ZNA y secuencial 01-16-68 de 4 de marzo de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará al ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, así como al ejidatario Arturo Manríquez Flores por la parcela número 90Z3P1/1 que se le afecta parcialmente, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-26-96 hectáreas, (CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTISEIS ÁREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero, de los cuales 47-19-09 hectáreas, (CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, NUEVE CENTIÁREAS) son de uso común, y 0-07-87 hectárea, (SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de uso parcelado, pertenecientes al ejido "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al derecho de vía de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, tramo Cabo San Lucas-La Paz.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$4'688,104.00 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago al ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, así como al ejidatario Arturo Manríquez Flores por la fracción de la parcela número 90Z3P1/1 que se afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN ANTONIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, una superficie de 0-42-11 hectárea, de la parcela 371 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. Tomás García Quirino, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Expropiaciones.- REF: II-210-DGPR-DGAE.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación, 93, fracción VII de la Ley Agraria, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONSIDERANDO

Primero. Que por oficio número 1.2.302 008289 de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de una superficie de 44-09-85.983 hectáreas de terrenos ejidales del poblado “Estanzuela”, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para destinarse a la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo Entronque Carretero (E.C.) Libramiento Oriente-Entronque Carretero (E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, conforme a lo establecido por el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente, en términos de ley.

Una vez iniciado el procedimiento expropiatorio y realizados los trabajos técnicos e informativos, resultó una superficie a expropiar de 43-49-23 hectáreas, de las cuales 2-11-42 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común, y 41-37-81 hectáreas de uso parcelado, de las que 31-40-39 hectáreas son de temporal y 9-97-42 hectáreas de agostadero.

Segundo. Seguido que fue el procedimiento expropiatorio, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial de fecha trece de diciembre del mismo año, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 43-49-23 hectáreas de terrenos del Ejido “Estanzuela”, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas.

Tercero. Por ejecutoria de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el Recurso de Revisión número 124/2016, se confirmó la sentencia terminada de engrosar el siete de diciembre de dos mil quince, dictada en el Juicio de Amparo número 40/2014-0, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, y se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al C. Tomás García Quirino, titular de la parcela 371 Z2 P1/21 ubicada en el poblado “Estanzuela”, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para el efecto de que:

“En términos del artículo 77 de la Ley de Amparo, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados por Tomás García Quirino, para los efectos siguientes: - - - 1. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deje sin efecto el decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de diciembre de dos mil trece, solo respecto de la parcela 371 cuya propiedad ostenta el aquí quejoso. - - - 2. La presente resolución no tiene efectos restrictivos ni limitativos sobre la facultad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pues de estimarlo necesario estará en aptitud de emitir un nuevo decreto de expropiación, pero condicionado al cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, en forma destacada al notificación de la causa de utilidad pública. - - - 3. La concesión de amparo es extensiva respecto de los actos y autoridades, con el carácter de ejecutoras pues al quedar sin efecto el decreto expropiatorio, también siguen el mismo destino”.

Cuarto. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló como causa de utilidad pública la establecida en la fracción VII del artículo 93 de la Ley Agraria, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte señalando una superficie de 43-49-23 hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido denominado “Estanzuela”, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo Entronque Carretero (E.C.) Libramiento Oriente-Entronque Carretero (E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, señalando que el Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, es una vía general de comunicación considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: A) Manzanillo-Guadalajara-Lagos de Moreno-Tampico; B) México-Querétaro-San Luis Potosí-Salttillo-Monterrey-Nuevo Laredo, y C) México-Querétaro-San Luis Potosí-Zacatecas-Gómez Palacio-Chihuahua-Ciudad Juárez, lo cual proporcionará una comunicación rápida, segura y económica en el desarrollo mercantil con los principales puertos del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la cuenca del Golfo de México con las regiones que forman la cuenca del Océano Pacífico. Con la construcción del mencionado libramiento se creará un anillo periférico en la Ciudad de San Luis Potosí, que a nivel local proporcionará un tránsito rápido y seguro, evitando el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de San Luis Potosí, lo cual favorecerá la seguridad de la población al evitar accidentes y disminuyendo la contaminación ambiental, así como el fluido en el recorrido del tránsito de turismo hacia las regiones de Charcas, Ciudad Valles, Matehuala, Moctezuma, Rioverde, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en esa Entidad, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales.

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte y a fin de atender la necesidad de interés general, para favorecer la seguridad de la población al evitar accidentes y disminuyendo la contaminación ambiental, así como el fluido en el recorrido del tránsito de turismo hacia las regiones de Charcas, Ciudad Valles, Matehuala, Moctezuma, Rioverde, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí, y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el Recurso de Revisión número 124/2016, confirmó la sentencia terminada de engrosar el siete de diciembre de dos mil quince, dictada en el Juicio de Amparo número 40/2014-0, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública para la construcción del libramiento poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, una superficie de 0-42-11 hectárea, de la parcela 371 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. Tomás García Quirino, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, localizada en el libramiento San Luis Potosí-Zacatecas, cuyos datos de localización son los siguientes:

En el ejido Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, se localiza la afectación a la parcela 371 Z2 P1/21 entre el Kilómetro 15+691.276 al 15+877.969 del Libramiento Oriente E.C. (Entronque Carretero) San Luis Potosí-Zacatecas, ubicando la superficie de la siguiente manera: partiendo del vértice número 3925 con coordenadas en x=504,657.772 y en y=2'467,152.491 con rumbo SE 2°21'50" y distancia de 29.287 metros llegamos al vértice número 3961 con coordenadas en x= 504,658.980 y en y=2'467,123.229, continuando con rumbo SW 79° 05'56" y distancia de 15.848 metros llegamos al vértice número 144 con coordenadas en x=504,643.418 y en y=2'467,120.232 continuando con rumbo SW 84°35'28" y distancia de 173.931 metros llegamos al vértice 145 con coordenadas en x=504,470.261 y en y=2'467,103.836 continuando con rumbo NE 03°32'37" y una distancia de 14.181 metros llegamos al vértice 3924 con coordenadas en x=504,471.137 y en y=2'467,117.991 continuando con rumbo NE 79°31'37" y una distancia de 189.797 metros llegamos al vértice 3925 que es nuestro punto de partida encerrándose en este polígono una superficie de 00-42-11 Ha.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO ° ' "	DISTANCIA metros	AZIMUT ° ' "	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST	PV					Y	X
					3925	2'467,152.491	504,657.772
3925	3961	S 02 21 50 E	29.287	177 38 10	3961	2'467,123.229	504,658.980
3961	144	S 79 05 56 W	15.848	259 05 56	144	2'467,120.232	504,643.418
144	145	S 84 35 28 W	173.931	264 35 28	145	2'467,103.836	504,470.261
145	3924	N 03 32 37 E	14.181	03 32 37	3924	2'467,117.991	504,471.137
3924	3925	N 79 31 37 E	189.797	79 31 37	3925	2'467,152.491	504,657.772
SUPERFICIE = 00-42-11 Ha.							

El plano del área de la presente declaratoria está a disposición de quien acredite ser el interesado en la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Paseo de la Reforma número 99, piso 15, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente al titular de la parcela 371 Z2 P1/21 el C. Tomás García Quirino, en el domicilio que conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar el domicilio o se desconozca su localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO. El interesado tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de que se notifique o bien, se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de enero de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de fecha 1 de julio de 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Municipal de Vivienda.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO DENOMINADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de Cuarto Adicional.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2836 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio, el ubicado en Calle Castañeda número 218 A, Zona Centro, C.P. 34000 Durango, Durango.

II. "EL INSTITUTO" declara, a través de su representante:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, creado mediante Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 8 de Octubre de 2010 y publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de Octubre del mismo año, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Creación del Instituto.

II.2 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de Creación del Instituto, tiene como objetivo principal promover y ejecutar la política municipal de vivienda con base en criterios de aprovechamiento de suelo urbano; fomentar la adquisición, mejora, o construcción, de vivienda digna, decorosa y económica, en apoyo a las familias de bajos ingresos; y fomentar la producción y construcción social e industrial de vivienda popular y de interés social en el Municipio.

II.3 Que el C. Alfonso Mercado Chávez, acredita su carácter de Director General del Instituto Municipal de Vivienda en Durango, con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2013, Publicado en la Gaceta Municipal Número 304, tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

II.4 Que cuenta con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración y Para Actos de Dominio, No. 5047 otorgado ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arrellano, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio de este Distrito de Durango, Dgo. Con fecha 9 de octubre de 2013. De conformidad con lo expuesto en el Artículo 8, fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto y dando cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto, con fecha 6 de Septiembre de 2013.

II.5 Que a la fecha se encuentran en proceso de construcción 250 acciones de Ampliación de Vivienda dentro del municipio de Durango, con un avance aproximado del 50%, los cuales entre otras obras fueron validadas por el pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, para el presente ejercicio fiscal 2016, dentro del programa Anual de Obra Pública 2016, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), para su posterior autorización a "EL INSTITUTO" de los recursos financieros, autorizados por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mediante los oficios de autorización No. R33-FAISM-001/16, de fecha 17 de marzo de 2016 y No. R33-FAISM-007/16, de fecha 29 de Abril de 2016 con una inversión para obras de ampliación de vivienda por \$12'644,000.00.

II.6 Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. IMV1010186CA.

II.7 Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene su domicilio en Calle Pino Suárez Número 711 C Oriente, de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, C.P. 34000.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un Cuarto Adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m2)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa Ahorradora de Leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños Ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

III.5 "LAS PARTES" reconocen y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas de acuerdo a lo que se establece en la cláusula séptima del presente convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 25, 50, 51, 147, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3, 4, 8, 21 fracción II y 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango; 1, 2, 3, 4, 21, 33 inciso A), inciso B) fracción IV, 75, 76, 79, 80, 90, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 8 fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango; 1, 2, 6, 7 fracción II, 16 y 17 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en la vertiente de "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", también denominada "LA VERTIENTE VIVIENDA" a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", consistente en la construcción de 20 cuartos adicionales en el municipio de Durango en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y en su caso los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispone metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar según sea el caso los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías

imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$873,906.00 (Son: Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Seis Pesos) 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$873,906.00 (Son: Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Seis Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante Oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/10/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

Para los efectos de la aportación correspondiente a "EL INSTITUTO", se tomará en consideración la inversión que a la fecha se está ejerciendo en los programas de ampliación de vivienda de los cuales con anterioridad a la firma del presente contrato, fueron licitados y contratados, como se expone en la Declaración II.5 del presente convenio.

"LA SEDATU" aportará a "EL INSTITUTO", los recursos correspondientes a la ejecución de "EL PROYECTO", mediante transferencia electrónica o cheque, la cual se realizará de la siguiente manera: 50% del total de la aportación a la firma del presente convenio y el 50% restante al comprobar el 50% o más de avance físico de la obra, aportaciones que se depositarán a la siguiente cuenta bancaria:

Programa	Núm. de Cuenta	Importe	Clabe de la Cuenta
Construcción de Cuarto Adicional	0439095356	\$873,906.00	072-190-00439095356-5

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" para lo que a la firma del presente convenio aún no iniciado, se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- Para la ejecución de "EL PROYECTO" designan como enlace:

- a) Por parte de "LA SEDATU" entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Carlos Enrique Ríos Valenciana, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.
- b) Por parte de "EL EJECUTOR" se designa como enlace al Arq. Jorge Arturo Martínez Roldan, quien se desempeña como Subdirector Técnico del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL INSTITUTO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se realice oportunamente la aportación de recursos de "EL INSTITUTO"
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al cierre del ejercicio fiscal, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Durango, a los 1 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales.-** Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General, **Alfonso Mercado Chávez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 35 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, REPRESENTADO POR EL LIC. ÓSCAR LEONEL MARTÍNEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL PROF. DIONISIO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de Cuarto Adicional.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por Oficio No. I-120-2836 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Castañeda número 218 A, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Durango, 220 y 221 de la Ley Orgánica del municipio, tiene entre sus atribuciones, mantener con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país;

III.3 Que el Lic. Oscar Leonel Martínez Herrera, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Prof. Dionisio Rueda Sánchez, con cargo de Secretario del Ayuntamiento, señalando como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N Colonia Juárez C.P. 34950, El Salto Pueblo Nuevo, Durango.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la Ley de Planeación del Estado de Durango y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", consistente en la construcción de 35 cuartos adicionales en el municipio de Pueblo Nuevo en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo a través de la Dirección de Desarrollo Social, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1'529,335.50 (Son: Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 50/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1'529,335.50 (Son: Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 50/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/10/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LA SEDATU" aportará a "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en dos ministraciones, considerando que corresponderán, cincuenta por ciento a la firma del presente convenio y el otro cincuenta por ciento será sobre avance de verificación de la obra cuando la misma rebase el cincuenta por ciento de avance, a la siguiente cuenta bancaria:

PROGRAMA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	65-50570441-8	\$1'529,335.50	014193655057044189

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Carlos Enrique Ríos Valenciana, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 28 de junio de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Durango, a los 28 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Óscar Leonel Martínez Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Dionisio Rueda Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 29 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahualilo, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ BELMONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL MVZ. JAVIER BARRAZA MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de Cuarto Adicional.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por Oficio No. I-120-2836 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Castañeda número 218 A, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Durango, 220 y 221 de la Ley Orgánica del municipio, tiene entre sus atribuciones, mantener con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país;

III.3 Que el C. Armando Rodríguez Belmontes, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del M.V.Z. Javier Barraza Montoya, con cargo de Secretario del Ayuntamiento, señalando como su domicilio Domicilio Conocido S/N, C.P. 35290, Tlahualilo, Durango.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la Ley de Planeación del Estado de Durango y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", consistente en la construcción de 29 cuartos adicionales en el municipio de Tlahualilo en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Tlahualilo a través de la Dirección de Obras Públicas, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1'267,163.70 (Son: Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos 70/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1'267,163.70 (Son: Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos 70/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/10/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LA SEDATU" aportará a "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en dos ministraciones, considerando que corresponderán, cincuenta por ciento a la firma del presente convenio y el otro cincuenta por ciento será sobre avance de verificación de la obra cuando la misma rebase el cincuenta por ciento de avance, a la siguiente cuenta bancaria:

PROGRAMA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	65505702695	\$1'267,163.70	014060655057026955

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Carlos Enrique Ríos Valenciana, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Durango, a los 28 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Armando Rodríguez Belmontes**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Javier Barraza Montoya**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 28 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahualilo, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ BELMONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL MVZ. JAVIER BARRAZA MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de Cuarto Adicional.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por Oficio No. I-120-2836 de fecha 3 de mayo 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabañas, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Castañeda número 218 A, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Durango, 220 y 221 de la Ley Orgánica del municipio, tiene entre sus atribuciones, mantener con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país;

III.3 Que el C. Armando Rodríguez Belmontes, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del M.V.Z. Javier Barraza Montoya, con cargo de Secretario del Ayuntamiento, señalando como su domicilio Domicilio Conocido S/N, C.P. 35290, Tlahualilo, Durango.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la Ley de Planeación del Estado de Durango y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", consistente en la construcción de 28 cuartos adicionales en el municipio de Tlahualilo en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Tlahualilo a través de la Dirección de Obras Públicas, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1,223,468.40 (Son: Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,223,468.40 (Son: Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/10/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LA SEDATU" aportará a "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en dos ministraciones, considerando que corresponderán, cincuenta por ciento a la firma del presente convenio y el otro cincuenta por ciento será sobre avance de verificación de la obra cuando la misma rebase el cincuenta por ciento de avance, a la siguiente cuenta bancaria:

PROGRAMA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	65505702695	\$1,223,468.40	014060655057026955

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Carlos Enrique Ríos Valenciana, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Durango, a los 28 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Armando Rodríguez Belmontes**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Javier Barraza Montoya**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, primer párrafo, 2o., 6o., 14, fracción I, y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 de la Ley de la Industria Eléctrica; VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso A, fracción II, 9, fracción IV, 37, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XI, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 42, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, se publicó el 29 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía;

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía permite al titular del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que lo integren, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Dirección de Estrategia, Normalización y Administración Financiera del Mercado del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, las facultades siguientes:

- I. Dirigir las acciones en materia de modernización y planeación estratégica del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE);
- II. Proponer y liderar los proyectos estratégicos que contribuyan al mejoramiento de los procesos y servicios, así como del aprovechamiento de la infraestructura, y la diversificación de las fuentes de ingreso del CENACE;

- III. Promover la innovación, desarrollo de gestión de propiedad intelectual, difusión e implementación de las mejores prácticas del CENACE;
- IV. Coordinar la atención de las auditorías internas y externas;
- V. Dirigir los procesos de normalización y mejora regulatoria del CENACE;
- VI. Dirigir la implementación de metodologías de indicadores, estándares técnicos para la operación del Sistema Eléctrico Nacional y del mercado;
- VII. Dirigir la política de Calidad y competitividad del CENACE;
- VIII. Aplicar la política de calidad y competitividad del CENACE;
- IX. Establecer las metodologías y lineamientos que se deben aplicar en la administración de riesgos en los diferentes procesos del CENACE;
- X. Dirigir la política de planeación estratégica;
- XI. Coordinar los proyectos de reingeniería organizacional y de análisis de procesos;
- XII. Integrar la administración de proyectos de inversión y de mejora de los diferentes procesos;
- XIII. Coordinar la elaboración de documentos normativos y estándares técnicos que emita el CENACE;
- XIV. Integrar y dar seguimiento a los asuntos y acuerdos del Consejo de Administración, y actividades relacionadas con la normalización, y
- XV. Coordinar la atención propia y de las Unidades Administrativas que competan, a los asuntos que deriven de las observaciones de los órganos fiscalizadores;

Artículo Segundo. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director General del ejercicio de las ya conferidas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Tercero. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por las Unidades Administrativas facultadas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía para realizarlas.

Artículo Cuarto. Mediante el presente Acuerdo Delegatorio corresponderá al Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos dirigir, supervisar y coordinar a la Jefatura de Unidad de Control Interno, a la Jefatura de Unidad de Control de Gestión y a la Jefatura de Unidad de Normalización.

Artículo Quinto. Corresponderá al Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 445212)

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, primer párrafo, 2o., 6o, 14, fracción I, y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 de la Ley de la Industria Eléctrica; VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso A, fracción II, 9, fracción IV, 37, fracciones VII, XIII, XIV y XV, 42, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, se publicó el 29 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía;

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía permite al titular del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que lo integren, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Dirección de Estrategia, Normalización y Administración Financiera del Mercado del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Director de Administración y Finanzas, las facultades siguientes:

- I. Coadyuvar en el proceso de negociación de metodologías de tarifas de la operación del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Determinar las políticas en materia financiera, de gestión de riesgos financieros y de insumos de producción, presupuestal, crediticia y contable del Mercado Eléctrico Mayorista;
- III. Asignar los aspectos presupuestales, financieros, fiscales y de administración de riesgos financieros del Mercado Eléctrico Mayorista;
- IV. Publicar las tarifas que la CRE determine por los servicios prestados por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE);

- V. Elaborar las políticas en materia financiera, de gestión de riesgos financieros y de insumos de producción, presupuestal, crediticia y contable del Mercado Eléctrico Mayorista;
- VI. Asegurar los aspectos presupuestales, financieros, fiscales y de administración de riesgos financieros del Mercado Eléctrico Mayorista;
- VII. Participar en la determinación de las tarifas que la CRE establezca para el CENACE;
- VIII. Efectuar la cobranza del excedente de ingresos que resulte de la gestión de pérdidas técnicas y llevar a cabo las gestiones necesarias para destinar dichos ingresos al Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
- IX. Facturar y realizar la cobranza de los pagos que resulten del proceso de facturación y liquidación, incluyendo los ciclos de reliquidación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- X. Facturar y efectuar la cobranza de los servicios de transmisión, distribución, los Servicios Conexos que no se incluyen en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como de las transacciones celebradas en el Mercado Eléctrico Mayorista, directamente o a través de un tercero;
- XI. Aplicar derechos de cobro, penalizaciones y demás productos para asegurar el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- XII. Administrar los rendimientos financieros por los diversos instrumentos en que se inviertan los recursos del capital de trabajo del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XIII. Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como difundir la aplicación de criterios ante los integrantes de la industria eléctrica;
- XIV. Integrar la información relacionada, en su caso, con los contratos de fideicomiso del Mercado Eléctrico Mayorista, en su caso, para su registro y seguimiento ante las autoridades competentes;
- XV. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista en las consultas, funciones, acciones y servicios relacionados con las finanzas y tesorería que requieran del Mercado Eléctrico Mayorista, observando el cumplimiento oportuno de los asuntos;
- XVI. Llevar la contabilidad del Mercado Eléctrico Mayorista, y
- XVII. Proporcionar servicios de caja a los integrantes de la industria eléctrica.

Artículo Segundo. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director General del ejercicio de las ya conferidas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Tercero. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por las Unidades Administrativas facultadas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía para realizarlas.

Artículo Cuarto. Corresponderá al Director de Administración y Finanzas, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 445216)

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, primer párrafo, 2o., 6o., 14, fracción I, y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 de la Ley de la Industria Eléctrica; VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso A, fracción II, 9, fracción IV, 37, fracciones III, V, VIII, XII y XVI, 42, fracciones I, IX, XV, XVI y XVII y 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, se publicó el 29 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía;

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía permite al titular del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que lo integren, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Dirección de Estrategia, Normalización y Administración Financiera del Mercado del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, las facultades siguientes:

- I. Coordinar el apoyo tecnológico del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) con las instituciones académicas y de investigación eléctrica y de mercados de energía a nivel nacional e internacional;
- II. Llevar a cabo la capacitación para los Participantes del Mercado, autoridades, e interesados que la requieran, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;
- III. Dirigir el desarrollo de metodologías en materia de evaluación y mitigación de riesgos del Mercado Eléctrico Mayorista;
- IV. Establecer los planes y estrategias para contar con coberturas de riesgo, para cubrir los riesgos de las condiciones financieras del Mercado Eléctrico Mayorista, así como de crédito y cobranza;
- V. Determinar la Responsabilidad Estimada Agregada a que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico;

- VI. Diseñar planes y estrategias para contar con coberturas de riesgo, para cubrir los riesgos de las condiciones financieras del Mercado Eléctrico Mayorista, así como de crédito y cobranza;
- VII. Ejecutar y realizar la cobranza de las garantías que la Unidad Administrativa competente le solicite;
- VIII. Exigir, guardar, custodiar y administrar las garantías del Mercado Eléctrico Mayorista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes del Mercado;
- IX. Evaluar la Responsabilidad Estimada Agregada a que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico;
- X. Realizar las liquidaciones que se deriven de los estados de cuenta que emita la Subdirección de Conciliaciones y Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XI. Cumplir y hacer cumplir los manuales, criterios y procedimientos de operación, vinculados con la Cámara de Compensación, y el vehículo financiero que al efecto se constituya, para su correcto funcionamiento;
- XII. Representar al CENACE, en foros nacionales e internacionales, relativos a la operación de la Cámara de Compensación y sus similares en otros países;
- XIII. Negociar con los Participantes del Mercado e integrantes de la industria eléctrica, en coordinación con la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, los mecanismos de garantías que se deban otorgar al CENACE derivadas de cualquier relación jurídica que mantengan con el mismo;
- XIV. Contar con facultades para actos de administración, suscripción de títulos de crédito, de dominio y para otorgar y revocar los poderes que le sean conferidos, en todo lo relacionado con los instrumentos jurídicos, títulos, valores, y bienes en general que sean negociados u operados en la Cámara de Compensación;
- XV. Coordinarse con las Unidades Administrativas del CENACE que se vinculen con las distintas subastas, y opinar sobre las mismas, en lo que se refiere a los mecanismos de pago y otorgamiento de garantías que se realicen o vayan a realizar en la Cámara de Compensación;
- XVI. Coordinarse con las Unidades Administrativas competentes en riesgos del CENACE, y opinar, sobre los riesgos en que los Participantes del Mercado y demás personas que tengan relación jurídica con el CENACE y la Cámara de Compensación, puedan incurrir en el cumplimiento de los contratos, servicios y las garantías que se vinculen con dicha Cámara, y
- XVII. Informar a la Dirección General y a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, respecto del incumplimiento de obligaciones de los Participantes del Mercado y demás personas vinculadas a la Cámara de Compensación, para determinar las sanciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

Artículo Segundo. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director General del ejercicio de las ya conferidas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Tercero. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por las Unidades Administrativas facultadas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía para realizarlas.

Artículo Cuarto. Corresponderá al Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 445220)

AVISO por el que se dan a conocer las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 febrero al 31 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2017.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía; con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6 y 14, primer párrafo, fracción I, 22, fracción I y 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 140, fracciones I y V, 107 y 108, fracciones II y XXXIV de la Ley de la Industria Eléctrica; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO, primer párrafo y SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1o. y 3o., apartado A, fracción II, 9o., fracción III y 37, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento de los Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y OCTAVO del Acuerdo Núm. A/001/2017 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para los meses de febrero a diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Reguladora de Energía está facultada en términos de la Ley de la Industria Eléctrica a expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del Centro Nacional de Control de Energía;

Que mediante la tarifa de operación del Centro Nacional de Control de Energía, este Centro podrá obtener los ingresos que permitan la operación eficiente y confiable del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, así como garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y estará en posibilidad de proponer la ampliación y modernización la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que en la Sesión del Órgano de Gobierno del 26 de enero de 2017, la Comisión Reguladora de Energía, emitió Acuerdo Núm. A/001/2017 por el que expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para los meses de febrero a diciembre del año 2017, y

Que en términos del Acuerdo OCTAVO, del citado Acuerdo, señala que el Centro Nacional de Control de Energía deberá publicar, dentro de los 15 días hábiles después de haber recibido la notificación del Acuerdo Núm. A/001/2017 por el que expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para los meses de febrero a diciembre del año 2017, misma que se recibió por parte del organismo el 31 de enero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 FEBRERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del primero de febrero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el servicio público de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Las tarifas siguientes serán aplicables para para el periodo que comprende once meses a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Tarifas de la operación del Centro Nacional de Control de Energía	
pesos/MWh	
Generadores	Cargas
2.6863	7.0209

Ciudad de México, a 15 de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 445222)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 2/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que, entre otros, se señale como acto reclamado la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 2/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE, ENTRE OTROS, SE SEÑALE COMO ACTO RECLAMADO LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; LA LEY DE HIDROCARBUROS; EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE LA GASOLINA, Y EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRECIOS DE GASOLINAS Y DIÉSEL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS EN MENCIÓN, POR PARTE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante Acuerdo General 18/2007, creó el Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, para conocer de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil siete, estableciéndose como fecha para el inicio de sus funciones, el siete de mayo de ese año;

QUINTO. A través del Acuerdo General 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se autorizó la creación del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar, con competencia y jurisdicción en toda la República Mexicana y residencia en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, toda vez que un solo órgano auxiliar resultaba insuficiente para atender la enorme cantidad de juicios de amparo indirecto relativos a la Ley del ISSSTE referida;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, fue creado el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integran, incorporando a los dos Juzgados de Distrito Auxiliares referidos;

SÉPTIMO. Por otra parte, el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, en su punto Quinto, establece los Centros Auxiliares Regionales, así como los órganos jurisdiccionales que los integran;

OCTAVO. Derivado de los informes proporcionados por la Dirección General de Estadística, es posible advertir la promoción de una gran cantidad de demandas de amparo relacionadas con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, lo que provoca un considerable aumento en las cargas de trabajo de los juzgados de Distrito en la República Mexicana.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, conocerán del trámite, resolución y cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se señale como acto reclamado, entre otros, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención.

SEGUNDO. Los asuntos referidos en el punto anterior que se encuentren admitidos en los juzgados de Distrito de la República, deberán remitirse, para la continuación de la sustanciación y resolución a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, que por turno les corresponda, una vez resuelta la procedencia de la suspensión definitiva, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, para la continuación de su tramitación.

En este caso, el egreso correspondiente deberá ser reportado como "Egreso por Acuerdo General", en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito que conozcan de las demandas materia del presente Acuerdo, deberán colocar en lugar visible, avisos donde se informe al público que los juicios de amparo en los que se reclame, entre otros la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, serán del conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

CUARTO. En lo que resulte aplicable, se atenderá a los lineamientos generales señalados en los Acuerdos Generales 18/2007, 34/2007 y 20/2009, así como sus reformas.

QUINTO. Conocerán de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones dictadas en los juicios de amparo materia del presente Acuerdo, los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Los recursos interpuestos, que a la fecha de aprobación del presente acuerdo se encuentren turnados a los Tribunales Colegiados de Circuito correspondientes al lugar donde se haya promovido la demanda de amparo, serán resueltos por éstos.

SEXTO. Para el trámite y resolución de los asuntos en que se reclaman las disposiciones materia del presente Acuerdo General se utilizarán las herramientas electrónicas implementadas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Los promoventes de los juicios de amparo materia del presente acuerdo, podrán solicitar a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México la autorización para la consulta del expediente electrónico en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en términos del Acuerdo General Conjunto 1/2015.

SÉPTIMO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, deberán difundir electrónicamente el presente Acuerdo General, en las páginas de internet e intranet del Consejo de la Judicatura Federal, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el relativo a las Oficinas de Correspondencia Común, como aviso importante. Asimismo, habilitarán los campos de captura necesarios para esta clase de asuntos, en los sistemas de cómputo de los órganos jurisdiccionales y Oficinas de Correspondencia Común a que se refiere el presente acuerdo. De igual forma, deberán prestar el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, y a las partes a fin de que resuelvan cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

OCTAVO. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, si un juzgado de Distrito advierte que la demanda de amparo materia del presente acuerdo, no fue promovida en el Circuito competente por territorio, no deberá enviarla al órgano que considere competente, sino remitirla directamente a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para que dichos órganos conozcan de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicará el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Dirección de Servicios Generales, a las Administraciones Regionales de la República, a la Coordinación Operativa de Edificios Centrales, para el efecto de que se adopten las medidas pertinentes con respecto al envío de expedientes y demandas de amparo a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito que lo necesiten; así como a la Dirección General de Estadística Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Visitaduría Judicial, para los fines conducentes.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, prestarán el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, así como a las partes a fin de resolver cualquier incidencia relacionada con la operación de los sistemas informáticos.

CUARTO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, tienen su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina 2, colonia del Parque, Ciudad de México, Código Postal 15960.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 2/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que, entre otros, se señale como acto reclamado la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de ocho de febrero de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4059 M.N. (veinte pesos con cuatro mil cincuenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.5965 y 6.6927 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB-01/02/2017.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.
5. Que el artículo 21, fracción XX de la Ley Federal establece que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.

6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico).
7. Que el Estatuto Orgánico, señala en el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
8. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de noviembre de 2016, en cuyo artículo 16, penúltimo párrafo se establece que los entes autónomos deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.
9. Que el presupuesto solicitado por el INAI para el ejercicio 2017 fue autorizado, atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto, lo que implica en su caso un proceso de diseño institucional eficaz, eficiente, con calidad, programático, abierto, dirigido con racionalidad y transparencia, así como contar con los recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos derivados de la reforma constitucional en materia de transparencia.
10. Que el artículo 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que "los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos".
11. Que es propósito fundamental del INAI realizar un proceso de planeación a efecto de hacer un uso racional del ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizadas, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
12. Que en razón del impacto de la situación económica y financiera en la que se sitúa el país, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra altamente comprometido en propiciar un ejercicio racional y eficiente del gasto del Instituto, por lo que es necesario establecer Lineamientos de racionalidad y disciplina presupuestaria en aquellas partidas que son susceptibles de generar ahorros.
13. Que el objeto de los presentes Lineamientos es el establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto, con base a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el Ejercicio Fiscal 2017.
14. Que conforme establezca el diseño institucional se fijarán los topes presupuestales en cada una de las partidas sujetas a criterios de racionalidad, no obstante como lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, los ahorros que se obtengan a partir de la implementación de estos Lineamientos se estima que ascenderán a \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representa el cinco por ciento de su presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2017.

15. Que estos Lineamientos prevén las medidas específicas para reducir el gasto de operaciones administrativas, respecto de las siguientes partidas:

- Materiales y Útiles de Oficina.
- Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión.
- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
- Utensilios para el servicio de alimentación.
- Materiales complementarios
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- Energía eléctrica.
- Servicio de telefonía celular.
- Servicio postal
- Otras asesorías para la operación de programas.
- Estudios e investigaciones.
- Otros servicios comerciales (Fotocopiado y promocionales).
- Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias.
- Servicios integrales.
- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
- Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión.
- Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
- Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
- Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Congresos y Convenciones.
- Gastos para alimentación de servidores públicos de mando.
- Gastos por servicios de traslado de personas.

16. Que no obstante que se trata de partidas sujetas al principio de austeridad, para optimizar y favorecer el uso racional de los recursos disponibles, se dará prioridad a los productos y materiales que deriven de la Política Editorial del INAI y otras actividades sustantivas de vinculación con la sociedad, en razón de que su objetivo es garantizar que sus contenidos contribuyan al conocimiento y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos institucionales.
17. Que el Instituto implementará un mecanismo de transparencia a efecto de informar periódicamente sobre el comportamiento del gasto en las partidas de austeridad consideradas en los presentes Lineamientos.
18. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
19. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracciones XXXIV y XXXV la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como sus modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, así como deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
20. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal, que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
21. Que la Ley Federal establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
22. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción VII del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60. Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el portal de internet del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el primero de febrero de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez.**- Rúbricas.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.- La Directora General de Atención al Pleno, **Rosa María Bárcena Canuas.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

I. OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad del gasto a que se refieren los artículos 61, 62, 63 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que se deberán observar en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Instituto.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán los responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios, así como del ejercicio del presupuesto en el ámbito de su respectiva competencia, debiendo vigilar que las erogaciones se realicen conforme a la ley aplicable y en apego a los presentes Lineamientos.

III. DEFINICIONES.

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **DGA.-** Dirección General de Administración.
- b) **Instituto o INAI.-** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **Manual.-** Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2017, autorizado por el pleno del INAI.
- d) **OIC.-** Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- e) **PEF 2017.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- f) **Pleno.-** Órgano colegiado de máxima decisión en el Instituto, integrado por siete Comisionados.
- g) **Servidor Público.-** El personal de confianza del Instituto que ocupa un puesto adscrito a ponencias, secretarías, direcciones generales y OIC.

IV. MARCO JURÍDICO.

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 3. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La interpretación de los presentes Lineamientos será responsabilidad de las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos.

V. PARTIDAS PRESUPUESTALES SUJETAS A CRITERIOS DE RACIONALIDAD.

- 1. Las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad son las siguientes:

21101. Materiales y Útiles de Oficina.

21401 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

22103 Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión.

22104. Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

22301 Utensilios para el servicio de alimentación.

24801 Materiales complementarios

26103. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

31101. Energía eléctrica.

31501. Servicio de telefonía celular.

31801 Servicio postal

33104. Otras asesorías para la operación de programas.

33501. Estudios e investigaciones.

33602. Otros servicios comerciales (Fotocopiado y promocionales).

33604. Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias.

33903. Servicios integrales

35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos

36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión

37104. Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37106. Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.

37204 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

37504. Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

37602. Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

38301. Congresos y Convenciones.

38501. Gastos para alimentación de servidores públicos de mando.

44102. Gastos por servicios de traslado de personas.

2. Que las medidas instrumentadas a través de estos Lineamientos sobre las partidas sujetas a criterios de racionalidad, permitirán una meta de ahorro que se estima ascenderá a \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representa el cinco por ciento del gasto institucional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 16 del PEF 2017.

VI. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2017.

VI.1 SERVICIOS PERSONALES.

Con objeto de no afectar el presupuesto regularizable de servicios personales, las percepciones de los servidores públicos del Instituto serán realizadas en apego a las previsiones presupuestarias aprobadas para tal fin en el Presupuesto de Egresos.

VI.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL GASTO DE OPERACIÓN.

La DGA promoverá las siguientes acciones entre los servidores públicos adscritos al Instituto, con el objeto de generar ahorros en las materias que a continuación se indican:

a. Materiales y útiles de oficina.

Solicitar y proporcionar el material estrictamente necesario para la operación de las Unidades Administrativas, así como llevar un estricto inventario de dichos bienes en el almacén.

b. Productos alimenticios para el personal en las instalaciones del instituto.

Reducir al mínimo indispensable los servicios de cafetería en las aulas de capacitación y las diversas salas de juntas.

c. Combustibles y lubricantes.

Reducir al mínimo indispensable el uso de los vehículos oficiales y con ello consecuentemente el gasto por concepto de gasolina.

d. Energía eléctrica.

Se continuará con los exhortos a los servidores públicos para sensibilizarlos que apoyen en el apagado de los equipos de cómputo y las luminarias de sus oficinas y/o la sección que les corresponda del área común en el horario de comida y cuando concluya su jornada laboral, aprovechando al máximo el seccionamiento del control de encendido y apagado del grupo de luminarios que existe en cada piso.

e. Telefonía Celular.

Se reducen en un 50% los importes concernientes a la prestación de telefonía celular de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2016.

f. Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar para su erogación, con la autorización previa del Comisionado Presidente, conforme al marco jurídico vigente.

Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone lo siguiente:

“Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- i. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;
- ii. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- iii. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- iv. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y
- v. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables”.

g. Fotocopiado y promocionales.

Los servidores públicos deberán observar lo siguiente:

- Se abstendrán de imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviado por correo electrónico.
- Procurarán imprimir documentos por ambos lados de la hoja.
- Evitarán imprimir documentos de prueba o en su caso lo harán en hojas recicladas.
- Se evitará la contratación y almacenamiento de artículos promocionales; en todo caso, éstos deberán ser considerados en el evento específico en el que se requieran.

h. Impresión y publicación.

- La contratación de impresiones deberá contar para su erogación con la autorización previa del Comisionado (a) Presidente (a), conforme al Marco Jurídico vigente.
- Se imprimirá el tiraje estrictamente necesario para atender las necesidades de la Unidad Administrativa que permita el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a ésta, debiendo para tal efecto exponer en la justificación de contratación las razones fundadas y explícitas de tal determinación.
- Se promoverá el uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones, y
- Se promoverá la coedición de publicaciones con entes públicos y privados.

i. Información en medios masivos derivados de la operación del Instituto.

Reducir al mínimo indispensable la publicación en el DOF de la Normatividad Institucional que instruye el Pleno.

j. Servicios Integrales.

Reducir al mínimo indispensable los servicios de cafetería y alimentación en las reuniones ejecutivas de alto nivel.

k. Pasajes y viáticos.

Se reducirá en un treinta y cinco por ciento el gasto por concepto de comisiones nacionales y con especial énfasis al extranjero, siempre y cuando no se afecten las labores sustantivas del Instituto.

l. Gastos de orden social, congresos y convenciones.

Las contrataciones en materia de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se reducirán en un treinta y dos por ciento, debiendo contar para su erogación con la autorización previa del Comisionado Presidente, conforme al marco jurídico vigente. Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en lo conducente dispone lo siguiente:

“Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento”.

m. Gastos de alimentación de los servidores públicos de mando.

Se eliminan en su totalidad los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando del Instituto.

n. En materia de gastos por servicio de traslado de personas (invitados).

Se deberá reducir al mínimo indispensable el gasto por concepto de invitados nacionales y extranjeros.

o. Mobiliario.

Sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas y espacios diversos a fin de cubrir el déficit derivado del personal requerido para desarrollar las nuevas funciones y atribuciones que pueda tener el Instituto, como consecuencia de la aprobación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

p. Adquisiciones.

Las Unidades Administrativas del Instituto deberán identificar proyectos con el fin de que se pueda contratar o licitar de manera consolidada bienes o servicios aplicando la modalidad de ofertas subsecuentes en los procedimientos de licitación pública.

q. Utilización de espacios.

Para el ejercicio fiscal 2017 se autorizarán erogaciones para las adecuaciones de oficinas únicamente cuando tengan por objeto una ocupación más eficiente de los espacios, a efecto de que las Unidades Administrativas puedan desempeñar sus funciones o brindar mejor atención al público y las que se destinen para reparar daños derivados de casos fortuitos.

Las Unidades Administrativas serán las responsables de dar seguimiento a la guarda y custodia de los archivos bajo su resguardo, así como llevar a cabo en tiempo y forma las transferencias correspondientes a los archivos de concentración e histórico, a efecto de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.

r. Comunicados institucionales.

Se promoverá el uso de carpetas compartidas que eliminen o reduzcan al máximo la necesidad de elaborar copias de conocimiento, así como copias de documentos de trabajo. De igual manera, que la comunicación interna entre los servidores públicos del INAI, así como con los funcionarios externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico, evitando en lo posible la generación de material impreso y el envío de correspondencia.

s. Vehículos.

La DGA implementará los mecanismos necesarios para dar de baja los vehículos con más de cinco años de antigüedad. La sustitución de éstos sólo se llevará a cabo bajo los siguientes supuestos:

- Si tienen, al menos, cinco años de uso;
- En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- Cuando el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

t. Replanteamiento de procesos.

Aquellos procesos cuyas actividades incrementen los costos serán replanteados o eliminados sin que impliquen detrimento de la calidad de los servicios o del cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

u. Comunicación Social.

Se disminuirá el 10% del gasto en comunicación social y promoción evitando comunicar material que no sea esencial para la consecución de metas institucionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2017.

v. Sistema de Manejo Ambiental.

Se continuará con las acciones en materia de sustentabilidad en el consumo de energía eléctrica, agua, papel y materiales de oficina, lo que a la vez contribuirá a una cultura de responsabilidad ambiental y de uso racional de los recursos.

w. Comisiones Nacionales e Internacionales.

Las Unidades Administrativas deberán procurar disminuir las comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable.

Para los incisos g y h, de este numeral, no obstante que se trata de una partida sujeta al principio de austeridad, para optimizar y favorecer el uso racional de los recursos disponibles, se dará prioridad a los productos y materiales que deriven de la Política Editorial del INAI y otras actividades sustantivas de vinculación con la sociedad, en razón de que su objetivo es garantizar que sus contenidos contribuyan al conocimiento y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos institucionales.

VII. TRANSPARENCIA.

a. La DGA deberá reportar en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 penúltimo párrafo del PEF 2017 los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos.

b. La DGA deberá de publicar en el portal del Instituto la información mencionada en el numeral anterior, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre correspondiente.

c. El OIC del Instituto dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ÉDGAR MAURICIO ACRA ALVA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, III y IV, 40, fracción VII, 41, 44, primero y tercer párrafos, y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIV, 175, 176, 283, fracciones II, IV, V y XI, 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 5o., fracción III, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XVI y XVII, 8, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 10, 11, 17, 58, 61, 62, 66 y 67 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; 24, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Acuerdo por el que se establecen la Organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de junio de 2015, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene, para quedar como PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por dicho Comité, el 13 de diciembre de 2016, en su Séptima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Paseo de la Reforma No. 93, piso 14, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, teléfono 2100 5100, extensión 64377, o al correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx. Los comentarios que se presenten deberán indicar el numeral y, en su caso, inciso o subinciso al que se refieren, así como la justificación técnica y/o jurídica que fundamente las propuestas.

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, los elementos de la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvió de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Édgar Mauricio Acra Alva.-** Rúbrica.

PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por medio del que se establecen disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de prevenir los riesgos a que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas.

El proyecto regirá en todo el territorio nacional y será aplicable en los centros de trabajo donde se realicen actividades agrícolas que van desde la preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado, y empaque del producto agrícola, incluyendo, en su caso, el manejo de agroquímicos, así como el uso y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas.

Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.

Es importante señalar que en este proyecto se cita la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, toda vez que dejará sin efectos a partir del 9 de noviembre de 2018, a la NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Por otra parte, en el Proyecto se señalan las obligaciones del patrón y de los trabajadores. En el caso del patrón se señala la obligación de identificar y señalar por escrito los peligros derivados de las actividades agrícolas, y lugares en que se llevan a cabo éstas, así como contar y aplicar procedimientos, condiciones y medidas de seguridad y salud para las actividades agrícolas, en general; el manejo de los agroquímicos, y el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo, tractores y maquinaria.

De la misma forma, se prevé que proporcionen a los trabajadores el equipo de protección personal; colocar la señalización necesaria; proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios, habitaciones cómodas e higiénicas; contar con la comisión de seguridad e higiene; así como proporcionar a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades, así como la capacitación correspondiente, entre otras.

Ahora bien, con el propósito de dar congruencia a lo previsto por la reforma a la Ley Federal del Trabajo, relacionada con la protección de los menores, se establece la prohibición de que los menores de 18 años realicen actividades agrícolas.

También el proyecto establece los aspectos generales que deben cumplirse para contar con condiciones de seguridad y salud en las instalaciones de los centros de trabajo; entre las que se encuentran condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo y medidas de seguridad para: realizar trabajos en altura; prevenir factores de riesgo ergonómico; la exposición a ruido; la exposición a vibraciones; la exposición a condiciones térmicas ambientales elevadas y abatidas, lo anterior en concordancia a lo establecido por el nuevo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el proyecto contempla un capítulo sobre vigilancia a la salud de los trabajadores orientado a aquellos trabajadores expuestos a contaminantes del ambiente laboral o que realizan actividades cuya exposición continua representa un riesgo a su salud.

En la elaboración del presente Proyecto participaron representantes de las dependencias, organismos y organizaciones siguientes: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, por conducto de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Comisión de Autorización Sanitaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, por medio de la Coordinación de Salud en el Trabajo; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, por conducto de la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura; el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, A.C., PROCCYT, y la Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C., UMFFAAC.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-STPS-2016, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Condiciones y medidas de seguridad y salud: Aspectos generales
8. Condiciones y medidas de seguridad y salud para el manejo de agroquímicos
9. Condiciones y medidas de seguridad para el uso de maquinaria, equipo y herramienta
10. Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto
11. Plan de atención a emergencias
12. Capacitación
13. Unidades de Verificación
14. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
15. Vigilancia
16. Bibliografía

Apéndice A Cuestionario de evaluación clínica al Personal Ocupacionalmente Expuesto

Guía de referencia I. Acciones de emergencia para derrames o fugas

Guía de referencia II. Centros de información que brindan apoyo en caso de intoxicación por sustancias químicas

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas.

2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en los centros de trabajo donde se realicen actividades agrícolas que van desde la preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado, y empaque del producto agrícola, incluyendo, en su caso, el manejo de agroquímicos, así como el uso y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma deberán consultarse las siguientes normas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.3 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.4 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

3.5 NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.

3.6 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.7 NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.8 NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

3.9 NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de Seguridad.

3.10 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

3.11 NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

3.12 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.13 NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

3.14 NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

3.15 NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

3.16 NOM-182-SSA1-2010, Etiquetado de nutrientes vegetales.

3.17 NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Actividades agrícolas: Los trabajos que van desde la preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado, y empaque del producto agrícola, incluyendo, en su caso, el manejo de agroquímicos, así como el uso y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas.

4.2 Agroquímicos: Los nutrientes vegetales o insumos de nutrición vegetal y los plaguicidas utilizados en el centro de trabajo.

4.3 Autoridad Laboral; Autoridad del Trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas que actúen en auxilio de aquéllas.

4.4 Banderero: La persona capacitada y adiestrada en la señalización para orientar a los pilotos de las aeronaves que aplican agroquímicos en un cultivo.

4.5 Carga manual: La actividad que desarrolla uno o varios trabajadores para levantar, bajar, empujar, jalar, trasladar, transportar y/o estibar materiales, empleando su fuerza física o con el auxilio de vehículos de una, dos o más ruedas, sin locomoción propia, como carretillas, diablos o patines, entre otros. Se considera como carga aquella con una masa mayor o igual a 3 kg.

4.6 Centro de trabajo: Aquel lugar o área donde laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo y realicen actividades agrícolas.

4.7 Condiciones inseguras: Aquellas que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad dispuestos en esta Norma, y que pueden conllevar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo o daños materiales al centro de trabajo.

4.8 Condiciones peligrosas: Aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en riesgo la salud, la integridad física o la vida de los trabajadores, o dañar las instalaciones del centro de trabajo.

4.9 Empaque: Las actividades agrícolas directamente relacionadas con el flejado, embolsado o empacado del producto agrícola.

4.10 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades de trabajo.

Cuando en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta deberá ser considerada como equipo de protección personal.

4.11 Etiqueta: El conjunto de pictogramas, figuras, leyendas e indicaciones específicas, grabadas, impresas o pegadas en los envases y embalajes de los agroquímicos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-232-SSA1-2009 o la NOM-182-SSA1-2010, o las que las sustituyan.

4.12 Exhibir: La acción de presentar para su revisión los registros y/o documentos, mediante cualquier medio, electrónico o impreso, a la autoridad laboral que lo solicite, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos que establece esta Norma.

4.13 Factores de Riesgo Ergonómico: Aquellos que pueden conllevar sobreesfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y enfermedades de trabajo, derivado del diseño de las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo.

4.14 Hoja de datos de seguridad; HDS: La información sobre las características intrínsecas y propiedades de las sustancias químicas o mezclas, así como de las condiciones de seguridad e higiene necesarias, que sirve como base para el desarrollo de programas de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

4.15 Ingrediente activo: El componente químico que confiere a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter de plaguicida o nutriente vegetal específico.

4.16 Implemento(s): Aquellos accesorios utilizados en las actividades agrícolas que, ya sea enganchados o unidos a los equipos, maquinaria o vehículos mediante cualquier medio, sirven para realizar actividades con mayor eficiencia y menor esfuerzo.

4.17 Incidentes: Los eventos inesperados que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que podrían haber derivado en lesiones a los trabajadores, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

4.18 Manejo de agroquímicos: Las actividades de almacenamiento, traslado, mezclado, llenado y aplicación de agroquímicos en el centro de trabajo, así como el lavado del equipo de aplicación, del equipo protección personal y el triple lavado de los envases para su disposición final.

4.19 Mezclado de agroquímicos: La actividad de preparar los agroquímicos para su aplicación en el centro de trabajo, acorde a lo indicado en la etiqueta.

4.20 Movimientos repetitivos: El ciclo de trabajo o secuencia de movimientos que se repiten siempre de la misma manera, más de dos veces por minuto y por más del 50% de la duración de la tarea o la actividad.

4.21 Nutriente vegetal; insumo de nutrición vegetal: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que contengan elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes.

4.22 Patrón: La persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

4.23 Personal ocupacionalmente expuesto; POE: Aquellos trabajadores que estén expuestos o desarrollen actividades agrícolas que impliquen:

- a) El manejo de agroquímicos u otras sustancias químicas peligrosas;
- b) La realización de tareas de forma continua que incluyan manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas;
- c) La exposición a ruido y vibraciones;
- d) La exposición a radiación solar;
- e) La generación de polvos, y/o
- f) Cualquier otra actividad cuya exposición continua que represente un riesgo a la salud del trabajador.

4.24 Plaguicida; Plaguicida de uso agrícola: El plaguicida formulado de uso directo en vegetales que se destina a prevenir, repeler, combatir y destruir los organismos biológicos nocivos a éstos.

4.25 Plataforma de maniobras: La superficie donde se llevan a cabo las actividades de preparación de dosis de plaguicidas, carga, descarga y lavado de las aeronaves de aplicación, de conformidad con lo establecido en la NOM-052-FITO-1995, o las que la sustituyan.

4.26 Posición neutral: La mejor posición para minimizar la tensión muscular o de las articulaciones. Por ejemplo, en la posición de pie, la cabeza debe estar alineada con los hombros, los hombros con las caderas, las caderas con los tobillos y los codos deben estar situados a los lados del cuerpo.

4.27 Procedimiento de seguridad; procedimiento seguro de trabajo: Las instrucciones escritas en forma detallada y secuencial para llevar a cabo una actividad con el menor riesgo para los trabajadores y el centro de trabajo.

4.28 Riesgo grave: Aquel que puede comprometer la vida, integridad física o salud de los trabajadores o producir daños a las instalaciones del centro de trabajo, al no observar los requisitos y condiciones de seguridad correspondientes.

4.29 Sustancias Químicas Peligrosas: Aquellas que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de riesgos de explosividad, inflamabilidad, combustibilidad, reactividad, corrosividad, radiactividad, toxicidad o irritabilidad, y que al ingresar al organismo por vía respiratoria, cutánea o digestiva, pueden provocar intoxicación, quemaduras o lesiones orgánicas al POE, según la concentración y el tiempo de exposición.

4.30 Tiempo de reentrada: El periodo indicado en la etiqueta que debe transcurrir entre la aplicación del plaguicida y la entrada del personal a las zonas tratadas.

4.31 Traslado: El transporte de agroquímicos dentro del centro de trabajo.

4.32 Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE): La actividad realizada por el médico, cuya finalidad es verificar las condiciones de salud del personal al inicio de su vida laboral, a fin de determinar si existe algún impedimento para desempeñar el puesto, así como vigilar periódicamente si la salud del personal ocupacionalmente expuesto ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una nueva valoración para continuar desempeñando sus actividades.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Identificar y asentar por escrito, los peligros derivados de las actividades agrícolas y lugares en que se llevan a cabo éstas, para lo cual se deberán considerar al menos los aspectos siguientes:

- a) La exposición a agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa;
- b) La operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas;

- c) Los trabajos en alturas y espacios confinados, incluyendo silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas;
- d) El manejo manual de cargas y otros factores de riesgo ergonómico;
- e) La exposición a ruido, vibraciones y radiación solar;
- f) La exposición a polvos generados en actividades como: la producción de diversos granos, legumbres y otros productos agrícolas; envasado y traslado de los cultivos; arado de la tierra, entre otras;
- g) Los peligros biológicos, tales como flora y fauna nociva, así como riesgo de contraer enfermedades por picadura o mordedura de insectos o animales transmisores de éstas, y
- h) Las condiciones ambientales extremas o de alguna otra forma nocivas, así como exposición a descargas eléctricas atmosféricas; entre otras.

5.2 Contar y aplicar procedimientos, condiciones y medidas de seguridad y salud para:

- a) Las actividades agrícolas, en general, de conformidad con lo señalado en el Capítulo 7, de la presente Norma;
- b) El manejo de los agroquímicos, con base en lo establecido en el Capítulo 8, de esta Norma, y
- c) El uso y mantenimiento de la herramienta, equipo, tractores y maquinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 9 de la presente Norma.

5.3 Cumplir para el manejo de agroquímicos con lo siguiente:

- a) Aplicar únicamente agroquímicos con Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales vigente ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), no caducos, en las dosis recomendadas y sin mezclar productos incompatibles, según lo establecido en las etiquetas;
- b) Verificar que todos los envases que contienen agroquímicos cuenten con la etiqueta original con base en lo establecido en la NOM-232-SSA1-2009 o NOM-182-SSA1-2010, o las que las sustituyan;
- c) Contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) impresas de cada uno de los agroquímicos y sustancias químicas peligrosas que se utilicen en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan, y ponerlas a disposición del personal que realiza el manejo de estas sustancias;
- d) Contar con un listado del personal capacitado y autorizado que contenga: el nombre del trabajador, la(s) actividad(es) que realiza y los agroquímicos que utiliza;
- e) Corroborar que el personal que se dedique a la aplicación aérea de agroquímicos cuente con el certificado de aplicación aérea de plaguicidas con base en lo establecido en la NOM-052-FITO-1995, o las que la sustituyan;
- f) Abastecer a los trabajadores, jabón neutro y agua limpia para lavarse y bañarse cuando realicen labores de manejo de agroquímicos, o cualquier otra que haya implicado exposición a estas sustancias, y
- g) Contar con un área específica para el lavado del equipo de protección personal y los equipos de aplicación, así como el triple lavado de los envases y de ropa contaminada.

5.4 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal (EPP), de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

A los trabajadores que efectúen actividades que impliquen el manejo de agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa, incluyendo el lavado de los equipos, de la ropa de trabajo y el triple lavado de los envases al término de cada jornada, se les deberá proporcionar el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y/u hoja de datos de seguridad; supervisar su uso correcto, y mantener sus condiciones de funcionamiento seguro.

5.5 Señalizar:

- a) Las áreas de mezclado, llenado y almacenamiento de agroquímicos en el centro de trabajo y, en general, en donde se requiera el uso obligatorio de equipo de protección personal, con base a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y

- b) Los depósitos, envases, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan agroquímicos, así como sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con lo establecido por la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan.

5.6 Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios, habitaciones cómodas e higiénicas, de acuerdo con el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.7 Contar con la comisión de seguridad e higiene conforme a lo establecido en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.8 Cumplir con lo establecido en la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan, en caso de contar con recipientes sujetos a presión, calderas, generadores de vapor o recipientes criogénicos.

5.9 Proporcionar a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades.

5.10 Cumplir con lo establecido en el numeral 7.11 de la presente Norma, para el personal ocupacionalmente expuesto a condiciones ambientales que puedan provocar que la temperatura corporal del trabajador sea inferior a 36°C o superior a 38°C.

5.11 Impartir a todos los trabajadores por lo menos durante cinco minutos, y como mínimo antes de iniciar cada semana laboral, pláticas con indicaciones relativas a las medidas de seguridad y salud para prevenir accidentes o enfermedades de trabajo, derivados de los riesgos identificados conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta Norma, la correcta revisión y uso de los implementos de trabajo, así como del equipo de protección personal, y la atención de emergencias.

5.12 Realizar la vigilancia a la salud del POE, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos en sus actividades, conforme a lo señalado en el Capítulo 10 de esta Norma.

5.13 Contar con un plan de atención de emergencias de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 11 de la presente Norma.

5.14 Capacitar y adiestrar a los trabajadores en materia de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo a los que se encuentran expuestos, conforme a lo establecido en el Capítulo 12 de esta Norma.

5.15 Contar con un botiquín de primeros auxilios, con el contenido que se requiera para la atención de las emergencias previstas de acuerdo con los peligros identificados en el numeral 5.1 de la presente Norma. Asimismo, contar con los antídotos y medicamentos contra los efectos de los agroquímicos que se utilicen en el centro de trabajo con base a lo establecido en la etiqueta, y los previstos para aplicarse en caso de mordedura o picadura de fauna peligrosa.

5.16 Prohibir que los menores de 18 años realicen actividades agrícolas.

5.17 Prohibir que las mujeres:

- a) En estado de gestación, realicen actividades agrícolas como personal ocupacionalmente expuesto, así como actividades que impliquen operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas o las expongan a peligros biológicos, y
- b) En periodo de lactancia, realicen actividades de manejo de agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, o que las expongan a estas sustancias.

5.18 Informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los accidentes de trabajo que ocurran en su centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo, utilizando de forma preferente el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo.

5.19 Supervisar que todas las actividades agrícolas del centro de trabajo se llevan a cabo conforme a lo establecido en la presente Norma.

5.20 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos, registros e información que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer, cuando ésta así lo solicite.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Cumplir con las medidas, instrucciones y procedimientos de seguridad para la realización de sus actividades, la operación, revisión, prueba y mantenimiento de tractores y maquinaria agrícola, así como el uso y mantenimiento de los equipos de aplicación de agroquímicos y de protección personal.

6.2 Aplicar las instrucciones de seguridad y salud señaladas en las etiquetas y en las hojas de datos de seguridad de los agroquímicos y sustancias peligrosas empleadas en el centro de trabajo.

6.3 Evitar ingerir alimentos, bebidas o dulces y fumar, durante el manejo de agroquímicos o de cualquier otra sustancia química peligrosa.

6.4 Evitar tocarse los ojos o la boca sin antes lavarse las manos con abundante agua y jabón, en el caso de que realicen actividades que impliquen manejo de agroquímicos.

6.5 Lavarse las manos con abundante agua y jabón, especialmente antes y después de comer o ir al baño, y después de haber realizado cualquier actividad agrícola que entrañe contacto con agroquímicos.

6.6 Lavarse o bañarse inmediatamente después de realizar la aplicación de los plaguicidas.

6.7 Respetar el tiempo de reentrada a las zonas tratadas con agroquímicos, que sea indicado por el patrón con base en lo señalado en la etiqueta.

6.8 Asistir y participar en la capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo que el patrón les proporcione, así como en las pláticas impartidas al inicio de cada semana laboral, relativas a las medidas de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

6.9 Someterse a los exámenes médicos que correspondan a sus actividades y que el patrón les indique.

6.10 Avisar inmediatamente al patrón y/o a la comisión de seguridad e higiene de los incidentes, accidentes, condiciones inseguras o peligrosas, y/o situaciones de emergencia detectados durante la ejecución de sus actividades.

6.11 Dar aviso al patrón, por escrito, tratándose de mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia, sobre dicha condición, a fin de que se le reubique a una actividad en la que no represente un riesgo para su salud o la del producto de la concepción.

6.12 Cumplir con las instrucciones relativas a la utilización del equipo de protección personal proporcionado por el patrón, con base en los procedimientos de uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final que para tal efecto se tengan.

6.13 Operar la maquinaria, equipos y herramientas de trabajo, de conformidad con las instrucciones del fabricante.

6.14 Revisar que la maquinaria, equipos, vehículos y herramientas de trabajo se encuentren en condiciones seguras de operación, antes del comienzo de las actividades, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que implique algún riesgo durante su uso.

6.15 Utilizar los elementos de protección y dispositivos de seguridad instalados en máquinas, herramientas e instalaciones, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y abstenerse de desconectar, cambiar, bloquear o retirar, de manera arbitraria, estos elementos y dispositivos.

6.16 Abstenerse de transportar, usar o almacenar agroquímicos y sustancias químicas peligrosas cuando no cuenten con la capacitación específica en la materia.

6.17 Evitar resguardarse bajo los árboles cuando se presenten tormentas eléctricas.

6.18 Abstenerse de realizar acciones que puedan tener como consecuencia directa o indirecta: incidentes, accidentes, condiciones inseguras, condiciones peligrosas, situaciones de emergencia y/o daños materiales.

6.19 Seguir las instrucciones que el patrón establezca, conforme al procedimiento para la atención a emergencias y, en su caso, prestar auxilio durante el tiempo que se requiera para atender la emergencia.

6.20 Participar en las entrevistas que realice la autoridad laboral o, en su caso, la unidad de verificación.

7. Condiciones y medidas de seguridad y salud: Aspectos generales

Condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo

7.1 Las instalaciones de los centros de trabajo tales como: almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares, deberán de cumplir con lo siguiente:

- a) Orden y limpieza;
- b) Pisos firmes, nivelados, llanos y de resistencia mecánica, con base en el peso de las estibas que soportan;
- c) Abrir las puertas en el sentido de flujo de los trabajadores, para llegar rápido a un lugar seguro en caso de emergencia;

- d) Contar con contrapesos u otros dispositivos que eviten su caída o cierre accidental, tratándose de puertas que cierren verticalmente;
- e) Tener paredes de los locales destinados al almacenamiento de forrajes y productos cosechados o deshidratados, de materiales resistentes al fuego, para evitar su propagación;
- f) Contar con tapas de los registros de drenaje resistentes al paso de personas, animales o vehículos, y estar aseguradas para evitar su desplazamiento accidental;
- g) Mantener los pisos de los pasillos de tránsito de trabajadores y vehículos, sin obstrucciones; no deberán ser de materiales resbaladizos, ni tener salientes que puedan provocar caídas o accidentes;
- h) Cumplir los edificios, escaleras, rampas, plataformas y escalas fijas con lo establecido por la NOM-001-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- i) Tener, según aplique, instalado un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas, tal como un sistema de pararrayos, conforme a lo establecido en la NOM-022-STPS-2015, o las que la sustituyan, y
- j) Tener niveles de iluminación requeridos para las actividades por desarrollar, de conformidad con la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1
Niveles de Iluminación

Tarea Visual del Puesto de Trabajo	Área de Trabajo	Niveles Mínimos de Iluminación (luxes)
En exteriores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Exteriores generales: patios y estacionamientos.	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Interiores generales: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
En interiores	Áreas de circulación y pasillos; salas de espera; salas de descanso; cuartos de almacén; plataformas; cuartos de calderas.	100
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco y máquina.	Servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y pailería.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300

7.2 Para la protección y combate de incendios en instalaciones (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares) por cada 200 m², se deberá contar al menos con alguno de los medios de extinción de fuegos siguientes:

- a) Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar, de al menos 9 kg o 10 litros, en condiciones de uso y ubicado conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan, o
- b) Un depósito de al menos 1 m³ con arena, tierra o agua y un medio para aplicarlo, y
- c) Cumplir que todo medio de extinción de fuego esté:
 - 1) Ubicado en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos, y
 - 2) Señalizado de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, las que la sustituyan.

7.3 En instalaciones eléctricas del centro de trabajo (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, etc.) se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Conectar a tierra la maquinaria que opere en un lugar fijo y que sea alimentada por energía eléctrica, conforme a las indicaciones del fabricante;
- b) Disponer de tableros de control con fusibles, protectores de circuito o cualquier otro dispositivo de seguridad para la toma de corriente, protegidos para evitar contactos accidentales;
- c) Tener señalizada la instalación eléctrica en los lugares donde exista riesgo para el trabajador;
- d) Utilizar motores, interruptores, conductores eléctricos, tableros y cualquier otro elemento eléctrico, que cumplan con lo siguiente:
 - 1) Estar aislados eléctricamente;
 - 2) Estar protegidos contra la lluvia, y
 - 3) Ser a prueba de explosión, en caso de que operen en atmósferas inflamables o explosivas, y
- e) Evitar el uso de instalaciones eléctricas improvisadas.

7.4 Las áreas utilizadas como almacenamiento de productos agrícolas deberán contar con:

- a) Delimitación de las zonas de almacenamiento;
- b) Pasillos de circulación con anchos en función de la técnica utilizada para la colocación y extracción de los materiales, conforme a:
 - 1) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y
 - 2) La dimensión más amplia de los bultos, contenedores o cajas;
- c) Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;
- d) Señalización, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, que indique:
 - 1) La altura máxima de las estibas;
 - 2) El equipo de protección personal a utilizar;
 - 3) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;
 - 4) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia, y
 - 5) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;

7.5 Para realizar el almacenamiento se deberán cumplir las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Asegurar que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riesgos de impacto;
- b) Establecer la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad;
- c) Evitar que las estibas:
 - 1) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, y
 - 2) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;
- d) Disponer de elementos estructurales, estantes o plataformas:
 - 1) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso, y
 - 2) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;
- e) Contar con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;

- f) Colocar en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impidan que los materiales puedan desprenderse o caer;
- g) Apilar los materiales de manera tal que siempre se coloquen los de mayor peso en la parte inferior;
- h) Realizar la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;
- i) Colocar calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;
- j) Prohibir que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;
- k) Impedir que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales;
- l) Prohibir que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento, y
- m) Realizar, previo al almacenamiento, revisiones en el lugar de almacenamiento para identificar condiciones inseguras, peligrosas, daños, o inestabilidad debida a fallas del suelo.

Medidas de seguridad generales

7.6 Las actividades agrícolas se deberán realizar adoptando las medidas de seguridad siguientes:

- a) Aplicar los procedimientos o instrucciones de seguridad, según corresponda;
- b) Verificar previo al inicio de las actividades que no existe una condición de riesgo o peligro;
- c) Utilizar el equipo de seguridad que se requiera para realizar las actividades;
- d) Aplicar las medidas de seguridad y utilizar el equipo de protección personal que indique la hoja de datos de seguridad a que se refiere la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan, para el manejo de sustancias químicas peligrosas;
- e) Considerar las actividades en silos como trabajos en espacios confinados y, en su caso, en alturas, cumpliendo con lo establecido respectivamente en las normas oficiales mexicanas NOM-033-STPS-2015 y NOM-009-STPS-2011, o las que las sustituyan;
- f) Realizar las actividades de soldadura y corte, conforme a lo señalado por la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, y
- g) Interrumpir o prohibir que se realicen las actividades al aire libre, cuando se presenten tormentas eléctricas, así como que los trabajadores se resguarden bajo los árboles durante esta condición.

Medidas de seguridad para realizar trabajos en altura

7.7 Para la prevención de caídas de altura en trabajos agrícolas, derivado de la cosecha de frutos u otros cultivos que se encuentran a gran altura, así como para otros trabajos que impliquen actividades en altura, deberán establecerse y aplicarse medidas de seguridad orientadas a prevenir accidentes de caídas, entre las cuales se considerarán alguna o varias de las siguientes:

- a) Aplicar las medidas de seguridad previstas en la norma NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, en el trabajo en alturas que se efectúe para la instalación, limpieza o mantenimiento de locales tales como: almacenes, graneros, silos, y otros similares;
- b) Efectuar regularmente la poda de árboles o plantas altas, de forma que la cosecha se realice a la menor altura posible;
- c) Llevar a cabo la recolección desde nivel de suelo, empleando pértigas o garrochas adaptadas con elementos de corte de los frutos u otros productos agrícolas que se encuentren a gran altura y/o en sitios inaccesibles;
- d) Utilizar andamios, plataformas elevadas o escaleras de mano, en su caso, conforme a lo dispuesto por la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan;
- e) Emplear equipo de posicionamiento y de protección personal contra caídas de altura, de conformidad con lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, y
- f) Utilizar equipos estables para realizar trabajos en alturas y evitar el uso de implementos que no cumplan con esta condición, tales como los zancos u otros similares.

Medidas de seguridad para prevenir factores de riesgo ergonómico

7.8 Para prevenir los efectos a la salud de los factores de riesgo ergonómico en las actividades agrícolas, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Identificar los puestos y actividades agrícolas que constituyan factores de riesgo ergonómico, consistentes en el manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas, y que puedan traer como consecuencia trastornos músculo-esqueléticos;
- b) Establecer y combinar varias medidas de control técnicas y administrativas para los factores de riesgo ergonómico identificados, enfocadas a evitar o reducir riesgos para los trabajadores, tales como las siguientes:
 - 1) Emplear equipos auxiliares para el levantamiento, traslado, descenso, empuje y arrastre de cargas pesadas, tales como vehículos autopropulsados para remolque, polipastos, malacates, carretillas, plataformas sobre ruedas, diablos, transportadores por banda o rodillos, transportadores helicoidales, entre otros, a efecto de impedir en todo lo posible que los trabajadores efectúen tales operaciones en forma manual;
 - 2) Prohibir que los trabajadores manejen cargas manuales superiores a 25 kg, tratándose de hombres y de 15 kg tratándose de mujeres; deberá considerarse además disminuir dichos límites con base en los factores siguientes:
 - I. Las características individuales del trabajador en cuanto a su edad en el caso de que sea menor de 20 años o mayor de 45 años, así como su condición física y estado de salud;
 - II. La carga no sea superior al 35% del peso corporal del trabajador;
 - III. La carga (masa) acumulada no exceda 6000 kg en una jornada de 8 horas, y
 - IV. Considerar, en su caso, las condiciones ambientales térmicas y de humedad extremas, así como cualquier otra que imponga mayor esfuerzo físico o riesgos adicionales al trabajador para el manejo manual de las cargas.
 - 3) Revisar que la trayectoria para el traslado de la carga evite el paso por escaleras o sobre rampas, superficies resbalosas u otras condiciones que impliquen riesgo de caída;
 - 4) Prohibir que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, realicen actividades de carga manual;
 - 5) Disponer de elementos de sujeción en las cargas, en sí mismas o en sus contenedores, tales como asas, empuñaduras, asideros, manijas, u otros elementos análogos, que faciliten al trabajador el agarre, sujeción y traslado de éstas;
 - 6) Tomar, dejar y levantar las cargas, preferentemente entre el nivel de la cadera y el de los hombros; evitar de ser posible realizar esta actividad desde el nivel del suelo o desde un nivel inferior a la cadera, o por arriba de los hombros, particularmente cuando debe efectuarse en forma repetida y durante tiempos prolongados;
 - 7) Realizar el trabajador la sujeción y transporte de la carga lo más cercano posible a su cuerpo;
 - 8) Evitar el manejo de cargas de volumen excesivo que dificulten su transporte y/u obstaculicen la visión del camino y trayectoria que transita el trabajador;
 - 9) Disponer de puentes o pasos estables y suficientemente amplios sobre ríos, zanjas o canales para facilitar el traslado de las cargas, y eliminar escalones o desniveles súbitos en el camino de circulación de vehículos, para permitir un rodamiento más suave;
 - 10) Asegurar que las ruedas de vehículos, remolques, carretillas, plataformas sobre ruedas, etc., sean suficientemente grandes para evitar que se atoren en hoyos o desniveles, dificultando su manejo o imponiendo esfuerzos adicionales al trabajador;
 - 11) Dividir las cargas grandes o pesadas (mayores a 200 kg) en bultos, envases, sacos o paquetes más pequeños y más ligeros, en vez de una sola carga de gran volumen y peso;
 - 12) Diseñar las actividades de forma que se evite en todo lo posible las posturas forzadas, las posturas estáticas prolongadas y los movimientos repetitivos;
 - 13) Evitar que las actividades impongan la necesidad de realizar movimientos de las articulaciones en sus límites de flexión, inclinación, rotación o extensión, o cercanos a estos límites, de forma repetitiva y/o por periodos prolongados, y

- 14)** Establecer un periodo inicial corto de 6 días, iniciando con el 50% del ritmo e intensidad de trabajo total permisible durante el primer día, siguiendo con incrementos diarios de 10%, hasta llegar al 100% de la actividad para los trabajadores nuevos, con el fin de que se adapten gradualmente al ritmo e intensidad de trabajo, tratándose de trabajadores que simultáneamente se expongan a una temperatura ambiente superior a los 28 °C;
- c)** Emplear herramientas manuales que:
- 1)** No impongan la aplicación de grandes esfuerzos para su uso, tal como herramientas de corte o apriete con resortes o muelles de elevada rigidez;
 - 2)** Cuenten preferentemente con mango de sujeción largo, de forma que se obtenga un efecto de "palanca" y una reducción de la fuerza en su uso, y
 - 3)** Estén diseñadas para evitar concentrar la presión en áreas reducidas de la mano, sino que la distribuya en la mayor área posible de ésta, y mantenga lo más recta la articulación de la muñeca.
- d)** Evitar exposiciones prolongadas mediante la programación de periodos de recuperación para los trabajadores cuyas actividades los expongan a los factores de riesgo ergonómico señalados en el inciso a) de este numeral, para tal efecto, se deberán establecer periodos de recuperación para los trabajadores de al menos quince minutos cada dos horas en aquellas actividades agrícolas que constituyan exposición a dichos factores de riesgo;
- e)** Diversificar las actividades de los trabajadores expuestos a los factores de riesgo ergonómico;
- f)** Informar a los trabajadores que realizan manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas, sobre los peligros inherentes a sus actividades;
- g)** Sujetar al personal expuesto a los factores de riesgo ergonómico a la vigilancia a la salud, según se establece en el Capítulo 10 de la presente norma.

Medidas de prevención por la exposición a ruido

7.9 Para proteger al trabajador de la exposición a ruido debido al uso de tractores, maquinaria agrícola y herramientas cuyo funcionamiento constituya una fuente de generación de ruido, deberá evitar la exposición de los trabajadores a niveles por arriba de los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la Tabla 2, y cumplir, según apliquen, las medidas de control siguientes:

Tabla 2

Límites Máximos Permisibles de Exposición a Ruido

Nivel de exposición a ruido NER	Tiempo máximo permisible de exposición TMPE
90 dB(A)	8 Horas
93 dB(A)	4 Horas
96 dB(A)	2 Horas
99 dB(A)	1 Hora
102 dB(A)	30 Minutos
105 dB(A)	15 Minutos

- a)** Eliminar la fuente de ruido o sustitución por otra que emita menores niveles de este agente;
- b)** Sustituir los mecanismos o componentes que generen ruido de la maquinaria, equipos o vehículos, por otros cuyos materiales y/o tecnologías de funcionamiento permitan reducir los niveles de ruido producidos por impactos o fricción;
- c)** Instalar silenciadores en sistemas de escape de motores;
- d)** Contar con una cabina de protección contra ruido para el personal expuesto;
- e)** Disponer de encerramientos y/o barreras acústicas en las fuentes fijas ubicadas en almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, de forma que se evite o disminuya la propagación de ruido hacia las zonas ocupadas por los trabajadores;

- f) Llevar la fuente fija al exterior del local o edificio en que se ubique, y/o disponer de materiales absorbentes acústicos en los muros y techos de los locales en los que se encuentra la fuente, cuando ésta se ubique en el interior de un local;
- g) Disminuir los tiempos de exposición, mediante reducción de las jornadas, y/o rotación del personal expuesto a ruido;
- h) Proporcionar equipo de protección auditiva a partir de 85 dB(A), e
- i) Sujetar al personal expuesto a ruido a la vigilancia a la salud, según se establece en el Capítulo 10 de la presente Norma.

Medidas de prevención por la exposición a vibraciones

7.10 En aquellos puestos y actividades que impliquen exposición a vibraciones, tales como operación de tractores, maquinaria agrícola, vehículos y herramientas motorizadas, a fin de evitar que se rebasen los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la norma NOM-024-STPS-2001, o las que la sustituyan, se deberán implementar medidas de control orientadas a prevenir daños a la salud del personal expuesto, tales como las siguientes:

- a) Usar técnicas de producción alternativas, tal como la automatización o medios de control remoto;
- b) Eliminar la fuente o sustituirla por otra que emita menores niveles de vibración;
- c) Instalar soportes de motores y otros mecanismos como amortiguadores torsionales, con características de absorción de vibraciones mecánicas;
- d) Utilizar un asiento con suspensión diseñada para amortiguar la vibración transmitida al operador, y evitar presurizar los neumáticos a valores superiores a los recomendados por el fabricante en el caso de tractores u otros vehículos;
- e) Disponer de cubrimientos, tapetes, acojinamientos u otros materiales que absorban o amortigüen el efecto vibratorio de las partes de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas con las que el trabajador entra en contacto directo;
- f) Aplanar el suelo por el que circularán tractores, maquinaria agrícola o vehículos, a fin de evitar o disminuir la vibración debida a irregularidades tales como hoyos, salientes, desniveles, rocas, entre otros;
- g) Reducir la velocidad de avance de los tractores, maquinaria y vehículos;
- h) Reducir la fuerza de asimiento de las partes vibratorias de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas, con las que el trabajador entre en contacto directo, a un nivel justo para la sujeción y operación seguras de dichas partes;
- i) Evitar en todo lo posible la exposición simultáneamente a vibración y baja temperatura, así como vibración y posturas forzadas;
- j) Impedir exposiciones prolongadas a las vibraciones mecánicas, mediante la programación de periodos de descanso y considerando la rotación de puestos;
- k) Utilizar equipo de protección personal para disminuir los niveles de exposición, tal como guantes de protección contra vibración;
- l) Contar con un programa de mantenimiento general, que considere entre otros aspectos: lubricación; balanceo; alineación; ajuste de partes en vibración; reemplazo de cojinetes, rodamientos u otros componentes mecánicos que pudieran encontrarse gastados o defectuosos; orientado a reducir los niveles de ruido y de vibración mecánica de los tractores, maquinaria, equipos, vehículos y herramientas motorizadas, y
- m) Sujetar al personal expuesto a vibraciones, a la vigilancia a la salud, según se establece en el Capítulo 10 de esta Norma.

Medidas de prevención derivadas de la exposición a condiciones térmicas ambientales elevadas y abatidas

7.11 Para los trabajos agrícolas que se realicen en lugares con condición térmica elevada, que impliquen exposición a temperatura ambiente superior a los 28 °C, se deberán establecer medidas de control, tales como las indicadas a continuación:

- a) Informar al POE de los riesgos generados por la exposición prolongada a las condiciones climáticas extremas, así como los signos y síntomas que puedan presentarse asociados con dicha exposición, las medidas de control que al respecto deben observarse y los procedimientos para atender casos de emergencia surgidos por este tipo de exposición;

- b) Establecer un programa de tiempos de actividad y descanso, que le permita al trabajador recuperarse de la exposición a la condición térmica elevada, del esfuerzo físico realizado y la posible deshidratación y/o incremento de su temperatura corporal. Los tiempos de pausa para descanso deberán ser de al menos 10 minutos por cada 2 horas de actividad, y serán en todo lo posible en lugares sombreados y frescos;
- c) Permitir la aclimatación de los trabajadores que por primera vez se expondrán a la condición térmica elevada, o que regresen de una ausencia en el trabajo de 9 días o más. Este periodo de aclimatación deberá ser de al menos 6 días en el primer caso, y 4 días en el segundo, el cual deberá incluir: la asignación de trabajos ligeros, con un incremento gradual del nivel de trabajo cada día y estableciendo tiempos mayores de descanso-recuperación;
- d) Beber al menos 1 vaso de agua potable cada 30 minutos en los días y horarios de mayor temperatura ambiente;
- e) Evitar el consumo de tabaco, así como bebidas que contengan cafeína, alcohol, o alto contenido de azúcares, los cuales tienden a acelerar la deshidratación;
- f) Usar ropa ligera, fresca, no ajustada, que permita la transpiración y de colores en tonos claros que tiendan a reflejar la radiación solar, más que a absorberla;
- g) Realizar el trabajo de mayor demanda de esfuerzo físico, preferentemente, en los horarios de menor temperatura ambiente, tal como temprano por la mañana o tarde en el horario vespertino, y
- h) Emplear elementos de protección contra el sol, tal como sombrero de ala ancha u otro similar, y sustancias de protección contra radiación ultravioleta, en las zonas de la piel expuestas a la radiación solar.

7.12 En el caso de que lleguen a realizarse trabajos agrícolas que impliquen exposición a temperatura ambiente inferior a 10 °C, se deberán adoptar medidas de control para evitar posibles afectaciones al POE, tales como las siguientes:

- a) Limitar el tiempo de exposición a la condición térmica baja, para lo cual deben programarse en todo lo posible pausas extras en el trabajo, y disponer de refugios o locales cerrados templados y cercanos al lugar en que se realiza la actividad agrícola; dichas pausas deberán efectuarse con mayor frecuencia en la medida en que, simultáneamente a la baja temperatura, se incrementen las condiciones de velocidad del viento;
- b) Proveer ropa térmica para frío, incluyendo en los casos de frío extremo, prendas térmicas que cubran la cabeza, oídos, cara, manos y pies;
- c) Evitar la exposición simultánea a frío extremo y lluvia y, en caso de ambiente húmedo, utilizar prendas impermeables sobre la ropa térmica;
- d) Realizar las actividades en exteriores, durante la temporada de clima frío, en los horarios de mayor temperatura ambiental;
- e) Emplear materiales aislantes térmicos tales como plásticos, hule, madera, o similares, en las asas, manijas, mangos, palancas, entre otros, de la maquinaria, equipos y herramientas, así como evitar en lo posible sentarse o hincarse sobre superficies frías desprotegidas;
- f) Evitar o reducir las corrientes de aire frío dentro de los locales o edificios de refugio o de trabajo, y
- g) Informar a los trabajadores para reconocer síntomas de alguna de las formas de congelamiento, hipotermia u otras posibles afectaciones por exposición a clima frío, y las acciones inmediatas de primeros auxilios para atender estos tipos de afectación.

7.13 En caso de que el centro de trabajo cuente con equipos de refrigeración y exista exposición de los trabajadores a temperaturas abatidas deberán cumplir con lo dispuesto en la NOM-015-STPS-2001, o las que la sustituyan.

8. Condiciones y medidas de seguridad y salud para el manejo de agroquímicos

8.1 Para realizar el manejo de agroquímicos de forma segura se deberá identificar y asentar por escrito los peligros a los que puede estar expuesto el trabajador que realiza esta actividad, con base lo siguiente:

- a) La categoría de peligro y cantidad de agroquímicos que maneja;

- b) Las actividades que desarrolla y que implican su exposición a los agroquímicos, por ejemplo: almacenamiento, traslado, llenado, mezclado y aplicación de agroquímicos en el centro de trabajo, el lavado de los envases para su posterior disposición final, así como el lavado del equipo de aplicación y de protección personal, y por la atención de emergencias por derrames de los mismos, y
- c) El tiempo por jornada de trabajo y frecuencia de exposición (semanal, mensual, anual).

8.2 El centro de trabajo deberá contar con un listado de los agroquímicos que deberá contener las características del producto siguientes:

- a) El nombre comercial;
- b) El ingrediente activo;
- c) La categoría de peligro y la banda toxicológica;
- d) El número de registro sanitario;
- e) El tipo (plaguicida o nutriente vegetal);
- f) La formulación y presentación (líquido, polvo humectable, concentrado emulsionable, etc.);
- g) El uso (herbicida, insecticida, fungicida, reguladores del crecimiento, fertilizante, humectante, etc.);
- h) La cantidad de agroquímicos que maneja (cantidades en existencia), e
- i) La fecha de caducidad de cada producto.

8.3 Los centros de trabajo deberán contar con procedimientos de seguridad para el manejo de agroquímicos, basados en las instrucciones de las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como las indicaciones de los fabricantes, y que contemplen, al menos, lo siguiente:

- a) Señalar que el manejo de los agroquímicos será realizado únicamente por personal autorizado y capacitado para tal fin;
- b) Indicar la(s) técnica(s) que debe(n) seguirse para realizar la actividad, de modo que se minimice la exposición a los agroquímicos, tales como; aplicar a favor del viento; revisar que el equipo de aplicación esté en buen estado, etc.;
- c) Precisar el equipo de protección personal que se tendrá que utilizar;
- d) Indicar cómo retirar el equipo de protección personal y que antes de retirarlo se deberán lavar los guantes del equipo de protección personal aun puestos para eliminar restos de la mezcla o del producto y que entren en contacto directo con éstos;
- e) Señalar las instrucciones precisas para el manejo de los agroquímicos y en especial almacenarlos de forma separada de otros productos;
- f) Incluir las medidas de seguridad adicionales que deberán aplicarse, y
- g) Señalar los peligros inherentes y riesgos identificados por el manejo de agroquímicos, así como las condiciones bajo las cuales debe prohibirse su aplicación, entre otros.

8.4 Para el manejo de agroquímicos se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Prohibir el manejo de agroquímicos, donde exista concentración de personas o animales, cerca de fuentes de agua, donde se almacenen granos, semillas o forraje, o preparen o consuman alimentos;
- b) Revisar que los envases estén en buenas condiciones tales como: etiquetas legibles, envases originales y que no presenten fugas, durante todo el manejo del agroquímico;
- c) Utilizar el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y en las hojas de datos de seguridad;
- d) Establecer espacios destinados para lavar y almacenar el equipo de protección personal; la ropa de trabajo; las herramientas; los utensilios, y el equipo de aplicación, entre otros;
- e) Emplear un cuchillo afilado, específicamente designado para abrir los sacos. No romper las bolsas, ni utilizar tijeras, navajas u objetos de uso personal para abrirlas;
- f) Lavar el equipo de protección personal y la ropa de trabajo usados, posterior al manejo de agroquímicos, en el propio centro de trabajo;
- g) Lavar las manos y cara con abundante agua y jabón neutro después de realizada la preparación y aplicación de la mezcla, especialmente antes de comer o ir al baño;

- h) Contar en las áreas de almacenamiento y mezclado preferentemente con regaderas y lavaojos de emergencia, o en su caso, con recipientes con agua corriente para lavarse en caso de algún derrame o salpicadura, e
- i) Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como fumar o mascar chicle durante la jornada de aplicación.

8.5 En el lugar de almacenamiento de los agroquímicos se deberá observar lo siguiente:

- a) Permitir el acceso al área de almacenamiento, únicamente a trabajadores autorizados y capacitados para el uso de agroquímicos;
- b) Contar con equipo contra incendios de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.
- c) Colocar señales de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar, según aplique:
 - 1) Las acciones prohibidas en el almacén susceptibles de provocar riesgos;
 - 2) El uso obligatorio de equipo de protección personal;
 - 3) Los riesgos existentes, y
 - 4) La ubicación del equipo contra incendios u otros equipos e instalaciones para casos de emergencia;
- d) Conservar las etiquetas originales adheridas a los envases en las que se especifique el tipo de producto químico que contienen;
- e) Mantener cerrados los envases mientras no estén en uso;
- f) Tener disponible la hoja de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos que se manejen;
- g) Evitar la exposición de los envases que contengan agroquímicos a la luz directa del sol, siguiendo las instrucciones señaladas en la etiqueta u hoja de datos de seguridad;
- h) Almacenar los agroquímicos en sus envases originales y cerrados en un área exclusiva, separados de otros productos, considerando lo siguiente:
 - 1) Los envases que contengan agroquímicos en estado líquido, deberán contar con dispositivos que permitan fácilmente su vertido, y
 - 2) Los envases que contengan agroquímicos en estado sólido (polvos) deberán ser a prueba de agua, e
- i) Utilizar instalaciones para el almacenamiento de agroquímicos que cumplan con:
 - 1) Ser un lugar seco, o de modo que la humedad no represente un riesgo;
 - 2) Estar instaladas en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas tales como los pozos y pozos de sondeo, entre otros;
 - 3) Tener piso de concreto impermeable y sardinel o muro de contención, ventilación, puerta con llave y techo;
 - 4) Conservar limpias y ordenadas las áreas de almacenamiento de agroquímicos;
 - 5) Ser exclusivo para actividades de almacenamiento de los agroquímicos y con acceso restringido;
 - 6) Almacenar por separado los agroquímicos de: las herramientas, ropa, zapatos, aparatos eléctricos y objetos que puedan generar chispa, llama abierta o temperaturas capaces de provocar ignición;
 - 7) Evitar en lo posible la utilización de energía eléctrica en el interior del almacén, en caso de ser necesario, tener instalaciones de energía eléctrica a prueba de explosión al interior del almacén, o instalaciones de energía eléctrica de bajo voltaje;
 - 8) Tener el drenaje del almacén separado del drenaje municipal y del drenaje pluvial;
 - 9) Mantener separados los productos caducos de los demás, y para regresarse al proveedor o disponerse como lo establezca la legislación vigente en la materia, y
 - 10) Mantener las áreas de tránsito libres de obstáculos.

8.6 Durante el traslado de los agroquímicos se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a)** Manipular los agroquímicos en sus envases originales y mantenerlos perfectamente cerrados mientras no estén en uso;
- b)** Trasladar los agroquímicos de acuerdo con lo siguiente:
 - 1)** En sus envases originales, cerrados y acomodados, para evitar que se muevan o volteen;
 - 2)** Separados, para evitar la contaminación de otros productos especialmente de los de consumo humano y pecuario;
 - 3)** No trasladar los agroquímicos dentro de las cabinas de los vehículos, y
 - 4)** Proteger los agroquímicos del sol o la lluvia con al menos una lona, cuando éstos se trasladen en camionetas abiertas;
- c)** Mantener íntegros los envases y embalajes de los agroquímicos;
- d)** Revisar que el piso y las paredes del medio de transporte sean llanos y estén libres de agujeros, astillas, clavos y pernos que sobresalgan y puedan dañar a los envases;
- e)** Ordenar adecuadamente durante el transporte los envases, colocar la parte superior del envase hacia arriba y no someterlos a cargas excesivas que puedan reventarlos, y
- f)** Usar el equipo de protección personal durante la carga y descarga de los agroquímicos, y contar con las hojas de datos de seguridad y el material para actuar en caso de algún derrame.

8.7 Para la preparación de la mezcla de los agroquímicos se deberán observar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a)** Contar con un área exclusiva para el mezclado de los agroquímicos, que cumpla con:
 - 1)** Ser un lugar seco, o de modo que la humedad no represente un riesgo;
 - 2)** Estar instaladas en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas;
 - 3)** Tener piso de concreto y sardinel o muro de contención, y fosa de achique;
 - 4)** Estar limpias y ordenadas;
 - 5)** Ser exclusiva para actividades de mezclado de los agroquímicos;
 - 6)** Evitar la utilización de energía eléctrica;
- b)** Constatar la compatibilidad de los agroquímicos antes de preparar una mezcla, de acuerdo con las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como la fecha de caducidad de los mismos;
- c)** Realizar la mezcla bajo las condiciones siguientes:
 - 1)** Utilizar el equipo de protección personal y aplicar las medidas de seguridad que se indiquen en las etiquetas y hojas de datos de seguridad de los agroquímicos;
 - 2)** Al aire libre o lugar ventilado y asignado para este fin;
 - 3)** Lo más retirado posible de los depósitos de agua y fuentes de agua y áreas donde se encuentren trabajadores que no estén implicados en esta actividad, y
 - 4)** De espalda a la circulación de la corriente de aire;
- d)** Calibrar el equipo de aplicación y preparar únicamente la cantidad necesaria del agroquímico que se aplicará, en caso de sobrantes aplicarlo en la maleza circundante, o etiquetarlo con el tipo de agroquímico y su fecha de preparación y confinarlo en el espacio destinado para tal fin;
- e)** Contar con utensilios exclusivos para el mezclado de agroquímicos, los cuales se deberán lavar inmediatamente después de la preparación y vaciado de la mezcla, y
- f)** Supervisar y/o acompañar a quien prepare la mezcla, a efecto de auxiliarle en cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.

8.8 El llenado del equipo de aplicación se deberá realizar implementando las medidas de seguridad siguientes:

- a)** Revisar, previo al llenado, que las correas, ganchos, hebillas o seguros de sujeción del equipo portátil:

- 1) No presenten evidencia de fracturas, desgarres o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina;
 - 2) Estén completos, y
 - 3) No sean elementos improvisados; en su caso, sustituirlos por otros de características similares, de acuerdo con la indicación del fabricante;
- b) Revisar previo a su uso que el depósito, mangueras o sistema de aspersión del equipo de aplicación no presenten deformaciones, fracturas, desgarres o fisuras que puedan provocar derrames durante la aplicación;
 - c) Colocar el equipo portátil sobre el piso o en una superficie firme, estable y libre de obstáculos, para llenar y cerrar el depósito;
 - d) Emplear el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y hojas de datos de seguridad, y vaciar cuidadosamente los agroquímicos para evitar cualquier posible exposición;
 - e) Realizar el llenado a favor de la dirección del viento (con el viento a la espalda);
 - f) Cerrar el depósito del equipo de aplicación y mantenerlo así hasta agotar la aplicación de la mezcla;
 - g) Respetar el nivel máximo de llenado, marcado en los depósitos del equipo de aplicación, para no causar derrames, y
 - h) Vaciar los agroquímicos directamente del contenedor de mezclado al equipo de aplicación.

8.9 Durante la aplicación de agroquímicos se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

Medidas generales:

- a) Mantener en condiciones de funcionamiento seguro el equipo de aplicación de agroquímicos;
- b) Revisar, limpiar y ajustar el equipo antes de iniciar la aplicación;
- c) Verificar que no haya roturas en el tanque, las conexiones no tengan fugas y que la válvula de salida tenga sus empaques en buen estado;
- d) Mantener cerrado el depósito del equipo durante todo el tiempo de aplicación;
- e) Restringir el acceso a la zona tratada durante y después de la aplicación, avisando a los trabajadores y señalizándola en sus accesos con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- f) Aplicar los agroquímicos considerando lo siguiente:
 - 1) Realizar la aplicación con base en un plan y/o procedimiento desarrollado para tal fin;
 - 2) Informar al encargado o compañeros de trabajo que se iniciará la aplicación del agroquímico;
 - 3) Comprobar que la zona a tratar ha sido desocupada antes de comenzar la aplicación del agroquímico;
 - 4) Utilizar el equipo de protección personal de acuerdo con lo que se indique en la etiqueta o en la hoja de datos de seguridad.
 - 5) Evitar que el agroquímico sea inhalado por el trabajador que lo aplica u otros trabajadores;
 - 6) Realizar la aplicación del agroquímico durante las horas más frescas del día, y
 - 7) Impedir la dispersión en áreas no deseadas, y realizar la actividad cuando no exista viento fuerte o lluvia;
- g) Respetar el tiempo de reentrada a la zona tratada, por parte de los trabajadores conforme al tiempo señalado en la etiqueta del agroquímico;
- h) Regresar a la zona tratada, en caso de requerirse, usando el equipo de protección personal;
- i) Retirar los avisos de advertencia empleando el equipo de protección personal correspondiente, sólo cuando se haya cumplido el tiempo de reentrada;
- j) Lavar el equipo y maquinaria utilizados después de realizar la aplicación, a fin de evitar en usos posteriores la combinación de agroquímicos no compatibles, y
- k) Evitar el contacto con la piel, al utilizar agroquímicos;

Medidas para aplicación con equipo portátil y maquinaria:

- l) Realizar la maniobra de colocación del equipo de aplicación portátil ayudado al menos por otro trabajador o usar una plataforma elevada que facilite la maniobra de colocarse el equipo en la espalda;
- m) Limpiar las boquillas con el utensilio adecuado, y no utilizar la boca para soplarles y/o destaparlas;
- n) Colocar las mangas de la camisa dentro de los guantes cuando el agroquímico se aplique hacia arriba, y al aplicarlo hacia abajo, las mangas deberán ir cubriendo los guantes. Los pantalones siempre deberán cubrir al calzado;
- o) Aplicar el plaguicida a favor del viento, colocando la espalda a la circulación de las corrientes de aire;
- p) Cumplir para la aplicación de los agroquímicos con equipo mecanizado, con lo siguiente:
 - 1) Revisar que el sistema de sujeción del equipo mecanizado de aspersión no presente evidencia de fracturas o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina del tanque;
 - 2) Evitar el uso de equipos de aspersión que no cuenten con su sistema de sujeción completo, sin daños o que hayan sido sustituidos por elementos improvisados;
 - 3) Asegurar el tanque y la estructura del sistema mecanizado de aspersión a los soportes de fijación del tractor antes de iniciar el llenado, y
 - 4) Usar un tractor con cabina de protección;

Medidas para aplicación aérea:

- q) Evitar durante la aplicación de agroquímicos por vía aérea, que se encuentren personas en las zonas de aplicación y áreas aledañas, a excepción del banderero;
- r) Proporcionar al banderero, al menos, el equipo de protección personal siguiente:
 - 1) Sombrero impermeable de ala ancha;
 - 2) Guantes impermeables;
 - 3) Ropa de manga larga;
 - 4) Botas impermeables;
 - 5) Protección facial, y
 - 6) Equipo de protección respiratoria de acuerdo al tipo de agroquímico que se esté aplicando.
- s) Supervisar que el banderero:
 - 1) Siga el procedimiento desarrollado para la aplicación del agroquímico, de manera que se reduzca el riesgo de ser rociado por la aeronave de aplicación, y
 - 2) Tome una ducha y se cambie con ropa limpia al término de la aplicación;
- t) Contar en la plataforma de maniobras de la aeronave de aplicación con:
 - 1) Piso y sardinel o muro de contención para impedir la dispersión de los agroquímicos, en caso de derrame, y
 - 2) Un sistema que permita el control del agua pluvial;

8.10 Todos los envases vacíos o botellas que hayan contenido agroquímicos deberán ser inutilizados después de someterse a la técnica del triple lavado, conforme a lo siguiente:

- a) Realizar el triple lavado de los envases en el mismo lugar donde se prepara la mezcla;
- b) Agregar agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón cerrado herméticamente y hacia arriba, agitar por treinta segundos y vaciar el contenido al contenedor donde preparó la mezcla;
- c) Añadir agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia abajo agitar por treinta segundos, vaciar el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla;
- d) Colocar agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia un lado agitar por treinta segundos, vaciar el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla, y
- e) Perforar el envase en su base para evitar su reutilización; almacenarlo en bolsas o cajas cerradas, y llevarlo a un centro de acopio primario o temporal para su disposición final.

9. Condiciones y medidas de seguridad para el uso de maquinaria, equipo y herramienta

9.1 Los centros de trabajo deberán contar con procedimientos de seguridad para la revisión, operación y, en su caso, mantenimiento de la maquinaria o equipo que contengan al menos lo siguiente:

- a) El tipo de equipo y/o maquinaria o herramienta;
- b) La periodicidad con la que se deberá realizar el mantenimiento;
- c) Las instrucciones para:
 - 1) Frenar, apagar y, en su caso, retirar las llaves de encendido cuando abandone la maquinaria o el equipo;
 - 2) Revisar la maquinaria y/o equipo, previo a su uso, a efecto de detectar condiciones inseguras o fallas;
 - 3) Considerar las condiciones de seguridad para prevenir accidentes cuando sea necesario retirar o desconectar las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad;
 - 4) Realizar el engrase, regulación, limpieza y reparación de la maquinaria, equipo, motores o mecanismos de transmisión, cuando no se encuentren partes en movimiento o energizadas;
 - 5) Desconectar y apoyar en el piso los implementos acoplados a la maquinaria, cuando no esté en uso;
 - 6) Mantener una distancia segura hacia cualquier línea eléctrica energizada, la cual no deberá ser menor a 3 metros, en el caso de la maquinaria agrícola de gran altura;
 - 7) Evitar realizar maniobras que impliquen riesgo de vuelco de los tractores y otra maquinaria agrícola susceptible de sufrir este tipo de accidente, durante su operación y en maniobras de remolque o arrastre de equipos u otros objetos;
 - 8) Prohibir y supervisar que no se utilice ropa, joyería o cabello largo sueltos cuando se opere, revise, pruebe o dé mantenimiento a la maquinaria agrícola con partes en movimiento o que impliquen riesgo eléctrico, y
- d) La indicación, en su caso, de que alguna de sus partes o recipientes se considera como espacio confinado, en cuyo caso, deberán aplicarse las medidas de seguridad establecidas en la NOM-033-STPS-2015, o las que la sustituyan.

9.2 Los procedimientos de seguridad de las herramientas deberán contener al menos:

- a) El tipo de herramienta, y
- b) Las instrucciones para:
 - 1) Probar su filo, con madera, ramas u otros materiales y no con los dedos, manos u otra parte del cuerpo, y
 - 2) Revisar las herramientas antes de iniciar las actividades y, en caso de encontrarse deterioradas, con funcionamiento defectuoso o presenten cualquier condición insegura, sean puestas fuera de servicio, e inmediatamente reparadas o sustituidas por otras en buen estado.

9.3 La maquinaria y equipo agrícola deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Contar con guardas o protecciones análogas y/o dispositivos de seguridad, en las partes en movimiento y en las eléctricas expuestas, así como en los mecanismos de transmisión de la toma de fuerza de los tractores, de forma que se evite cualquier riesgo de lesiones a los trabajadores, tales como: atrapamiento, aplastamiento, corte, golpe, proyección de materiales, salpicadura, choque eléctrico, quemadura, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
- b) Tener colocado un señalamiento de prohibición de retirar o anular los elementos de protección y seguridad, e indicar el riesgo que esto implica, conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- c) Disponer de barandillas, enrejados u otros medios similares, de forma que se impida el acceso a las zonas de riesgo, a personas no autorizadas cuando no es posible la implementación de los elementos de protección o seguridad directamente en la maquinaria o equipo que operen en un lugar fijo;

- d) Contar con un sistema de bloqueo de energía para efectuar trabajos de revisión, pruebas y mantenimiento, en aquellos equipos o maquinaria que operen en un lugar fijo, de conformidad con lo que al respecto establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
- e) Disponer, en su caso, con dispositivos de acoplamiento de los implementos y remolques, tales como pasadores, seguros o chavetas, que impidan el desenganche accidental, para lo cual el mecanismo requerirá que se accione intencionalmente para liberarse;
- f) Tener los tractores, cosechadoras, vehículos y maquinaria con propulsión propia, lo siguiente:
 - 1) Un sistema de frenado que tenga la capacidad suficiente para detener su desplazamiento con la carga máxima;
 - 2) Asientos que permitan ajustarse a las dimensiones del operador, firmemente asegurados a la estructura, y colocados de manera que permitan la visibilidad de la zona de trabajo, y que dispongan de un cinturón de seguridad;
 - 3) Un espejo retrovisor;
 - 4) Luces para su circulación, en caso de realizar trabajo nocturno;
 - 5) Estructura circundante al operador que lo proteja contra el sol y volcaduras;
 - 6) Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar;
 - 7) Pedales y mandos limpios y accesibles al trabajador, para su accionamiento seguro, y
 - 8) Silenciador para evitar ruidos excesivos provocados por el funcionamiento de los motores y, en su caso, proporcionar el equipo de protección auditiva, como tapones o conchas de protección auditiva, de acuerdo con la intensidad y componentes de frecuencia del ruido;

9.4 Aplicar en la operación de la maquinaria y equipo las medidas de seguridad siguientes:

- a) Contar con lugares ventilados para el almacenamiento y suministro de combustible a la maquinaria y equipo;
- b) Retirar o desconectar las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad a que se refiere el inciso a) del numeral 9.3, sólo en casos en que sea estrictamente necesario por razones de revisión, prueba o mantenimiento, lo cual se efectuará únicamente por personal autorizado y capacitado para realizar estos trabajos, con base en el procedimiento de seguridad;
- c) Evitar descongestionar o desbloquear manualmente cualquier producto que se hubiera atascado en una banda transportadora, rodillos, u otros medios análogos, cuando está en movimiento o encendida. En tales casos, se deberá detener y apagar la máquina para realizar tal operación, o bien, se hará mediante pértigas o elementos similares que permitan efectuar tales operaciones a una distancia que prevenga cualquier riesgo de atrapamiento o lesión;
- d) Prohibir el tránsito o estancia de trabajadores ajenos a la operación de la maquinaria agrícola, en la proximidad de ésta;
- e) Revisar si en los lugares en que se operará la maquinaria agrícola de grandes dimensiones, existen líneas de energía eléctrica energizadas, a efecto de implementar medidas de seguridad para evitar cualquier posible contacto accidental con dichas líneas, manteniendo siempre una distancia de seguridad de 3 metros o mayor;
- f) Revisar las áreas en las que existan arbustos, maleza o hierba alta, antes de operar o hacer circular los tractores o maquinaria agrícola por dichas áreas, a fin de constatar que no exista alguna condición peligrosa oculta por éstos;
- g) Tomar medidas de precaución para no accionar accidentalmente palancas, interruptores u otros medios de control cuando el operador accede, se retira o realiza movimientos dentro de la cabina del tractor, u otra maquinaria agrícola;
- h) Prohibir el transporte de personas en tractores u otros vehículos agrícolas que no estén diseñados para tal fin;
- i) Prohibir que la operación de tractores y maquinaria agrícola en general se lleve a cabo por personal que presente alguna afectación a su salud, incluyendo los casos de fatiga evidente con somnolencia, o cualquier otra condición similar que exponga al propio trabajador, o a terceros, a sufrir accidentes, y
- j) Proporcionar un periodo de descanso de al menos 20 minutos por cada 4 horas de operación de tractores y maquinaria agrícola.

9.5 Las herramientas deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Ser de uso exclusivo para las funciones para las que fueron diseñadas;
- b) Tener mangos para que el trabajador las sujete;
- c) Ser almacenadas en un lugar destinado para tal fin;
- d) Ser transportadas en forma segura, mediante el uso de cinturones portaherramientas o similar, de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores, y
- e) Proteger, en su almacenamiento y transportación, sus partes punzocortantes.

9.6 Las herramientas con fuente de energía, además de lo establecido en el numeral 9.5, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con protectores para evitar la proyección de partículas hacia los trabajadores;
- b) Tener mangos, en su caso, de material absorbente para disminuir los efectos de las vibraciones;
- c) Contar con dispositivos o interruptores para evitar el accionamiento accidental, y
- d) Tener los elementos de suministro de energía como los cables, clavijas y contactos, en condiciones seguras.

10. Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE)

10.1 Al POE se le deberán practicar exámenes médicos de ingreso, y periódicos al menos una vez al año, con base en su evaluación clínica, considerando los factores a los que está o estará expuesto, y en su caso, identificar alteraciones orgánicas que puedan ser agravadas por la exposición a los agroquímicos; agentes químicos, físicos y biológicos, y factores de riesgo ergonómico.

10.2 Los exámenes médicos de ingreso deberán aplicarse antes de iniciar actividades como POE.

10.3 La evaluación clínica de los trabajadores expuestos a agroquímicos deberá contemplar el Cuestionario de evaluación clínica al personal ocupacionalmente expuesto a agroquímicos del Apéndice A.

10.4 La vigilancia a la salud para el POE deberá estar a cargo de un médico con experiencia en medicina del trabajo y en los efectos a la salud agudos y crónicos de los agroquímicos, así como de los agentes químicos, físicos y biológicos, y de los factores de riesgo ergonómico a que esté expuesto el trabajador.

10.5 La vigilancia a la salud del POE se deberá realizar a través de un programa, mismo que tendrá como finalidad que el trabajador mantenga su estado de salud y detectar las alteraciones tempranas a su salud; identificar individuos con mayor susceptibilidad; así como aportar datos para la evaluación de la exposición a los agroquímicos; agentes químicos, físicos y biológicos, y factores de riesgo ergonómico.

10.6 El programa de vigilancia a la salud deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Integrar la historia clínica y los estudios de laboratorio y gabinete de ingreso;
- b) Practicar los exámenes médicos (estudios de laboratorio y gabinete), de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud; en caso de no existir las normas, el médico deberá indicar de acuerdo con el tipo de actividad y/o el tipo de exposición, los exámenes que se aplicarán, considerando al menos lo siguiente:
 - 1) Biometría hemática completa;
 - 2) Telerradiografía de tórax postero-anterior, para aquéllos que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos, vapores y gases;
 - 3) Radiografía de columna lumbar antero-posterior, lateral y oblicua dinámicas y estáticas, para los que realicen actividades de carga manual o posturas forzadas;
 - 4) Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para detectar trastornos músculo-esqueléticos, particularmente en las articulaciones de extremidades superiores (manos, muñecas, codos, hombros) y columna vertebral, originados por actividades que impliquen posturas forzadas y movimientos repetitivos por tiempos prolongados;
 - 5) Espirometría, para los que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos y gases;
 - 6) Colinesterasa en sangre total o eritrocitaria al personal expuesto a plaguicidas pertenecientes a los organofosforados y carbamatos;

- 7) Otros exámenes médicos que deban practicarse con base en la información sobre las posibles alteraciones a la salud que se señalen las hojas de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos manejados;
 - 8) Evaluación audiométrica para los operadores de tractores, maquinaria agrícola y herramientas, así como otras actividades que impliquen exposición a ruido, y disolventes orgánicos.
 - 9) Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para evaluar alteraciones a la salud por exposición a vibraciones mecánicas, radiación solar o cualquier otro agente nocivo, y
- c) Evaluar la salud del POE, a partir de los resultados de los exámenes médicos practicados.

10.7 Cuando, derivado de los exámenes médicos practicados se evidencie alguna alteración o se confirme alguna afectación en la salud del POE, éste deberá ser inmediatamente retirado de la exposición a la condición o agente que provocó tal alteración o afectación, y deberán implementarse las medidas de seguridad y salud que eviten que ésta resurja o se agrave, tal como la reubicación del trabajador en labores que no impliquen exposición al factor de riesgo.

Asimismo, deberán revisarse las medidas y procedimientos de seguridad y salud, a fin de evaluar su efectividad en la prevención de las causas específicas que dieron lugar a la afectación de que se trate, y realizar los cambios, adiciones y/o mejoras conducentes para evitar que ésta pueda presentarse nuevamente.

10.8 Los expedientes clínicos se deberán conservar por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de los últimos exámenes médicos.

En los casos de exposición a sustancias químicas cancerígenas confirmadas en el ser humano, el expediente se deberá conservar, por espacio de 30 años. En el caso de las sustancias mutágenas, teratógenas, tóxicas para la reproducción, sensibilizantes, disruptores endócrinos o persistentes y bioacumulativas, deberán conservarse al menos durante 15 años.

11. Plan de atención a emergencias

11.1 El plan de atención de emergencias deberá considerar como mínimo, la atención de: casos de intoxicación por exposición aguda a agroquímicos u otras sustancias químicas peligrosas; cualquier lesión que requiera atención inmediata; emergencias de incendio, así como cualquier otra condición que ponga en riesgo la vida o integridad del trabajador, con base en los riesgos detectados.

11.2 Para la aplicación del plan de atención a emergencias se deberá contar con personal capacitado de acuerdo con las funciones o responsabilidades que se les hayan asignado, tal como: brindar los primeros auxilios; atención de fugas o derrames de agroquímicos; atención de trabajadores afectados por picadura o mordedura de fauna peligrosa; atención de situaciones de incendio, entre otras.

11.3 Contar con un procedimiento para prestar primeros auxilios en caso de emergencia, debido a exposición aguda o intoxicación; exposición a la condición térmica elevada o abatida, cualquier lesión que requiera atención inmediata; el procedimiento deberá contemplar el traslado inmediato del trabajador afectado a un centro de atención médica.

11.4 El plan de atención a emergencias para los casos de incendio deberá contener, según aplique, lo siguiente:

- a) La identificación y localización de las áreas de almacenamiento y preparación o mezclado de agroquímicos, así como de los desechos o residuos que impliquen riesgo de incendio;
- b) La ubicación de los medios de extinción (agua, contenedores con arena, extintores, entre otros);
- c) La ubicación en almacenes u otros locales, de rutas de evacuación, zonas de menor riesgo y puntos de reunión, entre otros;
- d) Las instrucciones de alertamiento; en caso de ocurrir una emergencia de incendio, con base en el mecanismo de detección implantado;
- e) Las instrucciones para el uso de los medios de extinción y del equipo de protección personal para los trabajadores que atiendan el incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo;
- f) Las instrucciones para la evacuación del personal que está en el centro de trabajo;
- g) Las instrucciones para atender emergencias de incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo;
- h) Las instrucciones de solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención a la emergencia contra incendios, considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad, y
- i) Las instrucciones para el retorno a actividades normales después de la emergencia, así como para la identificación de los daños.

11.5 El plan de atención a emergencias deberá considerar que se apliquen las siguientes acciones durante una emergencia derivada de una exposición o intoxicación por agroquímicos:

- a) El trabajador que preste los primeros auxilios debe tomar las precauciones necesarias para evitar su propia exposición y la de otros trabajadores;
- b) Trasladar inmediatamente al trabajador expuesto a un área ventilada libre de agroquímicos y recostarlo de lado si se encuentra inconsciente, y de ser necesario quitarle la ropa contaminada;
- c) Seguir las instrucciones de primeros auxilios señaladas en la etiqueta y en las hojas de datos de seguridad, en caso de exposición cutánea, ocular, inhalatoria o ingestión;
- d) Lavar la piel por lo menos durante diez minutos, con abundante agua limpia corriente y jabón neutro, y en su caso, los ojos con abundante agua corriente por este mismo tiempo, en caso de exposición, si así lo indican las instrucciones de primeros auxilios de la etiqueta y la HDS, y
- e) Trasladar al trabajador expuesto al servicio de atención médica, junto con la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto al que fue expuesto.

Se podrán solicitar recomendaciones para la atención médica a los centros de información que cuenten con apoyos de esta índole. Ver Guía de Referencia II

11.6 En caso de derrames se deberá considerar lo siguiente:

- a) Acordonar y señalizar el área, conforme a la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para impedir el paso a la zona del derrame;
- b) Emplear el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y hoja de datos de seguridad del producto, y limpiar de inmediato cualquier derrame del agroquímico o mezcla, en las áreas de almacenamiento, preparación y/o llenado del equipo de aplicación, y
- c) Contar con:
 - 1) Material inerte absorbente;
 - 2) Escoba, pala y jalador de agua;
 - 3) Bolsas resistentes e impermeables para guardar los agroquímicos derramados. En las bolsas se debe adherir una etiqueta con el nombre del producto que se derramó, la fecha del derrame y el nombre de quien atendió el derrame, y deberán ir selladas, y
 - 4) Tambor impermeable de boca ancha con tapa y arillo para contener las bolsas o envases con el producto derramado, y
- d) Aplicar las acciones de emergencia que correspondan, conforme a la hoja de datos de seguridad y/o etiqueta del agroquímico, si se cuenta con el equipo y capacitación para tal efecto; en la Guía de referencia I se ejemplifican algunas acciones que pueden considerarse.

12. Capacitación y adiestramiento

12.1 A todos los trabajadores se les deberá informar sobre los peligros a los que se encuentran expuestos, identificados de conformidad con lo indicado en el numeral 5.1, según corresponda a sus actividades o zonas donde se realizan los trabajos.

12.2 La capacitación y adiestramiento a los trabajadores deberá ser teórica y práctica, y proporcionarse de acuerdo con las actividades, funciones y responsabilidades que tengan asignadas e incluir, al menos, los temas siguientes:

- a) El contenido de la presente Norma Oficial Mexicana;
- b) Las medidas de seguridad implementadas de forma adicional a lo dispuesto por esta Norma que deberán observarse para evitar riesgos a la vida, integridad física y salud de los trabajadores;
- c) El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de protección personal que se utilice;
- d) En lo relativo a la exposición a agroquímicos y otras sustancias químicas peligrosas:
 - 1) La correcta interpretación de las señales de seguridad que se usen en el centro de trabajo, así como información general sobre los riesgos de las sustancias utilizadas;
 - 2) Los peligros de los agroquímicos y las sustancias químicas peligrosas que se utilicen;

- 3) Las medidas de seguridad y salud para evitar la exposición dérmica, ocular, inhalatoria u oral a los agroquímicos, o cualquier otra sustancia peligrosa que se maneje en el centro de trabajo;
 - 4) El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de aplicación y de protección personal;
 - 5) Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad implantados para su manejo;
 - 6) La interpretación sobre el contenido y significado de la información establecida en las etiquetas de los envases y de las hojas de datos de seguridad;
 - 7) Las instrucciones de seguridad que se deberán adoptar para la mezcla y aplicación de los agroquímicos;
 - 8) Las acciones por aplicar en caso de fuga o derrames, de acuerdo con la hoja de datos de seguridad y/o la etiqueta del producto;
 - 9) Las instrucciones para la limpieza de los utensilios, herramientas y contenedores, así como su disposición final, y
 - 10) Los signos y síntomas relacionados con una posible intoxicación;
- e) Respecto a los trabajadores que realicen actividades de operación, revisión, pruebas y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas:
- 1) Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, según corresponda;
 - 2) Las técnicas correctas y seguras de operación de los tractores, orientadas a evitar vuelcos, en lugares con grandes pendientes, desniveles, superficies fangosas o de cualquier forma inestables, así como para su uso seguro como medio de remolque de otros equipos o vehículos;
 - 3) La forma segura de utilizar la toma de fuerza de los tractores para el acoplamiento de implementos agrícolas, y
 - 4) Los dispositivos de seguridad y elementos de protección con que cuente la maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas;
- f) Los procedimientos de seguridad para realizar, en su caso, trabajos en altura y en espacios confinados, incluyendo actividades en silos y tanques de almacenamiento de los productos agrícolas;
- g) El manejo manual de cargas de forma segura y las medidas de prevención de los factores de riesgo ergonómico, que incluya la forma de realizar sus actividades de modo que se mantenga en todo lo posible la posición neutral, y evitar movimientos inseguros que les expongan a lesiones, tal como sobreesfuerzos de flexión, rotación o estiramiento; se deben evitar siempre las actividades prolongadas que requieran la flexión de la espalda baja más de 30°;
- h) La aplicación del plan de atención a emergencias;
- i) El manejo de los equipos contra incendio que se tengan en el centro de trabajo, y
- j) Información general sobre primeros auxilios a los trabajadores.

12.3 A los trabajadores asignados para proporcionar primeros auxilios se les deberá dar capacitación y entrenamiento, que incluya la atención de casos tales como: intoxicaciones agudas; lesiones por accidentes con maquinaria, equipo o herramientas; caídas; picadura o mordedura de fauna nociva, y contacto con flora nociva; entre otros.

12.4 La capacitación y adiestramiento que se proporcione a los trabajadores deberá reforzarse por lo menos cada dos años o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes.

- a) Se introduzcan nuevos agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, tractores, maquinaria agrícola, herramientas, equipo o procesos de trabajo;
- b) Haya ocurrido un incidente o accidente, o se haya presentado algún caso de enfermedad de trabajo;
- c) Se evidencie una operación insegura del equipo, maquinaria, vehículos, tractores, herramientas, implementos de trabajo, manejo de agroquímicos o de sustancias químicas peligrosas, o
- d) Así lo sugiera la última evaluación aplicada al POE.

12.5 Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionen a los trabajadores, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;
- b) La fecha en que se proporcionó la capacitación y el adiestramiento;
- c) Los temas impartidos, y
- d) El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

13. Unidades de Verificación

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar el cumplimiento con la presente Norma.

13.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 14, de esta Norma.

13.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
 - 3) El domicilio completo;
 - 4) El teléfono, y
 - 5) La actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El número de acreditación;
 - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
 - 4) Su domicilio completo;
- c) Datos del dictamen:
 - 1) La clave y nombre de la norma;
 - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
 - 3) La fecha de verificación;
 - 4) El número de dictamen;
 - 5) La vigencia del dictamen;
 - 6) El lugar de emisión del dictamen;
 - 7) La fecha de emisión del dictamen, y
 - 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al rendirse el informe respectivo.

13.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, a menos que cambien las condiciones que sirvieron para su emisión.

13.5 El interesado que obtuvo la evaluación de la conformidad de esta Norma, a través de una unidad de verificación, deberá conservar el dictamen de verificación, mismo que estará a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

14. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

14.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como para las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

14.2 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que identifica y asienta los peligros derivados de las actividades agrícolas y lugares en que se llevan a cabo éstas, considerando al menos: ➤ La exposición a agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa; ➤ La operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas; ➤ Los trabajos en alturas y espacios confinados, incluyendo silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas; ➤ El manejo manual de cargas y otros factores de riesgo ergonómico; ➤ La exposición a ruido, vibraciones y radiación solar; ➤ La exposición a polvos generados en actividades como: la producción de diversos granos, legumbres y otros productos agrícolas; envasado y traslado de los cultivos; arado de la tierra, entre otras; ➤ Los peligros biológicos, tales como flora y fauna nociva, así como riesgo de contraer enfermedades por picadura o mordedura de insectos o animales transmisores de éstas, y ➤ Las condiciones ambientales extremas o de alguna otra forma nocivas, así como exposición a descargas eléctricas atmosféricas; entre otras.	
5.2 y 7	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo se constata que: ➤ Las instalaciones de los centros de trabajo tales como: almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares, cumplen con lo siguiente: ■ Mantienen orden y limpieza; ■ Tienen pisos firmes; nivelados, llanos y de resistencia mecánica, con base en el peso de las estibas que soportan; ■ Abren las puertas en el sentido de flujo de los trabajadores, para llegar rápido a un lugar seguro en caso de emergencia; ■ Cuentan con contrapesos u otros dispositivos que evitan su caída o cierre accidental, tratándose de puertas que cierran verticalmente;	Condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Tienen paredes de los locales destinados al almacenamiento de forrajes y productos cosechados o deshidratados, de materiales resistentes al fuego, para evitar su propagación; ■ Cuentan con tapas de los registros de drenaje resistentes al paso de personas, animales o vehículos, y están aseguradas para evitar su desplazamiento accidental; ■ Mantienen los pisos de los pasillos de tránsito de trabajadores y vehículos, sin obstrucciones, no son de materiales resbaladizos, ni tienen salientes que puedan provocar caídas o accidentes; ■ Cumplen los edificios, escaleras y escalas fijas con lo establecido por la NOM-001-STPS-2008, o las que la sustituyan; ■ Tienen, según aplique, instalado un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas, tal como un sistema de pararrayos, conforme a lo establecido en la NOM-022-STPS-2015, o las que la sustituyan, y ■ Tienen niveles de iluminación requeridos para las actividades por desarrollar, de conformidad con la Tabla 1 Niveles de Iluminación de la presente Norma; ➤ Para la protección y combate de incendios en instalaciones (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares) por cada 200 m², cuenta al menos con alguno de los medios de extinción de fuegos siguientes: ■ Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar, de al menos 9 kg o 10 litros, en condiciones de uso y ubicado conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010, o ■ Un depósito de al menos 1 m³ con arena, tierra o agua y un medio para aplicarlo, y ■ Cumple que todo medio de extinción de fuego está: - o Ubicado en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos, y - o Señalizado de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Para las instalaciones eléctricas del centro de trabajo (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres) cumple con lo siguiente: ■ Conecta a tierra la maquinaria que opera en un lugar fijo y que es alimentada por energía eléctrica, conforme a las indicaciones del fabricante; ■ Dispone de tableros de control con fusibles, protectores de circuito o cualquier otro dispositivo de seguridad para la toma de corriente, protegidos para evitar contactos accidentales; ■ Tiene señalizada la instalación eléctrica en los lugares donde exista riesgo para el trabajador; ■ Utiliza motores, interruptores, conductores eléctricos, tableros y cualquier otro elemento eléctrico, que cumplen con lo siguiente: - o Están aislados eléctricamente; - o Están protegidos contra la lluvia; - o Son a prueba de explosión, en caso de que operen en atmósferas inflamables o explosivas; ■ Evita el uso de instalaciones eléctricas improvisadas; ➤ Las áreas utilizadas como almacenamiento de productos agrícolas cuentan con: ■ Delimitación de las zonas de almacenamiento; ■ Pasillos de circulación con anchos en función de la técnica utilizada para la colocación y extracción de los materiales, conforme a: - o El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y - o La dimensión más amplia de los bultos, contenedores o cajas; ■ Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique; ■ Señalización, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, que indique:	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o La altura máxima de las estibas; - o El equipo de protección personal a utilizar; - o La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso; - o Las rutas de evacuación y salidas de emergencia, y - o Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia; ➤ Para realizar el almacenamiento se cumple las condiciones de seguridad siguientes: ■ Asegura que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riesgos de impacto; ■ Establece la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; ■ Evita que las estibas: - o Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e - o Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia; ■ Dispone de elementos estructurales, estantes o plataformas: - o Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubican, en su caso, y - o Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que son sometidos; ■ Cuenta con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Coloca en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impiden que los materiales puedan desprenderse o caer; ■ Apila los materiales de manera tal que siempre se colocan los de mayor peso en la parte inferior; ■ Realiza la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento; ■ Coloca calzas en la capa inferior, cuando se apilan materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales; ■ Prohíbe que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito; ■ Impide que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales; ■ Prohíbe que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentran dañados o que están sujetos a mantenimiento, y ■ Realiza, previo al almacenamiento, revisiones en el lugar de almacenamiento para identificar condiciones inseguras, peligrosas, daños, o inestabilidad debida a fallas del suelo; ➤ Para realizar las actividades agrícolas adopta las medidas de seguridad siguientes: ■ Aplica los procedimientos o instrucciones de seguridad, según corresponda; ■ Verifica previo al inicio de las actividades que no exista una condición de riesgo o peligro; ■ Utiliza el equipo de seguridad que se requiere para realizar las actividades; ■ Aplica las medidas de seguridad y utiliza el equipo de protección personal que indique la hoja de datos de seguridad a que se refiere la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan, para el manejo de sustancias químicas peligrosas;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Considera las actividades en silos como trabajos en espacios confinados y, en su caso, en alturas, cumpliendo con lo establecido respectivamente en las normas oficiales mexicanas NOM 033-STPS-2015 y NOM-009-STPS-2011, o las que las sustituyan; ■ Realiza las actividades de soldadura y corte, conforme a lo señalado por la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, e ■ Interrumpe o prohíbe que se realicen actividades al aire libre, cuando se presentan tormentas eléctricas, así como que los trabajadores se resguarden bajo los árboles durante esta condición, y ➤ Para la prevención de caídas de altura en trabajos agrícolas, derivado de la cosecha de frutos u otros cultivos que se encuentran a gran altura, así como para otros trabajos que impliquen actividades en altura, establece y aplica medidas de seguridad orientadas a prevenir accidentes de caídas, entre las cuales considera alguna o varias de las siguientes: ■ Aplica las medidas de seguridad previstas en la norma NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, en el trabajo en alturas que se efectúe para la instalación, limpieza o mantenimiento de locales tales como: almacenes, graneros, silos, y otros similares; ■ Efectúa regularmente la poda de árboles o plantas altas, de forma que la cosecha se realiza a la menor altura posible; ■ Lleva a cabo la recolección desde nivel de suelo, empleando pértigas o garrochas adaptadas con elementos de corte de los frutos u otros productos agrícolas que se encuentren a gran altura y/o en sitios inaccesibles; ■ Utiliza andamios, plataformas elevadas o escaleras de mano, en su caso, conforme a lo dispuesto por la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan; ■ Emplea equipo de posicionamiento y de protección personal contra caídas de altura, de conformidad con lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, y ■ Utiliza equipos estables para realizar trabajos en alturas y evita el uso de implementos que no cumplen con esta condición tales como los zancos u otros similares.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para prevenir los efectos a la salud de los factores de riesgo ergonómico en las actividades agrícolas identifica los puestos y actividades agrícolas que constituyen factores de riesgo ergonómico, consistentes en el manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo se constata que: ➤ Para prevenir los efectos a la salud de los factores de riesgo ergonómico en las actividades agrícolas establece y combina varias medidas de control técnicas y administrativas para los factores de riesgo ergonómico identificados, enfocadas a evitar o reducir riesgos para los trabajadores, tales como las siguientes: ■ Emplea equipos auxiliares para el levantamiento, traslado, descenso, empuje y arrastre de cargas pesadas, tales como vehículos autopropulsados para remolque, polipastos, malacates, carretillas, plataformas sobre ruedas, diablos, transportadores por banda o rodillos, transportadores helicoidales, entre otros; ■ Prohíbe que los trabajadores manejen cargas manuales superiores a 25 kg, tratándose de hombres y de 15 kg tratándose de mujeres; además disminuye estos límites con base en los factores siguientes: - o Las características individuales del trabajador en cuanto a su edad, en el caso de que sea menor de 20 años o mayor de 45 años, así como su condición física y estado de salud; - o La carga no sea superior al 35% del peso corporal del trabajador; - o La carga (masa) acumulada no excede 6,000 kg en una jornada de 8 horas, y - o Las condiciones ambientales térmicas y de humedad extremas, así como cualquier otra que imponga mayor esfuerzo físico o riesgos adicionales al trabajador para el manejo manual de las cargas, en su caso; ■ Revisa que la trayectoria para el traslado de la carga evite el paso por escaleras o sobre rampas, superficies resbalosas u otras condiciones que implican riesgo de caída;	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Prohíbe que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, realicen actividades de carga manual; ■ Dispone de elementos de sujeción en las cargas, en sí mismas o en sus contenedores, tales como asas, empuñaduras, asideros, manijas, u otros elementos análogos, que facilitan al trabajador el agarre, sujeción y traslado de éstas; ■ Toma, deja y levanta las cargas, preferentemente entre el nivel de la cadera y el de los hombros; evita de ser posible que se realice esta actividad desde el nivel del suelo o desde un nivel inferior a la cadera, o por arriba de los hombros, particularmente cuando se efectúa en forma repetida y durante tiempos prolongados; ■ Realiza el trabajador la sujeción y transporte de la carga lo más cercano posible su cuerpo; ■ Evita el manejo de cargas de volumen excesivo que dificultan su transporte y/u obstaculizan la visión del camino y trayectoria que transita el trabajador; ■ Dispone de puentes o pasos estables y suficientemente amplios sobre ríos, zanjas o canales para facilitar el traslado de las cargas, y elimina escalones o desniveles súbitos en el camino de circulación de vehículos, para permitir un rodamiento más suave; ■ Asegura que las ruedas de vehículos, remolques, carretillas, plataformas sobre ruedas, etc., son suficientemente grandes para evitar que se atoren en hoyos o desniveles, dificultando su manejo o imponiendo esfuerzos adicionales al trabajador; ■ Divide las cargas grandes o pesadas (mayores a 200 kg) en bultos, envases, sacos o paquetes más pequeños y más ligeros, en vez de una sola carga de gran volumen y peso; ■ Diseña las actividades de forma que se evita en todo lo posible las posturas forzadas, las posturas estáticas prolongadas y los movimientos repetitivos;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Evita que las actividades impongan la necesidad de realizar movimientos de las articulaciones en sus límites de flexión, inclinación, rotación o extensión, o cercanos a estos límites, de forma repetitiva y/o por periodos prolongados; ■ Establece un periodo inicial corto de 6 días, iniciando con el 50% del ritmo e intensidad de trabajo total permisible durante el primer día, siguiendo con incrementos diarios de 10%, hasta llegar al 100% de la actividad para los trabajadores nuevos, con el fin de que se adapten gradualmente al ritmo e intensidad de trabajo, tratándose de trabajadores que simultáneamente se expongan a una temperatura ambiente superior a los 28 °C; ■ Emplea herramientas manuales que: - o No imponen la aplicación de grandes esfuerzos para su uso, tal como herramientas de corte o apriete con resortes o muelles de elevada rigidez; - o Cuentan preferentemente con mango de sujeción largo, de forma que se obtiene un efecto de "palanca" y una reducción de la fuerza en su uso, y - o Están diseñadas para evitar concentrar la presión en áreas reducidas de la mano, sino que la distribuye en la mayor área posible de ésta, y mantiene lo más recta la articulación de la muñeca; ■ Evita exposiciones prolongadas mediante la programación de periodos de recuperación para los trabajadores cuyas actividades los expongan a los factores de riesgo ergonómico por manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas; para tal efecto, establece periodos de recuperación a los trabajadores de al menos quince minutos cada dos horas en aquellas actividades agrícolas que constituyan exposición a dichos factores de riesgo, y ■ Diversifica las actividades de los trabajadores expuestos a los factores de riesgo ergonómico;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Para proteger al trabajador de la exposición a ruido debido al uso de tractores, maquinaria agrícola y herramientas cuyo funcionamiento constituya una fuente de generación de ruido: ■ Evita la exposición de los trabajadores a niveles por arriba de los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la Tabla 2, de esta Norma; ■ Cumple, según apliquen, las medidas de control siguientes: - o Elimina la fuente de ruido o la sustituye por otra que emite menores niveles de este agente; - o Sustituye los mecanismos o componentes que generan ruido de la maquinaria, equipos o vehículos, por otros cuyos materiales y/o tecnologías de funcionamiento permiten reducir los niveles de ruido producidos por impactos o fricción; - o Instala silenciadores en sistemas de escape de motores; - o Cuenta con una cabina de protección contra ruido para el personal expuesto; - o Dispone de encerramientos y/o barreras acústicas en las fuentes fijas ubicadas en almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, de forma que se evita o disminuye la propagación de ruido hacia las zonas ocupadas por los trabajadores; - o Lleva la fuente fija al exterior del local o edificio en que se ubica, y/o dispone de materiales absorbentes acústicos en los muros y techos de los locales en los que se encuentra la fuente, cuando ésta se ubica al interior de un local; - o Disminuye los tiempos de exposición, mediante reducción de las jornadas, y/o rotación del personal expuesto a ruido, y - o Proporciona equipo de protección auditiva a partir de 85 dB(A), y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ En aquellos puestos y actividades que implican exposición a vibraciones, tales como operación de tractores, maquinaria agrícola, vehículos y herramientas motorizadas, a fin de evitar que se rebasen los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la norma NOM-024-STPS-2001, o las que la sustituyan, implementa medidas de control orientadas a prevenir daños a la salud del personal expuesto, tales como las siguientes: ■ Usa técnicas de producción alternativas, tal como la automatización o medios de control remoto; ■ Elimina la fuente o la sustituye por otra que emite menores niveles de vibración; ■ Instala soportes de motores y otros mecanismos como amortiguadores torsionales, con características de absorción de vibraciones mecánicas; ■ Utiliza un asiento con suspensión diseñada para amortiguar la vibración transmitida al operador, y evitar presurizar los neumáticos a valores superiores a los recomendados por el fabricante en el caso de tractores u otros vehículos; ■ Dispone de cubrimientos, tapetes, acojinamientos u otros materiales que absorben o amortiguan el efecto vibratorio de las partes de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas con las que el trabajador entra en contacto directo; ■ Aplana el suelo por el que circulan tractores, maquinaria agrícola o vehículos, a fin de evitar o disminuir la vibración debida a irregularidades tales como hoyos, salientes, desniveles, rocas, entre otros; ■ Reduce la velocidad de avance de los tractores, maquinaria y vehículos; ■ Reduce la fuerza de asimiento de las partes vibratorias de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas, con las que el trabajador entra en contacto directo, a un nivel justo para la sujeción y operación seguras de dichas partes; ■ Evita en todo lo posible la exposición simultáneamente a vibración y baja temperatura, así como vibración y posturas forzadas;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Impide exposiciones prolongadas a las vibraciones mecánicas, mediante la programación de periodos de descanso y considerando la rotación de puestos, y ■ Utiliza equipo de protección personal para disminuir los niveles de exposición, tal como guantes de protección contra vibración.	
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ➤ Un programa de mantenimiento general, que considera entre otros aspectos: lubricación; balanceo; alineación; ajuste de partes en vibración; reemplazo de cojinetes, rodamientos u otros componentes mecánicos que pudieran encontrarse gastados o defectuosos; orientado a reducir los niveles de ruido y de vibración mecánica de los tractores, maquinaria, equipos, vehículos y herramientas motorizadas, y ➤ Un programa de tiempos de actividad y descanso, que le permita al trabajador recuperarse de la exposición a la condición térmica elevada, el esfuerzo físico realizado y la posible deshidratación y/o incremento de su temperatura corporal. Los tiempos de pausa para descanso deberán ser de al menos 10 minutos por cada 2 horas de actividad, y serán en todo lo posible en lugares sombreados y frescos; para trabajos agrícolas que se realicen en lugares con condición térmica elevada, que implican exposición a temperatura ambiente superior a los 28 °C.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Para los trabajos agrícolas que se realicen en lugares con condición térmica elevada, que implican exposición a temperatura ambiente superior a los 28 °C, establece medidas de control tales como las siguientes: ■ Permite la aclimatación de los trabajadores que por primera vez se exponen a la condición térmica elevada, o que regresan de una ausencia en el trabajo de 9 días o más. Este periodo de aclimatación es de al menos 6 días en el primer caso, y 4 días en el segundo, el cual incluye: la asignación de trabajos ligeros, con un incremento gradual del nivel de trabajo cada día y estableciendo tiempos mayores de descanso-recuperación;	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Proporciona a los trabajadores al menos 1 vaso de agua potable cada 30 minutos en los días y horarios de mayor temperatura ambiente; ■ Evita el consumo de tabaco, así como bebidas que contienen cafeína, alcohol, o alto contenido de azúcares, los cuales tienden a acelerar la deshidratación; ■ Uso de ropa ligera, fresca, no ajustada, que permite la transpiración y de colores en tonos claros que tiendan a reflejar la radiación solar, más que a absorberla; ■ Realiza, preferentemente, el trabajo de mayor demanda de esfuerzo físico en los horarios de menor temperatura ambiente, tal como temprano por la mañana o tarde en el horario vespertino, y ■ Emplea elementos de protección contra el sol, tal como sombrero de ala ancha u otro similar, y sustancias de protección contra radiación ultravioleta, en las zonas de la piel expuestas a la radiación solar; ➤ En el caso de que lleguen a realizarse trabajos agrícolas que impliquen exposición a temperatura ambiente inferior a 10 °C, adopta medidas de control para evitar posibles afectaciones al POE, tales como las siguientes: ■ Limita el tiempo de exposición a la condición térmica baja, para lo cual programa en todo lo posible pausas extras en el trabajo, y dispone de refugios o locales cerrados templados y cercanos al lugar en que se realiza la actividad agrícola; dichas pausas se efectúan con mayor frecuencia en la medida en que, simultáneamente a la baja temperatura, se incrementan las condiciones de velocidad del viento; ■ Provee ropa térmica para frío, incluyendo en los casos de frío extremo, prendas térmicas que cubran la cabeza, oídos, cara, manos y pies; ■ Evita la exposición simultánea a frío extremo y lluvia y, en caso de ambiente húmedo, utiliza prendas impermeables sobre la ropa térmica; ■ Realiza las actividades en exteriores, durante la temporada de clima frío, en los horarios de mayor temperatura ambiental;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Emplea materiales aislantes térmicos tales como plásticos, hule, madera, o similares, en las asas, manijas, mangos, palancas, entre otros, de la maquinaria, equipos y herramientas, evita en lo posible que el trabajador se siente o hingue sobre superficies frías desprotegidas, y ■ Evita o reduce las corrientes de aire frío dentro de los locales o edificios de refugio o de trabajo; y ➤ En caso de que el centro de trabajo cuente con equipos de refrigeración y exista exposición de los trabajadores a temperaturas abatidas cumple con lo dispuesto en la NOM-015-STPS-2001, o las que la sustituyan.	
5.2 y 8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para el manejo de agroquímicos: ➤ Identifica los peligros a los que puede estar expuesto el trabajador que realiza esta actividad, con base en: ■ La categoría de peligro y cantidad de agroquímicos que maneja; ■ Las actividades que desarrolla y que implican su exposición a los agroquímicos, por ejemplo: almacenamiento, traslado, llenado, mezclado y aplicación de agroquímicos en el centro de trabajo, el lavado de los envases para su posterior disposición final, así como el lavado del equipo de aplicación y de protección personal, y por la atención de emergencias por derrames de los mismos, y ■ El tiempo por jornada de trabajo y frecuencia de exposición (semanal, mensual, anual); ➤ Cuenta con un listado de los agroquímicos que contiene las características del producto siguientes: ■ El nombre comercial; ■ El ingrediente activo; ■ La categoría de peligro y la banda toxicológica; ■ El número de registro sanitario; ■ El tipo (plaguicida o nutriente vegetal); ■ La formulación y presentación (líquido, polvo humectable, concentrado emulsionable, etc.) ■ El uso (herbicida, insecticida, fungicida, reguladores del crecimiento, fertilizante, humectante, etc.);	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ La cantidad de agroquímicos que maneja (cantidades en existencia), y ■ La fecha de caducidad de cada producto, y ➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para el manejo de agroquímicos, basados en las instrucciones de las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como las indicaciones de los fabricantes, que contemplan lo siguiente: ■ Señalan que el manejo de los agroquímicos será realizado únicamente por personal autorizado y capacitado para tal fin; ■ Indican la(s) técnica(s) que debe(n) seguirse para realizar la actividad, de modo que se minimice la exposición a los agroquímicos, tales como; aplicar a favor del viento; revisar que el equipo de aplicación esté en buen estado, etc.; ■ Precisan el equipo de protección personal que se tendrá que utilizar; ■ Indican cómo retirar el equipo de protección personal y que antes de retirarlo se laven los guantes del equipo de protección personal aun puesto para eliminar restos de la mezcla o del producto y que entren en contacto directo con éstos; ■ Señalan las instrucciones precisas para el manejo de los agroquímicos y en especial almacenarlos de forma separada de otros productos; ■ Incluyan las medidas de seguridad adicionales por aplicarse, y ■ Señalan los peligros inherentes y riesgos identificados por el manejo de agroquímicos, así como las condiciones bajo las cuales se prohíbe su aplicación, entre otros.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Para el manejo de agroquímicos aplica las medidas de seguridad generales siguientes: ■ Prohíbe el manejo de agroquímicos, donde existe concentración de personas o animales, cerca de fuentes de agua, donde se almacenen granos, semillas o forraje, o preparen o consuman alimentos; ■ Revisa que los envases están en buenas condiciones tales como: etiquetas legibles, envases originales y que no presenten fugas, durante todo el manejo del agroquímico;	Aplica únicamente para el manejo de agroquímicos. El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Utiliza el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y en las hojas de datos de seguridad; ■ Establece espacios destinados para lavar y almacenar el equipo de protección personal; la ropa de trabajo; las herramientas; los utensilios, y el equipo de aplicación, entre otros; ■ Emplea un cuchillo afilado, específicamente designado para abrir los sacos. No rompe las bolsas, ni utiliza tijeras, navajas u objetos de uso personal para abrirlas; ■ Lava el equipo de protección personal y la ropa de trabajo usados, posterior al manejo de agroquímicos, en el propio centro de trabajo; ■ Supervisa que el trabajador se lava las manos y cara con abundante agua y jabón neutro después de realizada la preparación y aplicación de la mezcla, especialmente antes de comer o ir al baño; ■ Cuenta en las áreas de almacenamiento y mezclado preferentemente con regaderas y lavajos de emergencia o, en su caso, con envases con agua corriente para lavarse en caso de algún derrame o salpicadura, y ■ Evita el consumo de alimentos y bebidas, así como fumar o mascar chicle durante la jornada de aplicación; ➤ En el lugar de almacenamiento de los agroquímicos observa lo siguiente: ■ Permite el acceso al área de almacenamiento, únicamente a trabajadores autorizados y capacitados para el uso de agroquímicos; ■ Cuenta con equipo contra incendios de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2, de la presente Norma; ■ Coloca señales de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar, según aplique: - o Las acciones prohibidas en el almacén susceptibles de provocar riesgos; - o El uso obligatorio de equipo de protección personal; - o Los riesgos existentes, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o La ubicación del equipo contra incendios u otros equipos e instalaciones para casos de emergencia; ■ Conserva las etiquetas originales adheridas a los envases en las que se especifica el tipo de producto químico que contienen; ■ Mantiene cerrados los envases mientras no estén en uso; ■ Tiene disponible la hoja de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos que se manejan; ■ Evita la exposición de los envases que contienen agroquímicos a la luz directa del sol, siguiendo las instrucciones señaladas en la etiqueta u hoja de datos de seguridad; ■ Almacena los agroquímicos en sus envases originales y cerrados en un área exclusiva, separados de otros productos, considerando que: - o Los envases que contienen agroquímicos en estado líquido, cuentan con dispositivos que permiten fácilmente su vertido, y - o Los envases que contienen agroquímicos en estado sólido (polvos) son a prueba de agua, y ■ Utiliza instalaciones para el almacenamiento de agroquímicos que: - o Son un lugar seco, o de modo que la humedad no representa un riesgo; - o Están instaladas en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas tales como los pozos y pozos de sondeo, entre otros; - o Tienen piso de concreto impermeable y sardinel o muro de contención, ventilación, puerta con llave y techo; - o Conserva limpias y ordenadas las áreas de almacenamiento de agroquímicos; - o Son de uso exclusivo para actividades de almacenamiento de los agroquímicos y con acceso restringido;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Almacenan por separado los agroquímicos de: las herramientas, ropa, zapatos, aparatos eléctricos y objetos que puedan generar chispa, llama abierta o temperaturas capaces de provocar ignición; - o Evitan en lo posible la utilización de energía eléctrica en el interior del almacén, en caso de ser necesario, tienen instalaciones de energía eléctrica a prueba de explosión al interior del almacén, o instalaciones de energía eléctrica de bajo voltaje; - o Tienen el drenaje del almacén separado del drenaje municipal y del drenaje pluvial; - o Mantienen separados los productos caducos de los demás, para regresarse al proveedor o disponerse como lo establezca la legislación vigente en la materia, y - o Mantienen las áreas de tránsito libres de obstáculos; ➤ Durante el traslado de los agroquímicos adopta las medidas de seguridad siguientes: ■ Manipula los agroquímicos en sus envases originales y los mantiene perfectamente cerrados mientras no están en uso; ■ Traslada los agroquímicos de acuerdo con lo siguiente: - o En sus envases originales, cerrados y acomodados, para evitar que se muevan o volteen, y - o Separados, para evitar la contaminación de otros productos especialmente de los de consumo humano y pecuario; - o No traslada los agroquímicos dentro de las cabinas de los vehículos; - o Protege los agroquímicos del sol o la lluvia con al menos una lona, cuando éstos se trasladan en camionetas abiertas; ■ Mantiene íntegros los envases y embalajes de los agroquímicos; ■ Revisa que el piso y las paredes del medio de transporte sean llanos y estén libres de agujeros, astillas, clavos y pernos que sobresalgan y puedan dañar a los envases;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Ordena adecuadamente durante el transporte los envases, coloca la parte superior del envase hacia arriba y no los somete a cargas excesivas que puedan reventarlos, y ■ Usa el equipo de protección personal durante la carga y descarga de los agroquímicos, y cuenta con las hojas de datos de seguridad y material para actuar en caso de algún derrame; ➤ Para la preparación de la mezcla de los agroquímicos observa, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ■ Cuenta con un área exclusiva para el mezclado de los agroquímicos, que cumple con lo siguiente: - o Es un lugar seco, o de modo que la humedad no represente un riesgo; - o Está instalada en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas; - o Tiene piso de concreto y sardinel o muro de contención, y fosa de achique, - o Está limpia y ordenada; - o Es exclusiva para actividades de mezclado de los agroquímicos; - o Evita la utilización de energía eléctrica; ■ Constata la compatibilidad de los agroquímicos antes de preparar una mezcla, de acuerdo con las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como la fecha de caducidad de los mismos; ■ Realiza la mezcla bajo las condiciones siguientes: - o Utiliza el equipo de protección personal y aplica las medidas de seguridad que se indican en las etiquetas y hojas de datos de seguridad de los agroquímicos; - o Al aire libre o lugar ventilado; y asignado para este fin; - o Lo más retirado posible de los depósitos de agua y fuentes de agua y áreas donde se encuentran trabajadores que no estén implicados en esta actividad, y - o De espalda a la circulación de la corriente de aire;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Calibra el equipo de aplicación y prepara únicamente la cantidad necesaria del agroquímico que se aplicará; en caso de sobrantes lo aplica en la maleza circundante, o lo etiqueta con el tipo de agroquímico y su fecha de preparación para confinarlo en el espacio destinado para tal fin; ■ Cuenta con utensilios exclusivos para el mezclado de agroquímicos, los cuales se lavan inmediatamente después de la preparación y vaciado de la mezcla, y ■ Supervisa y/o acompaña a quien prepara la mezcla, a efecto de auxiliarle en cualquier situación de emergencia que pueda presentarse; ➤ Para el llenado del equipo de aplicación implementa las medidas de seguridad siguientes: ■ Revisa, previo al llenado, que las correas, ganchos, hebillas o seguros de sujeción del equipo portátil: - o No presentan evidencia de fracturas, desgarres o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina; - o Estén completos, y - o No sean elementos improvisados; en su caso los sustituye por otros de características similares, de acuerdo con la indicación del fabricante; ■ Revisa previo a su uso que el depósito, mangueras o sistema de aspersión del equipo de aplicación no presenten deformaciones, fracturas, desgarres o fisuras que puedan provocar derrames durante la aplicación; ■ Coloca el equipo portátil sobre el piso o en una superficie firme, estable y libre de obstáculos, para llenar y cerrar el depósito; ■ Emplea el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y hojas de datos de seguridad, y vacía cuidadosamente los agroquímicos para evitar cualquier posible exposición; ■ Realiza el llenado a favor de la dirección del viento (con el viento a la espalda);	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Cierra el depósito del equipo de aplicación y lo mantiene así hasta agotar la aplicación de la mezcla; ■ Respeta el nivel máximo de llenado, marcado en los depósitos del equipo de aplicación, para no causar derrames, y ■ Vacía los agroquímicos directamente del contenedor de mezclado al equipo de aplicación; ➤ Durante la aplicación de agroquímicos adopta las medidas de seguridad generales siguientes: ■ Mantiene en condiciones de funcionamiento seguro el equipo de aplicación de agroquímicos; ■ Revisa, limpia y ajusta el equipo antes de iniciar la aplicación; ■ Verifica que no haya roturas en el tanque, las conexiones no tengan fugas y que la válvula de salida tenga sus empaques en buen estado; ■ Mantiene cerrado el depósito del equipo durante todo el tiempo de aplicación; ■ Restringe el acceso a la zona tratada durante y después de la aplicación, avisando a los trabajadores y señalizándola en sus accesos con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ■ Aplica los agroquímicos considerando lo siguiente: - o Realiza la aplicación con base en un plan y/o procedimiento desarrollado para tal fin; - o Informa al encargado o compañeros de trabajo que iniciará la aplicación del agroquímico; - o Comprueba que la zona a tratar ha sido desocupada antes de comenzar la aplicación del agroquímico; - o Utiliza el equipo de protección personal de acuerdo con lo que se indique en la etiqueta o en la hoja de datos de seguridad; - o Evita que el agroquímico sea inhalado por el trabajador que lo aplica u otros trabajadores;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Realiza la aplicación del agroquímico durante las horas más frescas del día, e - o Impide la dispersión en áreas no deseadas, y realiza la actividad cuando no exista viento fuerte o lluvia; ■ Respeta el tiempo de reentrada a la zona tratada, por parte de los trabajadores conforme al tiempo señalado en la etiqueta del agroquímico; ■ Regresa a la zona tratada, en caso de requerirse, usando el equipo de protección personal; ■ Retira los avisos de advertencia empleando el equipo de protección personal correspondiente sólo cuando se haya cumplido el tiempo de reentrada; ■ Lava el equipo y maquinaria utilizados después de la aplicación, a fin de evitar en usos posteriores la combinación de agroquímicos no compatibles, y ■ Evita el contacto con la piel, al utilizar agroquímicos, y ➤ Durante la aplicación de agroquímicos con equipo portátil y maquinaria observa las medidas de seguridad siguientes: ■ Realiza la maniobra de colocación del equipo de aplicación portátil ayudado al menos por otro trabajador o usa una plataforma elevada que facilita la maniobra de colocarse el equipo en la espalda; ■ Limpia las boquillas con el utensilio adecuado, y no utiliza la boca para soplarles y/o destaparlas; ■ Coloca las mangas de la camisa dentro de los guantes cuando el agroquímico se aplica hacia arriba, y al aplicarlos hacia abajo, las mangas cubren los guantes. Los pantalones siempre cubren al calzado; ■ Aplican el plaguicida a favor del viento, colocando la espalda a la circulación de las corrientes de aire; ■ Cumple para la aplicación de los agroquímicos con equipo mecanizado, con lo siguiente:	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Revisa que el sistema de sujeción del equipo mecanizado de aspersión no presente evidencia de fracturas o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina del tanque; - o Evita el uso de equipos de aspersión que no cuentan con su sistema de sujeción completo, sin daños o que hayan sido sustituidos por elementos improvisados; - o Asegura el tanque y la estructura del sistema mecanizado de aspersión a los soportes de fijación del tractor antes de iniciar el llenado, y - o Usa un tractor con cabina de protección; ➤ Durante la aplicación aérea de agroquímicos implementa las medidas de seguridad siguientes: ■ Evita durante la aplicación de agroquímicos por vía aérea, que se encuentren personas en las zonas de aplicación y áreas aledañas, a excepción del banderero; ■ Proporciona al banderero, al menos, el equipo de protección personal siguiente: - o Sombrero impermeable de ala ancha; - o Guantes impermeables; - o Ropa de manga larga; - o Botas impermeables; - o Protección facial, y - o Equipo de protección respiratoria de acuerdo al tipo de agroquímico que se esté aplicando. ■ Supervisar que el banderero: - o Siga el procedimiento desarrollado para la aplicación del agroquímico, de manera que se reduzca el riesgo de ser rociado por la aeronave de aplicación, y - o Tome una ducha y se cambie con ropa limpia al término de la aplicación, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Cuenta en la plataforma de maniobras de la aeronave de aplicación con: - o Piso y sardinel o muro de contención para impedir la dispersión de los agroquímicos, en caso de derrame, y - o Un sistema que permita el control del agua pluvial, y ➤ Todos los envases vacíos o botellas que hayan contenido agroquímicos son inutilizados después de someterse a la técnica del triple lavado, conforme a lo siguiente: ■ Realiza el triple lavado de los envases en el mismo lugar donde se prepara la mezcla; ■ Agrega agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón cerrado herméticamente y hacia arriba, agita por treinta segundos y vacía el contenido al contenedor donde preparó la mezcla; ■ Añade agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia abajo agita por treinta segundos, vacía el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla; ■ Coloca agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia un lado agita por treinta segundos, vacía el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla, y ■ Perfora el envase en su base para evitar su reutilización; lo almacena en bolsas o cajas cerradas, y lo lleva a un centro de acopio primario o temporal para su disposición final.	
5.2 y 9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para la revisión, operación y, en su caso, mantenimiento de la maquinaria o equipo que contienen al menos lo siguiente: ■ El tipo de equipo y/o maquinaria o herramienta; ■ La periodicidad para realizar el mantenimiento; ■ Las instrucciones para: - o Frenar, apagar y, en su caso, retirar las llaves de encendido cuando abandone la maquinaria o el equipo;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Revisar la maquinaria y/o equipo, previo a su uso, a efecto de detectar condiciones inseguras o fallas; - o Considerar las condiciones de seguridad para prevenir accidentes cuando sea necesario retirar o desconectar las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad; - o Realizar el engrase, regulación, limpieza y reparación de la maquinaria, equipo, motores o mecanismos de transmisión, cuando no se encuentren partes en movimiento o energizadas; - o Desconectar y apoyar en el piso los implementos acoplados a la maquinaria, cuando no esté en uso; - o Mantener una distancia segura hacia cualquier línea eléctrica energizada, la cual no deberá ser menor a 3 metros, en el caso de la maquinaria agrícola de gran altura; - o Evitar realizar maniobras que impliquen riesgo de vuelco de los tractores y otra maquinaria agrícola susceptible de sufrir este tipo de accidente, durante su operación y en maniobras de remolque o arrastre de equipos u otros objetos; - o Prohibir y supervisar que no se utilice ropa, joyería o cabello largo sueltos cuando se opere, revise, pruebe o dé mantenimiento a la maquinaria agrícola con partes en movimiento o que impliquen riesgo eléctrico, y ■ La indicación, en su caso, de que alguna de sus partes o recipientes se considera como espacio confinado, en cuyo caso, deberán aplicarse las medidas de seguridad establecidas en la NOM-033-STPS-2015, o las que la sustituyan, y	
		➤ Los procedimientos de seguridad de las herramientas contienen al menos: ■ El tipo de herramienta, y ■ Las instrucciones para:	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Probar su filo, con madera, ramas u otros materiales y no con los dedos, manos u otra parte del cuerpo, y - o Revisar las herramientas antes de iniciar las actividades y, en caso de encontrarse deterioradas, con funcionamiento defectuoso o presenten cualquier condición insegura, sean puestas fuera de servicio, e inmediatamente reparadas o sustituidas por otras en buen estado.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ La maquinaria y equipo agrícola cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ■ Cuenta con guardas o protecciones análogas y/o dispositivos de seguridad, en las partes en movimiento y en las eléctricas expuestas, así como en los mecanismos de transmisión de la toma de fuerza de los tractores, de forma que se evite cualquier riesgo de lesiones a los trabajadores, tales como: atrapamiento, aplastamiento, corte, golpe, proyección de materiales, salpicadura, choque eléctrico, quemadura, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ■ Tiene colocado un señalamiento de prohibición de retirar o anular los elementos de protección y seguridad, e indica el riesgo que esto implica, conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ■ Dispone de barandillas, enrejados u otros medios similares, de forma que se impide el acceso a las zonas de riesgo, a personas no autorizadas cuando no es posible la implementación de los elementos de protección o seguridad directamente en la maquinaria o equipo que operen en un lugar fijo; ■ Cuenta con un sistema de bloqueo de energía para efectuar trabajos de revisión, pruebas y mantenimiento, en aquellos equipos o maquinaria que operen en un lugar fijo, de conformidad con lo que al respecto establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;	Aplica únicamente para operación de maquinaria y equipo. El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Dispone, en su caso, con dispositivos de acoplamiento de los implementos y remolques, tales como pasadores, seguros o chavetas, que impiden el desenganche accidental, para lo cual el mecanismo requiere que se accione intencionalmente para liberarse; ■ Tienen los tractores, cosechadoras, vehículos y maquinaria con propulsión propia, lo siguiente: - o Un sistema de frenado que tiene la capacidad suficiente para detener su desplazamiento con la carga máxima; - o Asientos que permiten ajustarse a las dimensiones del operador, firmemente asegurados a la estructura, y colocados de manera que permiten la visibilidad de la zona de trabajo, y que disponen de un cinturón de seguridad; - o Un espejo retrovisor; - o Luces para su circulación, en caso de realizar trabajo nocturno; - o Estructura circundante al operador que lo proteja contra el sol y volcaduras; - o Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar; - o Pedales y mandos limpios y accesibles al trabajador, para su accionamiento seguro, y - o Silenciador para evitar ruidos excesivos provocados por el funcionamiento de los motores; y en su caso, proporciona el equipo de protección auditiva, como tapones o conchas de protección auditiva, de acuerdo con la intensidad y componentes de frecuencia del ruido, y ➤ Aplica en la operación de la maquinaria y equipo las medidas de seguridad siguientes: ■ Cuenta con lugares ventilados para el almacenamiento y suministro de combustible a la maquinaria y equipo; ■ Retira o desconecta las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad, sólo en casos en que es estrictamente necesario por razones de revisión, prueba o mantenimiento, lo cual se efectúa únicamente por personal autorizado y capacitado para realizar estos trabajos, con base en el procedimiento de seguridad;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Evita descongestionar o desbloquear manualmente cualquier producto que se hubiera atascado en una banda transportadora, rodillos, u otros medios análogos, cuando está en movimiento o encendida. En tales casos, detiene y apaga la máquina para realizar tal operación, o bien, se hace mediante pértigas o elementos similares que permiten efectuar tales operaciones a una distancia que prevenga cualquier riesgo de atrapamiento o lesión; ■ Prohíbe el tránsito o estancia de trabajadores ajenos a la operación de la maquinaria agrícola, en la proximidad de ésta; ■ Revisa si en los lugares en que se operará la maquinaria agrícola de grandes dimensiones, existen líneas de energía eléctrica energizadas, a efecto de implementar medidas de seguridad para evitar cualquier posible contacto accidental con dichas líneas, manteniendo siempre una distancia de seguridad de 3 metros o mayor; ■ Revisa las áreas en las que existan arbustos, maleza o hierba alta, antes de operar o hacer circular los tractores o maquinaria agrícola por dichas áreas, a fin de constatar que no exista alguna condición peligrosa oculta por éstos; ■ Toma medidas de precaución para no accionar accidentalmente palancas, interruptores u otros medios de control cuando el operador accede, se retira o realiza movimientos dentro de la cabina del tractor, u otra maquinaria agrícola; ■ Prohíbe el transporte de personas en tractores u otros vehículos agrícolas que no estén diseñados para tal fin; ■ Prohíbe que la operación de tractores y maquinaria agrícola en general se lleve a cabo por personal que presente alguna afectación a su salud, incluyendo los casos de fatiga evidente con somnolencia, o cualquier otra condición similar que exponga al propio trabajador, o a terceros, a sufrir accidentes, y ■ Proporciona un periodo de descanso de al menos 20 minutos por cada 4 horas de operación de tractores y maquinaria agrícola.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Las herramientas cumplen con las condiciones de seguridad siguientes: ■ Son de uso exclusivo para las funciones para las que fueron diseñadas; ■ Tienen mangos para que el trabajador las sujete; ■ Son almacenadas en un lugar destinado para tal fin; ■ Son transportadas en forma segura, mediante el uso de cinturones portaherramientas o similar, de tal manera que se evitan lesiones a los trabajadores; ■ Protegen, en su almacenamiento y transportación, sus partes punzocortantes, y ➤ Las herramientas con fuente de energía, además de lo establecido en el numeral 9.5 de esta Norma, cumplen con lo siguiente: ■ Cuentan con protectores para evitar la proyección de partículas hacia los trabajadores; ■ Tiene mangos, en su caso, de material absorbente para disminuir los efectos de las vibraciones; ■ Cuentan con dispositivos o interruptores para evitar el accionamiento accidental, y ■ Tiene los elementos de suministro de energía como los cables, clavijas y contactos, en condiciones seguras.	
5.3 incisos a), c), d) y e)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para el manejo de agroquímicos: ➤ Aplica únicamente agroquímicos con Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales vigente ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y no caducos, en las dosis recomendadas, y sin mezclar productos incompatibles y, según lo establecido en las etiquetas; ➤ Cuenta con las hojas de datos de seguridad impresas de cada uno de los agroquímicos y sustancias químicas peligrosas que se utilicen en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan, y las pone a disposición del personal que realiza el manejo de estas sustancias;	Aplica únicamente para el manejo de agroquímicos.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Cuenta con un listado del personal capacitado y autorizado que realiza el manejo de agroquímicos que contenga el nombre del trabajador y la(s) actividad(es) que realiza, de los agroquímicos que maneja, y ➤ Corroborar que el personal que se dedique a la aplicación aérea de agroquímicos cuenta con el certificado de aplicación aérea de plaguicidas con base en lo establecido en NOM-052-FITO-1995, o las que la sustituyan.	
5.3 incisos b), f) y g)	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el manejo de agroquímicos se cumple con lo siguiente: ➤ Todos los envases que contienen agroquímicos cuentan con la etiqueta original con base en lo establecido en la NOM-232-SSA1-2009 o NOM-182-SSA1-2010; ➤ Abastece a los trabajadores, jabón neutro y agua limpia para lavarse y bañarse cuando realizan labores de manejo de agroquímicos, o cualquier otra que haya implicado exposición a estas sustancias, y ➤ Cuenta con una área específica para el lavado del equipo de protección personal y los equipos de aplicación, así como el triple lavado de los envases y de ropa contaminada.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona: ➤ A los trabajadores en general, el equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, y ➤ A los trabajadores que efectúan actividades que implican manejo de agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa incluyendo el lavado de los equipos, de la ropa de trabajo y el triple lavado de los envases al término de cada jornada el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y/o hoja de datos de seguridad.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que supervisa el uso correcto del equipo de protección personal y mantiene sus condiciones de funcionamiento seguro.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.5	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que están señalizadas: ➤ Las áreas de mezclado, llenado y almacenamiento de agroquímicos en el centro de trabajo y en donde se requiere el uso obligatorio de equipo de protección personal, con base a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y ➤ Las áreas de almacenamiento, depósitos, envases o anaqueles que contengan agroquímicos, así como sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con lo establecido por la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan.	
5.6	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que proporciona a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios, así como habitaciones cómodas e higiénicas.	
5.7	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con la comisión de seguridad e higiene conforme a lo establecido en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.	
5.8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cumple con lo establecido en la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan.	Esta disposición sólo es aplicable cuando el centro de trabajo cuenta con recipientes sujetos a presión, calderas, generadores de vapor o recipientes criogénicos.
5.9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades.	
5.10 y 7.11 incisos a), b) y c)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Informa al POE de los riesgos generados por la exposición prolongada a las condiciones climáticas extremas, así como de los signos y síntomas que pueden presentarse asociados con dicha exposición, las medidas de seguridad y salud que al respecto deben observarse y los procedimientos para atender casos de emergencia surgidos por este tipo de exposición; ➤ Establece un programa de tiempos de actividad y descanso, que le permita al trabajador recuperarse de la exposición a la condición térmica elevada, del esfuerzo físico realizado y de la posible deshidratación y/o el incremento de su temperatura corporal. Los tiempos de pausa para descanso son de al menos 10 minutos por cada 2 horas de actividad, y preferentemente en lugares sombreados y frescos, y	La evidencia para dar cumplimiento con la información que el patrón proporciona al POE puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Permite la aclimatación de los trabajadores que por primera vez se expondrán a la condición térmica elevada, o que regresen de una ausencia en el trabajo de 9 días o más. Este periodo de aclimatación deberá ser de al menos 6 días en el primer caso, y 4 días en el segundo, el cual incluye: la asignación de trabajos ligeros, con un incremento gradual del nivel de trabajo cada día y estableciendo tiempos mayores de descanso-recuperación.	
5.10 y 7.11 incisos d), e) f), g) y h)	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el personal ocupacionalmente expuesto a condiciones ambientales que puedan provocar que la temperatura corporal del trabajador sea inferior a 36°C o superior a 38°C o a temperatura ambiente superior a los 28°C, establece las medidas de control siguientes: ➤ Bebe, el POE, al menos 1 vaso de agua potable cada 30 minutos en los días y horarios de mayor temperatura ambiente; ➤ Evita el consumo de tabaco, así como bebidas que contienen cafeína, alcohol, o alto contenido de azúcares, los cuales tienden a acelerar la deshidratación; ➤ Usa ropa ligera, fresca, no ajustada, que permite la transpiración y de colores en tonos claros que tiendan a reflejar la radiación solar, más que a absorberla; ➤ Realiza el trabajo de mayor demanda de esfuerzo físico, preferentemente, en los horarios de menor temperatura ambiente, tal como temprano por la mañana o tarde en el horario vespertino, y ➤ Emplea elementos de protección contra el sol, tal como sombrero de ala ancha u otro similar, y sustancias de protección contra radiación ultravioleta, en las zonas de la piel expuestas a la radiación solar.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.11	Entrevista	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 3 del numeral 14.3, se constata que se imparte a todos los trabajadores por lo menos durante cinco minutos, y como mínimo antes de iniciar cada semana laboral, pláticas con indicaciones relativas a las medidas de seguridad y salud para prevenir accidentes o enfermedades de trabajo, derivados de los riesgos identificados conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta Norma, la correcta revisión y uso de los implementos de trabajo, así como del equipo de protección personal y la atención de emergencias.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.12, 10, 7.8 g), 7.9 i), y 7.10 m)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Realiza la vigilancia a la salud los trabajadores expuestos o que desarrollan actividades que impliquen (POE): ■ El manejo de agroquímicos y/o sustancias químicas peligrosas; ■ La realización de tareas de forma continua que incluyan manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas; ■ La exposición a ruido y vibraciones; ■ La exposición a radiación solar; ■ La generación de polvos, y/u ■ Cualquier otra actividad cuya exposición continua represente un riesgo a la salud del trabajador; ➤ Practica exámenes médicos de ingreso y periódicos, al menos una vez al año, al POE con base en su evaluación clínica, considerando los factores a los que está o estará expuesto y, en su caso, identifica alteraciones orgánicas que pueden ser agravadas por la exposición a los agroquímicos; agentes químicos, físicos y biológicos, y factores de riesgo ergonómico; ➤ Aplica los exámenes médicos de ingreso a los trabajadores, antes de iniciar actividades como POE; ➤ Contempla, para la evaluación clínica de los trabajadores expuestos a agroquímicos, el Cuestionario de evaluación clínica al personal Ocupacionalmente Expuesto a agroquímicos del Apéndice A de esta Norma; ➤ La vigilancia a la salud del POE, está a cargo de un médico con experiencia en medicina del trabajo y en los efectos a la salud agudos y crónicos de los agroquímicos, así como de los agentes químicos, físicos y biológicos, y de los factores de riesgo ergonómico a que esté expuesto el trabajador; ➤ Realiza la vigilancia a la salud del POE, a través de un Programa de vigilancia a la salud que considera, al menos, lo siguiente: ■ La historia clínica y los estudios de laboratorio y gabinete de ingreso; ■ Los exámenes médicos (estudios de laboratorio y gabinete), de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud; en caso de no existir las normas, el médico deberá indicar de acuerdo con el tipo de actividad y/o el tipo de exposición, los exámenes que se aplicaran, considerando al menos lo siguiente:	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Biometría hemática completa; - o Telerradiografía de tórax postero-anterior, para aquellos que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos, vapores y gases; - o Radiografía de columna lumbar antero-posterior, lateral y oblicua dinámicas y estáticas, para los que realicen actividades de carga manual o posturas forzadas; - o Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para detectar trastornos músculo-esqueléticos, particularmente en las articulaciones de extremidades superiores (manos, muñecas, codos, hombros) y columna vertebral, originados por actividades que impliquen posturas forzadas y movimientos repetitivos por tiempos prolongados; - o Espirometría, para los que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos, vapores y gases; - o Colinesterasa en sangre total o eritrocitaria al personal expuesto a plaguicidas pertenecientes a los organofosforados y carbamatos; - o Otros exámenes médicos que deban practicarse con base en la información sobre las posibles alteraciones a la salud que se señalen las hojas de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos manejados; - o Evaluación audiométrica para los operadores de tractores, maquinaria agrícola y herramientas, así como otras actividades que impliquen exposición a ruido, y disolventes orgánicos. - o Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para evaluar alteraciones a la salud por exposición a vibraciones mecánicas, radiación solar o cualquier otro agente nocivo, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ La evaluación de la salud del POE, a partir de los resultados de los exámenes médicos practicados; ➤ Retira inmediatamente de la exposición a la condición o agente que provocó tal alteración o afectación, e implementa medidas de seguridad que evitan que ésta resurja o se agrave, tal como la reubicación del trabajador en labores que no impliquen exposición al factor de riesgo, cuando derivado de los exámenes médicos practicados se evidencia alguna alteración o se confirma alguna afectación en la salud del POE; ➤ Revisa las medidas y procedimientos de seguridad y salud, a fin de evaluar su efectividad en la prevención de las causas específicas que dieron lugar a la afectación de que se trate, y realiza los cambios, adiciones y/o mejoras conducentes para evitar que ésta pueda presentarse nuevamente, cuando derivado de los exámenes médicos practicados se evidencia alguna alteración o se confirma alguna afectación en la salud del POE, y ➤ Conserva los expedientes clínicos por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de los últimos exámenes médicos. En los casos de exposición a sustancias químicas cancerígenas confirmadas en el ser humano, conserva el expediente, por espacio de 30 años. En el caso de las sustancias mutágenas, teratógenas, tóxicas para la reproducción, sensibilizantes, disruptores endócrinos o persistentes y bioacumulativas, lo conserva al menos durante 15 años.	
5.13 y 11	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un plan de atención a emergencias que contempla al menos la atención de: ■ Casos de intoxicación por exposición aguda a agroquímicos u otras sustancias químicas peligrosas; ■ Lesiones que requieran atención inmediata; ■ Emergencias de incendio, y ■ Cualquier otra condición que ponga en riesgo la vida o integridad del trabajador, con base en los riesgos detectados;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Cuenta con personal capacitado para la aplicación del plan de atención a emergencias, de acuerdo con las funciones o responsabilidades que se les hayan asignado, tal como: brindar los primeros auxilios, atención de fugas o derrames de agroquímicos, atención de trabajadores afectados por picadura o mordedura de fauna peligrosa, atención de situaciones de incendio, entre otras; ➤ Cuenta con un procedimiento para prestar primeros auxilios en caso de emergencia, debido a exposición aguda o intoxicación; exposición a la condición térmica elevada, cualquier lesión que requiera atención inmediata; el procedimiento contempla el traslado inmediato del trabajador afectado a un centro de atención médica; ➤ El plan de atención a emergencias para los casos de incendio contiene, según aplique, lo siguiente: ■ La identificación y localización de las áreas de almacenamiento y preparación o mezclado de agroquímicos, así como de los desechos o residuos que impliquen riesgo de incendio; ■ La ubicación de los medios de extinción (agua, contenedores con arena, extintores, entre otros); ■ La ubicación, en almacenes u otros locales, de rutas de evacuación; zonas de menor riesgo y puntos de reunión, entre otros; ■ Las instrucciones de alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia de incendio, con base en el mecanismo de detección implantado; ■ Las instrucciones para el uso de los medios de extinción, y del equipo de protección personal para los trabajadores que atiendan el incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo; ■ Las instrucciones para la evacuación del personal que está en el centro de trabajo; ■ Las instrucciones para atender emergencias de incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo; ■ Las instrucciones de solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención a la emergencia contra incendios, considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Las instrucciones para el retorno a actividades normales después de la emergencia, así como para la identificación de los daños; ➤ El plan de atención a emergencias considera que se apliquen las siguientes acciones durante una emergencia derivada de una exposición o intoxicación por agroquímicos: ■ El trabajador que preste los primeros auxilios tome las precauciones necesarias para evitar su propia exposición y la de otros trabajadores; ■ El traslado inmediato del trabajador expuesto a un área ventilada libre de agroquímicos y recostarlo de lado si se encuentra inconsciente, y de ser necesario quitarle la ropa contaminada; ■ Las instrucciones de primeros auxilios señaladas en la etiqueta y en las hojas de datos de seguridad, en caso de exposición cutánea, ocular, inhalatoria o ingestión; ■ El lavado de la piel por lo menos durante diez minutos, con abundante agua limpia corriente y jabón neutro, y en su caso, los ojos con abundante agua corriente por este mismo tiempo, en caso de exposición, si así lo indican las instrucciones de primeros auxilios de la etiqueta y la HDS; ■ El traslado del trabajador expuesto al servicio de atención médica, junto con la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto al que fue expuesto; ➤ El plan de atención a emergencias considera, en caso de derrames de agroquímicos, que: ■ Se acordone y señalice el área, conforme a la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para impedir el paso a la zona del derrame; ■ Se emplee el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y hoja de datos de seguridad del producto, y se limpie de inmediato cualquier derrame del agroquímico o mezcla, en las áreas de almacenamiento, preparación y/o llenado, o de la superficie y correas de soporte del equipo de aplicación portátil, y ➤ Aplica las acciones de emergencia que correspondan, conforme a la hoja de datos de seguridad y/o etiqueta del agroquímico, si se cuenta con el equipo y capacitación para tal efecto.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para la atención a emergencias en caso de derrames de agroquímicos, cuenta con: ➤ Material inerte absorbente; ➤ Escoba, pala y jalador de agua; ➤ Bolsas resistentes e impermeables para guardar los agroquímicos derramados. En las bolsas se debe adherir una etiqueta con el nombre del producto que se derramó, la fecha del derrame y el nombre de quien atendió el derrame, y deberán ir selladas, y ➤ Tambor impermeable de boca ancha con tapa y arillo para contener las bolsas o envases con el producto derramado.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.14, 12.1, 7.8 f), 7.11 a), y 7.12 g)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a todos los trabajadores sobre los peligros a los que se encuentran expuestos, según corresponda a sus actividades o zonas donde se realizan los trabajos conforme a lo siguiente: ➤ La exposición a agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa; ➤ La operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas; ➤ Los trabajos en alturas y espacios confinados, incluyendo silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas; ➤ El manejo manual de cargas y otros factores de riesgo ergonómico; ➤ La exposición a ruido y vibraciones ➤ La exposición a radiación solar; que incluye los riesgos generados por la exposición prolongada a las condiciones climáticas extremas, así como los signos y síntomas que puedan presentarse asociados con dicha exposición, las medidas de seguridad que al respecto deben observarse y los procedimientos para atender casos de emergencia surgidos por este tipo de exposición; ➤ La exposición a temperatura ambiente inferior a 10 °C, que incluya la forma de reconocer síntomas de alguna de las formas de congelamiento, hipotermia u otras posibles afectaciones por exposición a clima frío, y las acciones inmediatas de primeros auxilios para atender estos tipos de afectación; ➤ La exposición a polvos generados en actividades como: la producción de diversos granos, legumbres y otros productos agrícolas; envasado y traslado de los cultivos; arado de la tierra, entre otras;	La evidencia para dar cumplimiento con la información que el patrón proporciona a los trabajadores puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles o bien, registros o constancias que evidencien la asistencia a pláticas o cursos en los que se les informa a los trabajadores sobre los peligros a los que se encuentran expuestos.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➤ Los peligros biológicos, tales como flora y fauna nociva, así como riesgo de contraer enfermedades por picadura o mordedura de insectos o animales transmisores de éstas, y ➤ Las condiciones ambientales extremas o de alguna otra forma nocivas, así como exposición a descargas eléctricas atmosféricas; entre otras.	
5.14 y 12.2 a 12.5	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores, teórica y práctica, de acuerdo con las actividades, funciones y responsabilidades que tengan asignadas; ➤ La capacitación y adiestramiento incluye, al menos, los temas siguientes: ■ El contenido de la presente Norma Oficial Mexicana; ■ Las medidas de seguridad implementadas de forma adicional a lo dispuesto por esta Norma que deben observarse para evitar riesgos a la vida, integridad física y salud de los trabajadores; ■ El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de protección personal que se utilice; ■ En lo relativo a la exposición a agroquímicos y otras sustancias químicas peligrosas: - o La correcta interpretación de las señales de seguridad que se usen en el centro de trabajo, así como información general sobre los riesgos de las sustancias utilizadas; - o Los peligros de los agroquímicos y las sustancias químicas peligrosas que se utilicen; - o Las medidas de seguridad y salud para evitar la exposición dérmica, ocular, inhalatoria u oral a los agroquímicos, o cualquier otra sustancia peligrosa que se maneje en el centro de trabajo;	Las evidencias para demostrar el que se proporcionó la capacitación serán las constancias de habilidades.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de aplicación y de protección personal; - o Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad implantados para su manejo; - o La interpretación sobre el contenido y significado de la información establecida en las etiquetas de los envases y de las hojas de datos de seguridad; - o Las instrucciones de seguridad que se deberán adoptar para la mezcla y aplicación de los agroquímicos; - o Las acciones por aplicar en caso de fuga o derrames, de acuerdo con la hoja de datos de seguridad y/o la etiqueta del producto; - o Las instrucciones para la limpieza de los utensilios, herramientas y contenedores, así como su disposición final; y - o Los signos y síntomas relacionados con una posible intoxicación; ■ Respecto a los trabajadores que realicen actividades de operación, revisión, pruebas y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas: - o Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, según corresponda; - o Las técnicas correctas y seguras de operación de los tractores, orientadas a evitar vuelcos, en lugares con grandes pendientes, desniveles, superficies fangosas o de cualquier forma inestables, así como para su uso seguro como medio de remolque de otros equipos o vehículos; - o La forma segura de utilizar la toma de fuerza de los tractores para el acoplamiento de implementos agrícolas, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		- o Los dispositivos de seguridad y elementos de protección con que cuente la maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas; ■ Los procedimientos de seguridad para realizar, en su caso, trabajos en altura y en espacios confinados, incluyendo actividades en silos y tanques de almacenamiento de los productos agrícolas; ■ El manejo manual de cargas de forma segura y las medidas de prevención de los factores de riesgo ergonómico, que incluye la forma de realizar sus actividades de modo que se mantenga en todo lo posible la posición neutral, y evitar movimientos inseguros que les expongan a lesiones, tal como sobreesfuerzos de flexión, rotación o estiramiento; se deben evitar siempre las actividades prolongadas que requieran la flexión de la espalda baja más de 30°; ■ La aplicación del Plan de atención a emergencias; ■ El manejo de los equipos contra incendio que se tengan en el centro de trabajo, e ■ Información general sobre primeros auxilios a los trabajadores; ➤ Proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores asignados para proporcionar primeros auxilios que incluye la atención de casos tales como: intoxicaciones agudas; lesiones por accidentes con maquinaria, equipo o herramientas; caídas; picadura o mordedura de fauna nociva; contacto con flora nociva; entre otros, y ➤ La capacitación y adiestramiento que se proporciona a los trabajadores se refuerza por lo menos cada dos años o antes cuando se presenta cualquiera de las circunstancias siguientes: ■ Se introducen nuevos agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, tractores, maquinaria agrícola, herramientas, equipo o procesos de trabajo; ■ Ocurre un incidente o accidente, o se ha presentado algún caso de enfermedad de trabajo;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Se evidencia una operación insegura del equipo, o maquinaria, vehículos, tractores, herramientas, implementos de trabajo, manejo de agroquímicos o de sustancias químicas peligrosas, o ■ Así lo sugiere la última evaluación aplicada al POE.	
	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que lleva el registro de la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores, el cual contiene, al menos, lo siguiente: ➤ El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó; ➤ La fecha en que se proporcionó la capacitación y el adiestramiento; ➤ Los temas impartidos, y ➤ El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
5.15	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que cuenta con un botiquín de primeros auxilios, con: ➤ El contenido que se requiere para la atención de las emergencias previstas de acuerdo con los peligros identificados en el numeral 5.1 de la presente Norma; ➤ Los antídotos y medicamentos contra los efectos de los agroquímicos que se utilicen en el centro de trabajo con base a lo establecido en la etiqueta, y ➤ Los antídotos y medicamentos previstos para aplicarse en caso de mordedura o picadura de fauna peligrosa.	
5.16	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que no hay trabajadores menores de 18 años que realicen actividades agrícolas.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.17	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ No hay mujeres en estado de gestación que realicen actividades agrícolas como personal ocupacionalmente expuesto, así como actividades que impliquen operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas o las expongan a peligros biológicos, y ➤ No hay mujeres en período de lactancia que realicen actividades de manejo de agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, o que las expongan a estas sustancias.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.18	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los accidentes de trabajo que ocurren en su centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo, utilizando de forma preferente el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo.	
5.19	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que supervisa que todas las actividades agrícolas del centro de trabajo se llevan a cabo conforme a lo establecido en la presente Norma.	

14.3 Para la selección de trabajadores por entrevistar, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones que dispone el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el muestreo contenido en la **Tabla 3** siguiente:

Tabla 3
Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

14.4 Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y se deberán conservar al menos durante un año.

15. Vigilancia

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

16. Bibliografía

16.1 Code of Federal Regulations, Subparte I, Controles Generales de Ambiente, 29 CFR. 1928.110 Saneamiento de Campo Vol. 52, No. 84, 1987, Departamento del Trabajo, Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA). Estados Unidos.

16.2 Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, Roma, 2006.

16.3 Directrices provisionales para evitar existencias de plaguicidas caducados. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Consultado en: <http://www.fao.org/3/a-v7460s.pdf>

16.4 Directrices para el manejo de pequeñas cantidades de plaguicidas inutilizados y caducados. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Consultado en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/obsolete_pesticides/docs/small_qties_s.pdf

16.5 Ergonomic Checkpoints in Agriculture. International Labour Office in collaboration with the International Ergonomics Association. Second edition. 2014.

16.6 Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos, Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), Ginebra, 1993.

16.7 Guías sobre Buenas Prácticas para la Aplicación Aérea de Plaguicidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, 2001. Consultado en: <http://www.fao.org/docrep/006/Y2766S/Y2766S00.htm>

16.8 Guías sobre Buenas Prácticas para la Aplicación Terrestre de Plaguicidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación Roma, 2001. Consultado en <http://www.fao.org/docrep/006/Y2767S/Y2767S00.HTM>.

16.9 Manual sobre almacenamiento y control de existencias de plaguicidas. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Consultado en: <http://www.fao.org/3/a-v8966s.pdf>

16.10 Prevención de los riesgos para la salud derivados del uso de plaguicidas en la agricultura, Fait, Antonella et al. Organización Mundial de la Salud, 2004.

16.11 Prácticas Seguras en el Sector Agrícola. Cultivo y Procesamiento de Sábila, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2010.

16.12 Prácticas Seguras en el Sector Agrícola. Uso de Fertilizantes no Orgánicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2009.

16.13 Prácticas Seguras en el Sector Agrícola. Construcción, Equipamiento y Operación de Invernaderos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2009.

16.14 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014.

16.15 Seguridad e Higiene en los Trabajos Agrícolas, Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1965.

16.16 Tratado de Higiene y Seguridad del Trabajo, tomo I, Ministerio del Trabajo, Instituto Nacional de Prevención, Madrid, 1971.

17. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

La Norma definitiva contendrá los artículos transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Usos de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, previa petición por escrito de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

TERCERO.- A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedarán sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Usos de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 1999, y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2001.

CUARTO.- Antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, para efectos del cumplimiento de las disposiciones en materia de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, los patrones podrán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para cumplir con la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Apéndice A
Cuestionario de evaluación clínica al
Personal Ocupacionalmente Expuesto

A.1 Datos generales**A.1.1 Del trabajador:**

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Localidad;
- d) Municipio;
- e) Estado;
- f) Lugar de origen;
- g) Edad;
- h) Sexo;
- i) Puesto de trabajo, y
- j) Actividades laborales.

A.1.2 De la Empresa

- a) Nombre o Razón Social;
- b) Domicilio;
- c) Localidad;
- d) Municipio, y
- e) Estado.

A.2 Antecedentes**A.2.1 Heredo-Familiares**

- a) Cáncer;
- b) Enfermedades Hepáticas;
- c) Sistema Nervioso;
- d) Enfermedades Renales;
- e) Malformaciones Congénitas;
- f) Hipertensión Arterial;
- g) Hipotensión Arterial;
- h) Cardiopatías, y
- i) Diabetes.

A.2.2 Personales no patológicos

- a) Tabaquismo;
- b) Alcoholismo;
- c) Drogadicción, y
- d) Uso de Medicamentos: en caso de que el uso de medicamentos sea afirmativo, especificar cuáles consume y para el tratamiento de qué enfermedad.

A.2.3 Personales patológicos

- a) Alergias;
- b) Asma;
- c) Enfisema;
- d) Enfermedades hemorrágicas;
- e) Epilepsia o convulsiones;
- f) Neurosis conversiva;
- g) Anemia;
- h) Cáncer y otros tumores;

- i) Diabetes;
- j) Hipertensión;
- k) Enfermedades del hígado;
- l) Enfermedades renales;
- m) Obesidad;
- n) Padecimientos tiroideos.

A.3 Antecedentes Laborales

A.3.1 ¿Ha estado expuesto a plaguicidas y fertilizantes? En caso afirmativo indicar el tipo de exposición a agroquímicos:

- a) Tipo de agroquímico;
- b) Tiempo de exposición;
- c) Vía de exposición:
 - i) Cutánea;
 - ii) Ocular;
 - iii) Inhalatoria, y
 - iv) Oral.
- d) Qué enfermedades ha tenido;
- e) En qué fechas, y
- f) En qué actividades.

A.3.2 Sintomatología Actual

- a) Fecha y hora de inicio;
- b) Forma de inicio (gradual o súbito);
- c) Dolor de cabeza;
- d) Mareos;
- e) Pérdida de apetito;
- f) Ansiedad y alteraciones conductuales (depresión, cambios en la personalidad)
- g) Visión borrosa;
- h) Debilidad;
- i) Hormigueo en la piel;
- j) Náuseas;
- k) Dolor de estómago;
- l) Disnea.
- m) Salivación;
- n) Lagrimeo;
- o) Miosis;
- p) Diarrea;
- q) Congestión pulmonar;
- r) Fasciculaciones;
- s) Broncorrea;
- t) Diaforesis;
- u) Broncoespasmo;
- v) Tenesmo;
- w) Convulsiones;
- x) Coma;
- y) Ataxia;
- z) Retardo en la respuesta a estímulos;

- aa)** Depresión de centros respiratorios;
- bb)** Midriasis;
- cc)** Mialgias;
- dd)** Hipertensión arterial;
- ee)** Calambres;
- ff)** Insomnio;
- gg)** Dificultad de memoria, y
- hh)** Polineuropatía retardada.

Periódico: Dicho examen deberá cumplir con lo establecido en el examen de ingreso, así como con la exploración física y la impresión diagnóstica, dando especial atención a la vigilancia médica de los trabajadores que pueden estar expuestos a tipos específicos de agroquímicos, como son los químicos organofosforados y carbamatos, incluyendo los criterios para la remoción de los trabajadores que muestren señales de sobreexposición, y

A.3.3 Exploración Física

- a)** Frecuencia cardíaca;
- b)** Frecuencia respiratoria;
- c)** Tensión arterial;
- d)** Peso;
- e)** Talla;
- f)** Índice de masa corporal;
- g)** Temperatura corporal;
- h)** Cabello;
- i)** Pupila;
- j)** Córnea;
- k)** Conjuntiva;
- l)** Esclerótica;
- m)** Cavidad oral;
- n)** Exploración cardiopulmonar;
- o)** Exploración abdominal;
- p)** Exploración urogenital;
- q)** Características e integridad de la piel;
- r)** Miembros superiores e inferiores;
- s)** Fuerza muscular;
- t)** Reflejos;
- u)** Osteotendinoso, y
- v)** Tipo de marcha.

A.3.4 Impresión Diagnóstica

- a)** Observaciones;
- b)** Conclusiones;
- c)** Adscripción del evaluador;
- d)** Nombre y firma del evaluador, y
- e)** Fecha.

Específico: deberá ser practicado a aquellos trabajadores que hayan sido atendidos en una emergencia o que hayan sido sometidos a tratamiento médico, por presentar síntomas debidos a la exposición aguda o crónica a agroquímicos.

A.3.5 Manejo, tratamiento o referencia a segundo nivel de atención.

Especificar manejo no farmacológico, tratamiento farmacológico, administración de antídotos, maniobras de reanimación y en su caso traslado, según corresponda.

GUÍA DE REFERENCIA I

ACCIONES DE EMERGENCIA PARA DERRAMES O FUGAS

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

I.1 El derrame de los agroquímicos constituye un peligro para los trabajadores en su salud, el medio ambiente y el centro de trabajo, por lo que debe evitarse, siempre que sea posible. En caso de que se produzca éste deberán tomarse medidas inmediatas pertinentes.

I.2 Algunas causas más comunes de derramamiento son:

- a)** La rotura del envase como consecuencia de una mala manipulación;
- b)** Un embalaje deficiente que no soporta el calor o la humedad;
- c)** La perforación de los envases durante el transporte producidas por bordes afilados que sobresalen de los suelos del vehículo;
- d)** El vaciado poco cuidadoso al pasar el agroquímico del envase al aplicador, y
- e)** El desgaste o ruptura de los acoplamientos de las tuberías o de las mangueras del equipo antes o durante la aplicación.

I.3 Medidas que se recomienda adoptar en caso de derrame;

- a)** Alejar a las personas, animales y vehículos que estén cerca del lugar;
- b)** Eliminar todas las fuentes de ignición, como son cerillos, cigarros o llamas en el área de peligro;
- c)** Utilizar ropa de protección y respiradores de acuerdo a la hoja de datos de seguridad y la etiqueta del agroquímico, preferentemente cerrada herméticamente, en caso de derrames y fugas sin fuego;
- d)** No tocar ni caminar sobre el material derramado;
- e)** En lo posible, adoptar medidas para evitar la dispersión del agroquímico y contaminación de la zona;
- f)** En caso de derrames:
 - 1)** Absorber con arena, tierra u otro material inerte y colocarlo en los contenedores para desecharlo posteriormente;
 - 2)** Abrir, en su caso, un canal de desagüe hacia un área que lo pueda contener para después desecharse, y
- g)** Depositar en bolsas resistentes e impermeables, cerrarlas firmemente y etiquetarlas con el nombre del producto que se derramó.

GUÍA DE REFERENCIA II

Centros de información que brindan apoyo en caso de intoxicación por sustancias químicas

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma, no es de cumplimiento obligatorio, presenta el directorio de algunas instituciones que brindan apoyo en caso de intoxicación por sustancias químicas.

Instituciones

Centro de Información Toxicológica-ATOX

Contacto institucional	Dra. Lourdes Garza Ocañas
Correo electrónico	logarza@live.com.mx
Dirección	Av. Gonzalitos No. 235 Col. Mitras, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León
Teléfono	01 800 000 ATOX (2869)
Horario	24 horas / 365 días del año

Centro Médico Nacional La Raza-IMSS

P. B. Hospital General Gaudencio González Garza

Centro de Información y Atención Toxicológica

Contacto institucional	Dra. Ma. del Carmen Sánchez Villegas
Correo electrónico	minitoxx@yahoo.es

Dirección	Jacarandas esq. Vallejo s/n Col. La Raza, Del. Azcapotzalco, C.P. 02990, Ciudad de México.
Teléfono	Conmutador (55) 5724 5900 Ext. 23363 y 23364
Horario	7:00 a 14:00 horas. más sistema telefónico sígueme/24 horas.
Personal	1 médico

Centro Toxicológico Ángeles Lomas
Hospital Ángeles Lomas

Contacto institucional	M. en C. Jorge Pérez Tuñón	
Página web	www.centrotoxicologicoangeles.com	
Facebook	www.facebook.com/CentroToxicologicoHAL	
Dirección	Vialidad de la Barranca S/N, Colonia Valle de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México	
Teléfono	5246 5000 ext. 5056	
	01 (55) 5519177028 (lada sin costo)	
	01800 2000298 (lada sin costo)	
Horario	24 horas /365 días del año	
Personal	Dra. Mayre Ivonne Bautista	nakkko@live.com.mx
	Dr. José Padilla Ochoa	meintox@gmail.com
	Dr. Juan Carlos Pérez Hdez.	jcmedurg@hotmail.com
	Dr. Rubén Ramírez Pérez	pedtoxrrp@gmail.com
	Dra. Yadira Rosales Bacilio	yayaroots.03.09@gmail.com
	Dr. Herminio Terán Flores	wayne_gt@hotmail.com

Centro de Información Toxicológica, Departamento de Farmacología y Toxicología, Facultad de Medicina UANL

Contacto institucional	Dra. Lourdes Garza Ocañas
Correo electrónico	logarza@live.com.mx
Dirección	Av. Gonzalitos No. 235 Col. Mitras, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León
Teléfono	(81) 8348 6936 y (81) 8348 6883
Fax	(81) 8348 7763
Horario	24 horas/365 días del año
Personal	4 médicos y30 becarios de la Facultad de Medicina

Centro de Información Toxicológica de Veracruz-CITVER
Servicios de Salud de Veracruz

Contacto institucional	Dra. Carolina Alemán Ortega	dra.caroaleman@hotmail.com
Correo electrónico	citver@hotmail.com	
	citver@ssaver.gob.mx	
Página web	web.ssaver.gob.mx/citver	
Responsable de Informática	Ing. Javier A. Tiburcio García	javiertiburcio@hotmail.com
		jatiburcio@ssaver.gob.mx
Dirección	Hospital Regional de Veracruz SSA, Calle 20 de Noviembre No. 1074, planta baja, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	
Teléfono	Directo: (229) 9329.753	
	Conmutador: (229) 9323.790, (229) 9321.171 ext. 265	
Horario	Lunes a viernes de 7:00 a 20:30 horas.	
	Martes, jueves y sábados de 20:00 a 8:00 horas.	
Personal	Dr. Ernesto Carrasco Sánchez	carrasco_urgencias@hotmail.com
	Lic. Sandra Andrade F.	

Centro Toxicológico Hospital Juárez de México SS

Contacto institucional	M en C. Patricia Escalante Galindo Dr. Gustavo López Orozco	ciatjuarez@yahoo.com.mx drgloo@hotmail.com
Página web	www.hospitaljuarez.salud.gob.mx/interior/toxicologia/toxicologia.html	
Dirección	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Col. Magdalena de las Salinas. Del. Gustavo A Madero. C.P. 07760, Ciudad de México	
Teléfono	(55) 5747 7516	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 Jefe 1 Médico	

Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas, G.D.F.

Contacto institucional	Director Dr. Raúl Fernández Joffre	
Correo electrónico	galenus33@yahoo.com.mx	
Subdirector	Dr. Alejandro Mercado Becerril	alejandromb59@yahoo.com.mx
Jefe de Enseñanza	Dr. Nicolás Anaya Molina	nam1909368@yahoo.com.mx
	Dra. Josefa Méndez Ludwig	chepyludwig@gmail.com
	Dra. Minerva Vargas C.	minevc61@hotmail.com
Dirección	Calle Ernesto P. Uruchurtu S/N, Prol. Río Churubusco Col. Adolfo López Mateos, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México	
Teléfono	(55) 5756 1259, 2235 9900	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 director 1 subdirector 1 jefe de enseñanza 7 personal de laboratorio 5 psicólogos 2 psiquiatras 22 enfermeras 4 dietólogas *especialistas en manejo de adicciones	

Cruz Verde de Guadalajara-Ayuntamiento de Guadalajara**Centro Regional de Información y Atención Toxicológica CRIAT**

Contacto institucional	Dra. Ithalia Morales Vázquez Dra. Verónica Guevara González	dra_ithalia@hotmail.com veronica_criat@hotmail.com
Dirección	Av. Los Ángeles esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jal.	
Teléfono	(333) 669 1320 al 25 Ext. 1338 Directo (333) 669 1338	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 coordinador médico 6 médicos	

Departamento de Insumos para la Salud. Servicios de Salud de Nayarit**Centro Regional de Toxicología de Nayarit**

Contacto institucional	Dra. Bertha Elizabeth Lara García
Correo electrónico	bethylara@hotmail.com
Dirección	Dr. Gustavo Baz No. 33, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 06300, Tepic. Nay.

Teléfono	Directo y Fax: (311) 2133 453 Móvil: 311 138 3380
Horario	8:00 a 20:00 horas
Personal	1 coordinadora 2 médicos

Desarrollo Social, GDF, Servicio Médico y Toxicología LOCATEL**Servicio Médico de Información y Orientación**

Contacto institucional	Dra. Lucila Prieto Lalde
Correo electrónico	lprietolalde@yahoo.com.mx
Dirección	Héroes del 47 # 113, Col. San Mateo Churubusco, Del. Coyoacán, C.P. 04120, Ciudad de México.
Teléfono	Conmutador: (55) 5484 0400 Ext.3053 (55) 5658 1111-Servimed
Horario	24 horas/365 días del año
Personal	1 supervisora médica 17 médicos 14 orientadores públicos

Dirección de Regulación y Fomento Sanitario. Secretaría de Salud de Michoacán**Centro de Información Toxicológica en el Estado de Michoacán****Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos**

Contacto institucional	Dr. Nalda L. Cortés Gallegos
Correo electrónico	drfs@prodigy.net.mx toximich@hotmail.com
Dirección	Av. Madero Ote. No 686, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Teléfono	Directo Salud Ambiental: (44) 3320 5682
Horario	8:00 a 15:30 horas
Personal	2 médicos

Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto-Universidad Autónoma de San Luis Potosí**Centro de Información y Atención Toxicológica**

Contacto institucional	Dra. Evelyn Van Brussel Dra. Susana Juárez Tobías	ciathc@med.uaslp.mx juareztobiasms2002@yahoo.com.mx
Dirección	Av. Venustiano Carranza No. 2395 CP 78290, San Luis Potosí, S.L.P.	
Teléfono	(52) 444 1686 161 Cel. 444 1938 813	
Horario	24 horas 365 días del año	

Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca**Centro de Información y Atención Toxicológica**

Contacto institucional	Dr. Javier Álvaro Barriga Marín
Correo electrónico	jabama2212@yahoo.com.mx
Dirección	Salvador Quevedo y Zubieta No. 750 Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara Jalisco
Teléfono	Conmutador: (333) 3618 9362 y (333) 3618 9326 ext. 1164 y 1130 Celular: 33 1346 6505

Hospital General de Tapachula, Chiapas**Coordinación Estatal de Toxicología de Chiapas (CETCHIS)**

Contacto institucional	Dra. Melina Villatoro Solís
Correo electrónico	cetchis@hotmail.com
Dirección	Carretera antiguo aeropuerto, Col. El Cerrito sin número
Teléfono	(962) 1202 668
Horario	8:00 a 20:00 horas..
Personal	Dr. Daniel González Madrigal Dra. Adriana Pérez Ríos

Hospital Infantil de México Federico Gómez**Centro Toxicológico**

Contacto institucional	Dra. Olga Balbina Martínez Pantaleón
Correo electrónico	olga_tox54@yahoo.com.mx
Dirección	Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Teléfono	Conmutador (55) 5228 9917 Ext. 2062, 2064 Oficina de Urgencias Ext. 2065 y 2066 Hospitalización Urgencias Directo: (55) 5578 8067
Horario	7:30 a 14:30 horas. Lunes a domingo Sistema telefónico sígueme/24 horas.
Personal	1 médico

Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI**Instituto Mexicano del Seguro Social****Departamento de Urgencias y Toxicología****Centro de Información y Asistencia Toxicológica**

Contacto institucional	Dr. Juan Viquez Guerrero
Correo electrónico	toximss@yahoo.com.mx juan.viquez@imss.gob.mx
Página web	edumed.imss.gob.mx/pediatrica/index.htm
Dirección	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.
Teléfono	Conmutador (55) 5761 2328, 5627 6900 Ext. 22320 Jefatura Ext. 22323 Toxicología Ext. 22317 Urgencias Directo y Fax (55) 5761 2590 Celular 24 horas: 55 3651 6672
Horario	Lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.
Personal	2 médicos

Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**Centro Estatal de información, tratamiento e investigación****Toxicológica de Chihuahua.****Departamento de Urgencias y Toxicología**

Contacto institucional	Dr. Mario Alberto Rojas Alanís
Correo electrónico	mcrojas54@hotmail.com
Jefe de Enseñanza	Dr. Jesús Córdova j_cordova2@hotmail.com

Dirección	Av. Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Col. Centro CP 31000	
Teléfono	Conmutador (614) 4291 330 ext. 14126	
	Directo (614) 4291 333	
Personal	Dr. Víctor Manuel Ramírez Leonardo	victoma_ramirez@hotmail.com
		Tel: 01 (614) 4888 431
	Dr. César Valentín Romero	hromerotoxi@hotmail.com
		Tel: (614) 1690 424
	Dr. Guillermo Juy Yeung	Tel: (614) 1308 051
	Dra. Mariana Ortega	maryanne_ortega@hotmail.com
		Tel: (614) 2355 183
	Dr. René Núñez Bautista	rnunezd@uach.mx
		Facultad de Medicina, UACH,
		Chihuahua

Servicios de Información Toxicológica. SINTOX. PROCCYT A.C.

Contacto institucional	Dra. Janett Santos Sánchez	
Correo electrónico	jsantos@proccyt.org.mx	
Dirección	Tintoreto # 32, Edif. A, Dsp. 2; Col. Nochebuena Mixcoac C.P. 03720, Ciudad de México.	
Teléfono	Conmutador (55) 5598 6659	
	Lada sin costo: 01800 0092 800	
	Tel. directo: (55) 5611 2634	
Fax	(55) 5598 6666	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	Dra. Belén García Herrera	bgarcia@proccyt.org.mx
	Dr. Adolfo Cruz	acruz@proccyt.org.mx
	Dr. Juan Arias López	jarias@proccyt.org.mx

Unidad de Atención Toxicológica S.S. G.D.F.

Contacto institucional	Dra. Rocio Estrada Ordoñez	
Correo electrónico	chiochio66@yahoo.com.mx	
Dirección	Av. Prolongación División del Norte y Av. México, sin número; Col. San Marcos, Huichapan, Delegación Xochimilco. C.P. 16030, Ciudad de México.	
Teléfono	(55) 5676 2767	

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y Hospital DIF Pachuca**Centro Estatal de Información Toxicológica y****Centro de Información de Medicamentos**

Contacto institucional	L. en F. Lilliana Barajas Esparza	
Correo electrónico	lillyb28@gmail.com	
	uaeh.cim.ceit@gmail.com	
Dirección	Carretera México-Pachuca Km 82 Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.	
Teléfono	(771) 7139 598, 7136 029 y 7179 580 extensiones 284 y 243.	
	01 800 557 838	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 coordinadora con licenciatura en farmacia	
	1 estudiantes de la licenciatura en farmacia	
	14 orientadores públicos	

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la conformación de la Sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG164/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA SECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.** El 2 de septiembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG828/2015, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.
5. **Aspectos diversos para la conformación de los listados nominales para las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016.** El 11 de noviembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG952/2015, el Formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016; los plazos para la ejecución de actividades para la conformación de los listados; los elementos de seguridad y control que deberán contener los mismos; así como la vigencia de los tipos de Credencial para Votar que podrán ser utilizadas para solicitar la incorporación a la Lista Nominal correspondiente.
6. **Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.** El 16 de diciembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1065/2015, el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.

El Punto Segundo del Acuerdo de referencia, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conformar la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero y, en su momento, integrar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a partir de la información que proporcionen las y los ciudadanos al solicitar su inscripción y/o actualización en las representaciones de México en el exterior, de acuerdo con los procedimientos operativos relativos a la credencialización y el análisis registral que están previstos en la etapa de procesamiento del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.

7. **Convenio en materia de trámite de la Credencial para Votar por conducto de las representaciones de México en el exterior.** El 17 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores, un convenio en materia del trámite de la Credencial para Votar, por conducto de las representaciones de México en el exterior.
8. **Mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 8 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó, mediante Acuerdo DERFE/01/2016, los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

9. **Plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores para los Procesos Electorales 2015-2016.** El 27 de enero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG38/2016, los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2015-2016.
10. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de marzo de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, apruebe la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
11. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 22 de marzo de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores, acordó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero"*.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde al artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 1 del máximo ordenamiento jurídico, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el artículo 1, párrafo tercero de la Carta Magna, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, numeral 1, de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 36, fracción III de la Constitución Federal, prevé que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral

es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Así las cosas, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, el artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafo 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el citado Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter

Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c) y d) de la citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Así, el artículo 126, numerales 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que el Instituto Nacional Electoral prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128, numeral 1 de la ley de referencia, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de ese ordenamiento legal, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131, numerales 1 y 2 de la ley comicial electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que ésta, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, numerales 3 y 4 de la ley en comento, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

El artículo 135, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la ley en cita. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

En términos del artículo 137, numerales 1 y 2 de la ley general electoral, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

El artículo 140 señala que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Bajo esa línea, el artículo 143, numeral 1 de ley a que se alude, refiere que los ciudadanos podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar o la rectificación ante la oficina del Instituto responsable de la inscripción, o en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores para que se haga desde el extranjero, aquellos ciudadanos que:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar;
- b) Habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o
- c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

De igual manera, el artículo 147, numeral 1 de la ley en cita, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por su parte, el artículo 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Así, el artículo 330 de la ley en comento, refiere que para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Federal y los señalados en el numeral 1 del artículo 9 de la misma ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores (*sic*), cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto Nacional Electoral, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en el presente Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 332 de la ley de la materia establece que la solicitud de inscripción en la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación a este Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

En ese tenor, acorde a lo previsto en el artículo 333, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Asimismo, los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo precepto legal referido en el párrafo que precede, prevén que las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro VI de dicha ley, no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos. Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en ese Libro, a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. Tratándose de la conformación de dichos listados, serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de esa ley.

El artículo 334, numerales 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

El artículo 336, numeral 1 de la ley comicial electoral, señala que concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

Por su parte, el artículo 354, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que este Instituto establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

De conformidad con el artículo 45, numeral 1, incisos h), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde, entre otras, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitir los mecanismos para la inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos; igualmente, le corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes, así como emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Por otro lado, el numeral 61 de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generará el Listado Nominal, de conformidad con lo establecido en la ley general electoral, dichos Lineamientos y los acuerdos adoptados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración las propuestas de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como los Acuerdos de los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

El numeral 106 de los Lineamientos aludidos, señalan que para efectos de la conformación del Listado Nominal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá tomar en cuenta el proceso de credencialización en el extranjero que realizará en cumplimiento de sus atribuciones.

En ese orden de ideas, el considerando Tercero, Apartado III del Acuerdo INE/CG952/2015, por el cual, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó entre otras cosas, los plazos para la ejecución de actividades para la conformación de los listados nominales de electores residentes en el extranjero, señalan que el envío-recepción de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales 2015-2016, por parte de los ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizará hasta el 15 de marzo de 2016.

Asimismo, el Acuerdo referido en el párrafo que antecede, advierte que la entrega de los listados nominales para revisión y observaciones de Partidos Políticos y, en su caso, candidatos independientes se realizará entre el 28 de marzo y el 7 de abril del año en curso.

El Punto Segundo del Acuerdo INE/CG1065/2015, mediante el cual, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conformar la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero y, en su momento, integrar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a partir de la información que proporcionen las y los ciudadanos al solicitar su inscripción y/o actualización en las representaciones de México en el exterior, de acuerdo con los procedimientos operativos relativos a la credencialización y el análisis registral que están previstos en la etapa de procesamiento del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.

Acorde a lo dispuesto en el Modelo de Operación para la Credencialización en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral entregará la Credencial para Votar desde el extranjero a las y los ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su inscripción y/o actualización en la Sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, a través del servicio de mensajería que determine.

De igual forma, el modelo en comento refiere que el Instituto Nacional Electoral emitirá una notificación de entrega de la Credencial para Votar desde el Extranjero a los ciudadanos residentes en el extranjero a la o el ciudadano, quien firmará el acuse de recibo correspondiente. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará un registro de dicha notificación para dar seguimiento adecuado al trámite. El Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la o el ciudadano un sistema informático mediante el cual quedará registrado en los listados correspondientes.

El Convenio Específico en materia del trámite de la Credencial para Votar desde el Extranjero por conducto de las representaciones de México en el exterior que suscriben por una parte el Instituto Nacional Electoral y por la otra la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebrado el 17 de diciembre

de 2015, señala en su anexo general, Apartado II, el inicio escalonado de los trabajos para el trámite de la Credencial para Votar desde el Extranjero en el exterior, previendo la entrada en operación en cinco fases, comenzando el 8 de febrero de 2016.

En lo atinente a la legislación electoral de las entidades federativas que tienen elecciones el 5 de junio de 2016, que contempla el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el artículo 12, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Aguascalientes, señala que los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la ley.

Así, el artículo 239 del Código Electoral para el estado de Aguascalientes, señala que los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Constitución Local, Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos y Acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 24, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del estado, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

Según, el artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que son derechos de los ciudadanos zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley, precisando que los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

El artículo 278, párrafo 1 de la Ley Electoral del estado de Zacatecas, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del estado.

Con base en las disposiciones normativas enunciadas, válidamente este órgano máximo de dirección puede aprobar la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

TERCERO. Motivos para aprobar la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y que los ciudadanos residentes en el extranjero a quienes hayan recibido y activado su Credencial para Votar, se incluyan en los listados nominales definitivos respectivos, que se utilizarán en las jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas el 5 de junio de 2016.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Instituto Nacional Electoral conformará la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En tal virtud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomará en consideración aquellos registros, cuyos ciudadanos hubiesen enviado su solicitud de inscripción a la lista nominal respectiva y los que hubieren recibido y activado su Credencial para Votar desde el extranjero.

Así, el proceso de credencialización en el extranjero, constituye un mecanismo accesible para obtener la el referido instrumento electoral desde el extranjero a partir de un trámite realizado por las y los ciudadanos mexicanos que residen fuera de territorio nacional, de tal forma que tengan mayores posibilidades de participar en los Procesos Electorales para elegir a sus autoridades y representantes.

Para llevar a cabo la credencialización en el extranjero se ha diseñado un Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, el cual forma parte del convenio que suscribió el Instituto Nacional Electoral con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia del trámite de la Credencial para Votar, por conducto de las representaciones de México en el exterior.

Bajo esa línea, en el proceso de la credencialización en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral realizará la validación de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al momento de solicitar la expedición de ésta; una vez validados, dicha credencial se producirá y será distribuida a la ciudadanía con base al domicilio proporcionado, a través del servicio de mensajería y para confirmar su recepción, las y los ciudadanos deberán realizar la activación correspondiente a través del *“Sistema de Consulta del estatus de tu Credencial para Votar”*.

De esa manera, con la activación de la Credencial para Votar desde el extranjero, las y los ciudadanos confirmarán su interés por contar con una credencial vigente que podrán utilizar para ejercer su derecho al voto desde el extranjero, y de requerirlo como medio de identificación, al quedar integrados sus registros en la sección del Padrón Electoral y la lista nominal respectivas.

Siguiendo ese orden de ideas, en la implementación del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, los trabajos de credencialización en el extranjero entraron en operación el 8 de febrero de 2016, por lo que además de los registros cuyos ciudadanos hayan enviado su solicitud de inscripción a la lista nominal correspondiente, los registros de los connacionales que hubieren recibido su Credencial para Votar desde el extranjero, también conformarán la sección del Padrón Electoral y el listado correspondientes.

Es importante destacar que la autoridad electoral nacional, en estricto apego al principio de legalidad, válidamente puede tomar esta determinación en razón de la que la propia ley de la materia establece que la solicitud de inscripción en la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

Por lo anterior, al implementar del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, se colman los extremos normativos para que se lleve a cabo la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, ya que al momento que los ciudadanos acudan ante la autoridad electoral para la obtención de su Credencial para Votar en las oficinas consulares y suscriban la referida Solicitud de Inscripción a la sección del Padrón Electoral en el extranjero, obtienen y activan su correspondiente credencial para votar, cumplen con los requisitos para su incorporación a la referida sección y a la correspondiente Lista Nominal de Electores.

Ahora bien, para que sean incluidos en la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y los listados nominales correspondientes, a utilizarse en las próximas jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, los registros cuyos ciudadanos hubiesen enviado a más tardar el 15 de marzo de 2016, sus solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero deberán ser dictaminadas como procedentes por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, o bien, aquellos casos que, derivado del análisis de las observaciones, hayan sido considerados como procedentes y los que, derivado de la impugnación que, en su caso, hubieren presentado ante la autoridad jurisdiccional, hayan sido considerados como procedentes; ello de conformidad con los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales".

De acuerdo al calendario de actividades para la integración de las Listas Nominales de Electores de Residentes en el Extranjero a utilizarse en las próximas jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, el envío de la solicitud de inscripción correspondiente será a más tardar el 15 de marzo de 2016. Asimismo, respecto de la entrega de los listados nominales para revisión y observaciones de Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes, será entre el 28 de marzo y el 7 de abril de 2016.

Tomando como referencia las fechas contempladas para el desarrollo de las actividades mencionadas, como es el caso del envío de la Solicitud de Inscripción contemplado a más tardar el 15 de marzo de 2016, este Consejo General considera oportuno ampliar dicho término, a efecto de asegurar la inclusión en la sección del Padrón Electoral y los listados correspondientes que se utilizarán en las próximas jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, a los ciudadanos que residen fuera de territorio nacional que hayan recibido su Credencial para Votar el 20 de marzo de 2016 y activado al 31 de marzo de 2016.

Con dicha medida, se logrará asegurar el ejercicio del derecho humano al sufragio a los ciudadanos residentes en el extranjero, toda vez que el voto de los mexicanos en el exterior es, sin lugar a duda, un paso contundente hacia la consolidación democrática, contribuye a la igualdad política de los mexicanos y a la vinculación de los migrantes con su país de origen.

Así, con los registros de los ciudadanos que podrán votar en las próximas jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, se dará inicio a la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, misma que cumple con las disposiciones normativas aplicables, con lo cual se garantiza a los ciudadanos que residan fuera del territorio nacional, el ejercicio de su derecho humano al sufragio.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la conformación de la sección del Padrón Electoral de mexicanos residentes en el extranjero y que los ciudadanos residentes en el extranjero que hayan recibido su Credencial para Votar desde el Extranjero hasta el 20 de marzo de 2016 y que la hubieren activado a más tardar el 31 de marzo de 2016, se incluyan en los listados nominales definitivos respectivos, que se utilizarán en las jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas el 5 de junio de 2016.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 2, párrafo 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 34, numeral 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj); 54, numeral 1, incisos b), c) y d); 126, numerales 1 y 2; 127, numeral 1; 128, numeral 1; 133, numerales 3 y 4; 137, numerales 1 y 2; 147, numeral 1; 332, párrafo primero, 333 y 354, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Aguascalientes; 239 del Código Electoral para el estado de Aguascalientes; 24, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 278, párrafo 1 de la Ley Electoral del estado de Zacatecas; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso r); 45, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 61 y 106 de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales; Punto Segundo del Acuerdo INE/CG1065/2015; este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la conformación de la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que los registros de los ciudadanos residentes en el extranjero que hayan recibido su Credencial para Votar desde el Extranjero hasta el 20 de marzo de 2016 y que la hubieren activado a más tardar el 31 de marzo de 2016, sean incluidos en la sección del Padrón Electoral y en los listados nominales definitivos respectivos, que se utilizarán en las jornadas electorales locales a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas el 5 de junio de 2016.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el caso de las entidades federativas de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, se informe a la Comisión Nacional de Vigilancia el número de credenciales para votar desde el extranjero que fueron recibidas por los connacionales hasta el 20 de marzo de 2016, así como el número de aquellas credenciales activadas al 31 de marzo de 2016, señalando en ambos casos las claves de elector respectivas que le permita realizar su verificación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG166/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN

ANTECEDENTES

1. **Publicación de diversos Decretos en el Periódico Oficial del Estado de México.** El Congreso Local del Estado de México aprobó diversos Decretos con modificación de límites municipales, entre algunos municipios de esa entidad federativa, los cuales fueron publicados entre los años del 2003 al 2006 y de 2009 al 2015, en el Periódico Oficial del Estado de México.
2. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

En el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
7. **Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que este Instituto Nacional Electoral en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, debe estar a lo que disponga el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que deberá aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.
9. **Entrega de las propuestas de modificación de límites municipales del Estado de México a las representaciones partidistas.** El 18 de febrero de 2016, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0460/2016, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega de las fichas técnicas ejecutivas con el Dictamen técnico a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre las que se encuentra la correspondiente al Estado de México.

10. **Observaciones de los partidos políticos a los casos de afectación a la Cartografía Electoral del Estado de México.** El día 04 de marzo de 2016, concluyó el término de 15 días naturales para que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente respecto de los casos de afectación de límites municipales del Estado de México.
11. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 22 de marzo de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Del referido precepto legal, se advierte que toda autoridad debe interpretar las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación o en ausencia de disposición legal aplicable, se debe optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Federal, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

De igual forma, el artículo 35 de la Ley Suprema establece que son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la referida Constitución Federal, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

El artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

De igual forma dicho precepto legal, mandata que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Por otro lado, el artículo 9 de la referida Ley, establece que en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio del ciudadano.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la localidad de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la ley referida, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley de la materia, establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado la Credencial para Votar.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Por otra parte, es menester que se atienda lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, en cuya sentencia determinó que las modificaciones a la cartografía electoral son una atribución concreta y directa del Consejo General de este Instituto, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral.

Cabe mencionar que el artículo 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas de los derechos tales como votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal.

Asimismo, en el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Ahora bien, con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 en materia político-electoral, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población de los Distritos electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de los estados y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General electoral.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el artículo 105, fracción II de la Constitución Federal, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente; siendo que en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse.

Ahora bien, el artículo 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mandata que es facultad y obligación de la Legislatura del Estado expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

A su vez, las fracciones XXV y XXVI del referido artículo, señalan que es facultad de esa legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se produzcan, así como crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.

Por su parte, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en la materia.

El artículo 2 de la referida ley, establece que la Legislatura del Estado y el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, serán autoridades para la aplicación de esa Ley.

De igual forma, el artículo 29 de la citada ley, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por su parte, el artículo 39 de la ley señalada, mandata que los convenios aprobados por la Legislatura en los que se fijen los límites de los municipios y las resoluciones dictadas en los casos de diferendos, serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El artículo 55 de la multicitada ley, establece que aprobado el Dictamen por el Pleno de la Legislatura, emitirá el decreto correspondiente, el cual deberá contener el nombre de los municipios involucrados; una exposición precisa del diferendo límite analizado; el análisis y valoración de las pruebas presentadas por los municipios involucrados; los fundamentos y motivos que sustenten el Dictamen y; las conclusiones y Puntos Resolutivos.

De igual forma, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal, la Legislatura del Estado tiene como atribuciones, entre otras, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, realizar cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales.

Por otro lado, el numeral 5 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral establece que para la modificación de límites municipales, deberá existir un documento emitido por las autoridades competentes, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

En ese sentido, el numeral 17 de los referidos Lineamientos, mandata que para determinar la procedencia técnica de la afectación, se considerará lo siguiente:

- a) Se deberá establecer la definición de las fronteras municipales mediante un polígono cerrado;
- b) Los polígonos deberán tener puntos de origen y fin claramente establecidos;
- c) Las localidades que se enumeren en el nuevo municipio deberán quedar comprendidas dentro del polígono indicado;
- d) Las localidades que se enumeren en la conformación del nuevo polígono deberán existir físicamente;
- e) Deberá ser posible ubicar con certeza las referencias cartográficas del terreno, evitando en lo posible el señalamiento de antiguas mojoneras, límites de haciendas o terrenos ejidales, caminos obsoletos, veredas temporales, barrancas erosionadas, entre otras similares, y
- f) El decreto deberá contar con un descriptivo de la poligonal que permita delimitar la nueva conformación del municipio o de la localidad que se reasigna de un municipio a otro.

De igual forma, el numeral 18 de los Lineamientos citados en el párrafo que precede, contempla que para la procedencia jurídica de la afectación al Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad que conforme a las legislaciones de los Estados cuente con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El numeral 20 de los Lineamientos en cita, ordena que para determinar la procedencia de actualización al marco geográfico electoral, se deberá elaborar un Dictamen Técnico-Jurídico, el cual deberá contener cuando menos los siguientes aspectos: antecedentes, problemática, documentación oficial, ubicación general, situación actual, análisis jurídico, propuesta de afectación y conclusiones.

En términos del numeral 22 de los Lineamientos en cita, el Dictamen Técnico-Jurídico se notificará a los partidos políticos representados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de que en el término de quince días naturales realicen las manifestaciones o en su caso, aporten información adicional que consideren pertinente, siendo que, las que resulten procedentes serán incorporadas al referido Dictamen por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto.

En razón de los preceptos normativos antes mencionados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales, así como para la aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México como insumo para la generación de los escenarios de la distritación local.

TERCERA. Motivos para aprobar la modificación de límites municipales del Estado de México.

Con la finalidad de contar con un marco geográfico electoral actualizado que sirva como insumo para llevar a cabo los trabajos de distritación local del Estado de México, mediante el presente Acuerdo se propone la modificación de límites entre los siguientes municipios:

1. Ixtapaluca – Tlalmanalco.
2. Chicoloapan – Chimalhuacán – La Paz.
3. Atenco – Texcoco.
4. Papalotla –Texcoco.
5. Ayapango – Tenango del Aire.
6. Ayapango – Tlalmanalco.
7. Tenango del Aire – Tlalmanalco.
8. Tlalmanalco – Temamatla.
9. Cocotitlán – Tlalmanalco.
10. Tenango del Aire – Chalco y Tenango del Aire – Temamatla.
11. Toluca – Otzolotepec.
12. Toluca – Lerma.
13. Toluca – San Mateo Atenco.
14. Metepec – Chapultepec – Lerma – Tianguistenco – Mexicaltzingo y San Mateo Atenco.

15. Lerma – Tianguistenco.
16. Tianguistenco – Chapultepec.
17. Calimaya – Tianguistenco.
18. Chapultepec – Mexicaltzingo.
19. Calimaya – Mexicaltzingo.
20. Calimaya – Metepec.
21. Toluca – Metepec.
22. Toluca – Calimaya.
23. Calimaya – Tenango del Valle.
24. Toluca – Tenango del Valle.
25. Tenango del Valle – Zinacantepec.
26. Coatepec Harinas – Zinacantepec.
27. Tenango del Valle – Coatepec Harinas.
28. Tenango del Valle – Villa Guerrero.
29. San Martín de las Pirámides – Temascalapa.
30. Temascalapa – Teotihuacán.
31. Tenango del Valle – Joquicingo.
32. Tenango del Valle – Texcalyacac.
33. Nicolás Romero – Tepotzotlán.
34. Ayapango – Ozumba.
35. Acolman – Tecamac.
36. Cuautitlán – Cuautitlán Izcalli.
37. Morelos – Villa del Carbón.
38. Nextlalpan – Zumpango.
39. El Oro – San Felipe del Progreso.
40. El Oro – San José del Rincón.
41. El Oro – Temascalcingo.
42. Atlacomulco – Morelos.
43. Morelos – Jocotitlán.
44. Jocotitlán – Jiquipilco.
45. Ixtlahuaca – Jocotitlán.
46. San José del Rincón – San Felipe del Progreso.
47. Jocotitlán – El Oro.
48. Jocotitlán – Temascalcingo.
49. Jocotitlán – Atlacomulco.
50. San José del Rincón – Villa Victoria.
51. San Felipe del Progreso – Villa Victoria.
52. San Felipe del Progreso – Almoloya de Juárez.
53. Ixtlahuaca – Almoloya de Juárez.
54. Almoloya de Juárez – Temoya.
55. Almoloya de Juárez – Villa Victoria.
56. Villa Victoria – Amanalco.
57. Almoloya de Juárez – Amanalco.
58. Amanalco – Zinacantepec.
59. Almoloya de Juárez – Zinacantepec.
60. Tultitlán – Jaltenco.

En términos de lo establecido en los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la modificación de límites municipales, deberá existir un documento emitido por autoridad competente, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

Ahora bien, de la legislación positiva vigente del Estado de México, se desprende que es facultad de la H. Legislatura del Estado expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del mismo; que dicha Legislatura tiene como atribución la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, realizar cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como solucionar conflictos sobre límites intermunicipales.

En ese sentido, la Legislatura del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, diversos Decretos por los cuales se realizan modificaciones a los límites territoriales de esa entidad, previamente descritos.

Resulta oportuno precisar que 39 de los 60 casos de modificación que se pretenden aprobar mediante el presente Acuerdo y que están debidamente identificados en el **Anexo 1**, los Decretos sobre los cuales se sustenta la misma aportan los elementos técnicos suficientes para representar los trazos poligonales en la Cartografía Electoral de este Instituto.

Por otro lado, 20 de los 60 casos de referencia, están debidamente soportados en Decretos emitidos por autoridad competente; sin embargo, los mismos presentan cierta ambigüedad para completar el trazo poligonal de los nuevos límites municipales, razón por la cual atendiendo al contenido del artículo 26 Constitucional, se utilizó la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para completar dichos trazos. Dichos casos están igualmente identificados en el **Anexo 1** que acompaña a este Acuerdo.

Finalmente, uno de los casos de modificación que se presenta, y que también está contenido en el Anexo 1 anteriormente referido, encuentra su sustento en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en la información proporcionada por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, la cual ha referido que los límites entre los municipios de Jaltenco y Tultitlán contenidos en la cartografía electoral de este Instituto no corresponden a la realidad.

Al respecto, la Dirección de Cartografía Electoral de la Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, identificó que la sección electoral 5623, la cual se ubica actualmente en el municipio de Tultitlán, debería pertenecer a la sección 2259 en el municipio de Jaltenco, razón por la cual y con la finalidad de georreferenciar de manera correcta a los ciudadanos involucrados es que se presenta esta propuesta de modificación.

En ese sentido, las propuestas de modificación de la cartografía electoral respecto de los casos descritos en los párrafos precedentes, encuentra su sustento jurídico en lo establecido en el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la cartografía del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica será considerada oficial.

Asimismo, el principio jurídico *pro persona* contenido en el artículo 1º Constitucional, implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a las personas, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

En ese sentido, al utilizar este Instituto los datos geográficos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para proceder a actualizar la Cartografía Electoral, se garantiza a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, toda vez que podrán emitir su sufragio por las autoridades que efectivamente los representan, ya que de no hacerlo estaría ejerciendo dicho derecho por autoridades de otro municipio.

No sobra mencionar que el derecho político-electoral del ciudadano a votar y ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y elevado al rango de un derecho humano, el cual es regulado en cuanto a sus calidades, circunstancias, condiciones, requisitos o términos para su ejercicio por parte de los ciudadanos, por lo que este Instituto se encuentra obligado a velar en todo tiempo por la protección de dichos derechos.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0460/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, realizó la entrega de las propuestas de modificación que ahora nos ocupan a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, para que atendiendo a la normatividad aplicable, realizaran las observaciones que consideraran oportunas.

El día 04 de marzo de 2016, concluyó el término de quince días naturales para que las representaciones partidistas antes mencionadas realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente, sin que se recibiera manifestación de ninguna de ellas.

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación de la modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales descritos en el **Anexo 1** del presente Acuerdo, tomando en consideración que los Decretos sobre los cuales descansan las propuestas fueron emitidos por autoridad competente para ello y tomando en consideración que la parte ambigua de los mismos o, en su caso, ausencia de dicho documento, fue subsanada en pro de los ciudadanos que habitan en las zonas geográficas involucradas, con la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo anterior, con objeto de que dichas modificaciones aparezcan en la cartografía electoral de este Instituto y se cuente con productos electorales actualizados que servirán de insumo en los trabajos de distritación, aunado a que se garantizará que los ciudadanos aparezcan en las Listas Nominales correspondientes a su domicilio y con ello puedan ejercer su derecho al sufragio por las autoridades que efectivamente los representen.

Cabe mencionar que este Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG48/2014, determinó que derivado de la nueva facultad de este Instituto en materia de cartografía electoral local, no estaba en condiciones para realizar cambios en la demarcación geográfica actual de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, ello atendiendo a los plazos que contempla la referida reforma constitucional en materia electoral.

Por lo que, tomando en consideración que el Estado de México se encontraba entonces dentro de las entidades de referencia, se determinó que la cartografía electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, debía ser la utilizada en el Proceso Electoral inmediato anterior, siendo que una vez concluido dicho proceso se procedería a realizar trabajos para la nueva definición de los límites distritales de esa entidad federativa.

En virtud de lo anterior y al haber concluido el referido Proceso Electoral Local, es que se considera oportuno este momento para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral de esa entidad y con ello contar con el insumo para llevar a cabo los referidos trabajos de distritación.

CUARTO. Motivos para aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Por lo que, este Consejo General determinó en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que se aprobaron los criterios y las reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, que los proyectos de la nueva distritación electoral deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación a este órgano de dirección superior.

En ese orden de ideas, para la construcción de los escenarios de Distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón a la generación de estadísticas censales de las entidades próximas a distritar, de tal forma que se contara con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

En ese sentido, para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel local del Estado de México, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de esa entidad federativa, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación.

El catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral deriva de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo, así como el Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

La conformación del referido Marco Geográfico Electoral incorpora la modificación de límites municipales a que se refiere el considerando anterior.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, con la finalidad de que se cuente con uno de los insumos para la definición de los escenarios de distritación local, que aprobará este órgano máximo de dirección.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los resultandos y consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral en términos del Considerando Tercero y de conformidad con el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforma el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación, de conformidad con el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_16_a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_16_a2-1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_16_a2-2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG167/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL FEDERAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, MÉXICO Y NUEVO LEÓN, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN FEDERAL

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Determinación del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por la cual se determina que no es factible aprobar un nuevo marco distrital, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG130/2014, determinó que no era factible aprobar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales y las relativas a sus cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, toda vez que el Congreso de la Unión se encontraba discutiendo una propuesta de reforma político-electoral relativa a la creación del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia el marco distrital que se utilizó en el referido Proceso Electoral, mismo que continúa vigente, es el aprobado por el citado Instituto, mediante Acuerdo CG28/2005, de fecha 11 de febrero de 2005.

3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo por el referido Decreto se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
5. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

En el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
7. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el Acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que los marcos distritales deben ser aprobados antes del inicio del Proceso Electoral en que deban aplicarse.
8. **Aprobación de catálogos de municipios y secciones de los estados de Baja California Sur y Colima.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur y Colima, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esas entidades.

9. **Aprobación de catálogos de municipios y secciones del estado de Nuevo León.** El 26 de noviembre de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad.
10. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 22 de marzo de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

En esa misma fecha, y previo a la aprobación del proyecto de Acuerdo señalado en el párrafo que precede, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad federativa.
11. **Aprobación de catálogos de municipios y secciones del Estado de México.** El 30 de marzo de 2016, este Consejo General aprobó el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Federal, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en el referido Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la referida Constitución Federal, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la localidad de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la ley referida, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Con la reforma constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población, de los Distritos electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de las entidades federativas y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), conforme lo establece artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General electoral.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el multicitado artículo 105, fracción II de la Constitución Federal, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente.

En efecto, en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación por parte de este Instituto, el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 35/2015 emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de octubre de dos mil quince, misma que se aprobó por unanimidad de votos y que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

De los preceptos legales antes invocados, se advierte que este Consejo General cuenta con facultades y fundamentación necesaria para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

TERCERA. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio del Proceso Electoral Federal, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales federales uninominales a utilizarse en el mismo.

Por tal motivo, para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel federal, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales.

En consecuencia, mediante el presente Acuerdo, se pretende aprobar en una primera etapa el Marco Geográfico Electoral de las entidades de Baja California Sur, Colima, Nuevo León y México, para que funjan como insumos para los trabajos de distritación federal.

Es importante aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de esas entidades federativas, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la distritación federal.

Cabe precisar que el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal que se pone a consideración de este órgano de dirección superior, deriva de la Cartografía Electoral aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo, así como del diverso Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

De igual forma, se tomaron como referencia los catálogos de secciones y municipios que fueron aprobados por este Consejo General, correspondientes a las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, mismos que sirvieron de insumo para los trabajos de distritación de las referidas entidades en el ámbito local.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los resultandos y consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a4.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a5.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a6.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a7.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a8.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_17_a5.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG168/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual, le establece al Instituto Nacional Electoral la atribución de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
3. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG935/2015, en sesión extraordinaria, las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
4. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
5. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG52/2016, aprobó la convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, con lo cual inició el Proceso Electoral en comento y cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 5 de junio de 2016.
6. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG53/2016, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.
7. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó mediante Acuerdo INE/CG95/2016, los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación SUP-RAP-71/2016 y Acumulados.
8. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó mediante Acuerdo INE/CG108/2016, los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015, los cuales establecen que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en los ámbitos de su competencia, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- I. Este Consejo General es competente para conocer del "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 1, incisos a) y f) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 34, numeral 1, inciso a); 35; 42, numeral 10 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

- I. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- II. De acuerdo con el artículo séptimo transitorio, Apartado A, fracción IV, del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, serán aplicables, en todo lo que no contravenga el Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la fracción VIII del referido Apartado, establece que el Proceso Electoral para la elección de los sesenta diputados de representación proporcional se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que deberán regular el proceso en atención a su finalidad, pudiendo ajustar los plazos establecidos en la Legislación Electoral, a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.
- III. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, como atribución del Instituto Nacional Electoral la de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, numeral 10 de la Ley mencionada, el Consejo General se encuentra facultado para crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
- V. De acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la citada Ley, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
- VI. De acuerdo al artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento en comento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá diversas atribuciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VIII. De conformidad con el Acuerdo INE/CG95/2016, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, en éste se incorporó el considerando 25 bis relacionado con el tema de financiamiento privado de militantes, así mismo, se modificaron los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en los artículos 8. Procesos internos de integración de listas de candidatos, 9. Solicitudes de registro de candidatos de los partidos políticos, 13. Solicitud de registro de candidatos independiente y 47. Determinación del límite de aportaciones de origen privado.
- IX. En términos de lo dispuesto por el considerando 31, párrafo quinto, del Acuerdo INE/CG53/2016 antes mencionado, se establece que deberán aplicarse, en lo conducente y tomando en consideración el tiempo con el que se cuenta para la implementación del PREP, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Acuerdo INE/CG935/2015.
- X. En términos del Punto de Acuerdo tercero del Acuerdo INE/CG108/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que toda referencia al Acuerdo INE/CG935/2015 y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en él, se entenderá realizada al Acuerdo INE/CG108/2016 y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del mismo.

- XI. De conformidad con el numeral 14, fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Acuerdo INE/CG108/2016, el Consejo General y los Órganos de Dirección Superior, deberán emitir un acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos normen al respecto.
- XII. En términos de lo dispuesto en los numerales 16 y 17 de los citados Lineamientos, el Instituto y cada Organismo Público Local deberán integrar, en los ámbitos de su competencia, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del PREP. Los miembros del Comité Técnico Asesor serán designados por el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior, según corresponda, mediante el acuerdo que para el efecto se emita, en el que deberá designarse, además, a su Secretario Técnico.
- XIII. De acuerdo con los numerales 19 y 20 de los Lineamientos mencionados, cada Comité Técnico Asesor se integrará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros que cumplan con los requisitos establecidos, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como su Secretario Técnico. La integración de los Comités Técnicos Asesores deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los Lineamientos.
- XIV. De acuerdo con el artículo 37, de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobados mediante Acuerdo INE/CG53/2016, por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes, dispone que, en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso de elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se aplicará, en lo conducente los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Acuerdo INE/CG935/2015.

Tercero. Motivos y previsiones para la creación del "Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México".

Son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Además, es importante señalar que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto tiene la atribución de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, las disposiciones constitucionales y legales establecen que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

En ese contexto, a fin de tener mecanismos institucionales para conocer los resultados de la votación en las casillas instaladas para la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y robustecer la confianza de la ciudadanía sobre la imparcialidad de la autoridad electoral, es conveniente contar con un grupo externo con un perfil técnico-científico que analice y evalúe el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En ese sentido, es pertinente la conformación de una instancia técnico-científica que provea los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo General, los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y la ciudadanía en general, tengan la seguridad de que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.

En ese tenor, es conveniente que los trabajos y estudios que realice el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo sean propiedad del Instituto Nacional Electoral, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Asimismo, el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, deberá contar con un Secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos del Instituto encargados del diseño y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y los miembros del Comité Técnico.

Además, los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” podrán contar con personal de apoyo que los auxilie en el desempeño de sus actividades, a fin de dar cumplimiento a sus funciones, por lo que resulta necesario se disponga de los recursos y elementos necesarios para su funcionamiento, considerando la disponibilidad de recursos financieros que se otorguen a este Instituto, para la organización de la elección de mérito. Lo anterior no significa, que dicho personal sustituya las funciones de los integrantes del propio Comité Técnico.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proporcionar los recursos financieros para que el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, pueda desempeñar sus funciones.

Cuarto. Criterios para la conformación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”.

Definida la conveniencia para que se apruebe la creación de un “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” y debido a la necesidad de que dicho Comité se integre por expertos en disciplinas científicas relevantes para el análisis y evaluación del citado Programa de Resultados Electorales Preliminares, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración y requisitos formales de sus integrantes.

El perfil genérico e ideal de los integrantes debe ser de expertos técnicos y científicos altamente calificados y experimentados para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiera, en la realización de los estudios para el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares ya referido.

En tal caso, los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, deberán contar con amplios conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes áreas: estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral.

La combinación de estas disciplinas y las tareas específicas que se desprenden de cada una de ellas, se estiman ideales para la consecución de los fines del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en materia de diseño, desarrollo, implementación y operación del “Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, se considera que los requisitos idóneos que deban cumplir los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, sean los siguientes de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- V. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el Proceso Electoral en curso; y,
- VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Quinto. Integración del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”.

A partir de los motivos y previsiones para la conformación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, además de los criterios y requisitos formales tendentes a su integración ideal para el correcto desempeño de los trabajos de diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, la integración del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares. Asimismo, es de suma importancia considerar los resultados que los integrantes del Comité han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional, mismas que les permiten proveer asesoría al Instituto durante la implementación y operación del Programa, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Al respecto, los perfiles para integrar el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, están especializados en las siguientes disciplinas: informática, tecnologías de la información, ingeniería en sistemas, ciencias de la computación, física, ciencias y telecomunicaciones, estadística, ciencia política, comportamiento político y electoral, análisis de procesos electorales, políticas públicas, entre otras. Esto se refleja en sus múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente; lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Específicamente, la conformación de este Comité permite contar con miembros que han participado previamente en otros Comités del Instituto de la misma naturaleza y perfiles con experiencia en la aplicación de métodos estadísticos en el estudio del comportamiento electoral y en el análisis político-electoral en el contexto mexicano e internacional, desde una perspectiva comparada. Por lo anterior, es posible continuar con los procesos de mejora constante e innovación dentro del marco normativo que rige al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En esta ocasión, dos de los especialistas propuestos, han colaborado con el Instituto en Comités del Programa de Resultados Electorales Preliminares al menos desde 2009 y hasta el Proceso Electoral Federal de 2015, así como en los Comités que se conformaron tanto para el Proceso Electoral local ordinario de 2014-2015 en el estado de Morelos, como para la elección extraordinaria de Gobernador del estado de Colima en 2016.

Adicionalmente, el perfil de una de sus integrantes, contribuye con valoraciones del contexto político y el papel que ocupa el Programa de Resultados Electorales Preliminares en la labor del Instituto para informar a la ciudadanía dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Su conocimiento en la aplicación de métodos estadísticos en estudios político-electorales abona para la realización de análisis de los datos derivados de Programas anteriores, y permiten identificar áreas de oportunidad para su atención y mejora, tomando en cuenta la relevancia que tiene en el contexto de un Proceso Electoral.

Finalmente, la integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

Sexto. Publicación del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, numerales 1 y 2; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo séptimo transitorio, Apartado A, fracciones IV y VIII, del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México; 29; 30, numerales 1, incisos a) y f) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 34, numeral 1, inciso a); 35; 42, numeral 10; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral

1, inciso jj); 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 41, numeral 2, inciso p); y 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG53/2016, INE/CG95/2016 y INE/CG108/2016; numerales 14 fracción I, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y artículo 37 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Segundo. El Comité Técnico Asesor estará en funciones del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

Tercero. El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
2. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos;
3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
4. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
5. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información del PREP;
6. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación.
7. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
8. Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del PREP. En dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. El Comité Técnico Asesor deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos;
9. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General;
10. Elaborar un informe final de actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al Consejo General a más tardar el 30 de junio de 2016; y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Cuarto. Los miembros del Comité Técnico Asesor para el PREP, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- V. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el Proceso Electoral en curso; y,

- VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Quinto. En atención a lo expuesto en el punto anterior y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México a las siguientes personas:

1. Dra. Rosario Aguilar Pariente
2. Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
3. Dr. Rafael Pérez Pascual

Se adjunta, como Anexo 1, la Valoración sobre el Cumplimiento de Requisitos y, como Anexo 2, el currículo de cada uno, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Sexto. El Comité Técnico Asesor contará con un Secretario Técnico quien será el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por ser la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del PREP. El Secretario Técnico será un enlace entre el Comité y el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Séptimo. El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

Octavo. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico Asesor, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Noveno. Los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México podrán formar parte de algún otro Comité que el Instituto cree con el objeto de asesorar en la implementación y operación de algún Programa de Resultados Electorales Preliminares que el Instituto haya asumido. En este supuesto, si la mayoría de los miembros de ambos Comités son los mismos, podrán tratar en una misma sesión de trabajo los temas relativos a los Programas de Resultados Electorales Preliminares.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_18_a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_18_a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_18_a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_18_a4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG169/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE SINALOA QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual, le establece al Instituto Nacional Electoral la atribución de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
3. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG935/2015, en sesión extraordinaria, las modificaciones a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
4. El 2 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral recibió el oficio IEES/0469/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, por el cual, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa realizó la solicitud formal de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa.
5. El 10 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio IEES/0309/2016, aceptó las condiciones técnicas y económicas para la asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa.
6. El 17 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Resolución INE/CG75/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2015, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa, contemplando un ajuste de plazos para la creación del Comité Técnico Asesor y su entrada en funciones.
7. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó mediante Acuerdo INE/CG108/2016, los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares” aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015, los cuales establecen que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en los ámbitos de su competencia, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- I. Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa, para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 1, incisos a) y f) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 34, numeral 1, inciso a); 35; 42, numeral 10 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

- I. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- II. En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales.
- III. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, como atribución del Instituto Nacional Electoral la de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, numeral 10 de la Ley mencionada, el Consejo General se encuentra facultado para crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
- V. De acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos ee) y jj) de la Ley en mención, el Consejo General tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenio, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en la multicitada Ley; así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
- VI. De acuerdo al artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), fracción II del Reglamento en comento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá diversas atribuciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, entre las cuales se encuentra, proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones competencia de los Organismos Públicos Locales, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos.
- VIII. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 17 de febrero de 2016, en sesión extraordinaria mediante Resolución INE/CG75/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2015, en el resolutivo segundo, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa; determinando realizar un ajuste a los plazos previstos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales quedarán de la siguiente manera:

No.	Actividad	Plazo para cumplimiento
1	Emisión del acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor y entrada en funciones.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.
2	Designación del Ente Auditor.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.

- IX. En términos de lo dispuesto en el resolutivo tercero, de la resolución mencionada, la instancia responsable a cargo de implementar el PREP del estado de Sinaloa, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- X. De conformidad con el Punto de Acuerdo tercero del Acuerdo INE/CG108/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que toda referencia al Acuerdo INE/CG935/2015 y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en él, se entenderá realizada al Acuerdo INE/CG108/2016 y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del mismo.
- XI. De conformidad con el numeral 14, fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG108/2016, de 16 de marzo de 2016; el Consejo General y los Órganos de Dirección Superior, deberán emitir un acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos normen al respecto.
- XII. En términos de lo dispuesto en los numerales 16 y 17 de los citados Lineamientos, el Instituto y cada Organismo Público Local deberán integrar, en los ámbitos de su competencia, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del PREP. Los miembros del Comité Técnico Asesor serán designados por el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior, según corresponda, mediante el acuerdo que para el efecto se emita, en el que deberá designarse, además, a su Secretario Técnico.
- XIII. De acuerdo con los numerales 19 y 20 de los Lineamientos mencionados, cada Comité Técnico Asesor se integrará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros que cumplan con los requisitos establecidos, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como su Secretario Técnico. La integración de los Comités Técnicos Asesores deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en dichos Lineamientos.

Tercero. Motivos y previsiones para la creación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”.

Son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Además, es importante señalar que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto tiene la atribución de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, las disposiciones constitucionales y legales establecen que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

En ese contexto, a fin de tener mecanismos institucionales para conocer los resultados de la votación en las casillas instaladas para el Proceso Electoral local 2015-2016, en el estado de Sinaloa y robustecer la confianza de la ciudadanía sobre la imparcialidad de la autoridad electoral, es conveniente contar con un grupo externo con un perfil técnico-científico que analice y evalúe el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa.

En ese sentido, es pertinente la conformación de una instancia técnico-científica que provea los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo General, el Organismo Público Local del estado de Sinaloa, los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y la ciudadanía en general, tengan la seguridad de que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.

En ese tenor, es conveniente que los trabajos y estudios que realice el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa” con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo sean propiedad del Instituto Nacional Electoral, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Asimismo, el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”, deberá contar con un Secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos del Instituto encargados del diseño y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa y los miembros del Comité Técnico.

Además, los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”, podrán contar con personal de apoyo que los auxilie en el desempeño de sus actividades, a fin de dar cumplimiento a sus funciones, por lo que resulta necesario se disponga de los recursos y elementos necesarios para su funcionamiento, considerando los recursos financieros que la autoridad estatal correspondiente otorgue a este Instituto para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Lo anterior no significa, que dicho personal sustituya las funciones de los integrantes del propio Comité Técnico.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proporcionar los recursos financieros para que el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”, pueda desempeñar sus funciones.

Cuarto. Criterios para la conformación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”.

Definida la conveniencia para que se apruebe la creación de un “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa” y debido a la necesidad de que dicho Comité se integre por expertos en disciplinas científicas relevantes para el análisis y evaluación del citado Programa de Resultados Electorales Preliminares, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración y requisitos formales de sus integrantes.

El perfil genérico e ideal de los integrantes debe ser de expertos técnicos y científicos altamente calificados y experimentados para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiera, en la realización de los estudios para el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares ya referido.

En tal caso, los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”, deberán contar con amplios conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes áreas: estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral.

La combinación de estas disciplinas y las tareas específicas que se desprenden de cada una de ellas, se estiman ideales para la consecución de los fines del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en materia de diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa, se considera que los requisitos idóneos que deban cumplir los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, sean los siguientes de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- V. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el Proceso Electoral en curso; y,

VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Quinto. Integración del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa”.

A partir de los motivos y previsiones para la conformación del “Comité Técnico Asesor”, además de los criterios y requisitos formales tendentes a su integración ideal para el correcto desempeño de los trabajos de diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa, la integración del “Comité Técnico Asesor”, pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares. Asimismo, es de suma importancia considerar los resultados que los integrantes del Comité han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional, mismas que les permiten proveer asesoría al Instituto durante la implementación y operación del Programa, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Al respecto, los perfiles para integrar el “Comité Técnico Asesor”, están especializados en las siguientes disciplinas: informática, tecnologías de la información, ingeniería en sistemas, ciencias de la computación, física, ciencias y telecomunicaciones, estadística, ciencia política, comportamiento político y electoral, análisis de procesos electorales, políticas públicas, entre otras. Esto se refleja en sus múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente; lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Específicamente, la conformación de este Comité permite contar con miembros que han participado previamente en otros Comités del Instituto de la misma naturaleza y perfiles con experiencia en la aplicación de métodos estadísticos en el estudio del comportamiento electoral y en el análisis político-electoral en el contexto mexicano e internacional, desde una perspectiva comparada. Por lo anterior, es posible continuar con los procesos de mejora constante e innovación dentro del marco normativo que rige al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En esta ocasión, dos de los especialistas propuestos, han colaborado con el Instituto en Comités del Programa de Resultados Electorales Preliminares al menos desde 2009 y hasta el Proceso Electoral Federal de 2015, así como en los Comités que se conformaron tanto para el Proceso Electoral local ordinario de 2014-2015 en el estado de Morelos, como para la elección extraordinaria de Gobernador del estado de Colima en 2016.

Adicionalmente, el perfil de una de sus integrantes, contribuye con valoraciones del contexto político y el papel que ocupa el Programa de Resultados Electorales Preliminares en la labor del Instituto para informar a la ciudadanía dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Su conocimiento en la aplicación de métodos estadísticos en estudios político-electorales abona para la realización de análisis de los datos derivados de Programas anteriores, y permiten identificar áreas de oportunidad para su atención y mejora, tomando en cuenta la relevancia que tiene en el contexto de un Proceso Electoral.

Finalmente, la integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

Sexto. Publicación del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, numerales 1 y 2; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos y con fundamento en los artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 1, incisos a) y f) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 34, numeral 1, inciso a); 35; 42, numeral 10; 43 numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos ee) y jj); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1, inciso k); y 120 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 41, numeral 2, inciso p); y 66, párrafo 1, inciso u), fracción II, del Reglamento Interior del Instituto

Nacional Electoral; Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG75/2016 que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2015; Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG108/2016; numerales 14, fracción I; 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016.

Segundo. El Comité Técnico Asesor estará en funciones del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

Tercero. El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
2. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos;
3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
4. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
5. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información del PREP;
6. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación
7. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
8. Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP. En dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. El Comité Técnico Asesor deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos.
9. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General;
10. Elaborar un informe final de actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al Consejo General a más tardar el 30 de junio de 2016; y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Cuarto. Los miembros del Comité Técnico Asesor para el PREP, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- V. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el Proceso Electoral en curso; y,

- VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Quinto. En atención a lo expuesto en el punto anterior y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, a las siguientes personas:

1. Dra. Rosario Aguilar Pariente
2. Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
3. Dr. Rafael Pérez Pascual

Se adjunta, como Anexo 1, la Valoración sobre el Cumplimiento de Requisitos y, como Anexo 2, el currículo de cada uno, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Sexto. El Comité Técnico Asesor contará con un Secretario Técnico quien será el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por ser la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del PREP. El Secretario Técnico será un enlace entre el Comité y el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Séptimo. El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

Octavo. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico Asesor, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Noveno. Los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, podrán formar parte de algún otro Comité que el Instituto cree con el objeto de asesorar en la implementación y operación de algún Programa de Resultados Electorales Preliminares que el Instituto haya asumido. En este supuesto, si la mayoría de los miembros de ambos Comités son los mismos, podrán tratar en una misma sesión de trabajo los temas relativos a los Programas de Resultados Electorales Preliminares.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_19_a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_19_a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_19_a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_19_a4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establece el mecanismo para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, para los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que de éstos deriven.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG170/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN

ANTECEDENTES

- I. El 7 de octubre de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG325/2011, mediante el cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. Este acuerdo fue modificado el 23 de noviembre, mediante el diverso CG384/2011; a su vez, éste se modificó el 8 de febrero de 2012, a través del Acuerdo CG82/2012. En ambos casos, las modificaciones se realizaron en acatamiento a sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II. El 29 de octubre de 2014, a través del Acuerdo INE/CG232/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó y designó en su cargo a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011 para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. Además, para cubrir las vacantes se aprobó el nombramiento de los consejeros suplentes como propietarios.
- III. El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG839/2015 ratificó a los integrantes del Consejo Local de Aguascalientes. Lo anterior, a propósito del inicio del Proceso Electoral extraordinario correspondiente al Distrito Electoral 01 en dicha entidad federativa.
- IV. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG896/2015 ratificó en su cargo a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Locales del Instituto en Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- V. El 4 de febrero de 2016, Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG53/2016 ratificó en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar el Consejo Local del Instituto en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29, numeral 1, y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo constitucional, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el propio párrafo segundo también dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley General, dispone que el Instituto Nacional Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
7. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
8. Que el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la Ley General establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el numeral 3 del artículo 65 de la Ley.
9. Que el artículo 51, numeral 1, inciso l) de la Ley General, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 61, numeral 1 de la Ley General señala que en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda.
11. Que el artículo 65, numeral 1 de la Ley General, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
12. Que el artículo 65, numeral 3 de la Ley General, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
13. Que el numeral 2 del artículo 66 de la Ley General establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
14. Que de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley General, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
15. Que los artículos 68, 92 y 96 de la Ley General establecen las atribuciones de los Consejos Locales; así como la forma en la cual se llevarán a cabo las sesiones de los mismos.
16. Que el artículo 207 de la Ley General señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
17. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley General disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
18. Que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en el Acuerdo CG222/2011, estableció el perfil que debían cubrir los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales locales: garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad, además, se establecieron los criterios orientadores de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

19. Que en mérito de lo expuesto, este Consejo General atendiendo a la nueva integración y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y toda vez que los actos jurídicos emitidos por el entonces Instituto Federal Electoral son válidos y surten todos sus efectos legales, se deben de considerar vigentes el perfil y los criterios señalados en el Acuerdo CG222/2011.
20. Que el Acuerdo INE/CG232/2014 establece que el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá notificar las vacantes al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente, las y los Consejeros Electorales del Consejo General.
21. Que a la fecha existen dos fórmulas completas de consejeros locales vacantes; esto es, dos vacantes en los cargos de consejeros propietarios y suplentes.
22. Que para que el Consejo General cumpla con su atribución conferida en los artículos 44, numeral 1, incisos b) de la Ley General y 5, numeral 1, incisos b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, deberá cubrir las vacantes de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Locales.
23. Que las propuestas que se presenten para cubrir las vacantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 66, numeral 1 de la Ley General, mismos que a continuación se enuncian:
 - a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
24. Que con fundamento en el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley, y con el objeto de otorgar certeza a la integración de las propuestas de ciudadanos para ser designados Consejeros Electorales de los Consejos Locales, en aquellas entidades en las que se encuentren vacantes los propietarios, se considera pertinente establecer un mecanismo para atender en cada entidad federativa, los casos que se encuentre en este supuesto.
25. Que conforme lo establece el artículo 45, numeral 1, inciso d) de la Ley General, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.
26. Que de conformidad con el artículo 46, numeral 1, incisos a), c), k) y n) de la Ley General corresponde al Secretario del Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de dicho órgano colegiado; proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y dar cuenta con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales electorales.
27. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley General, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 29, numeral 1; 31, numerales 1 y 4; 33 numeral 1; 42, numeral 2; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), h) y j); 45, numeral 1, inciso d); 46, numeral 1, incisos a), c) k) y n); 51, numeral 1,

inciso l); 61, numeral 1; 65, numerales 1 y 3; y 66, numerales 1 y 2; 67, numeral 1; 68; 92; 96; 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c); y 225, numerales 1 y 2, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Para la integración de los Consejos Locales del Instituto que presenten vacantes durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016, ordinarios o extraordinarios, se deberá considerar en primera instancia al suplente correspondiente a esa fórmula.

En el supuesto de que se encontrara vacante la fórmula completa, se nombrará al Consejero Propietario de entre los Consejeros suplentes designados y ratificados por el Consejo General, siguiendo los criterios siguientes:

1. Se considerará al suplente de la fórmula inmediata siguiente que coincida en género con quien dejó la vacante. Esto es, si la propietaria era mujer, se buscará en primer lugar ocupar la vacante con una mujer de la fórmula más cercana en orden consecutivo. Lo mismo sucederá si se tratara de un hombre.
2. En caso de que no pudiera cumplirse con el criterio anterior por no haber suplentes del género necesario, se convocará al suplente de la fórmula inmediata siguiente; pero si ésta también se encontrara vacante, se designará al suplente de la fórmula consecutiva, sin distinguir el género.

En ambos casos, y de ser necesario, se seguirá el orden consecutivo de las fórmulas hasta encontrar el suplente que pueda ocupar la vacante de propietario.

Los criterios anteriores pretenden garantizar los principios rectores relativos a la igualdad y paridad de género, para propiciar el equilibrio de Consejeras y Consejeros en la integración de los Consejos Locales

Con antelación a la notificación del o la ciudadana que ocuparía la vacante, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, enviará a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, un informe con la integración actual del Consejo Local con derecho a voto, así como con el nombre de la persona sobre la que recaería la designación de conformidad al mecanismo previsto.

Asimismo, previo a la designación del o la Consejera Local, el Secretario de la Junta Local recopilará de quien vaya a ocupar la vacante, las respectivas cartas bajo protesta de decir verdad que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de Consejero Electoral Local propietario.

Segundo. En virtud de que los Procesos Electorales Locales se encuentran en curso y a efecto de garantizar la debida integración y funcionamiento de los Consejos Locales del Instituto, se instruye a los presidentes de los mismos, para que con fundamento en el artículo 65, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinen mediante el procedimiento previsto en el Punto de Acuerdo anterior, el suplente que ocupará el lugar de propietario y lo convoquen a rendir la protesta de ley.

Tercero. Los consejeros presidentes de Consejo Local en donde se cubran vacantes de propietarios, deberán informar al Secretario del Consejo General, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido protesta.

Cuarto. Las vacantes que se ocupen con motivo del presente Acuerdo, únicamente tendrán vigencia para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los extraordinarios que de éstos deriven.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales de las entidades en las que se presenten vacantes.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidatos independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG188/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE SE CELEBRARÁ EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, en adelante el Decreto.
- II. El cuatro de febrero del año en curso, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la convocatoria para la elección de sesenta Diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, identificado con la clave INE/CG52/2016 y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el plan y calendario integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los Lineamientos correspondientes” identificado con la clave INE/CG53/2016. Mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero siguiente.
- III. El treinta de marzo del presente año, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de fiscalización relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” identificado con la clave INE/CG162/2016.
- IV. En sesión extraordinaria pública efectuada el cuatro de abril del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Marco normativo.

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, y tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo del Decreto, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, de los cuales sesenta serán electos según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
3. Podrán solicitar el registro de candidatos los Partidos Políticos Nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes integradas por fórmula de propietario y suplente, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Séptimo, apartado A, fracción I, del Decreto.

4. Que en atención a lo establecido en el Transitorio Séptimo, apartado A, fracción IV y fracción III, inciso a), del Decreto, podrán ser aplicados, en lo conducente, el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que no contravengan el mencionado Decreto.
5. Que de conformidad con lo previsto en la convocatoria aprobada mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG52/2016, en relación con lo establecido en el considerando 33, del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG53/2016, la asignación de los diputados electos por el principio de representación proporcional podrá llevarse a cabo el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, siempre que se encuentren resueltas todas las impugnaciones por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Que el artículo 4 del Punto PRIMERO, del Acuerdo identificado con la clave INE/CG162/2016, relativo a la actualización del rebase al tope de gastos de campaña y que trasciende a la asignación de diputados a la Asamblea Constituyente, señala:

(...)

- a) ***El candidato independiente que rebase el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento del tope fijado, perderá el derecho a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.***
- b) ***El partido político que rebase el tope de gastos de campaña en una sexagésima parte del tope fijado, perderá el derecho a la asignación de la última fórmula que, conforme al orden de la lista y la fórmula de asignación, le hubiera correspondido por su votación.***
En caso de exceder el tope de gastos de campaña por más una sexagésima parte, la misma sanción se aplicará de forma progresiva, donde por cada sexagésima parte en exceso se perderá el derecho a la asignación de una fórmula adicional.
- c) ***Con independencia de lo previsto en los incisos anteriores, en todos los casos, el rebase de tope de gastos será sancionado de manera económica.***

(...)

Conceptos

7. De lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto se advierte que hace referencia a diversos conceptos. Mismos que al ser para una elección sui generis, no se encuentran definidos en la legislación de la materia. Por lo que a efecto de privilegiar el principio de certeza que debe regir todas las etapas dentro de un Proceso Electoral, se entenderá por cociente natural, votación válida emitida, votación emitida por partidos políticos, nuevo cociente natural, resto mayor para partidos políticos y resto mayor para candidatos independientes, lo siguiente:
 - Votación válida emitida: la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos.
 - Cociente natural: que se utilizará para asignar las diputaciones a los candidatos independientes, el resultado de dividir la votación válida emitida entre sesenta.
 - Votación emitida por partidos políticos: la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los votos emitidos para candidatos independientes.
 - Nuevo cociente natural: el que se utilizará para asignar diputaciones a los partidos políticos. El resultado de dividir la votación emitida por partidos políticos entre el número de diputaciones restantes por asignar.
 - Resto mayor para partidos políticos: El número de votos no utilizados por cada partido político una vez hecha la distribución mediante el nuevo cociente.
 - Resto mayor para candidatos independientes: El número de votos para cada uno de los candidatos independientes que no obtuvieron una diputación constituyente por no haber obtenido una votación igual o mayor al cociente natural.

Procedimiento de asignación.

8. Que el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción III, del Decreto, establece el siguiente proceso de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:

(...)

III. Las diputaciones constituyentes se asignarán:

- a) ***A las fórmulas de candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural, que será el que resulte de dividir la votación válida emitida entre sesenta.***

- b) *A los partidos políticos las diputaciones restantes, conforme las reglas previstas en el artículo 54 de la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que resulten aplicables y en lo que no se oponga al presente Decreto.*

Para esta asignación se establecerá un nuevo cociente que será resultado de dividir la votación emitida, una vez deducidos los votos obtenidos por los candidatos independientes, entre el número de diputaciones restantes por asignar.

En la asignación de los diputados constituyentes se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

- c) *Si después de aplicarse la distribución en los términos previstos en los incisos anteriores, quedaren diputaciones constituyentes por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que tuvieren partidos políticos y candidatos independientes.*

IV. (...)

9. Que para el desarrollo del procedimiento precisado en el considerando que antecede, se llevarán a cabo las siguientes fases:

• **Fase 1. Asignación a candidatos independientes.**

Se obtendrá el cociente natural y se asignarán diputaciones constituyentes a las fórmulas de candidatos independientes que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural.

Es importante precisar, que de conformidad con lo previsto en el inciso a), del artículo cuarto, del Punto PRIMERO, del Acuerdo identificado con la clave INE/CG162/2016 el candidato independiente que rebase el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento del tope fijado, perderá el derecho a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

• **Fase 2. Asignación a partidos políticos.**

Se obtendrá el nuevo cociente y se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos entre el nuevo cociente, y el resultado en números enteros, será la cantidad de diputados constituyentes por el principio de representación proporcional que, en primera instancia, le corresponda a cada partido político.

• **Fase 3. Distribución por restos mayores.**

Si al finalizar la fase 2 quedasen diputaciones por asignar, se integrará un listado único con los restos mayores para los partidos políticos y candidatos independientes, ordenados en forma descendente.

En caso de que existan dos o más candidatos independientes con el mismo resto mayor, éstos se ordenarán tomando en cuenta la lista de candidatos independientes que apruebe el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción II, inciso b) del multicitado Decreto.

De existir un partido político y un candidato independiente con idéntico resto mayor, éstos se ordenarán en el listado único anteponiendo al candidato independiente, lo anterior en atención a los criterios de asignación plasmados por el legislador, en la fracción III del Artículo Transitorio séptimo, al emitir el Decreto.

Dicha lista será utilizada para asignar las diputaciones que faltasen a los partidos políticos o candidatos independientes que cuenten con restos mayores más altos. Es decir, al partido político o candidato independiente que cuente con un resto mayor más alto le será atribuida una diputación constituyente, y en caso de que aún faltasen diputaciones por asignar, la misma le será otorgada al siguiente en la lista y así sucesivamente hasta que no queden diputaciones por asignar.

• **Fase 4. Reasignación con motivo de sanciones firmes.**

Si con motivo de sanciones firmes en materia de fiscalización se debieran deducir diputaciones a partidos políticos, éstas se descontarán de las asignadas en la fase 3 y, de ser necesario, de las asignadas en la fase 2 en orden ascendente a partir de la última fórmula asignada.

En cualquier caso se respetará el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

Las diputaciones que deban deducirse se reasignarán conforme a los restos mayores de entre los partidos políticos y candidatos independientes que no fueron sancionados en términos del primer párrafo de esta fase.

10. De conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción III, inciso b), del Decreto, una vez obtenido el número de diputados constituyentes que le corresponderá a cada partido político, éstas serán asignadas conforme al orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

Ningún partido podrá obtener un número de diputaciones por arriba del umbral de sobrerrepresentación señalado en el artículo 54, fracción V Constitucional.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, párrafo segundo, fracción V y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16 y 17 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Artículo Transitorio séptimo del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para la asignación de diputados por el principio de representación a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se desarrollará el procedimiento siguiente:

- **Fase 1. Asignación a candidatos independientes.**

Se obtendrá el cociente natural y se asignarán diputaciones constituyentes a las fórmulas de candidatos independientes que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural.

Es importante precisar, que de conformidad con lo previsto en el inciso a), del artículo cuarto, del Punto PRIMERO, del Acuerdo identificado con la clave INE/CG162/2016 el candidato independiente que rebase el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento del tope fijado, perderá el derecho a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

- **Fase 2. Asignación a partidos políticos.**

Se obtendrá el nuevo cociente y se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos entre el nuevo cociente, y el resultado en números enteros, será la cantidad de diputados constituyentes por el principio de representación proporcional que, en primera instancia, le corresponda a cada partido político.

- **Fase 3. Distribución por restos mayores.**

Si al finalizar la fase 2 quedasen diputaciones por asignar, se integrará un listado único con los restos mayores para los partidos políticos y candidatos independientes, ordenados en forma descendente.

En caso de que existan dos o más candidatos independientes con el mismo resto mayor, éstos se ordenarán tomando en cuenta la lista de candidatos independientes que apruebe el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción II, inciso b) del multicitado Decreto.

De existir un partido político y un candidato independiente con idéntico resto mayor, éstos se ordenarán en el listado único anteponiendo al candidato independiente, lo anterior en atención a los criterios de asignación plasmados por el legislador, en la fracción III del Artículo Transitorio séptimo, al emitir el Decreto.

Dicha lista será utilizada para asignar las diputaciones que faltasen a los partidos políticos o candidatos independientes que cuenten con restos mayores más altos. Es decir, al partido político o candidato independiente que cuente con un resto mayor más alto le será atribuida una diputación constituyente, y en caso de que aún faltasen diputaciones por asignar, la misma le será otorgada al siguiente en la lista y así sucesivamente hasta que no queden diputaciones por asignar.

- **Fase 4. Reasignación con motivo de sanciones firmes.**

Si con motivo de sanciones firmes en materia de fiscalización se debieran deducir diputaciones a partidos políticos, éstas se descontarán de las asignadas en la fase 3 y, de ser necesario, de las asignadas en la fase 2 en orden ascendente a partir de la última fórmula asignada.

En cualquier caso se respetará el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

Las diputaciones que deban deducirse se reasignarán conforme a los restos mayores de entre los partidos políticos y candidatos independientes que no fueron sancionados en términos del primer párrafo de esta fase.

De conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción III, inciso b), del Decreto, una vez obtenido el número de diputados constituyentes que le corresponderá a cada partido político, éstas serán asignadas conforme al orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

Ningún partido podrá obtener un número de diputaciones por arriba del umbral de sobrerrepresentación señalado en el artículo 54, fracción V Constitucional.

Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de dos mil dieciséis, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

Se aprobó en lo particular la Fase 4, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo.

Se aprobó en lo particular el Método para la aplicación de la sanción en los términos originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-06_1a/CGex201604-06_ap_5_votopart.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las integraciones de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Organización Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG750/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS INTEGRACIONES DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- II. El 14 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG894/2015 se aprobó la integración de la Comisión de Organización Electoral de la siguiente forma:

A) Comisión de Organización Electoral.

Nombre	Cargo
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Presidenta
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Consejeros del Poder Legislativo.	
Representantes de los Partidos Políticos.	

- III. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 a través del cual se modificaron los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 13 de octubre de 2016, a través del oficio CE/MABM/INE/101/2016 dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez manifestó lo siguiente:

...le solicito atentamente proveer lo conducente para poner a consideración del Consejo General del Instituto un Proyecto de Acuerdo en el que se refleje que el suscrito dejará de integrar la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y así formar parte de la Comisión de Organización Electoral.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. En el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios referidos en el numeral anterior.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.
4. En el artículo 42 de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

*2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales **podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas**, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.*

3. Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

4. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

- 5. El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.*
 - 6. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.*
 - 7. El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*
 - 8. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.*
 - 9. El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.*
 - 10. El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.*
5. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
 6. De conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
 7. La modificación de la integración de la Comisión de Organización Electoral que se propone, es acorde al mandato legal que establece que, tratándose de las Comisiones permanentes, cada Consejero Electoral podrá participar hasta en cuatro.

En ese sentido, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez al manifestar su voluntad de dejar de integrar la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, actualiza el supuesto referido en el párrafo anterior.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2; 35, 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifica la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobada en el Acuerdo INE/CG46/2014, para que deje de integrar la misma el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

Segundo.- Se modifica la integración de la Comisión de Organización Electoral aprobada en el Acuerdo INE/CG894/2015, para incluir como integrante de la misma al Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de la República Popular China y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuando estas últimas sean procedentes de la empresa Uk Carbon and Graphite, CO. LTD. y los electrodos sean elaborados con barras de grafito originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ELECTRODOS DE GRAFITO PARA HORNO DE ARCO ELÉCTRICO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, CUANDO ESTAS ÚLTIMAS SEAN PROCEDENTES DE LA EMPRESA UK CARBON AND GRAPHITE, CO. LTD. Y LOS ELECTRODOS SEAN ELABORADOS CON BARRAS DE GRAFITO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 22/16 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 1 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. para las importaciones de Jilin Carbon Import and Export Company ("Jilin") de 68%;
- b. para las importaciones de Sichuan Guanghan Shida Carbon Co. Ltd. ("Sichuan") de 250%;
- c. para las importaciones de Nantong Yangzi Carbon Co. Ltd. ("Nantong") de 93%;
- d. para las importaciones de Henan Sanli Carbon Products, Co. Ltd. de 185%;
- e. para las importaciones de M. Brashem, Inc. de 38%, siempre y cuando provengan de las empresas proveedoras que presentó para el cálculo de su margen de discriminación de precios, y
- f. para las importaciones provenientes del resto de los exportadores de electrodos de grafito originarios de China de 250%.

B. Recurso de revocación

2. El 13 de marzo de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se resolvió el recurso interpuesto por Talleres y Aceros, S.A. de C.V. y TA 2000, S.A. de C.V., en contra de la Resolución Final. Se confirmó en todos sus términos la Resolución Final.

3. El 3 de abril de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se resolvió el recurso interpuesto por Jilin, Sichuan y Nantong, en contra de la Resolución Final. Se determinó modificar la cuota compensatoria de Jilin de 68% a 42%. Respecto de Sichuan y Nantong se confirmó en todos sus términos la Resolución Final.

C. Elusión de cuotas compensatorias

4. El 1 de septiembre de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de China, mediante la cual se determinó la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("Reino Unido") y procedentes de la empresa UK Carbon and Graphite, Co. Ltd. (UKCG), elaborados con barras de grafito originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), en los términos señalados en los puntos 1 y 3, de esta Resolución, según corresponda al productor chino de la barra de grafito.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 25 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que, cuando menos un productor nacional interesado, manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarios de China, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

6. El 16 de diciembre de 2016 GrafTech México, S.A. de C.V. ("GrafTech"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de China. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de junio al 30 de noviembre de 2016.

7. GrafTech precisó que los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico también ingresan al territorio nacional a través de importaciones temporales, al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la TIGIE, a través de la fracción arancelaria 9802.00.13, así como de Programas de Promoción Sectorial, por lo que el procedimiento de examen de vigencia deberá comprender dichas importaciones.

8. GrafTech es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, en fabricar, transformar, procesar, mezclar, industrializar, exportar, comprar, vender, distribuir y, en general, comerciar en cualquier forma, electrodos de grafito y de carbón, sus partes y subproductos. Para acreditar su calidad de productor nacional de electrodos de grafito, presentó carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 14 de diciembre de 2016.

F. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

9. El producto objeto de examen son los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de 8 a 24 pulgadas de diámetro. Las longitudes más comunes son de 60, 72, 84, 96 y 110 pulgadas (sin contar el nipple).

10. Un electrodo de grafito completo se compone de dos partes: un cuerpo cilíndrico sólido, de color negro con sockets roscados en los extremos, y un dispositivo de conexión llamado comúnmente "nipple" que sirve para conectar un electrodo con otro a medida que se van consumiendo en el proceso de fusión dentro del horno de arco eléctrico. Los electrodos de grafito pueden venderse con el nipple conectado o por separado (situación que no afecta la clasificación arancelaria).

2. Características

11. De acuerdo con la Resolución Final, el diámetro es la principal característica que determina la compra de un electrodo de grafito, ya que depende de la medida específica del orificio del horno en que son insertados para la fundición de metales.

12. Otra de las características del producto objeto de examen es la potencia o grado del electrodo, el cual está en función de los requerimientos del usuario en el proceso de fundición. El producto objeto de examen se clasifica en grados UHP (ultra alta potencia), HP (alta potencia), SHP (entre los grados HP y UHP), SP (potencia estándar), RP (potencia regular) y LP (potencia baja), mientras que el producto nacional en sus equivalentes AGX, AGR, LFX, NEXUS y AGI (entre los grados AGX y AGR).

13. La calidad y uso de los electrodos se determina a partir de las siguientes propiedades físicas y mecánicas:

- a. Densidad aparente: Es el peso por unidad de volumen. Una mayor densidad aparente habitualmente refleja mejores propiedades mecánicas.
- b. Resistencia específica/Resistividad eléctrica: Es la resistencia al paso de la corriente eléctrica. Un valor bajo de resistencia permite una mayor intensidad de corriente sin que los electrodos se sobrecalienten.
- c. Resistencia a la tensión: Es la fuerza que se requiere para producir una rotura por tensión. Un valor alto reduce el número de roturas de los nipples.
- d. Resistencia a la flexión: Es la fuerza que se requiere para producir una rotura por flexión (también se le llama módulo de rotura). Un valor alto reduce el número de roturas de los electrodos.
- e. Coeficiente de dilatación/Coeficiente de expansión térmica: Se refiere al aumento en la longitud por el incremento de la temperatura. Un valor bajo proporciona una mejor resistencia al choque térmico. La compatibilidad entre el coeficiente de dilatación del electrodo y del nipple es importante para un correcto rendimiento de la unión.

- f. Módulo de Young: Es una medida de resistencia al cambio de longitud ante una fuerza de tensión o compresión. Este módulo de elasticidad se expresa como la relación entre la fuerza (fuerza por unidad de superficie) y la deformación resultante (cambio en longitud por unidad de longitud). Un valor bajo está usualmente asociado a una buena resistencia al choque térmico.
- g. Grado: Depende de la calidad de la materia prima (coque) que se emplea en la fabricación de los electrodos de grafito. La clasificación puede variar entre los productores del mundo.

3. Tratamiento arancelario

14. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos:
8545.11	-- De los tipos utilizados en hornos.
8545.11.01	- De los tipos utilizados en hornos.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

15. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2010, cualquiera que sea su origen.

4. Proceso productivo

16. Los principales insumos para la fabricación de los electrodos de grafito son el coque calcinado de petróleo y la brea de alquitrán como aglutinante para la aglomeración (constituyen el 98% de un electrodo). La proporción de coque y brea es aproximadamente de 80 y 20%, respectivamente. El coque calcinado de petróleo es un producto sólido, negro brillante, que resulta del proceso de rompimiento (cracking) de los residuos pesados del petróleo. El cracking consiste básicamente en incrementar la temperatura del material para eliminar las impurezas y dejar un producto final con 95% de carbón fijo. El coque que se utiliza en la fabricación de electrodos está constituido de carbón aproximadamente 95%, y el resto son cenizas.

17. El proceso productivo de los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico se realiza en las siguientes etapas:

- a. Molienda, mezclado y extrusión: el coque se clasifica para molerlo a una granulometría especificada para cada formulación. El coque molido se mezcla con brea líquida y otros ingredientes para obtener una pasta moldeable. La pasta se somete a un proceso de extrusión para formar un cilindro sólido llamado electrodo verde cuyas dimensiones son cercanas a las del producto final.
- b. Cocimiento: el electrodo verde se somete a un proceso de cocimiento en hornos especiales a temperaturas superiores a los 800°C, para eliminar los volátiles existentes en el electrodo verde y convertir en coque la brea utilizada como aglutinante. Parte de la brea se sublima durante el cocimiento del electrodo verde, lo cual deja una porosidad en el electrodo. El producto que se obtiene se llama electrodo cocido.
- c. Impregnación: consiste en rellenar la porosidad del electrodo cocido. Los poros se rellenan con brea líquida que se introduce a presión. Posteriormente, el electrodo se somete a un nuevo proceso de cocción, llamado recocado, a una temperatura de hasta 800°C. Los electrodos de grado AGR no requieren ser impregnados debido a la carga eléctrica que deben soportar y pasan directamente de la etapa de cocimiento a la de grafitación.
- d. Grafitación: el electrodo cocido o recocado se somete a un nuevo proceso de calentamiento en hornos especiales a una temperatura de hasta 3000°C, para que el coque se transforme física y químicamente en grafito. El producto resultante es el electrodo de grafito.
- e. Maquinado: se trabaja el electrodo de grafito para darle las dimensiones finales de diámetro y longitud. Se utiliza un dado exclusivo para cada medida, en el cual, la nariz de salida es la que proporciona el diámetro final. Los extremos se modifican para formar los sockets donde se conectan los nipples de conexión.

5. Normas

18. Son aplicables al producto objeto de examen las siguientes normas: NMX-J-179-1972 "Electrodos de grafito para ser empleados en Hornos de Arco Eléctrico", ASTM: E130-87 (2003) "Designación de formas y tamaños de electrodos de grafito", C783-85 (2005) "Muestreo de núcleo de electrodos de grafito" y C1025-91 (2005) "Método de prueba para módulo de ruptura en flexión de electrodos de grafito". Aunque ninguna de ellas tiene carácter obligatorio. Otros organismos de normalización también emiten normas relativas a los electrodos de grafito, por ejemplo, la Asociación Nacional de Fabricantes Eléctricos de los Estados Unidos, la Comisión Electrotécnica Internacional o la Asociación Japonesa de Estándares (NEMA, IEC y JSA, por las siglas en inglés de National Electrical Manufacturers Association, International Electrotechnical Commission y Japanese Standards Association, respectivamente).

6. Usos y funciones

19. Los electrodos de grafito se utilizan en hornos de arco eléctrico empleados en los procesos productivos de acero, fierro fundido, ferroaleaciones y otras ligas metálicas.

G. Partes interesadas

20. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer, son las siguientes:

1. Productora nacional

GrafTech México, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

2. Importadoras

Aceros Corsá, S.A. de C.V.
Av. La Prensa No. 2
Col. San Juan Ixhuatepec
C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29, piso 7
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11580, Ciudad de México

Deacero, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Grupo Acerero, S.A. de C.V.
Eje 108 S/N
Col. Zona Industrial
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Grupo Simec, S.A.B. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 601, edificio A, piso 2
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Orge, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 601, edificio A, piso 3, Int. 7
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Simec International 6, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 601, edificio A, piso 3, Int. 4
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

TA 2000, S.A. de C.V.
Talleres y Aceros, S.A. de C.V.
Carretera Federal México-Veracruz Km. 321 S/N, Int. 2
Zona Industrial
C.P. 94450, Ixtaczoquitlán, Veracruz

3. Exportadoras

Henan Sanli Carbon Products, Co. Ltd.
North Side of Xiaotun Village
Postal Code 453638, Baiq Xinxiang, China

Jilin Carbon Import and Export, Co.
9 Heping Street
Jilin City
Postal Code 132002, Jilin, China

M. Brashem, Inc.
14023 NE 8th Street
Bellevue, WA
Postal Code 98007, Washington, United States of America

Nantong Yangzi Carbon, Co. Ltd.
208, Xishi Street
Tangzha, Nantong
Postal Code 226002, Jiangsu, China

Sichuan Guanghan Shida Carbon, Co. Ltd.
Xiwai Township
Guanghan City
Postal Code 618300, Sichuan Province, China

UK Carbon and Graphite, Co. Ltd.
House 5 Strutt Street
Belper, Derbyshire
DE561UN, United Kingdom

4. Asociaciones

China Chamber of Commerce for Import and Export of
Machinery and Electronic Products
Building 12, Panjiayuan Nanli, floor 8-9
Chaoyang District
Postal Code 100021, Beijing, China

5. Gobierno

Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales
Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

Embajada del Reino Unido en México
Río Lerma No. 71
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

CONSIDERANDOS**H. Competencia**

21. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

I. Legislación aplicable

22. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

J. Protección de la información confidencial

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

K. Ampliación de la cobertura del examen de vigencia

24. GrafTech solicitó incluir en el presente examen a las importaciones de electrodos de grafito que ingresen al amparo de la Regla Octava, Programas de Promoción Sectorial y temporales.

25. Al respecto, se aclara que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II de la LCE, el examen de vigencia tiene por objeto determinar si con la supresión de las cuotas compensatorias sería probable que la práctica desleal se repita o continúe, es decir, el análisis versa sobre el comportamiento de las importaciones del producto que está sujeto a cuota compensatoria, por ello, no sería posible incluir en la cobertura del examen de vigencia a los productos que no son objeto de cuota compensatoria. En consecuencia, es improcedente la solicitud de GrafTech de ampliar la cobertura del examen de vigencia.

L. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

26. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

27. En el presente caso, GrafTech, en su calidad de productor nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

M. Periodo de examen y de análisis

28. GrafTech, propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de junio al 30 de noviembre de 2016. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del RLCE y la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), en el sentido de que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de doce meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, la Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016.

29. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

30. Se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de China y del Reino Unido, cuando estas últimas sean procedentes de la empresa UKCG y los electrodos sean elaborados con barras de grafito originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

31. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016.

32. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

33. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

34. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

35. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

36. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

37. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-04/2017

Descripción de la licitación:	Contratación para el servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	21 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones:	1 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	8 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 445236)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-007000997-E30-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Especializado, a Máquina GB-31/8 MARCA MANURHIN
Actividades del mantenimiento a realizarse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Visita a instalaciones	20/02/2017, 9:00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017, 9:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445219)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E45-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 16 de febrero de 2017, en el concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E45-2017
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Refacciones para las Unidades de Maquinaria Pesada
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 Febrero 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 A.M., 22 Mar. 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 A.M., 29 Mar. 2017.
Fallo.	12:00 A.M., 17 Abr. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445208)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL****BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E48-2017**, para la **"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION DE VHF DE REDES ADMINISTRATIVAS"** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION DE VHF DE REDES ADMINISTRATIVAS".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/02/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/03/2017, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	3/04/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445204)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL****BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E51-2017**, para la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION TIERRA-AIRE”**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION TIERRA-AIRE”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/02/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/03/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/03/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445205)**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E19-2017

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracc. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-020000999-E19-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma núm. 116, Piso 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 24 de febrero de 2017.

Descripción de la licitación	Contratación de los “servicios de transporte terrestre de pasajeros, local y turístico, para el personal de la Secretaría de Desarrollo Social”.		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	15/02/2017	Junta de aclaraciones	21/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 11:00 horas

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General. Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACION

INMOBILIARIA Y ACTIVO FIJO

LIC. JORGE MARIO ARREGUI URIBE

RUBRICA.

(R.- 445171)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DIRECCION DE CONTRATACION A
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica LA-006000998-E26-2017
Objeto de la Licitación	Contratación Consolidada Plurianual del Seguro de Vida Institucional para las Secretarías, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos Participantes.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2017.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	21/febrero/2017, 17:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	06/marzo/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	10/marzo/2017, 18:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION A
GERMAN ALEJANDRO DIAZ MAGDALENO
RUBRICA.

(R.- 445217)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la Licitación No. **LO-016B00053-E1-2017**, están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-E1-2017**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. 2017-B05-B45-CD-06-FN-LP-A-OR-0001**

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la limpieza, desazolve y conformación de bordos con material del desazolve en tramos dispersos del Río Marabasco, localidad El Charco, municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/02/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017, 10:30 horas

El acto de presentación y apertura de proposiciones para la licitación no. **LO-016B00053-E1-2017**, se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección Local Colima de la CONAGUA, ubicada en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colima, Col.
- Las propuestas de la licitación podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- Mediante el memorando no. B00.908.02/113/000170 de fecha 14 de febrero de 2017 se autorizó la reducción de plazos del proceso de licitación.

COLIMA, COL., A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. ELEAZAR CASTRO CARO
RUBRICA.

(R.- 445234)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua.

La convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662-1082900 Ext 1660, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, la **Publicación en CompraNet 5.0 será el día 13 de febrero de 2017 y en el D.O.F. será el día 21 de febrero de 2017**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E003-2017

Objeto de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO 2017.(marzo-diciembre)
Visita a instalaciones	17/02/2017; 10:00 a. m.
Junta de aclaraciones	20/02/2017; 1:00 p. m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017; 9:00 am
Plazo de ejecución	306 días naturales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E004-2017

Objeto de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO 2017.(marzo-diciembre)
Visita a instalaciones	17/02/2017; 10:00 a. m.
Junta de aclaraciones	20/02/2017; 2:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017; 10:00 am
Plazo de ejecución	306 días naturales

En lo que se refiere a el volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria. El lugar de reunión para la junta será en Oficinas de la Unidad Licitadora, sita en Comonfort y Paseo de la Cultura edificio México 5to. Piso, Hermosillo, Sonora.

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial)

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1660, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. JOSE GODOY FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 445200)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1° fracción II, 2°, 3°, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 2°, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1°, 4°, 9° párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 6° segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7°, 9° fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 65, 66, 73 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 3, Clave Estatal, Clave Mpio. 02003, Municipio Tecate, Estado de Baja California y No. 4, Clave Estatal, Clave Mpio. 02004, Municipio Tijuana, Estado de Baja California, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California - Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-E1-2017	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPONENTES DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS, MECANICOS Y CONSERVACION DE LA OBRA CIVIL DE LAS PRESAS ABELARDO L. RODRIGUEZ Y EL CARRIZO, B.C.
Visita al lugar de los trabajos:	28 de febrero del 2017 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2017 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo del 2017 a las 10:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 21 de febrero del 2017.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Jefatura de Proyecto de Operación y Conservación de Presas, Plantas de Bombeo y Acueductos del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 21 DE FEBRERO DE 2017.

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA**LIC. ALEJANDRO JAIMES PULIDO**

RUBRICA.

(R.- 445240)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E7-2017 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E7-2017

OBRAS DE RECTIFICACION Y AMPLIACION EN CAPACIDAD DEL RIO TULA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 5+000 AL KM 9+150, TRAMO 1	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	15 febrero de 2017
Visita al sitio de la obra	20 febrero de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 febrero de 2017 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2017 a las 10:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 445168)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E8-2017 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E8-2017

OBRAS DE RECTIFICACION Y AMPLIACION EN CAPACIDAD DEL RIO TULA EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS DEL KM 9+150 AL KM 12+850 - TRAMO 2 Y DEL KM 20+650 AL KM 24+200 - TRAMO 5	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	16 febrero de 2017
Visita al sitio de la obra	20 febrero de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 febrero de 2017 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2017 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 445223)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que tiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y del modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Ventura Puente No. 359, Colonia Chapultepec Norte, Morelia Michoacán, C.P 58260, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevantes es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica. No. LA-008000992-E1-2017
Objetivo de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles que ocupan la delegación y Distritos de Desarrollo Rural de la SAGARPA de Michoacán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	21/02/2017
Visita a instalaciones	22, 23 Y 24 /02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017 9:00 horas
Fallo	10/03/2017 9:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SAGARPA
DEL ESTADO DE MICHOACAN
M.C ARIEL FERNANDO RUIZ MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 445180)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que tiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y del modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Ventura Puente No. 359, Colonia Chapultepec Norte, Morelia Michoacán, C.P 58260, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevantes es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica. No. LA-008000992-E2-2017
Objetivo de la licitación	Servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las oficinas de la delegación y Distritos de Desarrollo Rural de la SAGARPA en Michoacán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	21/02/2017
Visita a instalaciones	22, 23 Y 24 /02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017 13:00 horas
Fallo	10/03/2017 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SAGARPA
DEL ESTADO DE MICHOACAN
M.C ARIEL FERNANDO RUIZ MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 445179)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E2-2017
Objeto de la Licitación	Servicios Cloud para las Aplicaciones Institucionales de la SAGARPA 2017-2018
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	15/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 10:00 horas
Fallo	07/03/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 445186)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 39

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-009000062-E39-2017**, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 11 Ala Oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.42.00 ext. 16060.

Licitación No. LA-009000062-E39-2017

Descripción de la licitación	“Contratación de Servicios del Agente para la Asesoría Técnica, Legal Y Financiera para la Adjudicación mediante concurso público de un Proyecto de Asociación Público-Privada, mediante la celebración de un contrato de largo plazo para implementar, desarrollar, operar, explotar, conservar y mantener el proyecto de desarrollo carretero integral “Autopista Monterrey – Nuevo Laredo” Tramo La Gloria – San Fernando, en Términos De la Ley De Asociaciones Público Privadas”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2017 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	3 de marzo de 2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO,
CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,
SUSCRIBE EL PRESENTE EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445355)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PUBLICACION DE FALLOS**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 13, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar los Fallos de la **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** que a continuación se enlistan:

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E7-2016, ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO 2016, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 10 de agosto del año 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Accesorios y Suministro para laboratorio, S.A. de C.V.**; Molledo 1032, Col. Residencial Zacatenco, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07369, Ciudad de México; Partidas 45, 107, 129, 132, 156, 157, 183, 189, 193 y 194; monto máximo total adjudicado: \$ 517,358.75 sin IVA. **Accesorio para Laboratorio, S.A. de C.V.**; San Francisco No. 105, Col. San Francisco Cuautlalpan, Municipio Naucalpan, C.P. 053569, Estado de México; Partidas 90, 91, 110, 111 y 113, monto máximo total adjudicado: \$ 48,842.92 sin IVA. **Científica Vela Quin, S.A. de C.V.**; Oriente 67 A No. 2828-5, col. Ampliación Asturias, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06850, Ciudad de México; Partidas 52, 53, 58, 64, 67, 70, 81, 116, 125, 153, 154 y 176, monto máximo total adjudicado: \$ 203,306.50 sin IVA. **Comercializadora Médica Arze, S.A. de C.V.**; Canal de Miramontes No. 2022 Int. 1, Col. Educación, Deleg. Coyoacán, C.P. 04400, Ciudad de México; Partidas 13, 22, 26, 27, 36, 46, 47, 48, 49, 122, 124, 142, 166 y 167, monto máximo total adjudicado: \$ 676,949.88 sin IVA. **Comercializadora Diclinsa, S.A. de C.V.**; Santa Fe 495 Piso 4, Col. Cruz Manca, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México; Partida 130, monto máximo total adjudicado: \$77,584,750.00 sin IVA. **Comercializadora Salymed, S.A. de C.V.**; Tuxpan No. 54, Despacho 506, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México; Partidas 76, 95, 119, 127 y 140, monto máximo total adjudicado: \$ 152,484.00 sin IVA. **Compañía Reamex, S.A. de C.V.**; Azores No. 221, Col. Portales, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México; Partidas 6, 14, 20, 37, 40, 44, 59, 105, 138, 152, 173, 175, 178, 179, 181, 192 y 195, monto máximo total adjudicado: \$136,074.00 sin IVA. **Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**; Ave. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte, Monterrey, C.P. 64320, Nuevo León; Partidas 29, 30, 63, 71, 72, 73, 74, 92, 98, 99, 100, 101, 121, 133 y 168, monto máximo total adjudicado: \$223,458.91 sin IVA. **DHF Business, S.A. de C.V.**; Xocongo 186 Interior 8, Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; Partidas 15, 19, 96 y 97, monto máximo total adjudicado: \$8,755.00 sin IVA. **Diagnoquim, S.A. de C.V.**; Santa Rosalía No. 205, Col. Insurgentes San Borja, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México; Partidas 139, monto máximo total adjudicado: \$548,100.00 sin IVA. **Garpi, S.A. de C.V.**; Avenida once No. 185 Interior 7, Col. San Juan Xalpa, Delg. Iztapalapa, C.P. 09850, Ciudad de México; Partidas 28, 66, 68, 69, 77, 93, 108 y 148, monto máximo total adjudicado: \$119,131.30 sin IVA. **Industrias Technicare, S.A.**; Pioneros del Cooperativismo No. 117, Col. México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Partidas 24 y 25, monto máximo total adjudicado: \$84,648.00 sin IVA. **Mel de México, S.A. de C.V.**; Lago Mayor No. 40, Col. Anáhuac, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México; Partidas 23, 33, 34, 35, 55, 61, 62, 65, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 102, 103, 104, 106, 109, 112, 114, 115, 144, 145, 146, 147, 155, 162, 171, 172, 177, 180, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 190 y 191, monto máximo total adjudicado: \$1,225,736.89 sin IVA. **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**; Toronja No. 226, Col. Nueva Santa María, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de México; Partidas 117, 118, 120 y 126, \$335,450.00 sin IVA. **Tecrom, S.A. de C.V.**; Calle Allori No. 26, Col. Santa María Nonoalco, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01420, Ciudad de México. Partidas 123, 151 y 163, monto máximo total adjudicado: \$187,797.88 sin IVA.

LPIBCTLCE No. REPOSICION DE FALLO LA-012000990-E7-2016, ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO 2016, cuyo Acto de reposición de Fallo se llevó a cabo el día 08 de noviembre del año 2016; siendo adjudicado el siguiente Licitante: **Comercializadora Diclinsa, S.A. de C.V.**; Santa Fe 495 Piso 4, Col. Cruz Manca, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México; Partida 130, monto máximo total adjudicado: \$77,584,750.00

LPIBCTLCE No. REPOSICION DE FALLO LA-012000990-E7-2016, ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO 2016, cuyo Acto de Reposición de Fallo se llevó a cabo el día 21 de diciembre del año 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Comercializadora Salymed, S.A. de C.V.**; Tuxpan No. 54, Despacho 506, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México; Partidas 24 y 25, monto máximo total adjudicado: \$95,839.30 sin IVA. **Suplementos Científicos, S.A. de C.V.**; Av. Cuauhtémoc 222-D, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; Partidas 46 y 49, monto máximo total adjudicado: \$35,680.00 sin IVA. **DHF Business, S.A. de C.V.**; Xocongo 186 Interior 8, Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; Partidas 47 y 48, monto máximo total adjudicado: \$264,000.00 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E9-2016, ADQUISICION DE REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACION DE ACIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 04 de agosto del año 2016; siendo adjudicado el siguiente Licitante: **Disequi, S.A. de C.V.**; Calle Aristóteles No. 77, Piso 5, Oficina 01, Col. Polanco V Sección, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México; Partida 1, monto máximo total adjudicado: \$94,926,860.00.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E13-2016, ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 09 de septiembre de 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Pasteur Health Care, S.A. de C.V.**; Primero de Mayo 1703, Col. Zona Industrial, Municipio: Toluca, C.P. 50071, Estado de México. Lotes: 1, 2, 3 y 4, monto máximo total adjudicado: \$64,002,768.00 sin IVA., y su **REPOSICION DE FALLO** de fecha 02 de enero de 2017.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E14-2016, "ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS ("DIU T DE COBRE 380A", "DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS" Y "CONDON FEMENINO"), cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 22 de agosto de 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Dentilab, S.A. de C.V.**, Tata Vasco No. 79. Col. Santa Catarina. Del Coyoacán. C.P. 04010. Ciudad de México. Partida adjudicada: 1, monto total adjudicado: \$4,963,650.10 sin IVA. **Importadora Médica Mexicana, S.A.**, Calle Prolongación Parque Norte No. 34-B, Col. Costa Azul, Municipio. Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39850, Partida adjudicada: 3, monto total adjudicado: \$14,101,854.34 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E15-2016, "ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS ("CONDON MASCULINO DE HULE LATEX"), cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 07 de septiembre de 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Centro de Productos Médicos, S.A. de C.V.**, Calle. Tlxco No. 920-2. Col. La Paz. Del. Puebla. C.P.72160. Estado de Puebla. Partida adjudicada: 3, monto máximo total adjudicado: \$1,192,920.00 sin IVA. **Comercializadora Veterinaria Guayangareo, S.A.**, Calle Juan Escutia No. 557, Col. Chapultepec Sur, Municipio. Morelia, Michoacán, C.P. 58260, Partidas adjudicadas: 1 y 2, monto máximo total adjudicado: \$7,644,000.00 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E17-2016, ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (HORMONALES ORALES E INYECTABLES) PARA EL PROGRAMA FEDERAL DE PLANIFICACION FAMILIAR Y ANTICONCEPCION, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 03 de octubre de 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Dibiter, S.A. de C.V.**, Trigo No. 16. Col. Granjas Esmeralda. Del. Iztapalapa Ciudad de México. C.P. 09810. Partida adjudicada: 4, monto total adjudicado: \$2,577,596.00 sin IVA. **Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.**, Calle Querétaro No. 137. Col. Roma. Del. Cuauhtémoc Ciudad de México. C.P. 06700, Partidas adjudicadas: 3, 5, 6 y 7, monto total adjudicado: \$40,214,047.87 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E20-2016, "ADQUISICION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 04 de noviembre de 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Abalat, S.A. DE C.V.**, Abasolo 78, Col. Pueblo de Santa Ursula Coapa, Del Coyoacán, México, D.F., C.P. 04650, Partidas 1, 26, 27, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 121, 126, 134, 135, 140, 150, 165, 167, 182, 183, 184, 185, 187, 200, 222, 239, 240, 241, 313, 314, 315, 321, 322, 325, 326, 339, 340, 341, 342, 343, 367, 373, 374, 378, 379, 380, 381, 385, 387 y 397, monto máximo total adjudicado: \$5,660, 812.00 sin IVA. **Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V.**, Juan Salvador Agraz No. 50 Int. 401, Col. Santa Fe, Del. Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05109, Partidas adjudicadas: 29, 61, 166, 169, 172, 181, 199, 209, 234, 235, 254, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271, monto máximo total adjudicado: \$6, 460,465.52 sin IVA. **Amplibio, S.A. de C.V.**, Avenida San Jerónimo No. 1172. Interior 1. Col. San Jerónimo Lídice. Del. La Magdalena Contreras, Ciudad de México. C.P. 10200, Partidas adjudicadas: 23, 253 y 383, monto total adjudicado: \$997,580.00 sin IVA. **Biomerieux México, S.A. de C.V.**, Calle Chihuahua No. 88. Col. Progreso. Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01080, Partidas adjudicadas: 287, 292 y 297, monto máximo total adjudicado: \$976,670.00 sin IVA. **Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.**, Ave. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte. Del. Monterrey. C.P. 64320. Nuevo León. México, Partidas adjudicadas: 137, 145, 146, 284, 304, 382 y 395, monto máximo total adjudicado: \$4,400,100.00 sin IVA. **Dicipa, S.A. de C.V.**, Calle Edificio Metrópoli Patriotismo, No. II. Col. San Pedro de los Pinos. Del. Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03800, Partidas adjudicadas: 243, 273, 375, 388, 389, 390 y 391, monto máximo total adjudicado: \$549,907.00 sin IVA. **Inochem, S.A. de C.V.**, Calle La Gloria No. 5. Col. San Miguel Ajusco. Del. Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14700, Partidas adjudicadas: 174, 175, 176, 177, 358, 364 y 365, monto total adjudicado: \$515,949.72 sin IVA. **Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V.**, Calle Unidad Cuitláhuac No. 21-A 102. Col. Unidad Cuitláhuac. Del. Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02500, Partidas adjudicadas: 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 48, 49, 52, 115, 116, 117, 202, 205, 233, 236, 283, 288, 290, 293, 294, 296, 299 y 301, monto máximo total adjudicado: \$1,078,725.58 sin IVA. **Metrix Laboratorios, S.A. de C.V.**, Av. Jardín No. 272, Col. Tlatilco, Del. Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02860, Partidas adjudicadas: 7, 59, 97, 99, 171, 179, 196, 245, 353 y 369, monto máximo total adjudicado: \$14,355.19 sin IVA. **Provedora Clínica Médica,**

S.A. de C.V., Calle Renato Leduc No. 210. Col. Toriello Guerra. Del. Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14050, Partida adjudicada: 286, monto total adjudicado: \$463,045.00 sin IVA. **Publisaud, S.A. de C.V.**, Calle Plomeros No. 111. Col. Emiliano Carranza. Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México. C.P. 15230, Partidas adjudicadas: 62, 63, 66, 67, 68, 96, 122, 141, 143, 144, 178, 206, 207, 210, 211, 272, 298, 300, 316 y 403, monto máximo total adjudicado: \$2,961,470.00 sin IVA. **Qiagen, S. de R.L. de C.V.**, Av. Insurgentes Sur No. 2453-801. Col. Tizapán San Angel. Del. Alvaro Obregón Ciudad de México. C.P. 01090, Partidas adjudicadas: 22 y 394, monto máximo total adjudicado: \$1,977,886.00 sin IVA. **Química Valaner, S.A. de C.V.**, Calle Jalapa No. 137. Col. Roma. Del. Cuauhtémoc Ciudad de México. C.P. 06700, Partidas adjudicadas: 50, 51, 65, 75, 81, 86, 88, 108, 129, 163, 193, 214, 215, 218, 237, 242, 244, 246, 280, 281, 323, 329, 336 y 344, monto máximo total adjudicado: \$1,259,937.31 sin IVA. **Tecrom, S.A. de C.V.**, Calle Allori No. 26. Col. Santa María Nonoalco. Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01420, Partidas adjudicadas: 11, 14, 15, 16, 18, 19, 54, 56, 57, 98, 100, 104, 105, 107, 119, 128, 130, 131, 148, 170, 188, 191, 195, 219, 224, 227, 232, 247, 279, 330, 331, 332, 346, 347, 362, 363, 370, 371, 372, 386 y 398, monto máximo total adjudicado: \$397,535.36 sin IVA. **Uniparts, S.A. de C.V.**, Calle Galileo No. 92. Col. Polanco. Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11550, Partidas adjudicadas: 2, 13, 24, 74, 77, 78, 120, 147, 217, 220, 252, 255, 259, 308, 309, 310, 311, 312, 335, 337, 357 y 376, monto máximo total adjudicado: \$5,457,442.83 sin IVA. **Dicipa, S.A. de C.V.**, Calle Edificio Metrópoli Patriotismo, No. II. Col. San Pedro de los Pinos. Del. Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03800, Lote adjudicado: 2, monto máximo total adjudicado: \$769,200.00 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E22-2016, ADQUISICION DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION, CON EQUIPO PROPIEDAD DEL PROVEEDOR SIN COSTO PARA EL HOSPITAL DE LA MUJER, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 10 de noviembre del año 2016; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Clínica de Especialidades Renales, S.A. de C.V.**; Avenida 16 de Septiembre # 46 Interior 2J. Col. Fracc. Ind. Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México; Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, monto total adjudicado: \$2,992,700.00 sin IVA.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 445206)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E26-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E26-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales 2017".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, Mixta, N° LA-017000999-E26-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2017
Junta de Aclaraciones	9 de febrero de 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de febrero de 2017

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 445187)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Maquiladores No. 301 esquina Aviadores, Col. Ciudad Industrial, C.P. 37490, en León, Guanajuato, teléfonos 477 788 8604 y 477 788 8626, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-E1-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza"
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	2 de marzo de 2017 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de marzo de 2017 a las 13:00 hrs.
Fecha de Fallo	23 de marzo de 2017 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-E2-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Vigilancia"
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	3 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha de Fallo	24 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional número LA-017000988-E3-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento y conservación a inmuebles"
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	3 de marzo de 2017 a las 13:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de marzo de 2017 a las 13:00 hrs.
Fecha de Fallo	24 de marzo de 2017 a las 13:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

T.S. NORMA ALICIA ESCALERA ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 445191)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-017000999-E28-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E28-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS 2017".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, Mixta, N° LA-017000999-E28-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2017
Junta de Aclaraciones	3 de febrero de 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de febrero de 2017

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 445188)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
CRE-COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION #045000001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1227 y 1966, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA CRE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	20/02/2017, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 17:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION
ELIA NORA CEBALLOS RICALDE
RUBRICA.

(R.- 445225)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 001

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, en este proceso de licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00036-E1-2017, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan sita en la Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Piso 4, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio de Limpieza en diversos Inmuebles del SAT
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/2017
Junta de aclaraciones	08/02/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	07/02/2017, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	16/02/2017, 11:00 horas.
Fallo	22/02/2017, 11:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN
LIC. ARMANDO AURELIO BUENDIA VIGUERAS
 RUBRICA.

(R.- 445275)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN COLIMA
 CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00017-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Camino Real No. 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, teléfono: 01 312 316 16 17 y 01 312 316 16 18, los días del 21 de febrero al 02 de marzo del año en curso de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y el día 02 de marzo hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado, Extintores, Detextintores y Recarga de Extintores"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN COLIMA
 CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA.
LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ AMEZCUA
 RUBRICA.

(R.- 445274)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollarán los procedimientos, se encuentran disponibles para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E26-2017

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA LAS DIVERSAS INSTALACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2017
Junta de aclaraciones	20/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017 09:30 horas
Acto de fallo	1/03/2017 18:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E27-2017

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 15 HORNOS INCINERADORES A NIVEL NACIONAL PARA EL SENASICA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 10:00 horas
Acto de fallo	27/02/2017 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 445172)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **número de control interno LPN-CDI-DCDMX-001/2017 y No. LA-006AYB996-E4-2017 asignado por CompraNet**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Revolución 1279 Segundo Piso Colonia Tlacopac Delegación Alvaro Obregón C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 5480-1207 Ext. 8518 de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Insumos para la Preparación de Alimentos y Servicio de Preparación de Alimentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/02/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
EL DELEGADO DE LA COMISION EN LA CIUDAD DE MEXICO
MANUEL HERNANDEZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 445185)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-006AYB017-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rosales No. 12, Colonia Las palmas, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora, teléfono (662)2132414 ext. 24, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 2:00 p.m.

Nombre	SUPERVISION EXTERNA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	13/02/2017
Junta de Aclaraciones	21/02/2017, 12:00 p.m. horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 10:00 a.m. horas

13 DE FEBRERO DE 2017.
PUESTO: RESPONSABLE DEL PROGRAMA PROII
EMPLEADO: ASTARTE CORRO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 445184)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 17 de Febrero al 2 de Marzo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Correspondiente a la contratación del Servicio de Impresión de la Gaceta Politécnica mensual, Gaceta politécnica semanal que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/2/2017
Junta de aclaraciones	23/2/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	3/3/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 445289)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 59 Y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Y 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo resumen de convocatoria que contienen las bases para participar, disponibles para consultas en internet: <http://compranet.gb.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-019GYR060-E61-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico
Volumen a adquirir	10 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	21/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017 09.00 Hrs.
Fallo	15/03/2017 13.00 Hrs.

- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 445313)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-17

Número de Licitación	LA-019GYR015-E7-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Aseo
Volumen a adquirir	7,595 Piezas, 1,965 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	01/Marzo/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/Marzo/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E9-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papel Bond
Volumen a adquirir	55,000 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	01/Marzo/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/Marzo/2017, 12:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 445321)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR070-E1-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos Mantenimiento y adecuación de obra Civil, Instalaciones Electromecánicas en el Hospital General de Zona más Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.
Volumen de licitación	1,035 m2
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de fotografía del Centro de Seguridad Social, ubicado en Av. Alvaro Obregón entre H. del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el Hospital General de Zona más Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.

LA PAZ, B.C. SUR, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

C. DELEGADO REGIONAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 445322)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02/17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I y II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E24-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE PAPEL BOND
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 37,920 PAQUETES CANTIDAD MAXIMA 94,800 PAQUETES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21 DE FEBRERO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	2 DE MARZO DEL 2017 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 MARZO DEL 2017 11:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E25-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MAXIMA 93,624 BIENES CANTIDAD MINIMA 37,441 BIENES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21 DE FEBRERO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	2 DE MARZO DEL 2017 10:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 MARZO DEL 2017 11:30 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E26-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MEDIACAMENTO, MATERIAL DE CURACION Y LABORATORIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MAXIMA 8,193 BIENES CANTIDAD MINIMA 3,277 BIENES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21 DE FEBRERO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE MARZO DEL 2017 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 MARZO DEL 2017 10:30 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 445317)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E40-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papel Bond
Volumen a adquirir	Cantidad mínima contratación: 10,333 paquetes Cantidad máxima de contratación: 25,832 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E46-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles Médicos del grupo 379, con préstamo de equipos (Bombas de Infusión)
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 3,044 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 7,610 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- La reducción de plazos de la Licitación LA-019GYR005-E46-2017 es autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero, con fecha 08 de Febrero del 2017.

TEPIC, NAY., A 21 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 445319)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 57261700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:**

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica Consolidada LA-019GYR047-E1-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos Grupo 010, para el ejercicio fiscal 2017
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de marzo de 2017. 10:00 horas
Acto de Fallo	10 de marzo de 2017. 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 445175)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 57261700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas**, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el 15 de febrero de 2017, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo La Cobertura De Los Tratados De Libre Comercio Electrónica LA-019GYR047-E6-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de la clave 010 000 4582 00 00 Oseltamivir, para el ejercicio fiscal 2017
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de febrero de 2017 10:00 horas
Acto de Fallo	3 de marzo de 2017 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ING. FERMIN BENITEZ GIRON

RUBRICA.

(R.- 445221)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. Abelardo Villarreal Hinojosa, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 09 de Febrero de 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-E040-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE GRUPO DE SUMINISTRO 120 (ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR), PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	200,541 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE FEBRERO DE 2017
Junta de aclaraciones	24 DE FEBRERO DE 2017, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE MARZO DE 2017, 10:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-25-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
LIC. ABELARDO VILLARREAL HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 445306)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR042-E8-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en Areas de la UMF No. 4 de Guayalejo y UMF No. 5 de Xicoténcatl, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	1,897.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/02/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Dirección de la UMF No. 5, ubicada en Calle Juárez y mariano Escobedo No. 410, Zona Centro, C.P. 89750, Xicoténcatl, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-E9-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en Areas del HRP No. 32 de Cd. Tula, HRP No. 70 de Hidalgo, HRP No. 32 de Soto la Marina y HRP No. 03 de San Carlos, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	2,049.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	27/02/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 13:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación del HRP No. 80, ubicado en Antonio Caso con Salvador Díaz Mirón s/n C.P. 87670 Soto la Marina, Tamaulipas., lugar donde se iniciará el recorrido.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 445316)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E13-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 248,640 Día/Paciente
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E17-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Suministro de Oxígeno y Gases Medicinales en Unidades Médicas de la Delegación en Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 120,755.60 M3
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 12:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 12:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E18-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (RSU y RME).
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1600 Frecuencias de Recolección.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	28/02/2017, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E19-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material Didáctico para la Guardería y para la Promoción de la Salud en la Delegación Estatal en Aguascalientes para el Ejercicio 2017.

Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 12, 271 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	28/02/2017, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Las Licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. Julio César Velarde Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 08 de Febrero de 2017.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 445311)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14232, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica Consolidada LA-019GYR047-E5-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y Material de Laboratorio grupo 080 para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017.
Junta de Aclaraciones	24 de febrero de 2017. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de marzo de 2017. 10:00 horas.
Acto de Fallo	14 de marzo del 2017. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 445176)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 fracción VI, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E24-2017.

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales.
Volumen a adquirir	Acetileno 104 kgs, Bióxido de Carbono Extra Seco 150 kgs, Nitrógeno Gaseoso 2,200 mt3, Oxígeno Gaseoso 2,700 mts, Oxígeno Líquido 502,608 mt3 y Bióxido de Carbono 108 kgs.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero del 2017
Junta de aclaraciones	24 de Febrero del 2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo del 2017 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E26-2017.

Descripción de la licitación	1.Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas. 2.Servicio de Control de Fauna Nociva y Fumigación.
Volumen a adquirir	22 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero del 2017
Junta de aclaraciones	24 de Febrero del 2017 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo del 2017 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación pública fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante los oficios número 331901200200/OSG/UMAE/013/2017 de fecha 08 de Febrero de 2017 y el oficio 331901260200/UMAE/ABAST/ADQ/0083/2017 de fecha 09 de Febrero del 2017 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. LUIS FERNADO AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 445320)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E42-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres y Material de Limpieza con entrega y distribución en los albergues Comunitarios del Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Mínimo 5,641 kilogramos, 2,297 piezas, 663 litros y 512 paquetes Máximo 14,103 kilogramos, 5,743 piezas, 1658 litros y 1280 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E43-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro, transportación y descarga de diésel en unidades médicas y administrativas del IMSS en el estado de Durango
Volumen a adquirir	Mínimo 225,600 litros Máximo 564,000 litros
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E44-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir	Mínimo 7,330 litros y 137 kilogramos Máximo 18,324 litros y 342 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017

Junta de aclaraciones	01/03/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E45-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de análisis de agua potable y descargas residuales
Volumen a adquirir	Mínimo 32 análisis Máximo 79 análisis
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 09:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones Públicas Nacionales números LA-019GYR010-E42-2017 y LA-019GYR010-E43-2017 fueron autorizadas por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 23 de enero de 2017, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 21 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 445315)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E47-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para bombas de infusión
Volumen a adquirir	87,027 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE

BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 445310)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. Abelardo Villarreal Hinojosa, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 09 de Febrero de 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-E044-2017
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE LENTE INTRAOCULAR, PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	1,146 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE FEBRERO DE 2017
Junta de aclaraciones	24 DE FEBRERO DE 2017, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE MARZO DE 2017, 12:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-25-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO
Y CONTROL DEL ABASTO

LIC. ABELARDO VILLARREAL HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 445324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E67-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio subrogado de hospitalización de pacientes pediátricos con padecimientos psiquiátricos de la Delegación Jalisco, para cubrir necesidades del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2017
Volumen a adquirir	11,088 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Marzo de 2017, 9:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Marzo de 2017 12:00 Hrs

Número de Licitación	LA-019GYR002-E68-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la adquisición de Material de Artroscopia que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación técnica al personal operativo y el suministro de insumos para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	587 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Marzo de 2017, 9:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Abril del 2017, 12:00 Hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 445309)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Internacional Mixta, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN901-E38-2017, LA-019GYN901-E39-2017, LA-019GYN901-E40-2017 y LA-019GYN901-E41-2017 para la adquisición de material de curación fuera de cuadro básico; adquisición de material de curación de alta especialidad; adquisición de sustancias químicas y adquisición de material de laboratorio, respectivamente, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN901-E38-2017, ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION FUERA DE CUADRO BASICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017 10:00 HRS.
Acto de fallo.	17/03/2017 10:00 HRS.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN901-E39-2017, ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION ALTA ESPECIALIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 10:00 HRS.
Acto de fallo.	17/03/2017 12:00 HRS.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN901-E40-2017, ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017 10:00 HRS.
Acto de fallo.	20/03/2017 12:00 HRS.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN901-E41-2017, ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 10:00 HRS.
Acto de fallo.	20/03/2017 14:00 HRS.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 17 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. ALVARO LUIS VAZQUEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 445264)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Avenida Insurgentes núm. 104 poniente, Esq. Con Oaxaca, Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfonos: 01 311 2 15 44 11, 01 311 2 15 44 12 y 01 311 215 44 14, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E3-2017

Descripción de la licitación	"MATERIAL DE OSTEOSINTESIS"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2017 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E4-2017

Descripción de la licitación	"MATERIALES DE OFICINA Y FORMAS IMPRESAS"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2017 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E2-2017

Descripción de la licitación	"MATERIAL DE CURACION Y RADIOLOGICO"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2017 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E6-2017

Descripción de la licitación	"OXIGENO MEDICINAL"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E5-2017

Descripción de la licitación	"UTENSILIOS "
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	08/02/2017 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2017 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E10-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIOS SUBROGADOS "
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E1-2017

Descripción de la licitación	"MATERIAL DE LIMPIEZA "
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	08/02/2017 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2017 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E8-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS "
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E9-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE RPBI Y RECOLECCION DE BASURA"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E11-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E12-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE GAS L.P."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E7-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 11:00 horas.

TEPIC, NAYARIT, A 17 DE ENERO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL

DR. ANTONIO SANDOVAL PAZOS

RUBRICA.

(R.- 445133)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E5-2017**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7° piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 21 de febrero al 23 de febrero del año 2017, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E5-2017
Objeto de la licitación	"Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y demás servicios análogos con los mismos, en diferentes centros de trabajo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	24 /02/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7° piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	02/03/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7° piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION
REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 445211)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional Electrónica número LA-019GY056-E10-2017, LA-019GYN056-E11-2017, LA-019GYN056-E12-2017; LA-019GYN056-E13-2017, LA-019GYN056-E14-2017, LA-019GYN056-E15-2017, LA-019GYN056-E16-2017, LA-019GYN056-E17-2017, LA-019GYN056-E18-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 985, Colonia MODERNA, C.P. 78230, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-812-4817 01-444-814-1468 Ext. Y fax 01-444-812-4817 Ext. Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS.

LA-019GYN056-E10-2017

Descripción de la licitación L10	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS (OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS Y MARCAPASOS)
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	01-MARZO-2017 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	07-MARZO-2017 09:00 HRS

LA-019GYN056-E11-2017

Descripción de la licitación L11	MATERIAL RADIOLOGICO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	01-MARZO-2017 11:00 HRS
Visita a instalaciones	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	07-MARZO-2017 11:00 HRS

LA-019GYN056-E12-2017

Descripción de la licitación L12	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES MEDICAS Y ESTANCIA INFANTIL
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	01-MARZO-2017 13:00 HRS
Visita a instalaciones	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	07-MARZO-2017 13:00 HRS

LA-019GYN056-E13-2017

Descripción de la licitación L13	RECOLECCION, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS TOXICOS
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	01-MARZO-2017 17:00 HRS
Visita a instalaciones	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	07-MARZO-2017 17:00 HRS

LA-019GYN056-E14-2017

Descripción de la licitación L14	OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	02-MARZO-2017 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	08-MARZO-2017 09:00 HRS

LA-019GYN056-E15-2017

Descripción de la licitación L15	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	02-MARZO-2017 11:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	08-MARZO-2017 11:00 HRS

LA-019GYN056-E16-2017

Descripción de la licitación L16	MANTENIMIENTO A MINI SPLITS Y MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO, SUB ESTACION ELECTRICA, CALDERAS Y CALDERETAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	02-MARZO-2017 13:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	08-MARZO-2017 13:00 HRS

LA-019GYN056-E17-2017

Descripción de la licitación L17	COMBUSTIBLE PARA CALDERAS Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	02-MARZO-2017 15:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	08-MARZO-2017 15:00 HRS

LA-019GYN056-E18-2017

Descripción de la licitación L18	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA Y FERRETERIA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21-FEBRERO-2017
Junta de aclaraciones	02-MARZO-2017 17:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	08-MARZO-2017 17:00 HRS

SAN LUIS POTOSI, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
DELEGACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

LIC. SILVIA ANABEL FRANCO PANDO
RUBRICA.

(R.- 445255)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números **LA-006HHQ001-E11-2017 y LA-006HHQ001-E12-2017**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06037, con teléfono 5140-7160, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E11-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	20/02/2017, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 12:00 horas

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E12-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios del Programa Integral De Seguros De Vida Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	20/02/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 445284)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E13-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06037, con teléfono 5140-7160, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E13-2017
Objeto de la Licitación	"Contratación del Servicio Integral de Limpieza en Inmuebles de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/febrero/2017
Junta de aclaraciones	20/febrero/2017, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/febrero/2017, 08:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 445285)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-E15-2017	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mensajería y paquetería foránea nacional e internacional para las Oficinas Centrales y Subdelegaciones Estatales y Metropolitanas para el ejercicio fiscal 2017-2018.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JULIO CESAR HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445256)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA 03 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E8-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de combustible mediante dispositivos electrónicos
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/02/2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017 a las 9:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/02/2017 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES
RUBRICA.

(R.- 445292)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E3-2017

ASA-LPNS-002/17

Descripción de la licitación	Contratación de una compañía aseguradora que preste servicios profesionales para cubrir gastos médicos mayores, accidentes personales, grupos de vida para los empleados de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y accidentes escolares para los hijos de los trabajadores de asa que asisten al CENDI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/17
Junta de aclaraciones	17/02/17 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/17 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 445277)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 01-782-8222119 y 8240490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL006-E3-2017

Descripción de la licitación	Transporte y suministro de agua a las instalaciones del Aeropuerto Federal "Tajín"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/17 12:00 horas
Visita a las instalaciones	02/03/17 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/17 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2016.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 445302)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 y 8860757 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL030-E4-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA ESTADIA DE AUTOTANQUES EN PENSION PARA LANZADERAS A LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN, Q.ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Visita a instalaciones	01/03/2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/03/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017 12:00 horas

CANCUN, Q. ROO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
ING. FRANCISCO ALVAREZ PERALES
RUBRICA.

(R.- 445304)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E10-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza para las Oficinas Administrativas de la Autopista Durango-Mazatlán y Plazas de Cobro de la Red FONADIN, así como para la Plaza de Cobro N° 40 Puente Nacional Cadereyta de la Red CAPUFE; adscritas a la Delegación Regional X, Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017.
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 24/02/17, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 03/03/17, a las 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE
LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO
RUBRICA.

(R.- 445323)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E1-2017

No. de licitación:	LO-009J0U018-E1-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural del pavimento; del km. 80+000 al 81+250 cuerpo "A" incluye señalamiento horizontal en la autopista Tijuana - Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	10 de febrero del 2017.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de febrero de 2017, a las 08:00 horas (Tijuana-Ensenada) con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	20 de febrero de 2017, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de febrero de 2017, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E2-2017

No. de licitación:	LO-009J0U018-E2-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento; del km. 80+000 al 81+250 cuerpo "A" incluye señalamiento horizontal en la autopista Tijuana - Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	10 de febrero del 2017.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de febrero de 2017, a las 08:00 horas (Tijuana-Ensenada) con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	21 de febrero de 2017, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de febrero de 2017, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 445296)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

FONADIN

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-009J0U009-E9-2016 y LA-009J0U009-E10-2017 y LA-009J0U009-E11-2017 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días del 21 de febrero al 01 de marzo del año en curso.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E9-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Integral de Radiocomunicación de la Red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E10-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinaria de la Red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E11-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Plaza de Cobro 112 Libramiento Poniente Tampico de la Red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 14:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX
RUBRICA.

(R.- 445263)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003/2017 (CAPUFE)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-E19-2017, LO-009J0U004-E20-2017, LO-009J0U004-E21-2017, LO-009J0U004-E22-2017, LO-009J0U004-E23-2017, LO-009J0U004-E24-2017, LO-009J0U004-E25-2017, LO-009J0U004-E26-2017, LO-009J0U004-E27-2017, LO-009J0U004-E28-2017, LO-009J0U004-E29-2017 y LO-009J0U004-E30-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E19-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Conservación menor de la Autopista Nuevo Teapa - Cosoleacaque del km. 0+000 al km. 34+000, incluye deshierbe y riego de herbicida en derecho de vía, suministro e instalación de cerca de alambre de púas y postería de concreto en tramos aislados, ambos cuerpos incluyendo entronques.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 09:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el Km. 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2017, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E20-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Rehabilitación integral del alumbrado e instalaciones eléctricas de las oficinas administrativas ubicadas dentro del campamento de conservación de Minatitlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el Km. 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E21-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Grijalva.- Trabajos diversos de conservación menor., del Puente Grijalva, Puente Ampliación Puente Grijalva y Puente Grijalva II
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación

Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Oficina del campamento de conservación Villahermosa, ubicada en el km. 02+140 de la Carretera Federal Villahermosa – Escárcega.
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2017, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E22-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Grijalva.- Conservación menor de los accesos al Puente Grijalva I
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 11:00 horas, con punto de reunión en: Oficina del campamento de conservación Villahermosa, ubicada en el km. 02+140 de la Carretera Federal Villahermosa – Escárcega.
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2017, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E23-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Antonio Dovalí Jaime.- Trabajos diversos de conservación menor.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Oficinas de la Superintendencia de Puentes, ubicadas en el Km. 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2017, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2017, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E24-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Caracol.- Trabajos diversos de conservación menor.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión en las: Oficina de la plaza de Cobro No. 29 Puente Caracol, ubicada en el km 113+200 Carretera Buena Vista, Ver.- Tuxtepec, Oax.
Junta de aclaraciones:	02 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E25-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Papaloapan.- Trabajos diversos de conservación menor.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Oficina de la plaza de Cobro No. 28 Puente Papaloapan, ubicada en el km 3+536 Carretera Ciudad Alemán – Sayula, Tramo Ciudad Alemán – Loma Bonita, Oax.
Junta de aclaraciones:	02 de marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2017, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E26-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Usumacinta.- Trabajos diversos de conservación menor.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 15:00 horas, con punto de reunión en: Oficina de la plaza de Cobro No. 39 Puente Usumacinta, ubicada en el km 145+200, Carretera Federal Villahermosa – Escárcega.
Junta de aclaraciones:	02 de marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2017, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E27-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Reposición y reparación de postes, parapetos, juntas de dilatación dañadas; deshierbe de zonas aledañas de los Puentes; pintura de protección en parapetos y en la estructura portante de los Puentes; etc.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: Oficinas de la Superintendencia de Puentes, ubicadas en el Km. 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	02 de marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de marzo de 2017, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E28-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Papaloapan.- Trabajos de rehabilitación de los accesos al Puente mediante tratamiento superficial
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Oficina de la plaza de Cobro No. 28 Puente Papaloapan, ubicada en el km 3+536 Carretera Ciudad Alemán – Sayula, Tramo Ciudad Alemán – Loma Bonita, Oax.
Junta de aclaraciones:	02 de marzo de 2017, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E29-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Estabilización de 29 terraplenes en subtramos definidos, del km. 0+000 al 16+400 ambos cuerpos de la autopista. (Primera etapa)
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el Km. 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de marzo de 2017, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E30-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Supervisión y control de calidad de la obra Estabilización de 29 terraplenes en subtramos definidos, del km 0+000 al 16+400 ambos cuerpos de la autopista.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	21 de febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el Km. 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de marzo de 2017, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 445308)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

FONADIN

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-009J0U009-E9-2016 y LA-009J0U009-E10-2017 y LA-009J0U009-E11-2017 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días del 21 de febrero al 01 de marzo del año en curso.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E9-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Integral de Radiocomunicación de la Red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E10-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinaria de la Red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E11-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Plaza de Cobro 112 Libramiento Poniente Tampico de la Red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 14:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX

RUBRICA.

(R.- 445266)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional con reducción de plazos conforme al oficio No. 6000.-0110, cuya Convocatoria que contiene las bases, mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, piso 3, Ala Norte, del 16 de febrero al 24 de febrero de 2017, de 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-E6-2017.
Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	20 de febrero de 2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de marzo de 2017, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS BRINGAS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 445210)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, CompraNet LA-011MDA001-E17-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de suministro de combustible gasolina y diésel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/02/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2017, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN

RUBRICA.

(R.- 445280)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-011L3P001-E021-2017 para el Servicio de Telefonía e Internet, LA-011L3P001-E022-2017 para la Adquisición de Vales de Gasolina LA-011L3P001-E023-2017 para la Adquisición de Papelería, Material de Oficina y Consumibles, LA-011L3P001-E024-2017 para la Adquisición de Químicos, Fármacos y Material de Laboratorio y LA-011L3P001-E025-2017 para la Adquisición de Herramientas y Materiales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E0021-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Telefonía e Internet
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Visita a Instalaciones	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	02/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017

LA-011L3P001-E0022-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Gasolina
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de Aclaraciones	03/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017

LA-011L3P001-E023-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Material de Oficina y Consumibles
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2017
Junta de Aclaraciones	06/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017

LA-011L3P001-E024-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Químicos, Fármacos y Material de Laboratorio
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de Aclaraciones	07/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017

LA-011L3P001-E025-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas y Materiales
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de Aclaraciones	08/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES
RUBRICA.

(R.- 445334)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización DGPOP-6-4149-2016 de fecha 21 de Diciembre de 2016 emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número: LA-012NAW001-E20-2017, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 21 de febrero al 8 de marzo de 2017 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E20 2017

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE 6 ELEVADORES (4 CAMILLEROS Y 2 DE PASAJEROS) Y 2 MONTACARGAS (QUE INCLUYE SUSTITUCION Y DESMONTAJE DEL EQUIPO EXISTENTE COLOCACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS NUEVOS) PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21 / Febrero / 2017
Junta de aclaraciones	28 / Febrero / 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 / Marzo / 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 445337)**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización especial con número 2015-12-NAW-364, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-E21-2017, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 21 de febrero al 3 de marzo de 2017 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E21 2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21 / Febrero / 2017
Junta de aclaraciones	24 / Febrero / 2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 / Marzo / 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 445338)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ

INN-SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCK002-E28-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia La Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento, Soporte Técnico p/Equipos de Comunicación y Telefonía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 445259)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-03891U001-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia Santa María Tonantzintla, C.P. 72840, San Andrés Cholula, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 y 2 663100 Ext. 3107, los días Lunes a Viernes de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 12:00 hrs. En Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. Pue. C.P. 72840, Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas.
Visita a instalaciones	13/02/2017, 12:00 hrs. En Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. Pue. C.P. 72840, Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 12:00 hrs. En Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. Pue. C.P. 72840, Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas.

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS

RUBRICA.

(R.- 445203)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para "Seguro de vida para personal civil y seguro de gastos médicos mayores para personal de mando y enlace de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E14-2017
Objeto de la licitación	Seguro de vida para personal civil y seguro de gastos médicos mayores para personal de mando y enlace de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
E.D. DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO MEZA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 445008)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-018-2017 SEGUNDO PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES EN EL AMBITO DE LA ZONA SANTIAGO		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E487-2017		15 DE FEBRERO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 DE FEBRERO DE 2017 a las 09:00 Horas	22 DE FEBRERO DE 2017 a las 09:00 HRS	03 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 Horas

Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago ubicada en Av 1era Corregidora y General Negrete s/n Col Centro Santiago Ixcuintlan, Nayarit	Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
CFE-DJ- LPN-019-2017 CONSTRUCCION DE 3 KM CIRCUITO NUEVO S.E. SAJ (TORAY) 1C-23KV-3KM-3F-4H-336.4 ACSR		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ731-E489-2017		15 DE FEBRERO DE 2017	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
21 DE FEBRERO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Chapala, ubicadas en Av. La Estación #82, Col. Centro, Chapala Jalisco	22 DE FEBRERO DE 2017 a las 12:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	03 DE MARZO DE 2017 a las 13:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	
Objeto de la licitación		Volumen de obra	
CFE-DJ- LPN-020-2017 CONSTRUCCION DE NUEVO CIRCUITO S.E. AHUACATLAN 2.7 KM CON CABLE SA ACSR 336 EN 23 KV		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ731-E491-2017		15 DE FEBRERO DE 2017	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
22 DE FEBRERO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	23 DE FEBRERO DE 2017 a las 09:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	06 DE MARZO DE 2017 a las 08:30 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 445178)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ731-E537-2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F. OBRA CIVIL PAQUETE XXXIIIB".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ731-E537-2017
FECHA PUBLICACION COMPRANET	14/02/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	20/02/2017, 11:00 HRS. EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, 4TO. PISO, COLONIA ANAHUAC, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	17/02/2017, 10:00 HRS. PARTIENDO DE ITURBIDE ESQUINA AV. JUAREZ, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/02/2017, 09:00 HRS. EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, 4TO. PISO, COLONIA ANAHUAC, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

ZONA NEZAHUALCOYOTL

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. ALMA MENDOZA BALDENEBRO

RUBRICA.

(R.- 445196)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Y LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35079, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10353 y Fax. Ext. 10354, a partir del día 21 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E113-2017
Objeto de la Licitación	Transformadores de potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Febrero/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	01/Marzo/2017, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	08/Marzo/2017, 10:00 AM

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E115-2017
Objeto de la Licitación	Tableros metálicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Febrero/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	01/Marzo/2017, 12:00 PM
Apertura de proposiciones	08/Marzo/2017, 12:00 PM

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E238-2017
Objeto de la Licitación	Fusibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Febrero/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	27/Febrero/2017, 12:00 PM
Apertura de proposiciones	06/Marzo/2017, 12:00 PM

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E445-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Febrero/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	27/Febrero/2017, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	06/Marzo/2017, 10:00 AM

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E463-2017
Objeto de la Licitación	Herrajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Febrero/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	28/Febrero/2017, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	07/Marzo/2017, 10:00 AM

GOMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. NOE PAEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 445233)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCI-002/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de obras de media y baja tensión Zona Jiquilpan, Zona Morelia, Zona Uruapan, Zona Zitácuaro área Zitácuaro, Zona Zitácuaro área hidalgo, Zona Apatzingán uniones: Nueva Italia y La Huacana
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E600-2017
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Visita al sitio de los trabajos	01/03/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Jiquilpan.- Nogal y Camichines s/n, Col. Los Arcos, Jiquilpan, Mich Zona Morelia.-Rubén C. Navarro No. 364, Morelia, Mich. Zona Uruapan.-Av. San Francisco S/N, Centro, Uruapan, Mich. Zona Zitácuaro.- Revolución Sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona Zitácuaro Area Ciudad Hidalgo.- Rincón De Dolores S/N Ciudad Hidalgo, Mich. Zona Apatzingán.- Km. 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich.
Junta de aclaraciones	03/03/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445340)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-005-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LINEA DE MT AEREA Y SUBTERRANEA NECESARIA PARA ALIMENTAR LA MAQUINA TUNELADORA DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E596-2017
Fecha de publicación en Compranet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	24/02/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Tenango, ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 445300)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **18164090-001-17** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o, bien, en Calle 24 N° 199 x 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-31, los días del **16 al 22 de Febrero de 2017** de las 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia en Instalaciones de la Sede y Zonas de Transmisión y de Operación de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de Aclaraciones	21/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 445189)**CFE TRANSMISION**

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA DE LA G.R.T. NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0012017**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LA-018TOQ732-E70-2017**; cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01 662) 259 40 17 y fax (01 662) 259 40 18, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 am a 18:00 pm horas.

Descripción de la licitación LA-018TOQ732-E70-2017	Servicio de Vigilancia las 24 horas, para los meses de Marzo a Diciembre del 2017, en las instalaciones de la G.R.T.NO. que incluyen: Sede de la GRTNO y Zona de Operación de Transmisión Hermosillo; Zona de Transmisión Norte; Zona de Transmisión Hermosillo; Zona de Transmisión Sonora Sur, Zona de Operación de Transmisión Obregón; Zona de Transmisión Mochis; Zona de Transmisión Culiacán, Zona de Operación de Transmisión Culiacán; y Zona de Transmisión Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017 a las 09:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA

JOSE CARLOS CALLEROS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 445287)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/17

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPN-18164061-004-17 y No. en CompraNet LA-018TOQ732-E62-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Ropa de Trabajo "Caqui" con destino a las Zonas de Transmisión Colima, Michoacán y Lázaro Cárdenas adscritas a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la cual fue publicada en CompraNet el día 16 de febrero de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 21 de febrero de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de febrero de 2017 a las 08:30 horas; emisión de fallo: 06 de marzo de 2017 a las 18:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 16 de marzo de 2017 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 445327)**CFE GENERACION IV**

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-018TOQ007-E14-2017 cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el Procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el siguiente domicilio Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el kilómetro 28.5, carretera Federal Número 200, tramo Lázaro Cárdenas – Zihuatanejo, C.P. 40811, Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero de lunes a viernes en días hábiles, de las 09:00 horas a las 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-018TOQ007-E14-2017
Objeto de la Licitación	Mantenimiento mayor a la Unidad 3, de 350 MW de capacidad, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2017
Visita al sitio de los trabajos	16/02/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 10:00 horas
Emisión de fallo	02/03/2017, 14:00 horas

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES

DE OCA, GUERRERO A 21 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.T. PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES

LAE. GERARDO LOEZA AVELAR

RUBRICA.

(R.- 445328)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-001-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5263-4500 extensiones 4634, a partir del 17 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-001-2017	Adquisición de vales de comida en restaurantes
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	1/03/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2017, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 445286)

**FIDEICOMISO 80444 FONDO DE ASISTENCIA
TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema.

No. de la Licitación	LA-006HIU996-E02-2017
Descripción de la Licitación	Contratación de proveedores nacionales para la prestación de servicios de promoción y asesoría e integración de expedientes de productos de financiamiento ofrecidos por NAFIN.
Volumen a Adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	20/02/2017
Visita a las Instalaciones	El calendario quedará registrado en el acta de apertura de proposiciones.
Junta de Aclaraciones	02/03/2017 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 a las 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

APODERADA DEL FIDEICOMISO 80444
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA
EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO
LIC. IRENE DONAJI RAMIREZ CABELLO

RUBRICA.

(R.- 445294)

DICONSA
SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-020VSS014-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Acceso IV, Lote 9, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de la prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de DICONSA, S.A. de C.V. Sucursal Bajío.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	21 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de febrero de 2017
Visita a instalaciones	9 de marzo de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2017
Notificación de fallo	13 de marzo de 2017

ATENTAMENTE
QUERETARO, QRO., A 14 DE FEBRERO DE 2017.
DICONSA, S.A. DE C.V.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL BAJIO
ING. MANUEL MENDOZA ALEGRIA
RUBRICA.

(R.- 445192)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL TAMAULIPAS
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS012-E4-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor 2017 para los Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V, Sucursal Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:30 horas
Fallo	07/03/2017, 14:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS
C. JOSE CRUZ RAMIREZ TOVAR
RUBRICA.

(R.- 445183)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E6-2017 (API-ZLO-06-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 15, 16, 17 y 20 de febrero 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al sistema de tierra y antenas de comunicación de los edificios e instalaciones de la APIMAN en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2017
Visita a instalaciones	20/02/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	20/02/2017-13:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 15/02/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 445181)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-009J2T001-E9-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/02/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 12:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
RUBRICA.

(R.- 445177)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-E1-2017 y LO-009KDN002-E2-2017**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Apoyo Técnico y Normativo para las Evaluaciones de los Procedimientos de Contratación a Través de Licitaciones Públicas e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	21/02/2017
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/02/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Apoyo Técnico en la Investigación, Estudio, Asesoría, Elaboración e Integración de Investigaciones de Mercado para dar Cumplimiento a la Normatividad Aplicable en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	21/02/2017
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/02/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 445194)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Internacional Número LA-009J3L001-E6-2017

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de riel calibre 115 lbs/yda, sección re 6-5/8" peralte, 5-1/2" patín, 5/8" alma, 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017.
Junta de aclaraciones	03/03/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: LA-009J3L001-E7-2017

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmientes monolíticos de concreto tipo 3 para fijación GN, incluye acarreo, descarga y entongado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017.
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS

MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 445291)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E34-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 21 de Febrero al 03 de Marzo del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de Agente Aduanal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 445241)**CENTRO DE INVESTIGACION EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-E33-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 21, 22 y 23, 24, 27, 28 de febrero y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de marzo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas

Descripción de la licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	06/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. NATHANAEL MARTINEZ CORONEL

RUBRICA.

(R.- 445282)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

CIDE A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número 11090002-002-17, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6185 a partir del 20 de febrero del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ABARROTES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**ALMA RAMIREZ MOCTEZUMA**

RUBRICA.

(R.- 445293)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales número(s) **LA-03891A003-E51-2017**, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E51-2017 SERVICIO DE SALONES PARA CURSOS DE CAPACITACION
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 445147)

PROMEXICO**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E17-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E17-2017

Descripción de la licitación	Servicio de estenografía y sonorización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 445272)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LA-009J4V001-E29-2017**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E29-2017	Servicio de aseguramiento integral de personas y de bienes patrimoniales para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	16/02/2017.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	No aplica
Junta de aclaraciones.	20/02/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/02/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO

RUBRICA.

(R.- 445182)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-021W3N003-E21-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 17 de febrero al 27 de febrero de 2017, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-021W3N003-E21-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ENLACES DE LA RED PRIVADA VIRTUAL Y DEDICADOS DE INTERNET
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017; 10:30 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017; 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**ARQ. ABEL CISNEROS GONZALEZ**
RUBRICA.

(R.- 445295)

**BANCO DE MEXICO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO
FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E8-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIOS PARA LA PARTICIPACION DE FIRA EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/02/2017, 10:00:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/03/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/03/2017, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 445336)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACION DE LA EDUCACION**

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los días 15 de febrero al 22 de febrero del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E7-2017
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de organización de eventos, congresos, convenciones y similares
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/febrero/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/febrero/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/febrero /2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 445167)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACION DE LA EDUCACION**

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los días 17 de febrero al 23 de febrero del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E10-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de reservación, expedición y venta de pasajes terrestres y aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/febrero/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/febrero/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/febrero /2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 445290)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida La Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 16 de febrero de 2017 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E16-2017

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "Servicio de Mensajería y Paquetería Especializada Nacional e Internacional para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2017, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de febrero 2017, 13:00 horas
Fallo	28 de febrero 2017, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

LA DIRECTORA GENERAL

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 445226)**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 5**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida La Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 16 de febrero de 2017 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E17-2017

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "Suministro de Combustible para el Parque Vehicular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por medio de Dispositivos Electrónicos (Tarjetas electrónicas con Chip o Banda Magnética)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2017, 9:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de febrero 2017, 10:00 horas
Fallo	28 de febrero 2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

LA DIRECTORA GENERAL

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 445228)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipos para Actualización de Estudio de Televisión" requeridos por la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-005/2017					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$6,000.00	Del 21 de febrero al 07 de marzo de 2017	06 de marzo de 2017 11:00 hrs.	07 de marzo de 2017 13:00 hrs.	13 de marzo de 2017 11:00 hrs.	28 de marzo de 2017 10:00 hrs
Lote	Descripción del bien			Cantidad	Unidad de Medida
1	SWITCHER DE PRODUCCION, CAMARAS DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO, ACCESORIOS PARA CAMARA, TARJETAS DE VIDEO, PANTALLAS DE MONITOREO, VIDEO SERVIDOR, SERVIDOR DE INTEGRACION, MOBILIARIO, COLOCACION Y PUESTA EN MARCHA			1	Paquete Integral
2	EQUIPO DE MEDICION DE AUDIO, CONSOLA DE AUDIO, TARJETA DIGITAL, MONITOTES DE ESTUDIO, SISTEMA DE MICROFONIA, SISTEMA DE GRABACION EXTERNO, LAMPARAS DE ILUMINACION, DIMMER DE LUZ			1	Paquete Integral

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 21 de febrero al 06 de marzo con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 en horas, y días hábiles para la UNAM y el día 07 de marzo con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

Se realizará una visita al sitio de entrega el día 06 de marzo de 2017 a las 11:00 horas; en la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia sito en: Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia ubicada en Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, a más tardar diez semanas posteriores a la notificación de fallo.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 445331)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. V. Carranza No. 1138, Piso 5, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S. L. P., 01(444) 834-18-17 y 834-18-61, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la Convocatoria fue autorizada por el Ing. Arturo Ramos Miranda, Encargado de la atención de los asuntos de la Dirección Regional Centro Norte, el día 30 de Enero del 2017.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100999-E1-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales del Instituto en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de Aclaraciones	24/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. ZONIA ELIZABETH BENAVIDES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 445163)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E2-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8414, a partir del día 21 de febrero del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/febrero/2017
Junta de aclaraciones	28/febrero/2017, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/marzo/2017, 09:00 horas
Fallo	09/marzo/2017, 13:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 445341)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E3-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E3-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8414, a partir del día 21 de febrero del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/febrero/2017
Junta de aclaraciones	01/marzo/2017, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/marzo/2017, 09:00 horas
Fallo	10/marzo/2017, 10:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 445329)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-01/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 (partida 2), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal. Se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de tarjetas de telefonía celular para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 y de combustible a través de tarjetas inteligentes y vales impresos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-01/17	\$2,000.00	27 de febrero 11:00 horas	6 de marzo 11:00 horas	7 de marzo 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Adquisición de tarjetas de telefonía celular para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018	9440	Pieza
2	Adquisición de combustible a través de tarjetas inteligentes y vales impresos.	Monto Mínimo \$916,217.40 Monto Máximo \$2,053,332.00	Tarjeta electrónica y Vales impresos

- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 22, 23 y 24 de febrero de 2017, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2017.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- El suministro de los bienes objeto de la presente Licitación se deberán realizar en las fechas establecidas en las Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: Partida 1, el pago correspondiente se realizará posterior a la entrega total de los bienes, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada y con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto. Partida 2, el pago se realizará cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la dispersión a la cuenta del monedero electrónico del Instituto. Para los vales impresos el pago se realizará tres días hábiles previos a la entrega.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 445269)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-02/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 43, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal. Se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativo a la contratación de la prestación de los servicios de producción de tres spots para radio y tres para televisión todos de 30 segundos para la difusión y posicionamiento de la imagen institucional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-02/17	\$2,000.00	27 de febrero 15:00 horas	7 de marzo 15:00 horas	9 de marzo 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
Unica	Contratación de la prestación de los servicios de producción de tres spots para radio y tres para televisión todos de 30 segundos para la difusión y posicionamiento de la imagen institucional.	1	Servicio

- ♦ Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 22, 23 y 24 de febrero de 2017, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2017.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- ♦ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ♦ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- ♦ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ♦ La prestación del servicio objeto de la presente Licitación se deberán realizar en las fechas establecidas en las Bases y su Anexo Técnico.
- ♦ Condiciones de pago: El pago correspondiente se realizará posterior a la prestación del servicio, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada y con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- ♦ En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 445271)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
 SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 2:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-9060169999-E12-2017	Universidad de Colima Bachillerato Técnico No 24 Madrid Tecmán Construcción de Edificio B Biblioteca + Edificio C 3 Aulas Didácticas + Obras Exteriores	24/02/2017 10:00 HRS.	03/03/2017 10:00 HRS.
Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 21/02/17 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Visita al lugar de los trabajos: 23 de Febrero de 2017, 09:00 hrs. - Fecha y hora límite para registrar su participación: 24/02/17, 14:00 hrs.		El lugar de reunión para la visita, la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia centro.	

COLIMA, COLIMA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
 RUBRICA.

(R.- 445207)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/17

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E2-2017 (SH/LPF/I/001/2017), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E2-2017 (SH/LPF/I/001/2017)
Descripción de la licitación	Adquisición, y en su caso, instalación y capacitación de equipo para laboratorios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, solicitadas por la Secretaría de Educación y Deporte.
Fecha de publicación en Compranet	16/febrero/2017
Junta de aclaraciones	1/marzo /2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/marzo/2017 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE FEBRERO DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
 RUBRICA.

(R.- 445301)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS

FO-JCLAC-64-A

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 001

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Igualdad N° 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 21 de febrero al 02 de marzo del 2017 de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-PAD-FMVM-001-C
Fecha de publicación en compraNet	21 de febrero de 2017
Descripción general de la obra	REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. JESUS REYES HEROLES EN TLALNEPANTLA. (OBRA NUEVA).
Visita al lugar de los trabajos	27 de febrero de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en la calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en la calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	08 de marzo de 2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad N° 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 445307)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Tel. 473730006 ext. 1462; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E26-2017 Expediente 1276649	Servicio Integral de Reservación, Compra, Expedición, Modificación y Cancelación de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales.
Disponibilidad de convocatoria	Del 21 de febrero al 8 de marzo de 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2016.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA**

RUBRICA.

(R.- 445332)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-0111L5N996-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautila, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 71-4-17-99, 71-8-98-70, los días del 21 al 28 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado.
Volumen a adquirir	1 concepto.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2017 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2017 a las 12:00 hrs.

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**MTRA. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMON**

RUBRICA.

(R.- 445299)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación la cual se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E1-2017

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	2 de marzo de 2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2017; 10:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 445242)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16. Se hace mención que los procedimientos se realizarán con plazos recortados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 43 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de licitación	SSM-LPN-009/2017
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	21 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2017 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2017 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DELEGADO ADMINISTRATIVO

L.C. JUAN SAUL RAMOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 445232)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LA-916052990-E1-2017, LA-916052990-E2-2017 y LA-916052990-E3-2017**; cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Junta de Caminos de Estado de Michoacán, en la Subdirección de Servicios Técnicos; en la oficina que ocupa el Area de Concursos y Licitaciones, ubicada en Raza Maya No. 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán; a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 3-10-87-00 ext. 147.

No. de licitación	LA-916052990-E1-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales de construcción para la Rehabilitación del Camino: Zitácuaro-Aputzio de Juárez-Copándaro, tramo del km 0+000 al km 7+700, en la Localidad de Aputzio de Juárez (Santa María), Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/02/2017
Visita al Lugar de la Obra	24/02/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-916052990-E2-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales para la Construcción Camino Senguio-José María Morelos-Campo Hermoso, del km 6+220 al km 13+500, en la Localidad de Senguio, Municipio de Senguio, Estado de Michoacán.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/02/2017
Visita al Lugar de la Obra	24/02/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 12:00 horas

No. de licitación	LA-916052990-E3-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales de construcción para la Rehabilitación del Camino Ramal a Guándaro-(La Luz-San José de Rábago-Guándaro-Rodeo Viejo) tramo del km 0+000 al km 2+660, en la Localidad de La Luz, Municipio de Penjamillo, Estado de Michoacán.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/02/2017
Visita al Lugar de la Obra	24/02/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 14:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ARQ. EDUARDO NOEL VILLA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 445237)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria a los interesados a participar, en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-918004999-E4-2017, LO-918004999-E5-2017 y LO-918004999-E6-2017, misma que contiene las bases de participación, la que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E4-2017	CONSTRUCCION DE CARRETERA COSTERA MATANCHEN Y MALECON ATICAMA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 10:30 horas

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E5-2017	CONSTRUCCION DE BOULEVARD ESTUDIANTES (CALLE CETIS 100), EN TEPIC, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 12:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E6-2017	MODERNIZACION CALLE EN CONCRETO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN DE ATICAMA Y REHABILITACION DE PLAZA, EN SAN BLAS, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 13:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 445339)

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria Pública; a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **No. LO-918032996-E1-2017** y **No. LO-918032996-E2-2017**, mismas que contienen las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, o bien en las oficinas del Area de Proyectos de la Dirección de Planeación dependiente de los Servicios de Salud de Nayarit; ubicadas en calle Dr. Gustavo Baz No. 60 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, en Tepic, Nayarit, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918032996-E1-2017	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS, DE SANTIAGO IXCUINTLA, EN EL ESTADO DE, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2017, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-918032996-E2-2017	ADECUACION DE ESPACIOS PARA RAYOS X EN EL HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE TECUALA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2017, 10:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TEPIC, NAYARIT, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
DR. JESUS PAVEL PLATA JARERO
RUBRICA.

(R.- 445333)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E4-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	24/02/2017, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. GUILLERMO ABRAHAM JARQUIN QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 445330)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E5-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 15:00:00 horas
Visita a instalaciones	24/02/2017, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 15:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. GUILLERMO ABRAHAM JARQUIN QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 445335)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E8-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E8-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de material deportivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/02/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 445198)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-E7-2017**, **LO-927045995-E8-2017**, **LO-927045995-E9-2017**, **LO-927045995-E10-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-E7-2017 PAQUETE NO. 007

Descripción de la licitación	15CIEN053.-Construcción de 2 Aulas Didácticas en Estructura U-2C planta alta 2 EE, 3 Aulas Didácticas 2 EE en Planta Baja en Estructura U-2C y Obra Exterior, en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Unidad Francisco J. Santamaría (Cacao) Jalapa Con Clave 27ETC0017N, Francisco J. Santamaría (Cacao), Mpio. de Jalapa, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017	
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	28/02/2017 08:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017 08:00 Horas	

LO-927045995-E8-2017 PAQUETE NO. 008

Descripción de la licitación	16CIEN296.- Reconstrucción y Remodelación en los Edificios A, B, C, D, H, I, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.E.A.), Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017	
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	28/02/2017 10:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017 10:00 Horas	

LO-927045995-E9-2017 PAQUETE NO. 009

Descripción de la licitación	16CIEN297.-Reconstrucción y Remodelación en los Edificios J, K, L, M, P1-P2, U, W, X, Y, y Módulo de Baño Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.I.S.), Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017	
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	28/02/2017 12:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017 12:00 Horas	

LO-927045995-E10-2017 PAQUETE NO. 010

Descripción de la licitación	16CIEN298.-Reconstrucción y Remodelación en los edificios D, E Y F, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.C.bio.), Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017	
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	28/02/2017 14:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017 14:00 Horas	

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
 DIRECTORA GENERAL
MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 445197)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

Michelle Claudia Navarro Lozano y/o persona que tenga interés jurídico al respecto:

En el juicio de amparo **1329/2016-VI-1**, promovido por **Ma. Guadalupe Enríquez Cida, contra actos de la Dirección General de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), a la **tercera interesada MICHELLE CLAUDIA NAVARRO LOZANO**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses convinieren, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1329/2016-VI-1**.

Aguascalientes, Ags., cas, 07 de diciembre de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Javier Hernández Navarro.

Rúbrica.

(R.- 444188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Cesar Ernesto Ordaz; por auto de **trece de enero de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventila el juicio de amparo **1354/2016**, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 2001, contra actos del PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES y otras autoridades, en el que se encuentran fijadas las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezcan en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Mariana Merino Collado

Rúbrica.

(R.- 445174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Limpio y Seguro del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1018/2016-III, promovido por Yuliana Zúñiga Estrada, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Limpio y Seguro del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las trece horas del ocho de julio de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 02 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Carlos Max Tovar Niño.

Rúbrica.

(R.- 443825)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 18/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **MARVIN M. BEREZOW y JANE G. BEREZOW**, contra el acto de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 507/2016, derivado del juicio ordinario mercantil 149/2014, del índice del Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados LOUIS KATZ, DALE JENNIFER KOMINSKY-COHEN y ALVIN KATZ, SU SUCESIÓN, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al del la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 18 de enero de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 444084)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO.

Para emplazar a: tercera interesada NANCY BRIANO MACÍAS. En el juicio de amparo número 1666/2016-VIII-3 promovido por SANTOS VALLÍN LEOS, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada NANCY BRIANO MACÍAS**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de

treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1666/2016-VIII-3. **Aguascalientes, Aguascalientes, diez de enero de dos mil diecisiete, EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN ALFREDO CAMACHO IBARRA.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra
Rúbrica.

(R.- 444178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

**SUCESION TESTAMENTARIO Y/O INTESTAMENTARIA A BIENES DE DEMETRIO SALAZAR.
PRESENTES.**

En los autos del juicio de amparo número **762/2016** promovido por Francisco Jesús del Bosque de Valle, en su carácter de apoderado legal de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Mendarosqueta Ortega, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad de Saltillo, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de enero de dos mil diecisiete y, al ser señalada la sucesión de Demetrio Salazar, como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos** que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de **TREINTA DIAS**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de enero de 2017
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana María Leticia Gómez Robledo
Rúbrica.

(R.- 444128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA,
CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA.**

PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS COMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **990/2016-VI**, promovido por **SEVERINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en contra de actos del **Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, con fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado **usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional**, a fin de que **usted** se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, **dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos**; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coahuila; a 06 de Octubre de 2016.
La Secretaría de Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Maribel Villanueva Salas.
Rúbrica.

(R.- 444138)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. ARACELY ANAYA VÁZQUEZ POR SU REPRESENTACIÓN.**(TERCERA INTERESADA).**

En los autos del juicio de amparo **1627/2015-I**, promovido por **Kelvin Félix Chontal y Mauricio Félix Chontal**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otras autoridades; en donde tiene el carácter de tercero interesado ARACELY ANAYA VÁZQUEZ POR SU REPRESENTACIÓN**, se ordena su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "EL UNIVERSAL" por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, queda a su disposición con el Actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

TLAXCALA, TLAX., a 5 de enero de 2017.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche.

Rúbrica.

(R.- 444362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

ALBERTO MAZABA RODRÍGUEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 450/2016-PJ.-5, promovido por José Inés García García y Víctor Alberto Viquez Angeles, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso c) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinticuatro minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

María Guadalupe Gutiérrez Pessina

Rúbrica.

(R.- 444373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 498/2016
Penal
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS, JOSÉ PABLO QUIROGA PROVENCIO Y LIZETTE NATALIA DE ZULUETA RAZO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2016, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DAVID ARTURO SOUZA ALTAMIRANO, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 325/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados José Pablo Quiroga Provencio y Lizette Natalia de Zulueta Razo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros

interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 444292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Guillermo Antonio Muñoz Guadalupe, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el catorce de octubre de dos mil cinco, en el toca penal 254/2004, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.F.C.O., en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2017.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Segundo Circuito

Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 444092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

DENIS MÉNDEZ CASTILLO y NANCY RAMÍREZ CHÁVEZ.

Donde se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 641/2016, promovido por GRÁFICA CARTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado JOSÉ LUIS ESPINOSA GARCÍA, contra la resolución de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Décima Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 196/2016, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, por acuerdo de nueve de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarles por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 444409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En el **juicio de amparo 491/2013**, promovido por Alicia Medina Martínez, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil**, con sede en esta ciudad, se reclamó todo lo actuado dentro del juicio civil 153/2009; se ordenó emplazar a la **parte tercera interesada** Roberto Pacheco Pérez y/o Fabián Roberto Pacheco Pérez, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Raymundo Pérez Quintero, por **edictos**, para que comparezca en **treinta días hábiles**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se hará por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

La Paz, Baja California Sur, 13 de octubre de 2016.

Juez Tercero de Distrito en el Estado

de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Pablo Enríquez Rosas.

Rúbrica.

(R.- 444452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Oral Mercantil 710/2015
Actora: Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Of. 307- BIS Director del Diario Oficial de la Federación

PRESENTE:

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio Oral Mercantil 710/2015**, promovido por **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**, se ordenó emplazar al presente juicio a la demandada **MARÍA CRISTINA OSUNA COBOS**, por medio de **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste Juzgado.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

Ciudad de México, 26 de Junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 444714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1098/2016**, promovido por **JOSE ARTURO ALCALA GUTIERREZ Y MARIA DEL CARMEN ASPE PEÑA**, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec Morelos**, exhortados por **motivo de jurisdicción territorial**, en el que se reclamó la orden de lanzamiento emitida por el Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Lote de Terreno número 21 y construcciones en él existentes del Expediente 582/2002 del Juicio Ordinario Civil, al tomar en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA G Y C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias

simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 445101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2069/2016-IX, promovido por Juan Carlos Arriaga Segovia, por su propio derecho, contra el señalamiento y desahogo de diversas pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 907/2012, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Saúl Guijarro Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2017.

Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Arellano Lastra.

Rúbrica.

(R.- 444982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2109/2016-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de tres de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Rolando Bautista y Wolfgang Ehrensberger Weber, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Arellano Lastra.

Rúbrica.

(R.- 444984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de enero de dos mil diecisiete. En el juicio de amparo **1365/2016-III-B**, promovido por **César Alejandro Olguín Camero**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Hugo Yáñez Ávila**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en la carpeta administrativa 949/2016, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otros, como autoridades responsables al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20, 21, 103 y 107. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Luis Martínez Luna.
Rúbrica.

(R.- 445081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1627/2016-III, promovido por Arturo López Carbajal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del siete de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 09 de febrero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer
de Distrito en el Estado.
Lic. Maricela López Rocha
Rúbrica.

(R.- 445202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-946/2016**, PROMOVIDO POR **BENJAMÍN CARLOS PATIÑO VEGA**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, DE QUIEN RECLAMA: **LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL I-209/2016, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCESO PENAL 36/2016-II; LA**

LICENCIADA **SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ**, SECRETARIA ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 29 de diciembre de 2016.

Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Michoacán por vacaciones del Titular.

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 445139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial
Cadereyta Jiménez, N.L.
EDICTO

Mediante auto dictado en fecha 13 trece de junio del año 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite el expediente judicial **1055/2016** relativo al **procedimiento especial de cancelación y reposición de los títulos representativos de acciones nominativas de la sociedad "CADEREYTA CASAS DE EMPEÑO"** promovido por **María Teresa Arguello Deandar y Rafael Alonso García Garza**, ambos en su carácter de accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CADEREYTA CASAS DE EMPEÑO", en consecuencia y en acatamiento a la fracción III del artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena que se publique una vez en el Diario Oficial por el término de 30 treinta días, un extracto del decreto de la presente cancelación a fin de que hagan valer su derecho los posibles opositores, y del mismo modo dicho decreto y la orden de suspensión se notifiquen al suscriptor del título aludido, por lo que, en términos de lo dispuesto por el numeral 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, se decreta la cancelación de los títulos materia del procedimiento, consistentes en 25 veinticinco acciones de la serie "A" con un valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100) cada una, de la empresa "CADEREYTA CASAS DE EMPEÑO, S.A de C.V" a nombre de Rafael Alonso García Garza y 25 veinticinco acciones de la serie "A" con un valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100) cada una, de la empresa "CADEREYTA CASAS DE EMPEÑO, S.A de C.V" a nombre de María Teresa Argüello Deandar, los cuales deben reunir los requisitos esenciales del artículo 125 de la Ley de Sociedades Mercantiles, siendo los siguientes: **I.-** El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; **II.-** La denominación, domicilio y duración de la sociedad; **III.-** La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; **IV.-** El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series. Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social. **V.-** Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada; **VI.-** La serie y número de la acción o del certificado

provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie; **VII.** Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto y en específico las estipulaciones previstas en la fracción VII del artículo 91 de esta Ley. **VIII.-** La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 10 de Febrero de 2017.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil
y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.
Licenciado Manuel Abraham Pamanes Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 445201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 1809/2016
EDICTO

JARED ORDUÑA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN BOULEVARD VICENTE FOX, NÚMERO 164, DE LA COLONIA RESIDENCIAL SAN VICENTE EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA (TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO 1809/2016)

Presente.

Por medio del presente, a ustedes **JARED ORDUÑA y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN BOULEVARD VICENTE FOX, NÚMERO 164, DE LA COLONIA RESIDENCIAL SAN VICENTE EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1809/2016**, promovido por **Edmundo Estiuat Maldonado Gallegos en representación de Banco Inbursa Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de la autoridad antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: *"la diligencia de requerimiento de pago y embargo llevada a cabo por el Actuario adscrito a la Junta responsable de veintisiete de marzo de dos mil doce, dentro del expediente laboral 102/2011-III-B, así como el auto de diez de octubre de dos mil doce, de diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados a la demandada Patricia Torres, el auto de cuatro de octubre de dos mil trece, en el que se determinó la existencia de una cuestión de preferencia sobre los bienes inmuebles embargados a la parte demandada en el juicio laboral, el auto de diecisiete de abril de dos mil quince, en el cual se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, así como la celebración de dicha audiencia de remate el tres de octubre de dos mil dieciséis"*. De igual modo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgados Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se les informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de febrero de 2017.
Juez Segundo de Distrito en el Estado
Héctor Alejandro Treviño de la Garza
Rúbrica.
La Secretaria
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 445209)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

“JOSÉ SMEKE LÓPEZ”

En el juicio de amparo **1687/2015-VII**, promovido por **FRANCISCO JAVIER BOSQUE URQUIZA**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se reclama el auto de formal prisión de **nueve de noviembre de dos mil doce**, dictado en la causa penal **17/2011**, en que se decretó auto de formal prisión por la comisión del delito de fraude genérico maquinado, previsto y sancionado por el artículo 193, fracción II, en relación con el diverso 195 del Código Penal para el Estado de Querétaro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Roberto Carlos Zagala Bertadillo.

Rúbrica.

(R.- 444447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1547/2016-III-C**, promovido por Javier Olmos Correa, contra actos del 1. Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a Martha Aurora Sánchez Vega, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de enero de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Aída Araceli Ramírez Lozano.

Rúbrica.

(R.- 444450)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 889/2016-I**, promovido por **Juan Carlos Chapina Carrizales**, contra el acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 661/2016/1, relativo a la controversia de arrendamiento inmobiliario 116/2016, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de veinte de enero de dos mil diecisiete, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada La Pequeña Irma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos**; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a treinta y uno de enero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 445218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tamp.
Juicio de Amparo 1250/2016-III-B Materia Administrativa
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 1250/2016-III-B

En el juicio de amparo 1250/2016-III-B, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados **Jorge Luis Hernández Sánchez y Kelms Decoraciones**, por auto dictado el **diecisiete de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolas que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

B) Tercero interesado: **María Cristina Padilla Rangel** y otros,

C) Acto reclamado: El **ilegal embargo** trabado en la finca urbana número 36794, ubicada en éste domicilio, y como consecuencia de dicho embargo, también constituye el acto reclamado **remate** de dicho bien inmueble, la **adjudicación y fincamiento** del remate, el otorgamiento de escritura de propiedad, y en su caso la **toma de posesión** de dicho bien inmueble, **evento ilegal** éste que se llevó acabo en los autos del juicio laboral **117/2009**, radicado ante la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas**.

c) Se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se difirió, hasta en tanto no se haya emplazado a los terceros citados, siempre y cuando se acredite las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Sergio Cruz Banda Guevara.

Rúbrica.

(R.- 444661)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **IV-226/2016**, PROMOVIDO POR **SERGIO RODRIGO MALDONADO ANDRADE**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, DE QUIEN RECLAMA: LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE SIGUIÓ BAJO EL NÚMERO III-1/2015 QUE DERIVÓ DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PROPIO QUEJOSO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL 225/2006, QUE SE LE SIGUE POR EL DELITO DE HOMICIDIO; LA LICENCIADA **SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ**, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 28 de diciembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez,

Rúbrica.

(R.- 445143)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de enero de 2017, en el expediente administrativo 190/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CORPORATIVO CAEM, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CORPORATIVO CAEM, S.A. DE C.V. con domicilio en Heriberto Frías número 1439, interior 402, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/190-12/2131 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 24 de enero de 2017
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 445224)

“NEO SALUD SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION”
AVISO DE REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN
PARA FUNCIONAR COMO ASEGURADORA

Se comunica a los accionistas y público en general, que en términos del oficio **No. 06-C001-41100/28301** de fecha 22 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha sido revocada la autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, asimismo y con fundamento en el artículo 334 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas ha quedado incapacitada esta empresa para otorgar seguro alguno.

Por último, se hace la publicación del balance general al mes de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en la que se ha notificado la revocación mencionada.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 (En liquidación)
 (Centavos omitidos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 9,252,076		Acreedores diversos		\$ 935,458
	-----		IVA por pagar		153,288
			Otras obligaciones		186,316
Otras cuentas por cobrar:					
IVA Acreditable	2,365,216		Total pasivo		1,275,062
Impuestos Pagados por anticipado	33,170			-----	

	2,398,386				

Pagos anticipados	789,469				
	-----		CONTINGENTE		
Total activo circulante	12,440,931				

			CAPITAL CONTABLE		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Capital Social		44,640,131
Mobiliario y equipo, neto	136,770		Resultado de ejercicios anteriores		(25,400,642)

Otros activos	225,266	(Pérdida) del ejercicio	(7,711,584)
Total activo no circulante	362,036	Total Capital Contable	11,527,905
Total activo	\$ 12,802,967	Total pasivo más capital contable	\$ 12,802,967

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.

Liquidador

C.P.C. Víctor Alan Alcázar Lacarra

Rúbrica.

(R.- 445230)**NEO SALUD SEGUROS, S. A. DE C. V., EN LIQUIDACION****AVISO DE REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN****PARA FUNCIONAR COMO ASEGURADORA**

Se comunica a los accionistas y público en general, que en términos del oficio **No. 06-C001-41100/28301** de fecha 22 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha sido revocada la autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, asimismo y con fundamento en el artículo 334 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas ha quedado incapacitada esta empresa para otorgar seguro alguno.

Por último, se hace la publicación del estado de resultados al mes de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en la que se ha notificado la revocación mencionada.

ESTADO DE RESULTADOS**POR EL EJERCICIO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

(En liquidación)

(Centavos omitidos)

	2016
INGRESOS	
Otros ingresos:	
Intereses Grabados	\$ 197,698
Total de ingresos	197,698
GASTOS GENERALES:	
Remuneraciones al personal	3,165,624
Prestaciones al personal	108,360
Honorarios profesionales	3,033,719
Rentas	240,000
Mantenimiento	352,708
Comisiones y situaciones bancarias	1,259
Otros gastos de operación	1,007,612
Total gastos generales	7,909,282
(Pérdida), neta del ejercicio	(7,711,584)

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.

Liquidador

C.P.C. Víctor Alan Alcázar Lacarra

Rúbrica.

(R.- 445231)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de enero de 2017, en el expediente administrativo 096/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL RIMEHE, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL RIMEHE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Calvario número 9, interior 6, Colonia Tecámac Centro, CP. 55740, Estado de México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/096-14/2618 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de Enero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445227)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de enero de 2017, en el expediente administrativo 124/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ARMASHIELD, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ARMASHIELD, S.A. DE C.V., con domicilio en Mar Negro número 1434, Colonia Chapultepec Country, C.P. 44610 Guadalajara, Jalisco. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/124-14/2616 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de enero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445229)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación